ARKITEKTURA ETA HIRIGINTZA BULEGOA E.A. - ESTUDIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO S.A.
Marques del Puerto 9, 3. esk. - 48008 - Bilbo 944160600
Arkitektokideak - Arquitectos Asociados
Mikel Aguirre Perez - Anton Agirregoitia Aretxabaleta - Eduardo de Felipe Alonso - Iñaki Peña Gallano

Kimar
Consultores Ambientales, S.L.

Juan de Ajuriaguerra 17, 1º D 48009 BILBAO ● Tel. 944 230 677 ● Fax 944 239 025
e-mail: consultora@kimar.es ● www.kimar.es

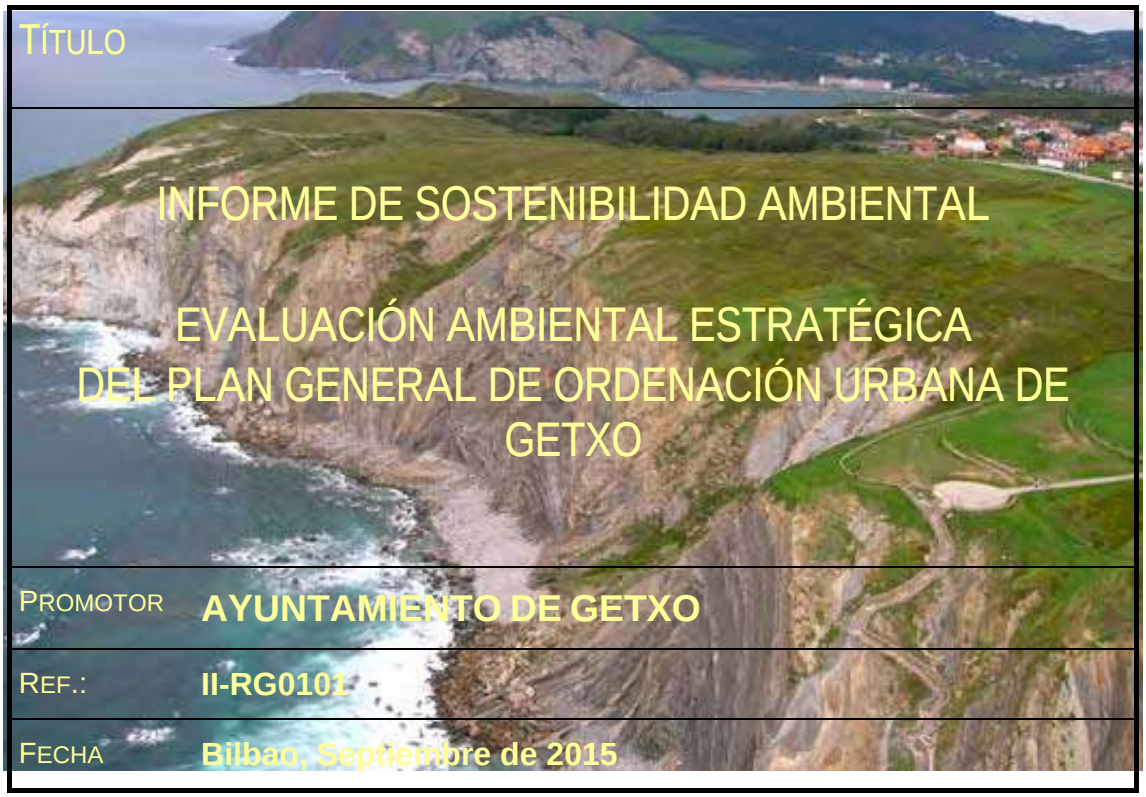

TÍTULO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

PROMOTOR	**AYUNTAMIENTO DE GETXO**
REF.:	**II-RG0101**
FECHA	**Bilbao, Septiembre de 2015**

KALTEA LEPOAN BIZARRA DAGIANAK

Getxo
UDALA • AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES 1

2. METODOLOGÍA 2

3. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS (ANEXO II 'A' DEL D/211/2012) 6

3.1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL 6

3.2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN 7

3.3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS 9

4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, ESTATAL, AUTONÓMICO, FORAL Y/O LOCAL. INTEGRACIÓN DE OBJETIVOS EN EL PLAN (ANEXO II 'B' DEL D/211/2012) 27

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN (ANEXO II 'C' DEL D/211/2012)... 31

6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES (ANEXO II 'D' Y 'E' DEL D/211/2012) 34

7. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS, VALORACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y CAPACIDAD DE USO (ANEXO II 'F' DEL D/211/2012) 86

8. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN (ANEXO II 'G' DEL D/211/2012).....94

8.1. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CONTROL..... 94

8.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES OBJETO DEL SEGUIMIENTO 95

8.3. DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES 99

8.4. NIVELES LÍMITE O DE REFERENCIA PARA LOS PARÁMETROS CUANTIFICABLES 100

9. PROBLABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LOS ECOSISTEMAS (ANEXO II 'H' DEL D/211/2012) 107

9.1. IDENTIFICACIÓN Y PREDICCIÓN DE LOS IMPACTOS PARA LAS DIFERENTES ACTUACIONES 107

9.2. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS 112

10. EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES EN LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000 (ANEXO II 'I' DEL D/211/2012) 113

11. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS (ANEXO II 'J' DEL D/211/2012) 114

11.1. MODELOS DE DESARROLLO PLANTEADOS 114

11.2. DEFINICIÓN DE LA "ALTERNATIVA 0" O "NO INTERVENCIÓN" Y EVOLUCIÓN PREVISIBLE 119

11.3. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES PARA VALORAR LAS ALTERNATIVAS 119

11.4. OTRAS PROPUESTAS 137

11.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA 149

12. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PREVISTAS (ANEXO II 'K' DEL D/211/2012) 150

13. RESUMEN NO TÉCNICO (ANEXO II 'M' DEL D/211/2012) 164

14. VIABILIDAD ECONÓMICA (ANEXO II 'N' DEL D/211/2012) 180

15. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (ANEXO II 'L' DEL D/211/2012) 181

ANEXO I: DOCUMENTO DE REFERENCIA Y RESPUESTAS AL PROCESO DE CONSULTAS PREVIAS

ANEXO II ESTUDIO DE LAS ORQUÍDEAS (FAMILIA ORCHIDACEAE) EN TRES LASTONARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO

1. ANTECEDENTES

De acuerdo con la normativa de aplicación, se establece que estarán sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, regulado en el *Decreto 211/2012*, los planes y programas recogidos en el anexo I de la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.* Entre los supuestos contemplados estarían las "*Planes Generales y sus modificaciones que afecten al suelo no urbanizable*".

En cumplimiento con el *Decreto 211/2012*, se establece la redacción de un *Documento de Inicio* para iniciar con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO, y que debe contener toda la información establecida en el artículo 8 del citado Decreto.

Por lo tanto, las empresas Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa S.A y KIMAR Consultores Ambientales S.L. junto con los técnicos del Ayuntamiento de Getxo, redactan conjuntamente, con la aportación de sus diversas disciplinas el Documento de Inicio para solicitar a la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, un Documento de Referencia, que se ajuste a lo establecido en la normativa de referencia.

El **Documento de Inicio** se redactó en mayo de 2014 y el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** FUE EMITIDO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 Y DETERMINA EL ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA PRIMERA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE GETXO.

El presente documento es el INFORME DE SOSTENIBILIDAD redactado según las disposiciones del Documento de Referencia mencionado. Ha sido realizado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**, siendo la responsable de su contenido Mar Basagoiti Royo (bióloga colegiada nº 83). Los referentes urbanísticos se han analizado con el documento de Avance, redactado por **Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa S.A**

2. METODOLOGÍA

Según el Decreto 211/2012, el contenido del **INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL** se recoge en el Artículo 11:

1.– El órgano promotor conforme al contenido del documento de referencia elaborará el informe de sostenibilidad ambiental. En él se identificarán, describirán y evaluarán las alternativas técnica económica y ambientalmente viables, que permitan desarrollar los objetivos del plan, así como sus probables efectos significativos sobre el medio ambiente.

2.– El informe de sostenibilidad ambiental contendrá como mínimo la información recogida en el anexo II del presente Decreto, con el nivel de detalle y con las especificaciones que determine el documento de referencia, así como la información que se considere necesaria para asegurar la calidad del informe. El informe reflejará asimismo, como se integran en el plan o programa los objetivos establecidos en las propias estrategias locales y en el Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el Anexo II del Decreto 211/2012 se señala como contenido del ISA lo siguiente:

a) Un resumen del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas conexos que pueden incidir en la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos, identificando su relación jerárquica y transversal.

b) Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal, autonómico, foral y/o local, que guardan relación con los probables efectos significativos del plan o programa, recogidos en el documento de referencia, y una justificación sobre la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración y, fundada, en su caso, en el uso de indicadores y límites establecidos o propuestos.

c) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente, considerando su probable evolución, en el horizonte temporal del plan, en caso de no aplicarlo.

d) Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

e) Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

f) Definición de las unidades ambientales homogéneas del territorio a partir del análisis integrado de sus características paisajísticas, los recursos naturales, el patrimonio histórico-artístico, etc. Valoración de la calidad ambiental de estas unidades y análisis de la capacidad de uso.

g) Un programa de supervisión de los efectos del plan o programa, en el que se describan los indicadores y, en su caso, valores límite de referencia de los efectos más significativos, tanto positivos como negativos, caracterizados como tal, así como las personas responsables de su supervisión y el documento planificador en el que se integrará el programa, o, en su defecto, la duración y frecuencia del seguimiento del plan o programa.

h) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana (en relación a este factor los datos se desglosarán por sexo, siempre que se dispongan datos al efecto), la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores y evaluando, para su toma en consideración, los servicios ambientales prestados por los ecosistemas afectados. En su caso, y al objeto de evitar duplicar evaluaciones, se razonarán los aspectos cuya evaluación es más adecuada en otras fases posteriores del proceso.

i) En su caso, una evaluación de las repercusiones en los lugares de la Red Natura 2000, conforme a la normativa reguladora establecida en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el grado de detalle que requiera el caso (Guía metodológica sobre las disposiciones de los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la directiva sobre hábitats 92/43/CEE, fase 2, adecuada evaluación).

j) Un resumen motivado del proceso de selección de alternativas, que justifique su viabilidad técnica, económica y ambiental, y su congruencia y proporcionalidad con los objetivos del plan y en especial los objetivos ambientales. Así mismo, deberá describirse la manera en que se realizó la evaluación y elección final de alternativas, especificando las razones por las que el resto de alternativas seleccionadas no se han considerado como la mejor opción y destacando la contribución al desarrollo de los objetivos ambientales de cada una de las alternativas valoradas. Dicha evaluación, tendrá como marco de referencia la probable evolución de los aspectos relevantes en caso de no aplicación del plan (alternativa 0), a la que se refiere el punto c). La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

k) Las medidas de integración ambiental previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo necesario, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el medio ambiente por la aplicación del plan o programa, así como una estimación de su coste económico y planificación temporal de su ejecución. Además, se especificarán las medidas que deban considerarse en los planes de rango inferior o en sus proyectos de desarrollo.

l) Cartografía a escala proporcional de los aspectos contenidos en los apartados c), d), e) y f) y de la localización de las alternativas.

m) Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes, con plasmación cartográfica de los aspectos más destacables.

n) Un informe sobre la viabilidad económica de la(s) alternativa(s) elegida(s) y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan o programa, que garantice la internalización de los costos ambientales que derivan de las mismas.

La metodología que se desarrolla en el estudio es la utilizada en los Estudios de Impacto Ambiental y se ajusta a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto legislativo 1302/1986.
- Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de Modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Anexo II Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de Modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas

Asimismo, dentro del estudio se ha observado la legislación ambiental sectorial de aplicación en relación a la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza, aguas, ruido, residuos, etc., así como los valores guía fijados en normas o estudios técnicos de general aceptación.

Como ha sido comentado en el capítulo de antecedentes, también se recoge lo estipulado por el Documento de Referencia.

3. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS (Anexo II 'a' del D/211/2012)

3.1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL

La revisión del plan general de Getxo tiene como objetivos sustantivos entre otros los siguientes:

- Reformar, renovar y completar la ordenación pormenorizada del suelo urbano
- Mejorar el nivel equipamental, público y privado y de espacios libres, del suelo urbano
- Sentar las bases urbanísticas para posibilitar una avanzada política de vivienda de promoción pública
- Definir conforme a las necesidades estimadas, la cuantificación adecuada del desarrollo residencial y de actividades económicas
- Establecer la protección de los valores naturalísticos, medioambientales, de los recursos naturales y del patrimonio cultural del municipio

Las determinaciones normativas se establecerán de conformidad con lo definido por la legislación medioambiental y urbanística, a través del contenido normativo de la memoria de sostenibilidad y las normas urbanísticas del plan general.

Las determinaciones infraestructurales se establecerán de acuerdo con los criterios de mejora de la calidad urbana.

El horizonte del plan se establece para un periodo temporal de 8 años.

Las inversiones previstas se corresponderán con ratios medios de costes de urbanización de las actuaciones integradas.

La necesidad de realizar la revisión del plan general del plan general se deriva de la antigüedad del plan vigente, 14 años de vigencia, y de adaptar el planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y a la ordenación territorial.

Los elementos de oportunidad presentes se derivan de la atonía de la inversión privada y de considerar la demanda de soluciones para posibilitar la oferta real de una considerable cuantía de vivienda de protección pública.

Cualquier plan de ordenación urbana ha de estar sometido a la necesidad de favorecer el interés público en su más amplia consideración.

3.2. OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN

Las principales determinaciones del plan general, de carácter espacial, consisten en establecer la organización de los usos del suelo sobre el territorio municipal, respetando lo establecido al efecto por los planes de ordenación del territorio en los terrenos a clasificar como suelo no urbanizable.

Lo indicado se puede resumir en la implantación en el territorio municipal de los límites de las diversas zonas y la concreción de la calificación urbanística global o concreción de los usos predominantes, permitidos y prohibidos en el ámbito espacial de cada zona.

Además de la implantación de la calificación global, el plan general establece las dotaciones públicas de carácter general, distinguiendo las zonas públicas y privadas, que permitan establecer la política municipal sobre la calidad de los servicios públicos a ofrecer por la administración pública a los ciudadanos en todos los aspectos equipamentales, infraestructurales y de espacios de recreo y expansión al aire libre.

Sobre la calificación global se establecerá la clasificación del suelo cara a conocer el régimen de la propiedad del suelo y las obligaciones que deban ser asumidas por los agentes urbanizadores y la administración en cada clase de suelo.

El suelo urbano abarca las zonas públicas y privadas, cuyos terrenos han sido objeto de transformación de acuerdo con lo establecido por la legislación urbanística.

El suelo urbanizable abarca las zonas públicas y privadas, de nueva urbanización precisas para cumplir las opciones de cuantificación de los usos del suelo de naturaleza urbana, en especial residenciales, de actividades económicas y de dotaciones públicas y privadas, establecidas por los criterios de política urbanística que se establezcan por la corporación municipal, respetando lo establecido por el plan territorial parcial del Bilbao Metropolitano y los demás planes territoriales sectoriales de ordenación del territorio.

Estas determinaciones del plan general de "carácter espacial" complementan con el establecimiento de las determinaciones de calificación global de los terrenos del resto del término municipal en los que no se permite la implantación de usos de carácter o naturaleza urbana y su proceso de transformación urbanística y que se clasifican como suelo no urbanizable.

En los terrenos del suelo no urbanizable se distinguen los terrenos en los que se da predominio a los usos de explotación de los recursos naturales y los que en los usos que impidan la conservación y mejora de los valores ambientales que posean, dando prioridad a esta conservación y mejora sobre cualquier otro destino del suelo.

La ordenación territorial de los procesos de ejecución de la urbanización, establecidos en la calificación global y en la definición de los ámbitos para su desarrollo se establecen a través de la programación temporal del desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística, estableciendo un proceso ordenado y secuencial de las inversiones y de la implantación de los nuevos usos del suelo, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo.

Las infraestructuras a definir en el plan general, se deben corresponder con las necesidades derivadas, tanto de la situación actual como de la proyectada de los usos del suelo definidos por la calificación global de las zonas públicas por la clasificación global anteriormente descrita a fin de satisfacer las necesidades de transporte y comunicaciones, distribución de energía y recogida y tratamiento de residuos, conforme con lo establecido en los instrumentos de ordenación del territorio.

Las normas urbanísticas del plan general atienden especialmente a establecer la calificación global de cada zona, pública y/o privada, estableciendo el uso predominante y los demás usos permitidos, de forma que se establezca igualmente la cuantía de la implantación de todos los usos permitidos en cada zona.

Coordinados con los plazos de la programación de la ejecución del plan general y con la zonificación y calificación global, se establecen los ámbitos para desarrollar la calificación global, a través de definir áreas en suelo urbano y sectores en suelo urbanizable. Dichos ámbitos deberán ser desarrollados por planes especiales de ordenación urbana y por planes parciales.

3.3. RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS

En este apartado se analizan los principales instrumentos de ordenación territorial y sus implicaciones en las propuestas del Plan.

PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO

El Plan Territorial Parcial (PTP) del Bilbao Metropolitano fue aprobado mediante el *Decreto 179/2006*, de 26 de septiembre de 2006. Este PTP es el instrumento de ordenación territorial que se desarrolla a partir de las DOT para definir la estructura y regular el modelo territorial para el Área Funcional del Bilbao Metropolitano. Es, a su vez, el instrumento de referencia para la concreción del planeamiento urbanístico municipal.

Los objetivos principales del PTP de Bilbao Metropolitano son *la consecución de una postura activa y comprometida con el medio físico y la transformación del espacio urbano y la nueva actividad económica, coordinando las acciones con incidencia territorial que se deben producir en un horizonte temporal de 16 años, para garantizar el desarrollo sostenible del Área Funcional*. *En definitiva el objetivo fundamental es la "construcción de la metrópoli".*

Las estrategias de actuación del PTP se concretan en una serie de Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas.

Siendo el objetivo el *garantizar el desarrollo sostenible Área Funcional*, se señalan a continuación las Acciones Estructurantes y las Operaciones Estratégicas que afectarían al TM de Getxo.

Acciones Estructurantes.

Vías articuladoras Corredor Costero Margen Derecha. (AE.5)
Metro. Mejora red actual (AE.16)
Red de Itinerarios Naturalísticos Malla Verde (AE.19)
Parques de ribera (AE.20)
Navegabilidad Ría (AE.21)
Atraque grandes buques en Getxo (AE.22)
Red Ciclable (AE.23)

Operaciones Estratégicas.

Nuevos desarrollos Uribe Kosta. (OE.12)
Parque Litoral Metropolitano (OE.20)
Tratamiento residuos urbanos (OE.21)
Tratamiento residuos peligrosos y suelos contaminados (OE.22)
Burbuja Atmosférica (OE.24)

PTS AGROFORESTAL

Mediante el DECRETO 177/2014, de 16 de septiembre, se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Los principales objetivos de este PTS Son:

- Definir y proteger la tierra agraria, como recurso imprescindible para una equilibrada actividad agroforestal.

- Concretar el panorama rural actual: Propiciar el conocimiento de dónde se localizan las actividades agrarias, las explotaciones más productivas, las prioritarias, las de mayor riesgo de abandono, las mayores amenazas...

- Impulsar una ordenación territorial que plantee la planificación desde criterios rurales. En este sentido, partiendo de la Directriz del Medio Físico de las DOT, ésta ha de contemplar las necesidades y ópticas sectoriales agrarias y forestales. De esta forma, se plantean una serie de retos:

  1.- Consolidar la inserción de las actividades agroforestales dentro de los factores fundamentales que aseguren la conservación medioambiental.
  2.- Asegurar las superficies necesarias, en cantidad y calidad, para el desarrollo de las actividades agrarias y forestales en condiciones de viabilidad.
  3.- Implicar a los agentes y poblaciones rurales dentro de las políticas de ordenación y protección.
  4.- Redefinir el papel de lo rural en la perspectiva del marco socioeconómico creado en la fase postindustrial: uso público, calidad de vida, etc.

- Plantear instrumentos de actuación válidos y aplicables, que conlleven la defensa del sector y de sus medios frente a usos no agroforestales (principalmente infraestructuras y usos residenciales o industriales), y que en zonas de convergencia aseguren una coordinación entre planeamientos.

- Recoger las directrices y criterios de planificación y ordenación territorial y sectorial recogidos en documentos previos como Planes Estratégicos Rurales y Forestales, DOT, etc.

- Recomendar criterios y conceptos en la zonificación del suelo no urbanizable a adoptar por el planeamiento municipal, realizando en el PTS un desarrollo de la categorización del Medio Físico propuesta en las DOT.

- Compatibilizar la protección agraria con la ambiental.

- Asegurar la difusión de los resultados de este PTS para su consideración en otros documentos de gestión territorial y planeamiento. Aprovechar la oportunidad que ofrece este instrumento para integrar la política Agroforestal en un marco territorial conjunto con el resto de políticas sectoriales.

Cabe señalar que dentro de este PTS se especifica que la categorización del Suelo No Urbanizable recogida por el planeamiento municipal tomará como base las *Categorías de Ordenación* propuestas por el PTS, ajustando en su caso la delimitación a la realidad y escala municipal.

Además, la delimitación de la subcategoría de Alto Valor Estratégico tendrá carácter vinculante. El resto de delimitaciones son orientativas y podrán ser alteradas justificadamente por el planeamiento municipal.

Asimismo, la delimitación de los Montes de Utilidad Pública y montes protectores será vinculante y solo podrá modificarse en los términos y procedimientos establecidos en su legislación sectorial.

PTS DE ORDENACIÓN DE MÁRGENES DE RÍOS Y ARROYOS DE LA CAPV

El Plan Territorial Sectorial de Ordenación de márgenes de los Ríos y Arroyos de la CAPV se aprobó definitivamente mediante Decreto 415/1998, de 22 de diciembre. La Modificación de este PTS fue aprobada definitivamente mediante DECRETO 449/2013, de 19 de noviembre.

El ámbito de aplicación del PTS está constituido por el conjunto de las franjas de suelo de 100 metros de anchura situadas a cada lado de la totalidad de los cursos de agua de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tanto en su vertiente Cantábrica como en su vertiente Mediterránea, así como las franjas de suelo de 200 metros de anchura situadas en el entorno de sus embalses, lagos y lagunas.

En la normativa específica para márgenes en ámbitos con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos el PTS establece los siguientes retiros:

Niveles de tramos de cauces	Superficie cuenca afluente km^2	Retiro mínimo de la edificación metros	Retiro mínimo de la urbanización metros
VI	600 < C	35	20 (25)
V	400 < C ≤ 600 km^2	30	15 (20)
IV	200 < C ≤ 400 km^2	26	11 (16)
III	100 < C ≤ 200 km^2	20	8 (10)
II	50 < C ≤ 100 km^2	16	6 (8)
I	10 < C ≤ 50 km^2	12	2 (4)
0	1 < C ≤ 10 km^2	12	2 (4)

Los cursos fluviales identificados en el PTP son el Nerbioi, delimitando la frontera suroeste del municipio; el Gobela, atravesando gran parte del municipio en dirección norte-sur; y varios afluentes de éste que vierten por el lado este (Itze o Eguzkiza y Larrañazubi o Bolue).

En función de las distintas componentes analizadas por este Plan, los cursos señalados se describen de la siguiente forma:

⇒ **Componente medioambiental:** no se identifican márgenes categorizadas respecto a esta componente, aunque la totalidad del ámbito se señala como *Zonas de vulnerabilidad de acuíferos alta o muy alta.*

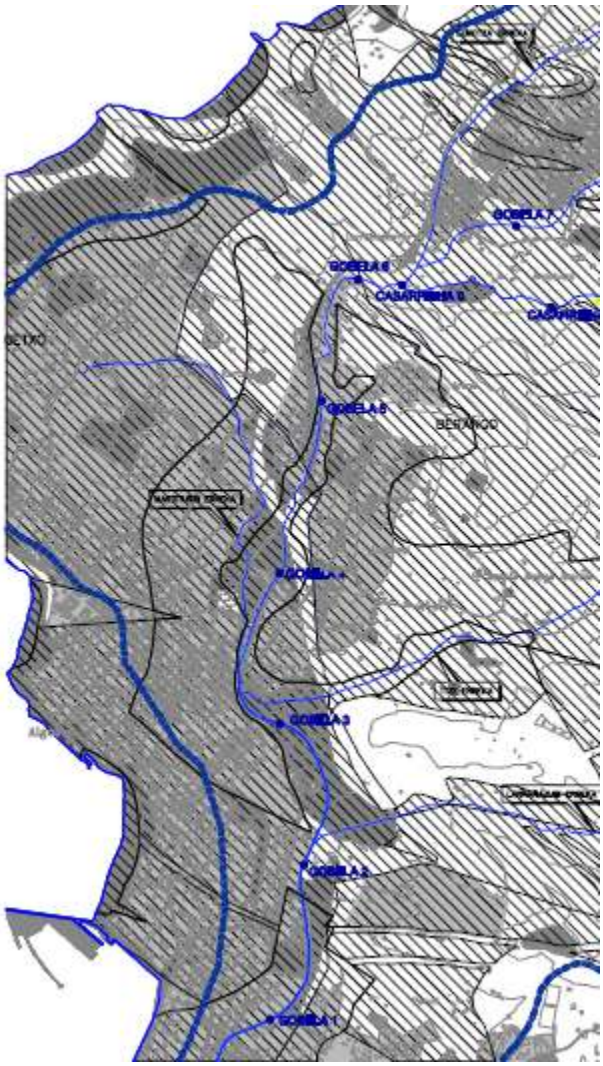
GOBELA 7
GOBELA 6
GOBELA 5
GOBELA 4
GOBELA 3
GOBELA 2
GOBELA 1
BESTAGO

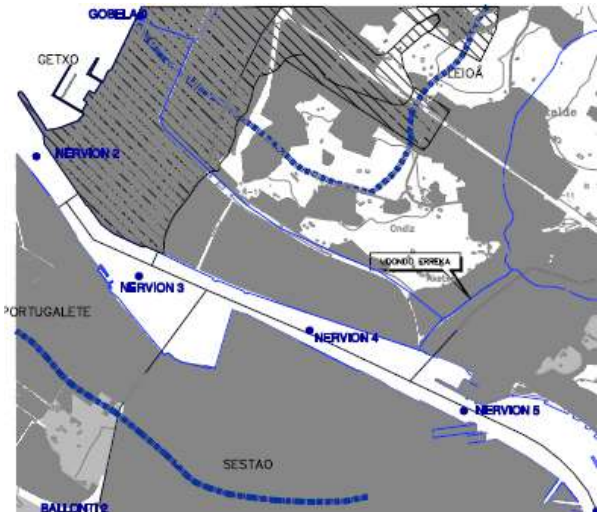
GOBELA 0
GETXO
NERVION 2
NERVION 3
NERVION 4
NERVION 5
PORTUGALETE
SESTAO

⇒ **Componente hidráulica**: El Nerbioi ostenta un grado VI de caudal (>600 km^2), además se encuentra actualmente encauzado a su paso por el municipio. El Gobela presenta una progresión de caudal entre los grados 0 (1<C< 10 km^2) y I (10<C<100km^2), también está parcialmente encauzado (líneas rojas), tanto en tramos intermedios como en su tramo final. Ambos tributarios identificados presentan grado 0.

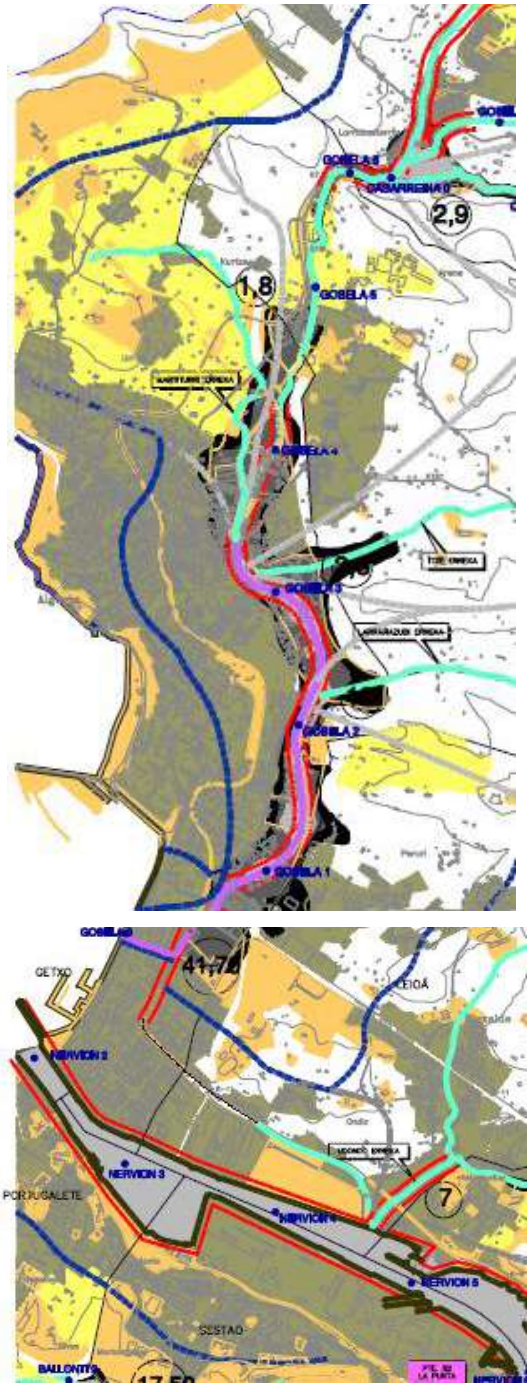

⇒ **Componente urbanística**: La práctica totalidad de los cursos fluviales presenta *Márgenes en ámbitos desarrollados* (líneas rojas). Únicamente pequeños tramos del Gobela se identifican como *Márgenes con potencial de nuevos desarrollos urbanísticos* (líneas naranjas). También se identifican *Márgenes en ámbito rural* del Larrañazubi (verde).

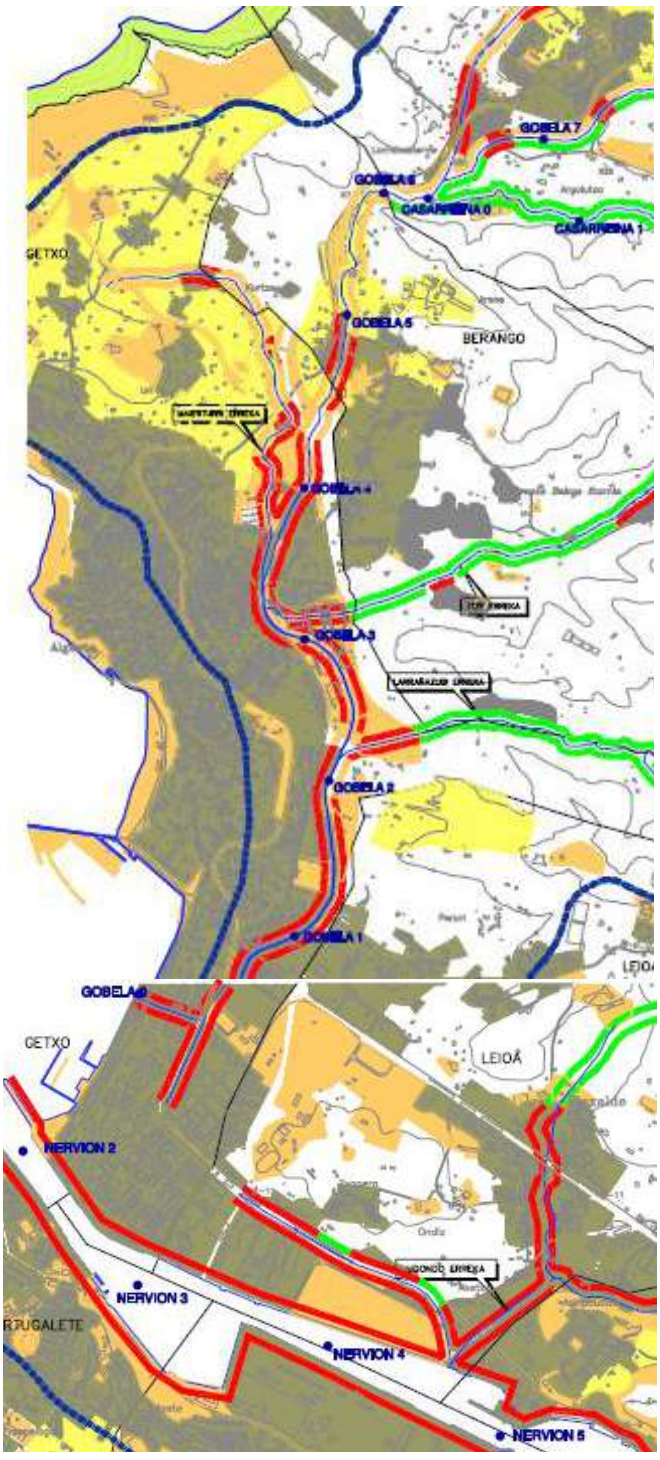

En función de estas características, se establecen por normativa una serie de retiros mínimos

Componente Hidráulica	**Componente Urbanística**				
	MÁRGENES EN ÁMBITOS DESARROLLADOS (retiro mínimo de la edificación en m)		*MÁRGENES CON POTENCIAL DE NUEVOS DESARROLLOS URBANÍSTICOS*		*MÁRGENES EN ÁMBITO RURAL (retiro en m)*
	Con línea de deslinde o encauzamiento definida	*Sin línea de deslinde o encauzamiento definida*	*Retiro mínimo de la edificación (m)*	*Retiro mínimo de la urbanización (m)*	
VI (C>600 km^2)	15	30	35	20(25)	50
I (10<C<100 km^2)	10	12	12	2(4)	30
0 (1<C<10 km^2)	10	12	12	2(4)	15

* Se aplicará el parámetro entre paréntesis en caso de coincidir con *Márgenes con vegetación bien conservada.*

Estos retiros tendrán carácter vinculante para la nueva edificación y carácter indicativo para las operaciones de conservación, reconversión o sustitución de la edificación existente. Esta propuesta es independiente de la clasificación urbanística específica de cada suelo en concreto, salvo en el aspecto de que en los suelos urbanizables las zonas de retiro podrán considerarse cesiones de suelo, obligatorias y gratuitas, como sistema local.

En cuanto a su componente medioambiental, señalar que en zonas con vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos, *el criterio general a considerar en estas zonas será el mantenimiento de la cubierta vegetal, incluyendo su mejora o implantación en el caso de que esté deteriorada o no exista, como instrumento fundamental de protección frente al desarrollo de procesos erosivos. Se evitarán asimismo aquellas actividades que impliquen deterioro de la cubierta vegetal o lleven aparejados movimientos de tierras. Se vigilará de forma especial la posible producción de vertidos que puedan contaminar acuíferos. En estas zonas se propiciará la plantación o siembra de especies arbóreas o arbustivas seleccionadas en virtud de sus propiedades fijadoras de suelo, siguiendo los procedimientos culturales más adecuados para evitar los procesos erosivos.*

En el municipio de Getxo, se identifican las manchas de inundabilidad referentes al río Gobela por periodos de avenidas de 10, 100 y 500 años.

Por ello, tal y como señala la Modificación del PTS en su apartado ***E1 CRITERIOS DE USO DEL SUELO EN FUNCIÓN DE SU GRADO DE INUNDABILIDAD***, en el ámbito del Plan se deberá considerar lo siguiente**:**

- **Áreas inundadas por avenidas con período de retorno de 10 años:**

Áreas que no están urbanizadas actualmente, en esta franja de terreno deberá excluirse cualquier uso urbanístico que no esté estrictamente ligado al mantenimiento y disfrute del ecosistema fluvial y de su capacidad hidráulica. Las actuaciones en las riberas estarán encaminadas a obtener o mantener el buen estado ecológico del tramo de río que afectan.

Áreas con urbanización consolidada en la actualidad, en estas franjas se favorecerá la migración de las construcciones existentes, se dispondrán planes con las valoraciones que permitan abordar las indemnizaciones y reversión del uso del terreno afectado.
En ningún caso deberían autorizarse nuevos aprovechamientos que impliquen la edificación o urbanización de estas áreas.

- **Áreas inundadas con avenidas de periodo de retorno comprendido entre 10 y 100 años**:

Áreas que no están urbanizadas actualmente, en estas zonas no son admisibles los usos edificatorios residencial, comercial e industrial y las infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con los cauces. Pueden ser adecuadas para recreo, zonas verdes que realcen sus valores naturales, etc. Deben existir, en todo caso, procedimientos adecuados de emergencia, aviso y evacuación.
Áreas con urbanización consolidada en la actualidad, en ellas, entre otros criterios, se debe potenciar la reubicación de construcciones y favorecer la migración de instalaciones o construcciones obsoletas hacia zonas de menor riesgo.

- **Áreas comprendidas entre las líneas de avenida de 100 y 500 años de período de retorno:**

Áreas que no están urbanizadas actualmente, se podrán autorizar nuevas actuaciones urbanísticas sólo en el caso de que se justifique suficientemente la no disponibilidad de otros terrenos. Se seguirían los siguientes criterios:

Sería permisible un amplio rango de aprovechamientos urbanísticos, salvo las infraestructuras públicas esenciales tales como hospitales, bomberos o servicios públicos similares.

La ubicación de esos aprovechamientos urbanísticos permisibles se deberá desarrollar a una cota tal que quede exenta del riesgo de inundación para el período de retorno de 500 años.

Áreas con urbanización consolidada en la actualidad, en estas áreas los usos existentes se podrán conservar, si bien se recomienda adoptar medidas correctoras aisladas que permitan actuar sobre el riesgo, cuya tendencia sea la de reducir el nivel de daños y anular la vulnerabilidad de las construcciones existentes.

- **Áreas que quedan fuera de la mancha de la avenida de 500 años de período de retorno:**

Áreas que no están urbanizadas actualmente, no se establece restricciones de uso salvo asegurar que como consecuencia de la actuación no se provoque un aumento de escorrentía respecto del valor existente en su situación natural o, al menos, de la situación preexistente.

Estas áreas son las idóneas para el establecimiento de las infraestructuras públicas tales como hospitales, bomberos, etc.

Áreas con urbanización consolidada en la actualidad, se procurará en aquellos casos que resulte factible introducir diseños de drenaje sostenible en la renovación de urbanizaciones tendentes a favorecer la infiltración y el retardo del acceso de caudales a los cauces.

PTS DE ZONAS HÚMEDAS

El Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas del País Vasco fue aprobado por el Consejo del Gobierno Vasco mediante el Decreto 160/2004, de 27 de julio.

Este PTS realiza un inventario de las zonas húmedas. En el caso del ámbito de Getxo se recoge un humedal que corresponde al grupo II "*Encharcamientos del valle de Bolue*" con código B10B3, regulado por la normativa del PTS. El objetivo de ordenación es asegurar la conservación del humedal y la continuación y consolidación definitiva de la actividad restauradora ya iniciada en el mismo, testigo del complejo marismal de los arroyos Bolue y Gobela desaparecido o alterado bajo la presión urbana, aprovechando e impulsando a la vez el interés que ha suscitado su mantenimiento.

La zonificación establecida por el PTS es la siguiente:

Zona 1. Lámina de agua y orillas.
Cauce principal del Bolue, canales secundarios, orillas arboladas y carrizales y pastizales húmedos de las plataformas en vías de colmatación.

Zona 2. Banda próxima.
Banda de protección de 50m de anchura en las zonas norte y oriental, en las áreas colindantes de campiña y afectadas por el corredor Uribe-Kosta.

Zona 3. Entorno.
Banda de 100m concéntrica a la anterior. La subcuenca de alimentación superficial debe ser tenida en cuenta para asegurar los ciclos naturales de abastecimiento del humedal.

Según el listado actualizado de zonas húmedas, Orden 3 de mayo de 2011, se identifica el humedal, perteneciente al Grupo III, la "*Charca de Gorrondatxe*" Esta zona húmeda no dispone de una protección específica, sino que se deberá proteger y gestionar mediante el planeamiento municipal.

PTS DE CARRETERAS DE BIZKAIA

Aprobado por *Norma Foral de 15 de abril de 1999*, y aprobadas las siguientes modificaciones:

⇒ *Decreto Foral 112/2002, de 25 de junio, que modifica el trazado recto del "Eje de la Ría".*

⇒ *Norma Foral 4/2005 de 10 de marzo, para la inclusión de la Variante Sur Metropolitana.*

⇒ *Decreto Foral 208/2007, de 20 de noviembre, para la adaptación a las nuevas determinaciones urbanísticas a introducir en el desarrollo de la Península de Zorrozaurre.*

Según el Art. 30 de la Norma Foral de aprobación del PTS, las diferentes zonas de influencia de carreteras.

- **Zona de dominio público**: Constituida por los terrenos de ocupación de las carreteras, sus elementos funcionales y una franja de 8 m en autopistas, vías rápidas y carretas convencionales (redes de interés preferente) y 3 m en el resto de carreteras.
- **Zona de servidumbre:** Consistente en las franjas delimitadas por la zona de dominio público y 25 m de anchura para autopistas, vías rápidas y carreteras convencionales (redes de interés preferente) y 8 m para el resto de carreteras.
- **Zona de afección:** Consiste en las franjas delimitadas por la zona de servidumbre y una anchura de 100 m para autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de redes de interés preferente y 50 m para carreteras de la red básica y 30 m para el resto de carreteras.
- **Línea de edificación:** Se ubica a 50 m del exterior de las calzadas de autopistas, autovías y vías rápidas; 25 m de las carreteras convencionales de interés preferente y red básica; 18 m de carreteras comarcales y 12 m de carreteras de red local. En el caso de variantes de población se establece a 50 m.

Dentro de este PTS se encuentran las siguientes carreteras dentro del TM de Getxo:

- Red básica.
  - BI-637 (Corredor de Uribe Costa)
- Red local:
  - BI-3722

- BI-3737
- BI-3730

El PTP define para éstas infraestructuras las siguientes actuaciones de mejora:

- En el trazado denominado como Corredor de Uribe Costa, se prevé duplicación de la calzada en el tramo Mimenaga-Sopelana (Fase 1)
- Nuevas infraestructuras de Acceso a las Playas
- Nuevas infraestructuras en el Corredor de Lamiako, en el tramo Uribe Kosta-Eje-Ballonti.

PTS DE LA RED FERROVIARIA DE LA CAPV

Aprobado el 27 de febrero de 2001. Se define que los instrumentos de ordenación municipal deberán ajustarse al PTS ferroviario, efectuando las debidas reservas de suelo como sistema general de comunicaciones de uso ferroviario. Asimismo, mediante el Decreto 34/2005, de 22 de Febrero se aprobó definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la Comunidad Autónoma del País Vasco, relativa a la ordenación ferroviaria en el área del Bilbao Metropolitano y otros municipios.

Al igual que el PTS de carreteras, este Plan establece una serie de bandas de influencia:

- Zona de dominio público, de anchura variable, de titularidad pública.
- Zona de servidumbre consistente en franjas de terreno de entre 8 m en suelo urbano y 20 m en el resto de suelos.
- Zona de afección: que consiste en franjas de terreno de entre 50 m en suelo urbano y no urbanizable y 25 m en suelo urbano.

Getxo cuenta con la infraestructura ferroviaria del Ferrocarril Metropolitano Bilbao-Plentzia, que ha sido ejecutado con las determinaciones del PTS.

En referencia a esta infraestructura se define la propuesta:

- Variante de Getxo: Se recoge la variante de trazado del FMB en Santa María de Getxo, de acuerdo al planteamiento del planeamiento municipal vigente. Sin embargo, se considera necesario el mantenimiento del corredor actual del FMB, posibilitando, además, la construcción de la nueva estación de Martiturri.

PTS LITORAL

Aprobado definitivamente mediante Decreto 43/2007, de 13 de marzo. El ámbito de ordenación del PTS del Litoral se corresponde con la Zona de Influencia definida en la Ley estatal de Costas (Ley 22/1988): "franja de anchura mínima de 500 m medidos a partir del límite interior de la ribera del mar". Esta zona se hace extensible por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se hace sensible la influencia de las mareas, que en el caso del País Vasco corresponde a la cota de 5m sobre el nivel del mar.

Mediante este PTS se pretende:

1. Definir la ordenación de la franja litoral desarrollando la Directriz de Ordenación del Medio Físico de las Directrices de Ordenación del Territorio
2. Concretar un programa de coordinación administrativa que permita compatibilizar los Planes Sectoriales y Programas de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales
3. Consensuar un Programa de Actuación integrado que recoja las distintas iniciativas administrativas, urbanísticas y de recuperación del espacio litoral, tanto desde el punto de vista de la responsabilidad competencial entre los distintos organismos e instituciones implicadas como desde la responsabilidad económico-financiera de las inversiones que se plantean.

Para el término municipal de Getxo el PTS realiza la siguiente zonificación:

- Especial protección estricta
- Especial protección compatible
- Áreas de Mejora de ecosistemas
- Forestal

- Zona Agroganadera y campiña
- Playas urbanas

PTS DE PATRIMONIO CULTURAL

El Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural se encuentra en la actualidad en tramitación (Aprobación del Documento de Avance el 13 de junio de 2001).

En Getxo, destacan diversos elementos de patrimonio tales como: Faro de Punta Galea, Molino de Aixerrota (Andramari), Molino fluvial Errotaetxe en el Bolue, Molino fluvial de Mimenaga (Santa Mª), Molino fluvial de Boluzarreta, Molino fluvial Ibarreko Errota, Molino fluvial de Kukullaga Bekoa, Faro de Arriluce, Fuente en Algorta, Fuente en Neguri, Fuente Iglesia del Carmen, Fuente en Las Arenas, Fuente El Puente Colgante. Destaca el Puente Colgante de Bizkaia que es Patrimonio de la Humanidad (UNESCO. 2006) y el Conjunto Monumental, Área singularizada de la Anteiglesia de Getxo.

También se localizan zonas de presunción arqueológica declaradas.

LEY DE COSTAS

La *Ley estatal 22/1988 de Costas* (modificación por *Ley 2/2013*), tiene por objeto la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo terrestre y especialmente de la ribera de mar.

Según la Ley de Costas son bienes del dominio público marítimo-terrestre (entre otros):

- Las riberas de mar y de las rías, que incluye:
  - la zona marítimo-terrestre o espacio comprendido entre la línea de bajamar escorada o máxima viva equinoccial, y el límite hasta donde alcanzan las olas en los mayores temporales conocidos o, cuando lo supere, el de la línea de pleamar máxima viva equinoccial. Esta zona se extiende también por las márgenes de los ríos hasta el sitio donde se haga sensible el efecto de las mareas.
  - Las playas

- El mar territorial y las aguas interiores, con su lecho y subsuelo.
- Los puertos e instalaciones portuarias de titularidad estatal.

Las servidumbres que se realizan conforme a la Ley de Costas son las siguientes:

- **Servidumbre de protección:** se delimita con una línea paralela a la línea de ribera de mar a una distancia de 20m, al encontrarse en suelo urbano todos los tramos de ría incluidos en el ámbito. En dicha zona de Servidumbre de Protección, según la Disposición Transitoria de la legislación de Costas, se respetarán los usos y construcciones existentes y se podrán autorizar nuevos usos y construcciones de conformidad con los planes de ordenación en vigor siempre que se garantice la efectividad de la servidumbre y no se perjudique el dominio público marítimo-terrestre.
- **Servidumbre de tránsito:** se delimita con una línea paralela a la ribera de mar a una distancia de 6m. Según la Ley de Costas, esa zona deberá quedar permanentemente expedita, tanto de suelo como de vuelo, para el paso de público peatonal y para los vehículos de vigilancia y salvamento.
- **Servidumbre de Acceso al mar:** la servidumbre de acceso público y gratuito al mar recaerá sobre los terrenos colindantes o contiguos al dominio público marítimo terrestre, en la longitud y anchura que demanden la naturaleza y finalidad del acceso.

Además se establece una zona de influencia de 500 metros, en la que se establecen una serie de limitaciones.

En Getxo está aprobado el deslinde de los bienes del DPMT, desde el límite con Sopelana hasta Punta Galea. Desde Punta Galea hasta el límite con Leioa, es objeto en estos momentos de dos expedientes de deslinde, actualmente en tramitación.

Deberán efectuarse las correcciones oportunas cuando finalicen estos expedientes de vinculación territorial.

LEY DE PUERTOS

La *Ley sectorial estatal 27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* define como puerto marítimo al conjunto de espacios terrestres, aguas marinas e instalaciones que, situado en la ribera de la mar o de las rías reúna las condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permita la realización de operaciones de tráfico portuario y sea autorizado para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente. Esta ley considera al Puerto de Bilbao como puerto de interés general.

Según el Art. 18.1 de la *Ley 27/1992*:

"Para articular la necesaria coordinación entre Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria."

El Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Según el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios aprobado definitivamente por Orden FOM/2492/2006 de 20 de julio (Ministerio de Fomento) se:

a) Delimita la zona de servicio, con espacios de tierra y agua de usos portuarios.
b) Asigna los usos previstos :
    -sobre la lámina de agua: Zona de Aguas del Puerto (Interior y Exterior)
    -sobre la tierra: Zona de Servicio Terrestre

En el término municipal de Getxo, sólo se sitúan dos áreas, el área 2 "La ría desde Bilbao al Abra" y la 3 "La margen derecha del Abra" afectando esta última en su totalidad al término municipal.

4. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO, ESTATAL, AUTONÓMICO, FORAL Y/O LOCAL. INTEGRACIÓN DE OBJETIVOS EN EL PLAN (Anexo II 'b' del D/211/2012)

El Documento de Referencia señala que considera adecuados las determinaciones y objetivos de referencia reflejados en el documento de inicio e indica que en la elaboración del Plan se deberán integrar los siguientes criterios ambientales estratégicos:

1. Analizar las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos.
2. Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados. Regenerar el patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y utilizar viviendas vacías.
3. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, etc.
4. Fomentar estructuras urbanas densas, compactas y complejas con diversidad de usos. Potenciar el urbanismo de proximidad y la reducción de las necesidades de desplazamiento.
5. Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo. Proteger, preservar y restaurar los recursos del medio hídricos (aguas continentales subterráneas o superficiales, a sus lechos, cauces, riberas y márgenes, a las aguas de transición y a las costeras).
6. Mejorar la calidad de las zonas verdes y de los tramos fluviales en zona urbana.
7. Incorporar y asumir en el planeamiento territorial, urbanístico y sectorial las manchas de inundación hasta el horizonte de 500 años de retorno, establecimiento de nuevos desarrollos urbanísticos.
8. Establecer un régimen de usos del suelo rural no urbanizable acorde con los valores naturales y culturales del territorio existente, favoreciendo su conservación.

Procurar desde el régimen de usos, conservar y/o fomentar la producción local y las actividades tradicionales (agropecuarias, forestales, etc.). Establecer claramente las posibilidades y límites de compatibilización entre los usos de ocio/esparcimiento y los usos tradicionales del territorio.

9. Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
10. Integrar el factor paisaje en el planeamiento municipal, preservando el paisaje natural y/o rural, haciendo especial hincapié en las Cuencas Visuales Catalogadas.
11. Prever una dotación adecuada de espacios para el tratamiento y la gestión de residuos.
12. Garantizar un entorno limpio y saludable, mejorando la calidad del aire.

En el contenido propositivo del Avance se recogen 7 alternativas del plan general, 4 propuestas por el foro de participación ciudadana de Lantalde (L1, L2 L3 y L4) y tres técnicas, con dos complementarias, aportadas por el equipo redactor del plan (T1, T2/T2' y T3/T3').

Los ejes presentados por las alternativas de Lantalde son:

Alternativa L1

- La sostenibilidad es un concepto que engloba tanto la vertiente social, la cultural, la ambiental y la económica. Todas se deben garantizar para ser sostenibles.
- La evolución actual es de decrecimiento de la población mundial.
- No se debe ocupar más suelo, en el suelo urbano se debe liberar los suelos vacantes destinados a viviendas y diseñar espacios libres y equipamientos en ellos.
- Maximizar las posibilidades del parque inmobiliario actual: Sacar al mercado toda la vivienda vacía, facilitar la división de viviendas, conversión de áticos en viviendas y la rehabilitación de caseríos o viviendas en desuso.
- Recuperar el paisaje cultural del municipio.
- Mantener el capital natural y la biodiversidad y reducir la huella ecológica.
- Mejorar los servicios de los ecosistemas.
- Gestionar adecuadamente y sacar provecho al potencial turístico y cultural de Getxo.

- Es lo prioritario cuidar lo que tenemos: aprovechar los recursos existentes, recuperar y preservar el patrimonio histórico y artístico y el entorno natural y potenciar el sector rural.

Alternativa L2

- La sostenibilidad basada en el medioambiente.
- Densidad media para ocupar el suelo (50 a 70 viviendas por hectárea).
- La colmatación del suelo urbano y no tocar el suelo Andra Mari/ Azkorri. Cuando se compute la oferta posible hay que tener en cuenta las viviendas resultantes de la separación de viviendas, viviendas vacías, aprovechamiento de áticos y de locales, etc. para reducir el volumen de nueva construcción. Una oferta de alrededor de 1900 viviendas en total.
- Las actividades económicas serán compatibles con los usos residenciales (I+D+i, comercio, hostelería, sector terciario...) mediante una solución más compacta de usos.
- Consideramos importante que el suelo destinado a actividades económicas no se utilice para crear centros comerciales.
- No se debe plantear zonas nuevas sin servicios.

Alternativa L3

- Generar el mínimo de viviendas necesario para preservar la población con el menor impacto de suelo posible y evitar la expulsión de jóvenes.
- Es prioritario potenciar el uso productivo y económico empresarial de Getxo.
- Fomentar el uso del patrimonio histórico de Getxo como generador de actividad económica: Puerto Viejo, Iglesia de Andra Mari.
- Pensar Getxo en clave metropolitana.
- Intentar reducir la huella ecológica sin extremos.

Alternativa L4

- Buscar el crecimiento de la población.
- A través de la gestión de suelo, con el urbanismo, obtener grandes masas de suelo para espacios libres de uso público y equipamientos potentes.
- Colmatar el suelo urbano + un sector residencial de 108 Hectáreas + 12 Hectáreas de actividades económicas. Una oferta de alrededor de 9000 viviendas en total.

- Las densidades propuestas para el suelo urbano deberían ser reducidas para desaturar el suelo urbano. No utilizar en el suelo urbano una densidad mayor que la densidad media.
- Proponer dentro de dicha obtención para lo público un parque costero en la zona de Azkorri.

Las alternativas L1, L2 y L3 son acordes en mayor o menor medida con los criterios ambientales estratégicos. La alternativa L4 se aparta de estos objetivos ya que se basa en una ocupación significativa de suelo.

Por otro lado, las alternativas técnicas del equipo redactor tienen por objeto precisar de manera detallada, aspectos propios de la calificación global del suelo urbano y aplicar los criterios de evolución de la población contemplando lo establecido al efecto en el último documento elaborado por el Gobierno para la modificación de las Directrices de ordenación del territorio, incluyendo la posible versión de mantenimiento de la población.

Igualmente en estas alternativas se han implementado los criterios establecidos por el foro para establecer los diversos equipamientos y dotaciones públicas en suelo urbano, en especial en relación con los criterios de definición de los sistemas generales, de los equipamientos públicos, del sistema viario peatonal y de los bidegorris o vías ciclables de forma y manera que se cree una malla de comunicación peatonal ciclable densa en todo el suelo urbano, superpuesta en su caso a las plataformas de los viarios peatonales y rodados, salvo en aquellos escasos tramos en los que es posible un itinerario.

Por lo tanto, también las alternativas técnicas siguen los criterios ambientales estratégicos con varias soluciones que se analizan en capítulos posteriores.

5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y PROBABLE EVOLUCIÓN (Anexo II 'c' del D/211/2012)

El ámbito de estudio se refiere a la totalidad del municipio de Getxo, en Bizkaia, perteneciente al Área Funcional de Bilbao Metropolitano. Getxo es un municipio costero situado en el noroeste de la CAPV, que limita al nordeste con Sopela, al este con Berango y Erandio, al sureste con Leioa y con el mar cantábrico y la ría de Bilbao en el resto de sus lindes.

Se trata de un municipio eminentemente urbano, densamente poblado, cuyos núcleos poblacionales, Santa Mª de Getxo, Algorta, Las Arenas, Neguri y Romo, forman un continuo urbano que abarca la mayor parte del suelo municipal, dejando libre de edificación únicamente los suelos situados más al norte, en segunda línea litoral, junto a los acantilados y playas.

Prácticamente la totalidad del municipio se ubica sobre la Unidad Tectónica de Oiz, Sector de Gernika, a excepción de la línea costera, el ámbito fluvial y el tramo marítimo fluvial, y se define mediante los Sistemas Terciario (Flysch Terciario) mayoritario en el ámbito, Cretácico Terciario (Fm. Calcárea de Maastrichtiense-Daniense) en dos pequeñas franjas transversales al eje norte-sur del municipio, Cretácico (Flysch detrítico calcáreo) en una pequeña zona junto al espigón este del puerto, y Cuaternario sobre los entornos fluviales y las línea costera y las playas.

En cuanto a los riesgos ambientales identificados, Getxo presenta condiciones geotécnicas muy desfavorables en las zonas de playa, dunas y recorrido fluvial (problemas de inundabilidad, encharcamiento, capacidad portante y asientos); riesgo por inundabilidad por periodos de 10, 100 y 500 años del ríos Gobela; procesos erosivos extremos en ámbitos muy puntuales dentro del municipio; y vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta y muy alta en zonas de acantilados y entorno fluvial.

Se cartografían en el municipio un total de 42 emplazamientos potencialmente contaminados, aunque no se aprecian, en principio, incidencia de riesgos tecnológicos.

En cuanto a la vegetación del municipio, cartográficamente se define por una amplia variedad de unidades, aunque las de mayor presencia son las zonas sin vegetación o bien con vegetación ruderal nitrófila y las superficies de prados y cultivos atlánticos. En cuanto a su relevancia ecológica, destacan las formaciones de robleda acidófilo-robledal bosque mixto, aliseda cantábrica y complejos de vegetación propios de entornos costeros y estuarinos.

Cabe destacar también las referencias de flora amenazada localizadas en Getxo, de las campañas de localización del Gobierno Vasco o bien de La Lista Roja de Flora de la CAPV sobre las especies de *Honckenya peploides, Euphorbia peplis, Olea europaea, Chamaesyce peplis y Juncus acutus*.

De forma complementaria, se identifican cartográficamente los siguientes hábitats:1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados, 1230 Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas, 4030 Brezales secos europeos (brezales secos acidófilos), 4040* Brezales secos atlánticos costeros de Erica vagans, 6210* Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco –Brometalia) (parajes con importancia de orquídeas), 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (Alopercus pratensis, Sanguisorba officinalis) y 91E0* Bosque aluvial de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alisedas y fresnedas en la CAPV).

En cuanto a la fauna de Getxo, destacan las siguientes especies cartografiadas en el ámbito de estudio incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas:

- Lagarto verdinegro (*Lacerta schereiberi*) y rana patilarga (*Rana iberica*), ambas de interés especial y distribuidas por toda la superficie municipal.
- Visón europeo (*Mustela lutreola*) en peligro de extinción, distribuido a lo largo del Gobela y del Bolue o Larrañazubi.
- Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), de interés especial.
- Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilótica*), rara.
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), raro.
- Pez espinoso (*Gasterosteus aculeatus*), vulnerable. Área de interés especial

- Carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*), en peligro de extinción.

En referencia a las unidades homogéneas de paisaje que componen la zona, se reconoce el claro predominio de la unidad de paisaje urbano en dominio antropogénico, fondo ondulado y pies de vertiente en entorno ondulado.

No se identifican sobre él espacios naturales protegidos, ni elementos de la Red de Corredores Ecológicos, ni Montes de Utilidad Pública.

Existen dos espacios de paisaje marítimo catalogados denominados “Punta Galea-Barrika” y “Getxo”.

En cuanto al patrimonio cultural, se localizan varios elementos, entre los cuales el Puente Colgante de Bizkaia destaca con su denominación en 2006 como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Finalmente, en cuanto a la calidad de vida general del entorno, ésta se valora positivamente, con una calidad atmosférica buena, aunque se identifican como emisores de ruido las carreteras BI-637, BI.3737 y BI-3730, cuyo análisis determina que en conjunto pueden estar afectando con niveles de entre 65 y 75 dB(A) a un número aproximado de 1.100 habitantes y unas 300 viviendas.

La posible evolución del municipio en caso de no producirse la Revisión de su PGOU es una menor protección de los aspectos naturalísticos relevantes y una mayor ocupación del suelo ya que existe una gran superficie de suelo urbanizable en el planeamiento vigente.

6. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y PROBLEMAS AMBIENTALES EXISTENTES (Anexo II 'd' y 'e' del D/211/2012)

GEOLOGÍA

Prácticamente la totalidad del municipio se ubica sobre la Unidad Tectónica de Oiz, Sector de Gernika, a excepción de la línea costera, el ámbito fluvial y el tramo marítimo-fluvial.

Aflorando a la superficie se identifican materiales de los Sistemas Terciario (Flysch Terciario) mayoritario en el ámbito, Cretácico Terciario (Fm. Calcárea de Maastrichtiense-Daniense) en dos pequeñas franjas transversales al eje norte-sur del municipio, Cretácico (Flysch detrítico calcáreo) en una pequeña zona junto al espigón este del puerto, y Cuaternario sobre los entornos fluviales y las línea costera y playas.

Los materiales geológicos presentes son los siguientes:

- Alternancia flyschoide de calizas arenosas y margas
- Areniscas y lutitas
- Areniscas, microconglomerados y lutitas; Margas, micritas, calcarenitas y areniscas calcáreas; Calizas micríticas, margas, calcarenitas y areniscas calcáreas con nummulites
- Margas y margocalizas grises
- Alternancia de margas y calizas arenosas, hacia el oeste areniscas calcáreas y margas
- Depósitos de playa
- Coluviales
- Depósitos aluviales y aluviocoluviales
- Dunas

Rasgos de Interés Geológico

Para la realización de este apartado se han tenido en cuenta el inventario del patrimonio geológico y de lugares de interés geológico de la Diputación Foral de Bizkaia y la información del Geoeuskadi.

En Getxo se identifican los siguientes rasgos:

LÍNEA O RECORRIDO 0059

Denominación:	Corte acantilado de la Casta
Descripción:	Corte discontinuo con una buena exposición de numerosos puntos de interés geológico de diferentes tipos (estratigráficos, tectónicos, paleontológicos, procesos, etc.)
Tipo de rasgo:	Línea o recorrido
Interés:	Muy alto Regional
Accesibilidad:	Buena
Valoración (1-5):	5

PUNTO DE INTERÉS GEOLÓGICO 0060 - -LIG 117

Denominación:	Pliegue sinclinal de Punta Galea
Descripción:	Eje del sinclinorio de Bizkaia, se observa el cambio de la dirección y sentido del buzamiento de los distintos flancos.
Tipo de rasgo:	Punto
Interés:	Muy alto Regional
Accesibilidad:	Regular
Valoración (1-5):	5

PUNTO DE INTERÉS GEOLÓGICO 0063 – LIG 132

Denominación:	Numulites en Punta Galea-Tunelboca
Descripción:	Lumaquelas de nummulites
Tipo de rasgo:	Punto
Interés:	Alto Local
Accesibilidad:	Regular

Valoración (1-5): 4

LINEA O RECORRIDO 0062

Denominación: Slumps

Descripción: Niveles slumpizados y brechas en una serie de margas margocalizas y calcarenitas terciarias

Tipo de rasgo: Línea o recorrido

Interés: Alto local

Accesibilidad: Regular

Valoración (1-5): 4

ÁREA DE INTERÉS GEOLÓGICO 0061 – LIG 096

Denominación: Playa cementada de Gorrondatxe y Tunelboca

Descripción: Playa actual cementada formada a base de materiales artificiales (escorias de fundición y materiales de construcción)

Tipo de rasgo: Área

Interés: Muy alto Regional

Accesibilidad: Regular

Valoración (1-5): 5

ÁREA DE INTERÉS GEOLÓGICO 0058 – LIG 090

Denominación: Paleorasa de La Galea_Barrika

Descripción: Rasa de Punta Galea. Antigua plataforma de abrasión, en la actualidad elevada sobre el nivel del mar

Tipo de rasgo: Área

Interés: Muy alto Regional

Accesibilidad: Buena

Valoración (1-5): 5

PUNTO DE INTERÉS GEOLÓGICO 0068

Denominación: Estructura dish

Descripción: Estructura dish en areniscas del Eoceno inferior

Tipo de rasgo: Punto
Interés: Media Local
Accesibilidad: Regular
Valoración (1-5): 3

PUNTO DE INTERÉS GEOLÓGICO 0067

Denominación: Nivel invertido
Descripción: Inversiones locales de estratos de areniscas terciarias
Tipo de rasgo: Punto
Interés: Bajo Local
Accesibilidad: Buena
Valoración (1-5): 2

PUNTO DE INTERÉS GEOLÓGICO 0066

Denominación: Taffonis
Descripción: Taffonis desarrollados sobre las areniscas calcáreas del Eoceno inferior
Tipo de rasgo: Punto
Interés: Alto Regional
Accesibilidad: Buena
Valoración (1-5): 4

LÍNEA O RECORRIDO GEOLÓGICO 0065

Denominación: Corte
Descripción: Corte con buena exposición de estructuras tectónicas y geomorfológicas en areniscas terciarias
Tipo de rasgo: Línea o recorrido
Interés: Medio Regional
Accesibilidad: Buena
Valoración (1-5): 3

ÁREA DE INTERÉS GEOLÓGICO 0104

Denominación:	Dunas
Descripción:	Depósitos de arena bien clasificados con restos de conchas, se encuentras muy deteriorados debido a que se ha edificado encima
Tipo de rasgo:	Área
Interés:	Medio Local
Accesibilidad:	Buena
Valoración (1-5):	3

En la cartografía adjunta a este documento se muestra la situación geográfica de estos rasgos.

La paleorrasa emergida de Galea – Barrika se corresponde con una superficie plana de éstas características, formada durante el Cuaternario y elevada sobre el nivel del mar. Aflora desde Punta Galea (Getxo) hasta Barrika, a lo largo de una banda de 7,2 km y 1 km de ancho (aprox.). Data de un periodo interglaciar entre 100.000 y 50.000 años cuando gran parte del territorio se encontraba cubierto por el mar. Las rasas mareales emergidas se desarrollan por cambios en el nivel del mar debidos a transgresiones y regresiones y /o procesos tectónicos de levantamiento. En la actualidad, en la costa vizcaína genera abruptos acantilados de más de 20 metros de altura.

En la playa cementada de Gorrondatxe en la base de los acantilados de Punta Galea, aparecen diversas acumulaciones sedimentarias mareales de color oscuro de tipo beach-rock. Son rocas sedimentarias variablemente cementadas con carbonato cálcico, formadas en la zona intermareal y que consisten en una mezcla variable de sedimentos de tamaño arena y grava. En esta playa, estos materiales arenosos subactuales se encuentran ligeramente cementados por aragonito como consecuencia de un proceso diagenético característico de ambientes marinos someros y de áreas vadoso-marinas. La presencia en estas rocas semi-consolidadas con abundantes fragmentos de vidrio y ladrillos de construcción sugiere una edad de formación muy reciente.

El sinclinal Oiz-Punta Galea, es uno de los elementos tectónicos que marcan las grandes estructuras de la Cuenca Vasco-Cantábrica en el dominio del Arco Vasco. Se trata de uno de los tres pliegues mayores reconocidos en la región. La traza axial del mismo tiene una dirección N120 y el eje es subhorizontal. Son pliegues decamétricos a hectométricos de geometría próxima a la angular, con flancos largos y rectos y charnelas redondeadas. La edad de este plegamiento es post-eocena. Los materiales que afloran en el núcleo del sinclinal se pueden reconocer bien a lo largo del kilómetro escaso que hay desde Punta Galea a Punta Asbiribiltza. Se trata del flysch calcáreo del Luteciense Medio (Eoceno) que corresponde a una alternancia de calcarenitas, margas y calizas con nummulites que alternan en bancos de espesor centimétrico. Una observación detallada de los buzamientos permite reconocer que las capas más próximas a Punta Galea se inclinan hacia el norte, mientras que a partir de Tunel Boca se inclinan hacia el sur. Se define de este modo un sinclinal que se prolonga hasta el monte Oiz. Desde el mar puede observarse en la cala una espectacular sección del sinclinal, que se encuentra cortado por una falla de alto ángulo que ha rejugado como falla inversa. Asimismo, pueden observarse algunas intercalaciones métricas de brechas intraformacionales en el flysch.

PROCESOS Y RIESGOS

Geotecnia

La mayor parte del municipio presenta condiciones geotécnicas favorables. Las zonas de playa, dunas, y recorrido fluvial presentan condiciones muy desfavorables por problemas de inundación, encharcamiento, capacidad portante y asientos. Además, la línea costera de acantilado se caracteriza por condiciones aceptables aunque con problemas de fuertes pendientes.

Límites de Inundación

Según el “Mapa de Inundabilidad de la CAPV” realizado en 2007 (Agencia Vasca del Agua), se cartografían las manchas de inundabilidad por avenidas de 10, 100 y 500 años del río Gobela. Son especialmente relevantes las manchas por avenidas de 10 años, puesto que ocupan la mayor parte del área propensa a la inundación. Estas manchas alcanzan su máxima extensión en el tramo de confluencia con los arroyos Bolue-Larrañazubi y Martuturri. En la cartografía, en el plano de principales riesgos ambientales, se refleja la inundabilidad a 500 años de periodo de retorno.

Dadas las actuaciones de acondicionamiento hidráulico y mejora ambiental del río Gobela que se están llevando a cabo, como en el tramo de Errekagane, deberá cotejarse esta información en fases posteriores con objeto de ajustar este aspecto.

Suelos Potencialmente Contaminados

Para la realización del presente apartado se ha consultado el "Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes de suelo en la Comunidad Autónoma del País Vasco" (Aprobado por Decreto 165/2008, de 30 de septiembre), elaborado por la Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE.

Según este catálogo, se identifican en Getxo 42 emplazamientos de este tipo (en orden numérico del 480044-00001 hasta el 480044-00042), según se refleja en la cartografía .

Erosión

Según el Mapa de Erosión de Suelos de Euskadi (Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco. 2005), y en función del método RUSLE REAL, que refleja las pérdidas de suelo reales (t/ha y año) por el agente erosivo del agua de lluvia, se observa lo siguiente:

La gran mayoría del ámbito de estudio consta, o bien de zonas con procesos erosivos muy bajos y perdidas de suelo tolerables (0-5 t/ha y año) o de zonas no susceptibles al proceso erosivo. También se localizan, zonas puntuales con procesos erosivos bajos y pérdidas de entre 5 y 10 t/ha y año y otras zonas con procesos erosivos extremos donde la erosión es evidente a simple vista (>200 t/ha y año).

GEOMORFOLOGÍA

Teniendo en cuenta los materiales o litología presentes, la morfología y los procesos geomorfológicos generados se clasifica el territorio en áreas cuya organización interna y cuya dinámica definen entidades a las que se denominan Sistemas Morfodinámicos, porque expresan esquemáticamente el comportamiento esencial de los fenómenos naturales existentes en un área determinada.

En el municipio aparecen representados los siguientes sistemas:

- **Sistema de laderas**: Comprende todas las vertientes y cumbres del territorio, las cuales se clasifican según su pendiente (lomas, colinas y montes). En Getxo abundan las lomas y aparecen algunas colinas puntuales.
- **Sistema fluvial**: Caracterizado por el proceso dinámico de la circulación de las aguas en superficie (precipitaciones). Se cartografía en el entorno del Gobela y afluentes.
- **Sistema antropogénico**: Correspondiente al grueso del municipio, a las áreas urbanizadas y artificializadas.
- **Sistema estuarino**: Se desarrolla comúnmente tras la línea de costa, en Getxo, se da únicamente en el extremo más al septentrional. Este sistema se basa en acumulaciones sedimentarias cuyo modelado depende de las mareas y la pendiente de los río. Se alcanza un equilibrio entre el flujo fluvial y la marea.
- **Sistema litoral**: Correspondiente a la zona costera en sus formas de playas, acantilados de más de 10 m y plataforma de abrasión.

En Getxo, desde el punto de vista geomorfológico y por su interés científico destaca la paleorrasa emergida de Galea – Barrika, formada durante el Cuaternario y elevada sobre el nivel del mar. Aflora desde Punta Galea (Getxo) hasta Barrika, a lo largo de una banda de 7,2 km y 1 km de ancho aproximadamente.

HIDROGEOLOGÍA

El área de estudio no se encuentra situado sobre ninguno de los Dominios hidrogeológicos definidos.

Permeabilidad

El ámbito de estudio presenta las siguientes variedades en cuanto a su permeabilidad:

- Permeabilidad media por porosidad: Se corresponde principalmente con el recorrido fluvial y entorno más próximo.

- Permeabilidad media por fisuración: Es la tipología más abundante, ocupa predominantemente, la mitad norte del municipio.
- Permeabilidad baja por fisuración: Ocupa franjas en tres porciones del municipio, extremos norte y sur y parte media.
- Permeabilidad alta por porosidad: Coincidente con los depósitos superficiales de arenas de playas, estuarinas y dunas.

Vulnerabilidad a la contaminación de Acuíferos

En correspondencia con el punto anterior, se identifica que la mayor parte del municipio presenta una vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta. Las áreas de playas, acantilados septentrionales y entorno fluvial se corresponden con zonas de muy alta vulnerabilidad. Puntualmente también aparecen pequeñas franjas de vulnerabilidad media.

Puntos de agua

Se identifican un total de 21 puntos de agua:

TIPO	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
Manantial	Perure	Manantial recogido en arqueta destapada de ladrillo junto al lecho del regato Kandelu Erreka.
	Basarretas	Manantial captado en una pequeña arqueta de piedra tapada con una losa, dando a la captación aspecto de nicho.
	Iturgitxi	Fuente con caño de hierro en pared de piedra, pila también de piedra.
	Zuzunaga; Zezumaga	Manantial captado en depósito de ladrillo y cemento. Abastece al caserío Zezumaga
Pozo	Eredeune Barri	Proyecto de captación de aguas
	Ibar-Berango	Perforación de un pozo
	Finca Ollareche	Perforación de un pozo artesiano en la finca Ollareche
	Aldebera	-
	Larrañazubi	Pozo-manantial habilitado con bomba, tiene tapa y construcción ornamental.
	Lauri	Pozo-sondeo utlizado para abastecer de agua un abrevadero.
	Arenaza	Perforación de pozo
	Errotaetxe-1	Pozo de ladrillo y cemento. Se utiliza para regadío
	Errotaetxe-2	Pozo de ladrillo y cemento. Caseta con sistema de bombeo. Abastece al caserío Errotaetxe
	Errotazar Ondo	Pozo con galería, con instalación de bombeo que abastecía la fábrica Agra. Hoy día en abandono.
	Errotazar Ondo	Proyecto de pozo en la finca titulada Errotazar-Ondo
	Aixe-errota	Perforación de pozo

Sondeo	Sondeo Renault	Pozo de forma cuadrangular cercado con valla metálica. Adosado a las antiguas ruinas de un molino.
Captación supercifial	Fadura-2	-
	Errotatxu/Afluente del Gobela	-
	Gobela	-
	Bolue	Intensa contaminación debido a que convergen flujos que proceden de varios vertederos de RSU. Potencial ecológico, con Plan de recuperación por parte del Ayuntamiento de Getxo.

HIDROLOGÍA

Los principales cursos fluviales presentes en Getxo son el río Gobela, que transcurre de norte a sur atravesando casi todo el municipio, y sus afluentes más importantes, el Larrañazubi o Bolue y el Eguskiza o Itze. También se identifican varios arroyos menores que ejercen a su vez de tributarios del Gobela.

Todos ellos pertenecen a la Unidad Hidrológica del Ibaizabal. Subunidad del Bajo Ibaizabal, a la que pertenecen 4 de las 25 masas de agua que componen la Unidad Hidrológica: ríos Asua, Larrainazubi, Gobela, y Galindo, que vierten sus aguas a la Ría. No se tiene control de calidad sobre las aguas de la unidad del Larrañazubi, puesto que no se han detectado presiones o impactos significativos que impliquen la no obtención de los objetivos medioambientales por lo que se presupone que estos objetivos se cumplen.

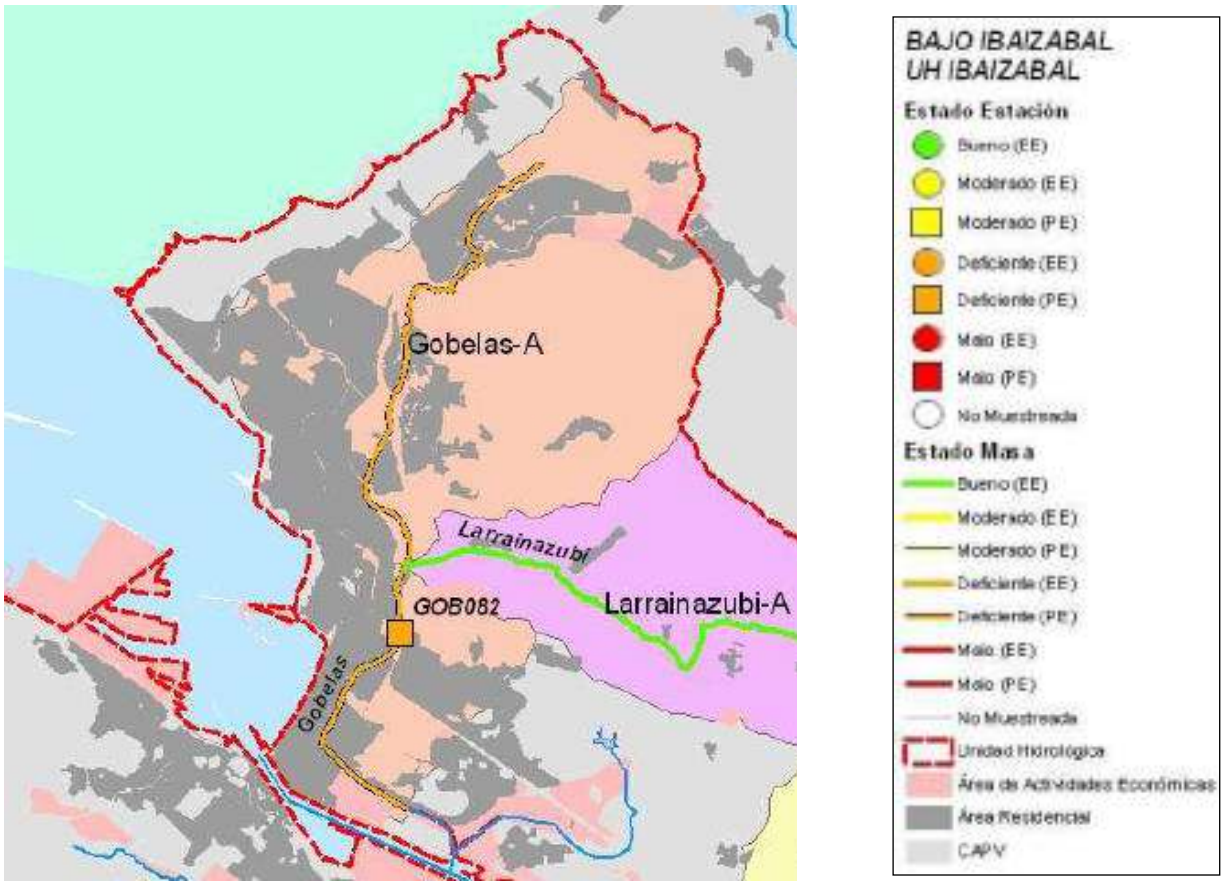

Imagen 6.a. Situación de las masas de agua de Getxo

Según el Informe de Resultados de la Campaña de 2009 de la Red de Seguimiento del Estado Biológico de los ríos de la CAPV (realizado Anbiotek mayo 2010 para URA_Agencia Vasca del Agua), a grandes rasgos, se puede afirmar, que durante la campaña de 2009, las 3 masas del Bajo Ibaizabal sometidas a control, incumplieron sus objetivos medioambientales, al no alcanzar el buen estado/potencial ecológico.

Concretamente, los cursos de Getxo recaen sobre las masas del Gobelas-A y Larrainabubi-A. De entre éstas se analiza a continuación la masa Gobelas-A.

El potencial ecológico de la masa Gobelas-A, según determina la estación GOB082, es deficiente y está determinado por la comunidad de macroinvertebrados, pese a que tanto el fitobentos como las condiciones físico-químicas generales indican una buena calidad del agua.

Por otra parte, los macrófitos incumplen levemente su objetivo ambiental, mientras que el componente hidromorfológico lo incumple claramente; su mal estado se debe a la existencia de canalizaciones y defensas, lo que imposibilita el asentamiento y desarrollo de la vegetación riparia. Por todo ello, se afirma que esta masa está en alto riesgo de incumplir sus objetivos medioambientales debido al alto nivel de presión que soporta.

	Gobelas-A	MASA (GOB082)
Indicadores Biológicos	Macroinvertebrados (MBi)	Deficiente
	Fitobentos (IPS)	Muy Bueno
	Fauna Piscícola (ECP)	--
	Macrófitos (ECV)	Moderado
	ESTADO BIOLÓGICO	Deficiente
Indicadores físico-químicos	IFQ	Bueno
Indicadores Hidromorfológicos	Índice QBR	Deficiente
	Alteraciones hidromorfológicos	Malo
POTENCIAL ECOLÓGICO		Deficiente

Tabla 6.I.:Resumen del diagnóstico del estado ecológico.

En cuanto a su evolución histórica, esta estación se viene controlando desde 1999, desde entonces y hasta la actualidad su potencial ecológico ha sido malo o deficiente. A partir del 2004, se observa una leve, aunque fluctuante, mejoría de la comunidad de macroinvertebrados que es acorde con la ligera mejora de la físico-química del agua, que sigue relevando una carga orgánica cuyo origen, a falta de datos, no se puede precisar (ver Presiones debidas a vertidos industriales y urbanos en los ríos de la CAPV, 2009). Los peces mantienen un diagnóstico que también fluctúa entre malo y deficiente y sólo el fitobentos cumple con frecuencia su objetivo medioambiental.

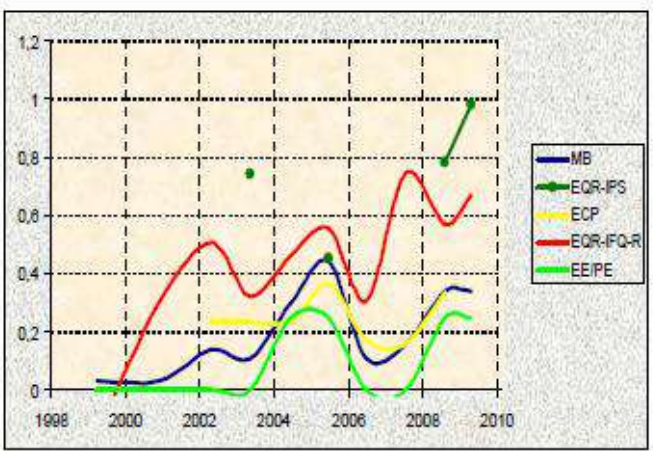

Imagen 6.b. Evolución histórica de los indicadores de calidad

EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA

Contexto edafológico y clasificación de los suelo según aptitud agronómica

Gran parte del ámbito de considera sin suelo puesto que se encuentra ocupada por la trama urbana preexistente.

La línea costera, a excepción de las playas, se caracteriza por el litosol húmico de capacidad agronómica muy baja. Los litosoles son suelos someros, sin desarrollo de perfil, pedregosos, compuestos por gravas, piedras y materiales rocosos de diferentes tamaños. Las playas presentan suelos de arenosol con capacidad muy baja.

En el tercio norte municipal se localiza también una gran extensión de suelos de cambisol dístrico de capacidad moderada. Los cambisoles son suelos dominantes en zonas calizas con pendientes moderadas o suaves. Si éstas son mayores, se asocian con redzinas, regosoles y litosoles, según la resistencia mecánica de la roca madre. Son suelos inmaduros que tienen rasgos de perfiles expresados más débilmente que en los suelos maduros y que conservan cierta semejanza con el material original. Se caracterizan por la presencia de un horizonte intermedio B de alteración, expresada por génesis de arcilla, liberación de óxidos de hierro (tomando color pardo o rojo), redistribución de carbonato cálcico o hidromorfa, con la consiguiente reducción y aparición de colores grises más o menos homogéneos.

En parte de los entornos fluviales, se localizan suelos del tipo fluvisol eútrico con capacidad de uso muy elevada. Los fluvisoles son suelos jóvenes y fértiles desarrollados a partir de depósitos aluviales recientes que han recibido a intervalos irregulares de tiempo nuevos aportes de materiales más o menos finos. Se pueden encontrar en las llanuras de inundación de los ríos donde se han utilizado generalmente como huertas.

En el tramo de Getxo que penetra hacia el interior del territorio siguiendo la ruta del Bolue o Larrañazubi, aparecen franjas puntuales de suelos de acrisol gleico, con capacidad baja y muy baja y cambisol districo con capacidad baja.

Los acrisoles se desarrollan principalmente sobre productos de alteración de rocas ácidas, con elevados niveles de arcillas muy alteradas, las cuales pueden sufrir posteriores degradaciones. Predominan en viejas superficies con una topografía ondulada o colinada, con un clima tropical húmedo, monzónico, subtropical o muy cálido. Los bosques claros son su principal forma de vegetación natural. El perfil es de tipo AEBtC. Las variaciones están relacionadas con las condiciones del terreno. Un somero horizonte A oscuro, con materia orgánica poco descompuesta y ácida, suele pasar gradualmente a un E amarillento. El horizonte Bt presenta un color rojizo o amarillento más fuerte que el del E. La pobreza en nutrientes minerales, la toxicidad por aluminio, la fuerte adsorción de fosfatos y la alta susceptibilidad a la erosión, son las principales restricciones a su uso.

Características generales de cada clase de recomendación de uso

En base a sus características edafológicas, en la zona de estudio aparecen las siguientes recomendaciones de uso:

- **Conservación. Interés alto para la conservación**: corresponde con la línea costera de acantilados y las formaciones de playas.
- **Prados**: sobre las extensiones de cambisol, principalmente.
- **Sistema antropogénico**: sobre las áreas sin suelo.
- **Repoblación de explotación**: Sobre franjas puntuales, especialmente próximas a los cursos de agua. Algunas presentan inestabilidad media de ladera.
- **Cultivos**: sobre los suelos de alta capacidad agrológica. Con restricciones por riesgo de inundación.

Subsistema rural

Con objeto de estimar la posible afección a las explotaciones agrarias se ha elaborado un plano del subsistema rural (nº 10).

Por un lado, se grafían los suelos con capacidad de uso muy elevada, los fluvisoles eútricos de las zonas de vega del Gobela y del Bolue.

También han sido reflejadas las explotaciones agrarias, según los datos aportados por Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia, así como otras zonas dedicadas a huertas.

Además, quedan representados los suelos de alto valor estratégico según el PTS Agroforestal, que se localizan únicamente en la zona del Bolue.

Por último, en Getxo hay una zona catalogada como *área rural de interés paisajístico* que también se corresponde con la zona del Bolue.

VEGETACIÓN

Vegetación potencial

Desde el punto de vista biogeográfico (Rivas-Martínez, 1984) la zona de estudio pertenece a la región Eurosiberiana, provincia Cántabro-Atlántica, sector Cántabro-Euskaldun.
Según la información y cartografía disponible, las unidades potenciales que compondrían el ámbito de Getxo son las siguientes:

- **Vegetación de acantilados litorales**: sobre la línea costera.
- **Encinar cantábrico**: es la unidad mayoritaria y se extiende sobre todo el municipio.
- **Vegetación de marismas**: esta unidad se concentra en la desembocadura de la ría y entorno próximo.
- **Aliseda cantábrica**: esta unidad se establece en corredores a lo largo de los cursos fluviales.

Vegetación actual

Para la elaboración de este apartado se ha tomado como base la ortofoto del año 2009 (Gobierno Vasco a través de su servicio público de cartografía), y el mapa de vegetación realizado por IKT en 2005.

Las unidades representadas en la cartografía son las siguientes:

- Vegetación de arenales costeros
- Brezal-argomal-helechal atlántico
- Complejo de vegetación de acantilados litorales
- Parques urbanos y jardines
- Robledal acidofilo y robledal bosque mixto atlantico
- Plantaciones forestales
- Fase juvenil o degradada de robledales acidofilos o robledal mixtos
- Vegetacion ruderal – nitrofila
- Lastonar de Brachypodium pinnatum u otros pastos mesófilos
- Huertas y frutales
- Carrizales y formaciones de grandes cárice
- Prados y cultivos atlanticos;
- Saucedas
- Aliseda cantabrica;espinar o zarzal
- Espinar o zarzal

En el plano de vegetación (nº 11) se puede observar la distribución geográfica de éstas comunidades vegetales y la vegetación de interés especial.

Flora amenazada

Tomando como referencia la cartografía ambiental del Gobierno Vasco de las campañas de 2005, 2006 y 2007, se identifican las siguientes manchas ocupadas por especies de flora amenazada (plano nº 12):

- *Honckenya peploides*, localizada en una mancha en la zona de La Salvaje, de densidad media y en Azkorri, en tres manchas, dos de densidad media y otra de baja densidad.
- *Euphorbia peplis*, en una zona de densidad media en Azkorri.
- *Olea europaea*, localizado un ejemplar en Azkorri.
- *Chamaesyce peplis*, en una mancha de densidad baja, en el entorno de Azkorri.

Además, en función de la representación cartográfica de la Lista Roja de especies amenazadas de la CAPV, se identifican las cuadrículas de 1x1 km de las especies de *Honckenya peploides y Chamaesyce peplis* en la zona anteriormente detallada, y además se señalan las cuadrículas de las siguientes especies florísticas de interés:

- *Juncus acutus* (Loidi, J., I Biurrun & M. Herrera. 1997) en las proximidades del rio Gobela, en el tercio norte del municipio. También se localiza parcialmente otra cuadrícula en la zona de Artaza
- *Honckenya peploides* (Guinea, E. 1949), en la zona de la playa de Arrigunaga.

Con respecto al *Juncus acutus* se ha consultado a la UPV-EHU su presencia actual en las cuadrículas señaladas en la cartografía, con objeto de concretar su localización. Probablemente debido a la antropización de la zona su presencia no ha sido detectada en estudios posteriores al de la cita de 1997.

Así lo demuestra el estudio llevado a cabo por OTXOA, E., T. OYANARTE, S. PATINO, J. VALENCIA, E. MIGUEL, A. PRIETO & J. ELORZA (2007). Cartografiado a escala 1:5000 de las poblaciones vizcaínas de plantas incluidas en el catálogo vasco de especies amenazadas. Informe inédito realizado para el Gobierno Vasco. Sociedad de Ciencias Naturales de Sestao, donde únicamente se ha detectado la presencia de esta especie en el municipio de Leioa cercano a la vega de Lamiako, tal y como se muestra en la siguiente imagen.

Imagen 6.c: Presencia de Juncus acutus en Lamiako (Leioa) Año 2007

En cualquier caso cabe señalar que la protección otorgada a las aguas superficiales por el PGOU, garantizaría la adecuada pervivencia de esta especie.

No obstante, en fases posteriores de desarrollo del PGOU, se podrían desarrollar estudios de campo específicos para la detección de esta especie.

Flora alóctona

Se reconoce la expansión de especies exóticas invasoras como una de las mayores amenazas de la biodiversidad tras la destrucción de los hábitats (UICN, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), debido a la creciente transferencia de especies vegetales de una región a otra en los últimos años.

Según la distribución de la publicación “Flora alóctona en Bizkaia”, en Getxo se detectan un total de 65 especies de flora alóctona, repartidas en 15 cuadrículas UTM 1x1 km.

Analizando, con mayor detalle la distribución de las especies alóctonas de mayor relevancia en Bizkaia (transformadoras y algunas invasoras con potencial transformador) que adjunta la publicación, se identifican las siguientes especies con posible presencia en el entorno municipal.

- *Amaranthus deflexus*: caméfito de comunidades ruderales, cunetas, baldíos y áreas urbanas.
- *Amaranthus hybridus*: terófito de comunidades nitrófilas de cultivos, cunetas y graveras fluviales.
- *Aster squamatus*: terófito escaposo (caméfito) de lugares con suelo húmedo y rico.
- *Baccharis halimifolia*: fanerófito caducifolio de comunidades subhalófilas en suelos húmedos de marismas, acantilados y dunas.
- *Bidens aurea*: hemocriptófito de comunidades nitrófilas perennes en cunetas y baldíos.
- *Bromus catharticus*: hemicritófito de cunetas, baldíos y ambientes ruderalizados.

- *Buddleja davidii*: fanerófito caducifolio de cunetas, baldíos y taludes.
- *Carpobrotus edulis*: caméfito crasifolio de dunas, brezales aerohalinos y acantilados litorales.
- *Chamaesyce polygonifolia*: terófito de comunidades halonitrófilas anuales de playas.
- *Chenopodium ambrosioides*: terófito (caméfito) de terrenos removidoso alterados y graveras fluviales.
- *Conyza canadensis y C. sumatrensis*: Terófitas de cunetas, dunas (C.sumatrensis), terrenos baldíos y graveras (C. canadensis).
- *Coronopus didymus*: terófito o hemicriptófito bienal de zonas pisoteadas.
- *Cortaderia selloana*: hemicriptófito de cunetas, taludes, terrenos removidos, pastos, dunas, marismas, matorrales y zarzales.
- *Cyperus eragostis*: hemicriptófito de acequias, zanjas, cunetas, cascajeras fluviales, y orillas de embalses y charcas.
- *Dittrichia viscosa*: nanofanerófito (caméfito) semicaducifolio de hábitat ruderal-viario de cunetas, taludes, baldíos y matorrales.
- *Erigeron karvinskianus*: caméfito de tapias, muros y taludes rocosos.
- *Fallopia japonica*: geofito: geófito de riberas fluviales y cunetas húmedas.
- *Ipomoea indica*: nanofanerófito escandente (liana) perennifolio de setos y herbazales ruderalizados cercanos a la costa.
- *Lonicera japonica*: nanofanerófito escandente (liana) semicaducifolio que trepa por árboles y arbustos en setos y zarzales.
- *Matthiola incana*: caméfito de acantilados deleznables litorales nitrificados.
- *Oenothera glazioviana*: hemicriptófito bienal de dunas y riberas arenosas de ríos.
- *Oxalis latifolia*: neófito bulboso de comunidades arvensesen cultivos de regadío y hortícolas.
- *Paspalum dilatatum*: hemicrptófito de prados de siega, herbazales húmedos y cunetas.
- *Paspalum districhum*: geófito estolonífero de herbazales húmedos, orillas de ríos y balsas y zonas apenas halófilas de estuarios. También en zonas de cutivos de regadío y acequias.
- *Paspalum vaginatum*: geófito rizomatoso de comunidades hidrófilas subhalófilas de arenales y marismas.

- *Pittosporum tobira*: nanofanerófito prennifolio de acantilados y laderas cercanas al mar.
- *Robinia pseudoacacia*: mesofanerófito caducifoliode bosques cercanos a arroyos y series de robledales acidófilos.
- *Senecio cineraria*: caméfito sufruticoso de acantilados y muros cercanos a la costa.
- *Senecio inaequidens*: caméfito sufruticoso de cunetas, caminos y baldíos.
- *Senecio mikanioides*: fanerófito escadente (liana) perennifolio de setos, zarzales y herbazales húmedos en áreas cercanas a la costa.
- *Solanum chanopodioides*: nanofanerófito (caméfito) perennifolio o casi, de herbazales nitrófilos en cunetas, baldíos, setos, dunas y riberas.
- *Sorghum halapense*: geófito rizomatoso de cunetas húmedas de vías de comunicación.
- *Sporobolus indicus*: geófito (hemicriptófito) rizomatosode cunetas, márgenes de prados y arenales pisoteados.
- *Tradescantina fluminensis*: caméfito perennifolio de pies de muros frescos, bosrdes de bosques, taludes y otros ambientes sombríos.
- *Xanthium strumarium*: terófito de cunetas, zonas de cultivos, cascajeras fluviales, arenales costeros y escombreras.

HÁBITATS DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

Los Hábitats de Interés Comunitario son aquellos cuya distribución natural es muy reducida o ha disminuido considerablemente en el territorio comunitario así como los medios naturales destacados y representativos de una de las seis regiones biogeográficas de la Unión Europea (Directiva 92/43/CEE).

Para la realización de este apartado se ha recurrido al documento “Los Tipos de Hábitats de Interés Comunitario en España” editado por el Ministerio de Medio Ambiente del Gobierno de España y al “Mapa de Hábitats” realizado por IKT para Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco, con última fecha de revisión del año 2003 (escala de partida de1: 25.000).

En Getxo se identifican los siguientes Hábitats de interés comunitario/prioritario (con asterisco):

- **1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados**: Se trata de comunidades de plantas anuales adaptadas a la salinidad y a suelos enriquecidos en materia orgánica (halonitrófilas), que colonizan el borde superior de playas donde las mareas vivas y temporales depositan restos orgánicos, que aportan nutrientes al descomponerse. Aunque este hábitat es escaso en la CAPV debido a la limpieza periódica de las playas, se cartografía en una franja al este de la playa de Azkorri, sin llegar a la primera línea de costa.

- **1230 Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas:** Se caracterizan por una fuerte pendiente y terreno rocoso, unido a una baja presencia de árboles y arbustos. En las fisuras de las rocas se asienta flora rupícola y en las repisas con algo mas de suelo se forman microhábitats herbosos. Este hábitat se presenta sobre la franja norte de acantilados de Getxo.

- **4030 Brezales secos europeos (brezales secos acidófilos):** Se trata de matorrales de talla media en los que generalmente dominan varias especies de brezos (Erica sp.), tambien el Ulex y el helecho común (Pteridium aquilinum). En las zonas más frescas y elevadas pueden darse arándanos (Vaccinium myrtillus) y brezo blanco (Erica arborea). Son matorrales de comarcas de climas lluviosas y suelos ácidos. En Getxo se localizan hacia el interior, en la porción de terreno entorno al Bolue o Larrañazubi.

- **4040* Brezales secos atlánticos costeros de Erica vagans**: Son formaciones leñosas bajas, de forma almohadillada, adaptadas a la sequedad ambiental provocada por los vientos que soplan desde el mar. Se sitúan en la parte superior de los acantilados costeros, donde forman estrechas bandas. Su representación superficial es pequeña pero abarca la práctica totalidad de su área potencial y cabe calificar su naturalidad como alta.

- **6210* Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco –Brometalia) (parajes con importancia de orquídeas):** Se trata de pastizales dominados por gramíneas, muy variados en su composición florística. Cuando son ricos en orquídeas se consideran hábitat prioritario.

  En muchas ocasiones llega a dominar el lastón (Brachypodium pinnatum), otras veces son varias gramíneas dominantes, como Bromus erectus y Festuca gr. Rubra. Cuando se abandona el pastoreo se incorporan algunos arbustos y matorrales, hacia los que evolucionan con el tiempo.

- **6510 Prados pobres de siega de baja altitud (Alopercus pratensis, Sanguisorba officinalis):** Son formaciones herbáceas que se mantienen verdes todo el año, caracterizando el paisaje vegetal de la zona de campiña atlántica. El conjunto florístico es bastante simple, asentados sobre suelos profundos, con reservas de agua aunque no encharcados, ricos en nutrientes y materia orgánica.

- **91E0* Bosque aluvial de *Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior* (Alisedas y fresnedas en la CAPV**): Se trata de bosques, comúnmente riparios, más o menos dominados por el aliso (*Alnus glutinosa*), al que acompañan numerosos arbustos y plantas herbáceas.

  Se localizan sobre suelos encharcadizos del lecho de inundación de ríos y arroyos, puesto que es un hábitat claramente ligado a los cursos fluviales.

En el plano nº 13 han sido representados estos hábitats.

Con objeto de detectar la presencia de orquídeas en las zonas categorizadas con el hábitat 6210, se ha realizado un estudio pormenorizado de los lastonares que podrían acoger a estas especies. El estudio completo se adjunta en el Anexo II del presente ISA. ("*Estudio de las orquídeas (familia Orchidaceae) en tres lastonares del término municipal de Getxo*" Amador Prieto Julio 2015**).**

A continuación se exponen las conclusiones del mismo.

Ubicación de las áreas objeto de estudio

Hay que señalar que al no haber podido realizar las prospecciones en buena parte de la época adecuada -dada la fenología de las especies más probables de aparecer en este entorno-, no puede determinarse con exactitud la orquidoflora de estos tres enclaves.
Se han localizado cinco especies: *Anacamptis pyramidalis, Ophrys apifera, Ophrys lupercalis, Orchis purpurea* y *Serapias cordigera.*

Siendo esta última la más abundante, y dos de ellas (*O. purpurea y O. lupercalis*) se han localizado ya fructificadas, e incluso marchitas.

Es muy probable que de haberse podido llevar a cabo prospecciones en las épocas adecuadas pudieran haber aparecido más táxones, ya que existen citas bibliográficas y observaciones *in situ* de otras especies en áreas el entorno en años anteriores.

Pero no sólo ha podido influir la época de prospección, aspectos climatológicos también han podido mediar en el adelanto de la floración y desaparición posterior de muchos ejemplares (todas estas especies son geófitos, es decir, una vez fructificados los ejemplares pasan la época desfavorable bajo tierra en forma de bulbo).

Por otra parte, un análisis detallado de la vegetación existente en las tres zonas ha permitido observar que no se trataba únicamente de lastonares, sino que algunas áreas estaban cubiertas por otras comunidades vegetales, entre las que destaca la presencia de brezales costeros. Aspecto destacable, ya que esta comunidad está considerada como hábitat prioritario de la Directiva 92/43/CEE.

Buena parte de las zonas consideradas lastonares (también hábitat protegido por la Directiva Hábitat) se trata de zonas que antiguamente eran prados de siega y que tras el abandono de las actividades agrícolas han sido colonizados por el lastón.

Ambos ecosistemas presentan áreas degradadas, sobretodo en el entorno del paseo que recorre la parte alta de los acantilados en el litoral.

FAUNA

Descripción general de las comunidades presentes

La descripción de la fauna potencial del área de estudio se realiza tomando como referencia el Atlas de Vertebrados Continentales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa (1985) y el Estudio de los Vertebrados de la Comunidad Autónoma Vasca (1981- 1985), sin que ello signifique que estudios pormenorizados realizados durante ciclos anuales puedan arrojar alguna variación.

La localización geográfica de las especies se realiza por medio de una retícula UTM que divide el territorio de la Comunidad Autónoma en cuadrículas de 10 x 10 Km. La zona de estudio queda englobada en cuatro cuadrículas, VP90, WP 00, VN 99 y WN09.

La fauna se describe asociada a los hábitats que son capaces de colonizar. Estos hábitats están caracterizados por la cubierta vegetal que llevan asociada y así dentro de Getxo se encuentran los siguientes hábitats: robledal bosque-mixto, alisedas, plantaciones de coníferas prados y cultivos, brezal-argomal-helechal, humedales, costa, ríos y vegetación ruderal nitrófila.

De los datos aportados por el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Getxo, se desprende que la fauna de Getxo ha sido inventariada en diferentes trabajos:

- SEGUIMIENTO FAUNÍSTICO DEL HUMEDAL DE BOLUE GETXO-Bizkaia Xabier Buenetxea Aragüés (2003)
- PLAN DE ACTIVIDADES FAUNISTICAS Y DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Humedal de Bolue. Getxo (Bizkaia) Xabier Buenetxea Aragüés, Elena G-S Somavilla, Ziortza Ayaso Choya (2005-2006)
- ESTUDIO Y VALORACIÓN FAUNÍSTICA DEL TRAMO COSTERO ARRIGUNAGA-BARINATXE, EN GETXO (BIZKAIA) Xabier Buenetxea Aragüés, Elena G-S Somavilla, Ziortza Ayaso Choya (2006)
- ESTUDIO Y VALORACIÓN FAUNÍSTICA DEL TRAMO COSTERO ARRIGUNAGA - BARINATXE, EN GETXO (BIZKAIA). Buenetxea, X., Arce, F., Líbano, I., Artaza, S. (2007 - 2008)
- Actividades Faunísticas y Gestión del Medio Natural en el Humedal de Bolue. GETXO. Buenetxea, X.; Líbano, I.; Artaza, S. (2007 - 2008)
- Plan de Actividades Faunisticas y Gestión del Bolue . Buenetxea, X.; Líbano, I.; Artaza, S (2009)
- Seguimiento faunístico de Getxo (2009)
- Inventario y Seguimiento de la Avifauna Indicadora del municipio de Getxo (Bizkaia) Xabier Buenetxea Aragüés (2013)
- Sapo corredor (Bufo calamita) Monitorización de la población del municipio de Getxo (Bizkaia) Xabier Buenetxea Aragüés (2013)

Asimismo, desde el Ayuntamiento ha sido aportada la siguiente relación de las especies de fauna catalogadas:

HÁBITATS FAUNÍSTICOS:

1.-ZONA DE ACANTILADOS / 2.-ARROYO KANDELU Y ZONAS LIMITROFES/ 3.-ZONA JUNTO A MAREL / 4.-ZONA DE ITURGITXI/ 5.-HUMEDAL DE BOLUE Y CERCANIAS/ 6.-BOSQUE MIXTO CADUCIFLOLIO DEL FINAL DEL VALLE BOLUE/ 7.-ALISEDA DEL VALLE DE BOLUE/ 8.-BOSQUE MIXTO CADUCIFOLIO DEL FINAL DEL VALLE BOLUE (con encharcamientos)/ 9-.BOSQUE MIXTO DE MARTIARTU/ 10.- BOSQUE MIXTO DE MARTIARTU/ 11.-PINARES COSTERO Y ZONA DE CAMPIÑA DE TRANSICIÓN/ 12.- ARROYO LARRAÑAZUBI/ 13.-RIO GOBELA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	NOMBRE	ESPECIE		CVEA	STATUS
					X					X			Abejero europeo	Pernis apivorus	ave	RARAS	Paso (sedimenta)
				X	X					X			Abubilla	Upupa epops	ave	VULNERABLES	Paso (sedimenta)
				X									Agachadiza chica	Lymnocryptes minimus	ave	INTERES MUNICIPAL	invernante
				X									Agachadiza común	Gallinago gallinago	ave	INTERES MUNICIPAL	invernante
										X			Aguililla calzada	Hieraaetus pennatus	ave	RARAS	Paso (sedimenta)
					X								Aguilucho pálido	Circus cyaneus	ave	INTERÉS ESPECIAL	indet.
						X				X			Alcaudón dorsirojo	Lanius collurio	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
				X									Alcotán	Falco subbuteo	ave	RARAS	reproductor
										X			Alondra común	Alauda arvensis	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
				X									Anade friso	Anas strepera	ave	INTERES MUNICIPAL	invernante
				X							X	X	Andarríos chico	Actitis hypoleucos	ave	RARAS	indet.
				X			X			X			Autillo europeo	Otus scops	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
				X									Avetorillo común	Ixobrychus minutus	ave	RARAS	reproductor
				X									Avión zapador	Riparia riparia	ave	VULNERABLES	Paso (sedimenta)
										X			Calandria común	Melanocorypha calandra	ave	INTERÉS ESPECIAL	Paso (sedimenta)
				X									Carricerín común	Acrocephalus schoenobaenus	ave	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	Paso (sedimenta)
				X					X				Carricero común	Acrocephalus scirpaceus	ave	RARAS	reproductor
				X									Carricero tordal	Acrocephalus arundinaceus	ave	RARAS	reproductor
				X									Cerceta común	Anas crecca	ave	INTERES MUNICIPAL	invernante
X					X					X			Cernícalo vulgar	Falco tinnunculus	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
	X				X	X	X	X	X	X			Chotacabras gris	Caprimulgus europaeus	ave	INTERÉS ESPECIAL	reproductor
				X									Cigüeñuela común	Himantopus himantopus	ave	INTERÉS ESPECIAL	Paso (sedimenta)
										X			Colirrojo real	Phoenicurus phoenicurus	ave	VULNERABLES	Paso (sedimenta)
X													Cormorán moñudo	Phalacrocorax aristotelis	ave	RARAS	
X													Correlimos común	Calidris alpina	ave	RARAS	invernante/paso
X													Cuervo	Corvus corax	ave	INTERÉS ESPECIAL	reproductor
X		X											Culebra bordelesa	Coronella girondica	reptil	INTERES MUNICIPAL	
					X	X	X	X	X	X			Culebra de Esculapio	Elaphe longissima	reptil	INTERÉS ESPECIAL	
X		X											Culebra lisa europea	Coronella austriaca	reptil	INTERES MUNICIPAL	
		X								X			Curruca cabecinegra	Sylvia melanocephala	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
X		X											Eslizón tridáctilo	Chalcides striatus	reptil	INTERES MUNICIPAL	
				X									Espátula común	Platalea leucorodia	ave	VULNERABLES	Paso (sedimenta)
				X			X				X		Galápago europeo	Emys orbicularis	reptil	VULNERABLES	
				X							X	X	Galápago leproso	Mauremys leprosa	reptil	VULNERABLES	
				X									Garza imperial	Ardea purpurea	ave	RARAS	Paso (sedimenta)

	X		X		X		X		X				Gavilán	Accipiter nisus	ave	INTERÉS ESPECIAL	reproductor
					X	X	X		X				Gineta común	Genetta genetta	mamífero	INTERES MUNICIPAL	
X													Halcón peregrino	Falco peregrinus	ave	RARAS	reproductor
								X	X				Lagarto verdinegro	Lacerta schreiberi	reptil	INTERÉS ESPECIAL	
				X							X		Lavandera boyera	Motacilla flava	ave	INTERES MUNICIPAL	invernante
										X			Lechuza campestre	Asio flammeus	ave	RARAS	Paso (sedimenta)
					X					X			Lechuza común	Tyto alba	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
	X				X	X	X	X	X	X			Lúgano	Carduelis spinus	ave	INTERÉS ESPECIAL	invernante
X				X							X	X	Martín pescador	Alcedo atthis	ave	INTERÉS ESPECIAL	reproductor
				X			X						Martinete común	Nycticorax nycticorax	ave	RARAS	reproductor
					X	X	X		X				Milano negro	Milvus migrans	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
									X	X			Milano real	Milvus milvus	ave	VULNERABLES	Paso (sedimenta)
X						X				X			Mochuelo común	Athene noctua	ave	INTERES MUNICIPAL	reproductor
				X	X				X	X			Mosquitero musical	Phylloscopus trochilus	ave	RARAS	Paso (sedimenta)
							X		X				Musgaño patiblanco	Neomys fodiens	mamifero	INTERES MUNICIPAL	indet.
				X									Pájaro moscón	Remiz pendulinus	ave	INTERÉS ESPECIAL	invern./reprod.
				X	X	X				X			Papamoscas cerrojillo	Ficedula hypoleuca	ave	RARAS	Paso (sedimenta)
	X										X	X	Pez Espinoso	Gasterosteus aculeatus	pez	VULNERABLES	
	X		X		X	X	X		X				Pico menor	Dendrocopos minor	ave	INTERÉS ESPECIAL	reproductor
					X								Pico picapinos	Dendrocopos major	ave	INTERES MUNICIPAL	
				X									Polluela pintoja	Porzana porzana	ave	INTERÉS ESPECIAL	indet. (reprod.)
							X						Rana bermeja	Rana temporaria	anfibio	INTERES MUNICIPAL	
					X				X				Rana patilarga	Rana iberica	anfibio	INTERÉS ESPECIAL	
							X	X	X				Ranita San Antonio	Hyla arborea	anfibio	INTERES MUNICIPAL	
				X					X	X		X	Rascón europeo	Rallus aquaticus	ave	RARAS	reproductor
X													Roquero solitario	Monticola solitarius	ave	INTERÉS ESPECIAL	indet. (reprod.)
					X		X	X	X				Salamandra común	Salamandra salamandra	anfibio	INTERES MUNICIPAL	indet.
X													Sapo corredor	Bufo calamita	anfibio	VULNERABLES	
						X				X			Torcecuello	Jynx torquilla	ave	INTERÉS ESPECIAL	reproductor
							X		X				Tritón jaspeado	Triturus marmoratus	anfibio	INTERES MUNICIPAL	
X	X		X				X		X	X			Tritón palmeado	Lissotriton helveticus	anfibio	INTERES MUNICIPAL	
											X		Turón común	Mustela putorius	mamifero	INTERÉS ESPECIAL	indet.
	X			X	X		X	X	X	X			Víbora seoane	Vipera seoanei	reptil	INTERES MUNICIPAL	
					X	X	X	X	X		X		Visón europeo	Mustela lutreola	mamífero	EN PELIGRO DE EXTINCIÓN	indet.
				X									Zampullín común	Tachybaptus ruficollis	ave	RARAS	reproductor
X										X			Zarapito real	Numenius phaeopus	ave	INTERES MUNICIPAL	invernante

Tabla 6.II: Fauna catalogada. Fuente: Ayuntamiento de Getxo (julio 2015)

De forma complementaria se ha analizado la cartografía ambiental del Gobierno Vasco. En función de esta fuente documental, se identifican las siguientes zonas de interés faunístico:

⇒ *Zona de protección para:*

- Lagarto verdinegro (*Lacerta schereiberi*) y rana patilarga (*Rana iberica)*, por toda la superficie del área de estudio.
- Visón europeo (*Mustela lutreola*) a lo largo del Gobela y del Bolue Larrañazubi.
- Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*)
- Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilótica*)
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*)
- Pez espinoso (*Gasterosteus aculeatus*)

⇒ *Área de interés especial para*

- Carricerín común (Acrocephalus schoenobaenus)

Sus áreas de distribución son las siguientes:

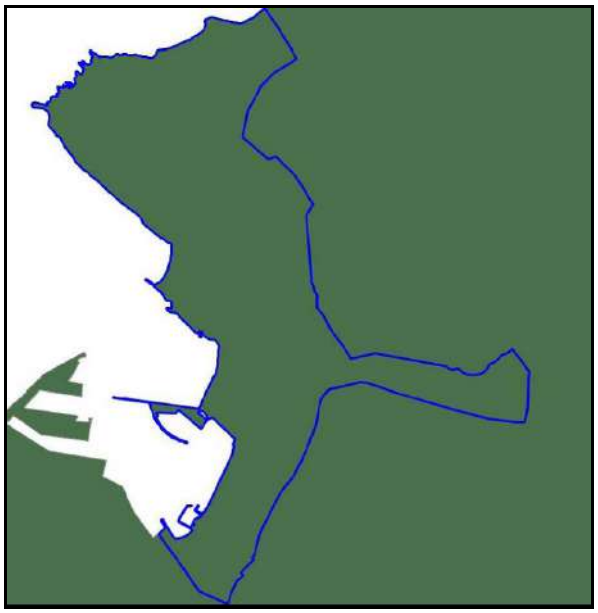

Zona protección lagarto verdinegro

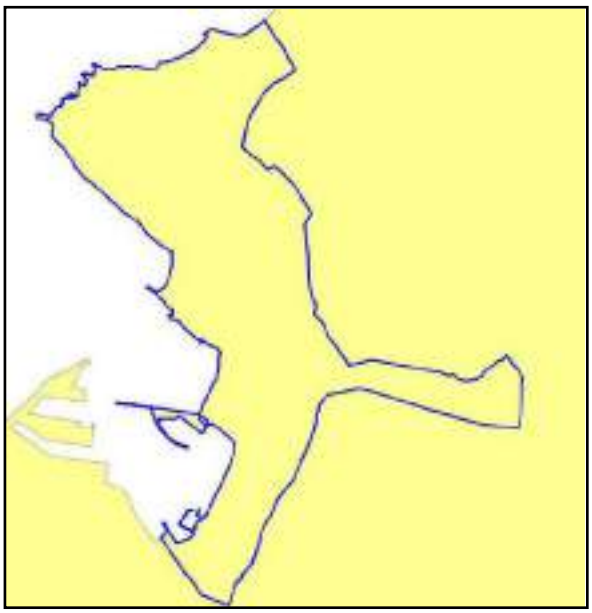

Zona protección rana patilarga

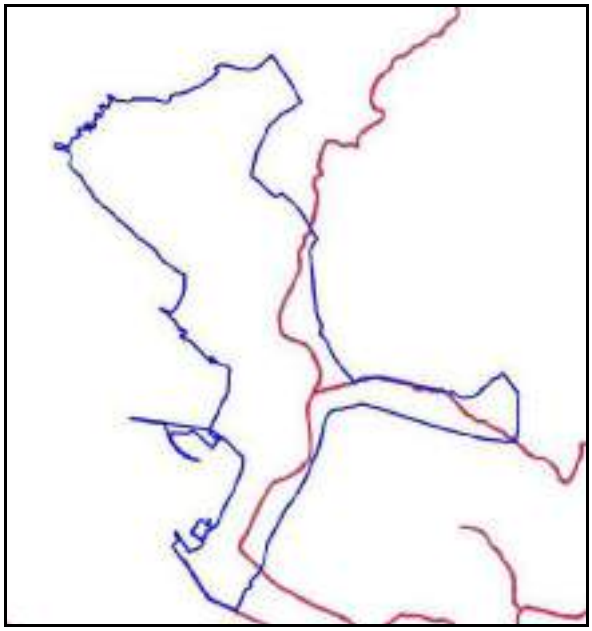

Zona de protección del visón

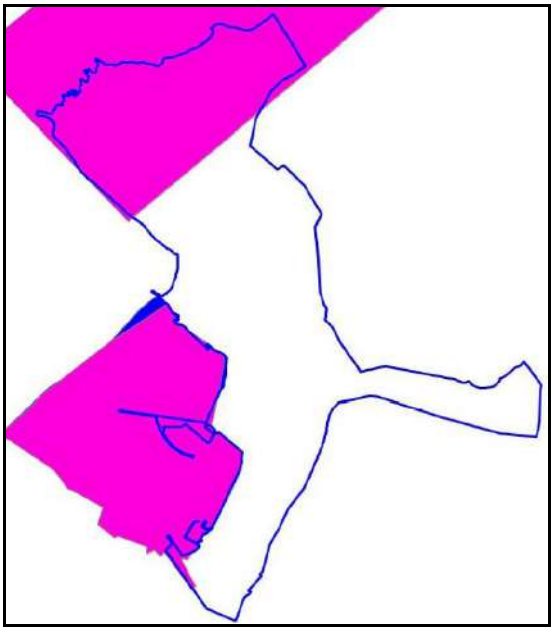

Zona de protección del halcón, pagaza y zampullín

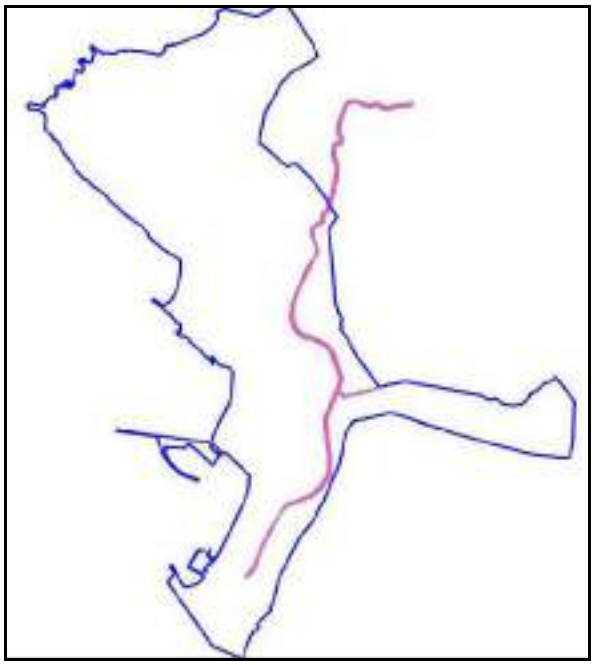

Zona interés especial del pez espinoso

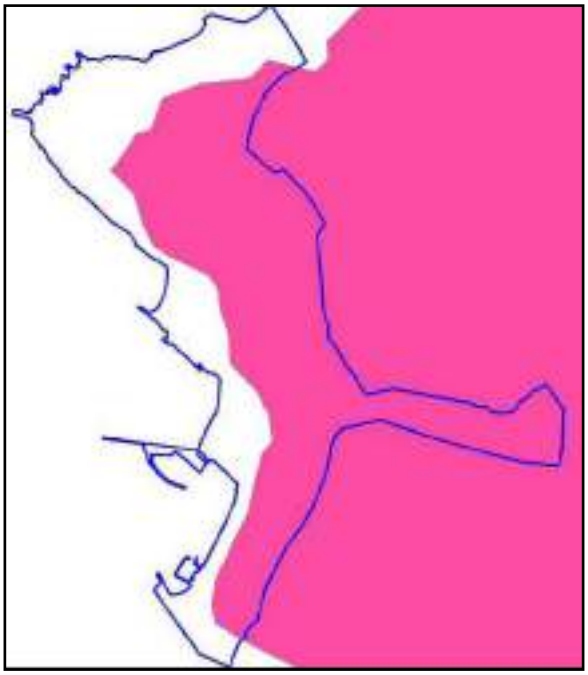

Zona de protección del pez espinoso

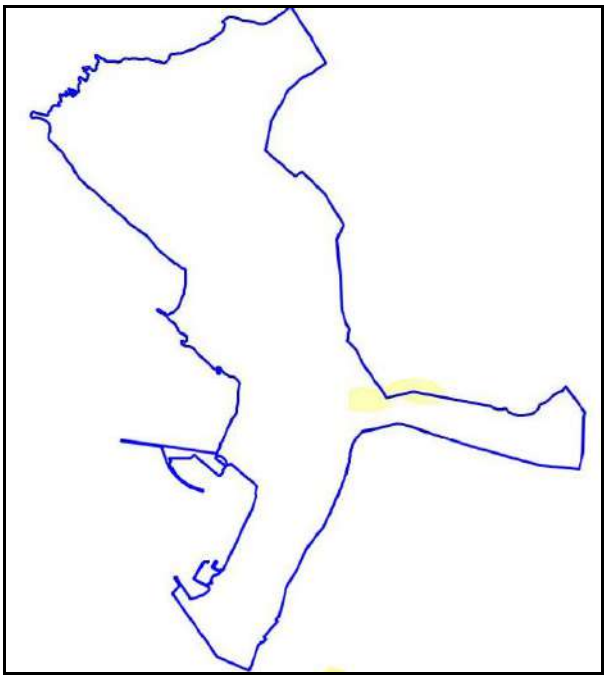

Zona de interés especial del carricerín

En el plano nº12 (2) se recoge el conjunto de la fauna de interés y se incluye el ámbito de distribución del sapo corredor.

Del conjunto de especies señaladas, a continuación se explican con mayor detalle las recogidas en el Catálogo Vasco de especies Amenazadas:

Especies de interés especial

Lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)

Especie de carácter autóctono, ocupa la mitad occidental de la vertiente atlántica de la CAPV de forma generalizada y aparece puntualmente en algunas localidades costeras o próximas a la costa de Guipúzcoa, aparece desde el nivel del mar hasta el piso colino, que apenas remonta. Se trata de un endemismo ibérico occidental que se extiende por el Oeste, Centro y Noroeste de la Península.

Aparece en una amplia variedad de medios de la campiña, donde principalmente se localiza es en muros de piedra con abundante vegetación y bordes de formaciones boscosas o de matorrales, así como en el encinar cantábrico o fases degradadas del mismo. También ocupa las landas costeras; en ocasiones, sobre todo cuando entra en contacto con el lagarto verde, aparece en zonas higro-turbosas.
En la Comunidad Autónoma, el problema principal se centra en la pérdida de hábitat debido a su alteración, reducción y sustitución por usos agrícolas y forestales.

En el área de estudio se encuentra asociada a la presencia de vegetación de ribera y a prados y cultivos.

Rana patilarga (Rana iberica)

Endemismo ibérico de origen occidental, de repartición reducida. Sus observaciones se sitúan desde 60m. de altitud hasta 450m., siendo el valor medio de 234,3m. Su presencia es claramente puntual en el territorio: en la región noroccidental parece ser más frecuente mientras que en la región noroccidental su presencia es bastante más reducida. Todas las poblaciones se sitúan en la vertiente cantábrica, a excepción de una observación en Guipuzcoa y de las del Monte Gorbea e inmediaciones.

Esta especie ha sido siempre observada en los cursos de agua; suele ser de carácter secundario y no parece existir una relación entre el hábitat terrestre y la especie que pueda determinar su presencia o ausencia.

Por lo que respecta a la situación actual de la especie en el territorio vasco, parece ser que el estatus actual obedece más a factores de tipo ecológico que a una presión humana. En cualquier caso, su situación es de extremada fragilidad.

Zampullín cuellinegro (Podiceps nigricollis)

El carácter de esta especie es invernante. En la Comunidad Autónoma del País Vasco se distribuye tanto en la costa, donde es raro, como en el embalse de Ullibarri. Cría en España principalmente en el Sur, extendiéndose su área de distribución mundial por Eurasia, Norteamérica y África del Sur.

Con respecto a la población, su tamaño es muy escaso en la costa, con 1 ó 2 individuos observados en Txingudi, siendo más común en Ullibarri, con cifras máximas de invernada de 33 ejemplares en 1996.

En toda España, los recuentos de invernantes dan cifras de unos pocos centenares, mientras que el tamaño de la población nidificante no está debidamente establecido. La población europea es de al menos 39.000 parejas.

Se señalan como principales amenazas la transformación del hábitat, la predación y las molestias humanas, todas ellas en relación a la época de nidificación. Como invernante no parece afrontar problemas de especial consideración.

Su hábitat en la Comunidad Autónoma se encuentra en estuarios y grandes embalses, de acuerdo con su preferencia invernal por zonas costeras protegidas y extensos humedales interiores. Como nidificante ocupa humedales de variada naturaleza.

Especies raras

Pagaza piconegra (Gelochelidon nilótica)

Esta especie presenta un carácter de distribución migrante raro e invernante ocasional.

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, las observaciones se han realizado a lo largo de la costa, sobre todo en el Abra de Bilbao, en los períodos migratorios de abril mayo y septiembre-octubre, además de algún ocasional invernante. Se señalan 2 registros de la especie en Gipuzkoa, y un mínimo de 7 en el Abra. En España, se reproduce de modo localizado, principalmente en la mitad sur, e inverna en muy escaso número. En Europa, nidifica sólo en el entorno mediterráneo y del mar Negro, además de alguna colonia aislada en Dinamarca y Alemania, dispersándose después de la cría e invernando en el continente africano. La especie cría de modo discontinuo por los cinco continentes.

En cuanto a su población, en España, da la cifra de 1.869 parejas reproductoras, mientras que en toda Europa existen entre 6.800 y 16.000.

La regresión de la especie se atribuye a la pérdida de hábitat, efecto de los plaguicidas, predación, y molestias humanas en las colonias de cría. La especie ha disminuido sustancialmente en España y el conjunto de Europa desde finales del siglo pasado, y este descenso poblacional continúa en los últimos años.

El hábitat relacionado corresponde principalmente ha costero en la Comunidad Autónoma, principalmente en estuarios. Cría en deltas, estuarios, marismas y lagunas, observándose en hábitats más variados fuera de la época de nidificación.

Halcón peregrino (Falco peregrinus)

Extendido por todo el mundo, salvo centro y Sudamérica, por todo tipo de zonas climáticas. Ha sufrido una fuerte represión en Europa, regresión debida a los pesticidas agrícolas. Hoy en día parece estabilizado o en cierta recuperación. Repartido por la mayor parte de Iberia, con zonas en que es bastante común. Migrador parcial, se observa más escaso en paso otoñal por octubre y noviembre. Se afinca en cortados y cantiles rocosos de nuestras zonas montañosas, foces fluviales y acantilados de la costa.

Aparece en las tres zonas de la CAPV con cierta regularidad, a lo largo de la línea costera y bordes de macizos montañosos.

Se cree que un control más efectivo de la actividad cinegética junto a una protección eficaz de cantiles y roquedos puede hacer que esta población no solo se mantenga, sino que aumente.

Especies vulnerables

Pez espinoso (Gasterosteus aculeatus)

Es una especie íctica de pequeño tamaño de cuerpo fusiforme y dotado de placas dérmicas en lugar de escamas. Aunque ampliamente distribuido por el Atlántico, se localiza puntualmente en la Península, en su vertiente cantábrica fundamentalmente; en la CAPV hay dos núcleos de población, Bizkaia (cuenca del Ibaizabal) y Gipuzkoa

(cuenca baja del Bidasoa). En el Gobela se citan estimaciones de entre 2 y 465 individuos/100m2.

Viven en las zonas bajas de los ríos cerca del punto de influencia mareal, ocupan tramos lentos e incluso pequeños embalses o humedales. Se reproducen de primavera a verano.

En peligro de extinción

Carricerín común (Acrocephales schoenobaenus)

Esta especie autóctona y migradora estival, nidifica en carrizales litorales. En general nidifica preferentemente en bordes de carrizales y otros tipos de vegetación palustre, zonas a menudo salpicadas de sauces y otros arbustos. Aunque ocupa por lo general zonas húmedas, puede nidificar a mucha distancia del agua.

Los factores limitantes más importantes son los que afectan al hábitat, principalmente destrucción o alteración de carrizales y otros hábitats palustres: incendios y cortas durante el periodo reproductor.

La población de la Comunidad Autónoma es extraordinariamente pequeña y reducida a unas poquísima localidades.

Especies con planes de gestión

El ámbito de estudio es coincidente con las “Zonas de Distribución Preferente” de la rana patilarga (Rana iberica) y el lagarto verdinegro (Lacerta schreiberi). Aunque cabe mencionar que su distribución se cartografía sobre casi toda Bizkaia, a falta de determinar con mayor precisión su presencia o no.

Para estas especies existen propuestas del Plan de Gestión, cuyo objetivo genérico es eliminar las posibles amenazas, promoviendo la recuperación, conservación y manejo adecuado de sus poblaciones, si las hubiera, así como la protección y mantenimiento de sus hábitats en el territorio de la CAPV.

En el caso de la **rana patilarga**, la principal amenaza que afecta a esta especie es la alteración de su hábitat por la modificación de las condiciones físicas de los cauces fluviales (corrección de cursos, retirada de caudales por captación, estabilización de márgenes, profundización u otros cambios en el lecho o eliminación de la vegetación de ribera).
Se señala como medida la protección y vigilancia de las cuencas con presencia potencial o segura de esta especie, evitando cualquier tipo de intervención en este hábitat que puedan provocar efectos negativos en cualquier estadio de la especie.

Respecto al **lagarto verdinegro**, el principal factor de incidencia negativa, en la CAPV, se centra en la pérdida de hábitat natural; destrucción de áreas boscosas y arbustivas, sotos fluviales, trampales, setos, linderos, etc. Además, la progresiva simplificación de la campiña contribuye a que la disponibilidad de microhábitats disminuya.

Por lo tanto, para asegurar el mantenimiento de la población en su área de distribución, se debe preservar el tipo de hábitat utilizado por la especie y reducir las presiones y usos a que puedan estar sometidos.

En todo caso, se deberá prestar atención a las zonas de campiña, en el caso del lagarto verdinegro, y a las zonas en torno a los cursos de agua en el de la rana patilarga.

También se ha considerado el **Plan de Gestión del Visón Europeo** (Decreto Foral de la Diputación Foral 118/2006, de 19 de junio), especie potencialmente probable en el área de estudio.

Este plan tiene como objetivo primordial la recuperación de la especie, pues el riesgo de extinción es inmediato si no se toman medidas para conservar y, sobre todo, mejorar su situación actual. Además, fija las siguientes directrices generales:

- Conservación y mejora activa de los cauces fluviales de Bizkaia.
- Control del visón americano.
- Control de las actividades ilegales.
- Adecuación de las obras de ingeniería en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión.

- Potenciación del trasvase de conocimientos hacia la sociedad.
- Consecución de estudios dirigidos a verificar el funcionamiento de los planes de gestión.
- Desarrollo de estudios puntuales en facetas desconocidas o insuficientemente conocidas de la biología de las especie.

En base a éstas, cualquier plan o proyecto con repercusión apreciable, directa o indirecta, sobre la conservación o recuperación de la especie en las áreas de interés especial, ya se individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, deberá ser sometido a informe preceptivo del Departamento de Agricultura, quién velará por una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre los objetivos del presente Plan de Gestión. Dicha evaluación contemplará, entre otros aspectos, las posibles afecciones a la especie, a la calidad de las aguas y de hábitat, determinando, en función de su afección previsible, las fechas óptimas para su ejecución, estableciendo como período crítico para la reproducción de la especie el comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio (Art.10).

Además, los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico asegurarán la preservación, mantenimiento o recuperación de los hábitats del visón europeo, justificando los casos en que se necesario limitarlos (Art. 12).

Del mismo modo, se ha tenido en cuenta también el **Plan de Gestión del Espinoso** (Decreto Foral 186/2008, de 9 de diciembre). Este Plan señala como Área de interés especial el curso del Gobela, incluyendo el humedal de Bolue, donde, de producirse actuaciones, requerirán Informe preceptivo del Departamento de Agricultura. Se prohíbe expresamente cualquier actuación no autorizada con objeto de darles muerte, capturarlos o destruir sus hábitats. Las principales amenazas citadas son la contaminación y descenso de calidad del agua, desecación de las zonas húmedas, alteración de la morfología de los cauces y el régimen del caudal, destrucción de la cobertura vegetal e introducción de especies exóticas.

Por ello, los objetivos de este Plan promueven la recuperación y mantenimiento de los hábitats del espinoso y un control estricto sobre la introducción de especies exóticas.

Desde el Plan se establecen diversas medidas para paliar o bien evitar las amenazas descritas:

- Control y mejora de la calidad de las aguas en las Áreas de especial interés del espinoso, promoviendo la realización prioritaria de labores de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Evitar la desecación de los humedales.
- Evitar las purgas de fondo de los embalses aguas arriba de estas Áreas de interés, especialmente en el periodo reproductor entre abril y agosto.
- Evitar alteraciones físicas de los cauces (encauzamientos).
- En los proyectos de actuaciones con potenciales efectos sobre el espinoso que vayan a afectar a Áreas de interés se preverán medidas protectoras que permitan la viabilidad de estas poblaciones.
- Recuperación de cauces y orillas.
- Evitar introducción de especies alóctonas.

Por último, cabe señalar que desde 2006, año en el cual se detectó un severo descenso poblacional de **sapo corredor** (*Bufo calamita*) en la playa de Gorrondatxe, el área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Getxo, comenzó a trabajar con esta población para intentar conocer las causas de este descenso y poner en marcha medidas de gestión que impidieran su desaparición.

Por ello, en el año 2007 se comienzan a llevar a cabo las labores de mejora y acondicionamiento del hábitat (decapado y desbroce de las zonas húmedas preexistentes). Se localizan las zonas de reproducción y de invernada. Se comienzan a enumerar las principales amenazas de la población. Se da a conocer la especie, el proyecto y el problema a los visitantes y vecinos en general.

Ya en 2008, se tiene constancia del incremento poblacional de la especie en la playa.

En años posteriores se mantienen las labores de protección y en 2011 se comienza a llevar a cabo una monitorización de la población y se decide cerrar las charcas de dispersión con un vallado frágil, pero que no permita el acceso a las mismas.

El seguimiento de esta población ha ido revelando que la población de sapo corredor se ha incrementado notablemente.

RED DE CORREDORES ECOLÓGICOS

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (espacios propuestos para la Red Natura 2000) tiene como objetivo gestionar el conjunto de los elementos del paisaje que mejoren la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, tal y como recomienda en su artículo 10 la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992.

El establecimiento de estos corredores es un compromiso recogido en el Programa Marco Ambiental 2007-2010 de la CAPV, dentro de la meta de protección de la Naturaleza y Biodiversidad.

En el área de estudio, no se identifica ningún elemento de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV.

PAISAJE

El municipio de Getxo (Bizkaia), forma parte del Área Funcional de Bilbao Metropolitano y limita al nordeste con Sopelana, al este con Berango y Erandio, al sureste con Leioa y con el mar y la ría de Bilbao en su tramo final en el resto de sus lindes.

Debido a su conexión con el mar, su paisaje se halla consecuentemente muy influido por éste, destacando sus playas, acantilados y puerto de ocio (puerto deportivo). Prácticamente todo su límite costero se encuentra dentro de los paisajes marítimos catalogados, destacando la zona de Punta Galea-Barrika.

Se trata de un municipio densamente urbanizado, sus barrios Santa Mª de Getxo, Algorta, Las Arenas, Neguri y Romo forman un continuo urbano que abarca gran parte del suelo municipal, dejando libre de urbanización únicamente los suelos situados más al norte, en segunda línea litoral, junto a los acantilados.

Estos espacios se componen de un mosaico agrario de prados y parcelas con cierto nivel de antropización e influencia urbana.

El municipio presenta una forma atípica e irregular, con una estrecha franja que desciende pegada a la costa, que se va haciendo más estrecha a medida que descendemos hacia el S, para adentrarse tímidamente hacia el interior por la zona recorrida por el arroyo del Bolue y la vega de Martiartu, quedando configurado como una T tumbada.

En su límite N, es decir desde Punta Galea hasta alcanzar el municipio de Berango y Sopelana, aparece dominado por abruptos acantilados de altitudes comprendidas entre los 80 a 90 metros de las cotas más altas, para ir descendiendo según nos alejamos hacia el E. Al tratarse de un área muy cercana a la costa en toda su extensión, no se perciben elementos orográficos muy reseñables, así la cota más alta se encuentra en el valle del Bolue (alrededor de los 125 m.) en la zona de Errotaetxe, que se encuentra surcado por una serie de arroyos tributarios del Gobela.

Continuando con el litoral, nos encontramos con una línea de costa muy abrupta, en la que los verticales acantilados de calizas arenosas y margas arcillosas dominan la zona que limita con el mar. Esta línea de acantilados tan sólo se ve entrecortada por algunas zonas de playa. De oeste a este podemos nombrar las siguientes playas pertenecientes al municipio: Ereaga, Arrigunaga, Túnel Boca, Azkorri y La Salvaje.

El difícil acceso y el encontrarse rodeados de acantilados flyschoides de buzamiento muy vertical son los elementos que caracterizan a las playas de Getxo. En una breve descripción de las playas de Arrigunaga y Ereaga cabría señalar que se encuentran resguardadas al abrigo del Abra, que quedarán más protegidas del oleaje.

Las otras dos playas de entidad, la de Azkorri o Gorrondatxe, y La Salvaje o Barinatxe, son abiertas al mar, siendo el efecto del oleaje más notorio. Ambas se encuentran seguidas la una de la otra, pero separadas por la abrupta Punta de Azkorri. La de Azkorri, con una longitud de 810 m., presenta una arena gruesa con unas comunidades de vegetación dunar de alto interés botánico, mientras que La Salvaje, con una longitud inferior, 660 m., es asimismo de arena y cuenta también con dunas dignas de preservar.

Entre Punta Galea y Punta de Azkorri viene a situarse la playa de Túnel Boca. En esta playa viene a desembocar un enorme colector.

Por su ubicación geográfica, Getxo recae sobre las cuencas visuales de Sopelana en su extremo oriental más norteño; Getxo, cuya cuenca es predominante y abarca todo el grueso municipal; Goierri, en el extremo interior más oriental y Barakaldo, en su parte sur.

Destacan los espacios de paisaje marítimo catalogado denominados “Punta-Galea-Barrika” y “Getxo” que comprenden gran parte de la zona costera del municipio como puede verse en la información cartográfica (plano nº 14).

En Getxo destacan dos hitos paisajísticos: el ***Puente de Bizkaia*** (Puente Colgante) y el ***Molino de Haixerrota***.

CALIDAD DEL AIRE

Getxo cuenta con las siguientes estaciones de la Red de Calidad del Aire : Algorta (BBIZI2), Getxo (Trinitarios) y Santa Ana pertenecientes a la zona del Bajo Nervión.

El porcentaje de días con calidad del aire “buena” o “admisible” registrados en Getxo en el periodo 2005-2013 según los datos del Gobierno Vasco oscila entre el 86,3% en 2006 hasta el 99,5% en 2013, por lo que se deduce que la calidad del aire en el municipio mantiene niveles aceptables.

SITUACIÓN FÓNICA Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

El marco legislativo para la evolución y gestión del ruido se establece principalmente por la Directiva Europea 2002/49/CE y la Ley 37/2003 del Ruido, desarrollada por el RD 1513/2005, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y el RD 1367/2007 en la relación a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Gran parte del municipio entra dentro de la zona de servidumbre acústica de carreteras de la DFB (2013). Se identifican como principales emisores de ruido las carreteras BI-637, BI.3737 y BI-3730, cuyo análisis determina que en conjunto pueden estar afectando con niveles de entre 65 y 75 dB(A) a un número aproximado de 1.100 habitantes y unas 300 viviendas.

Según los datos elaborados por la DFB con respecto a los niveles sonoros producidos por las carreteras de Bizkaia (2014), Getxo presenta los siguientes resultados:

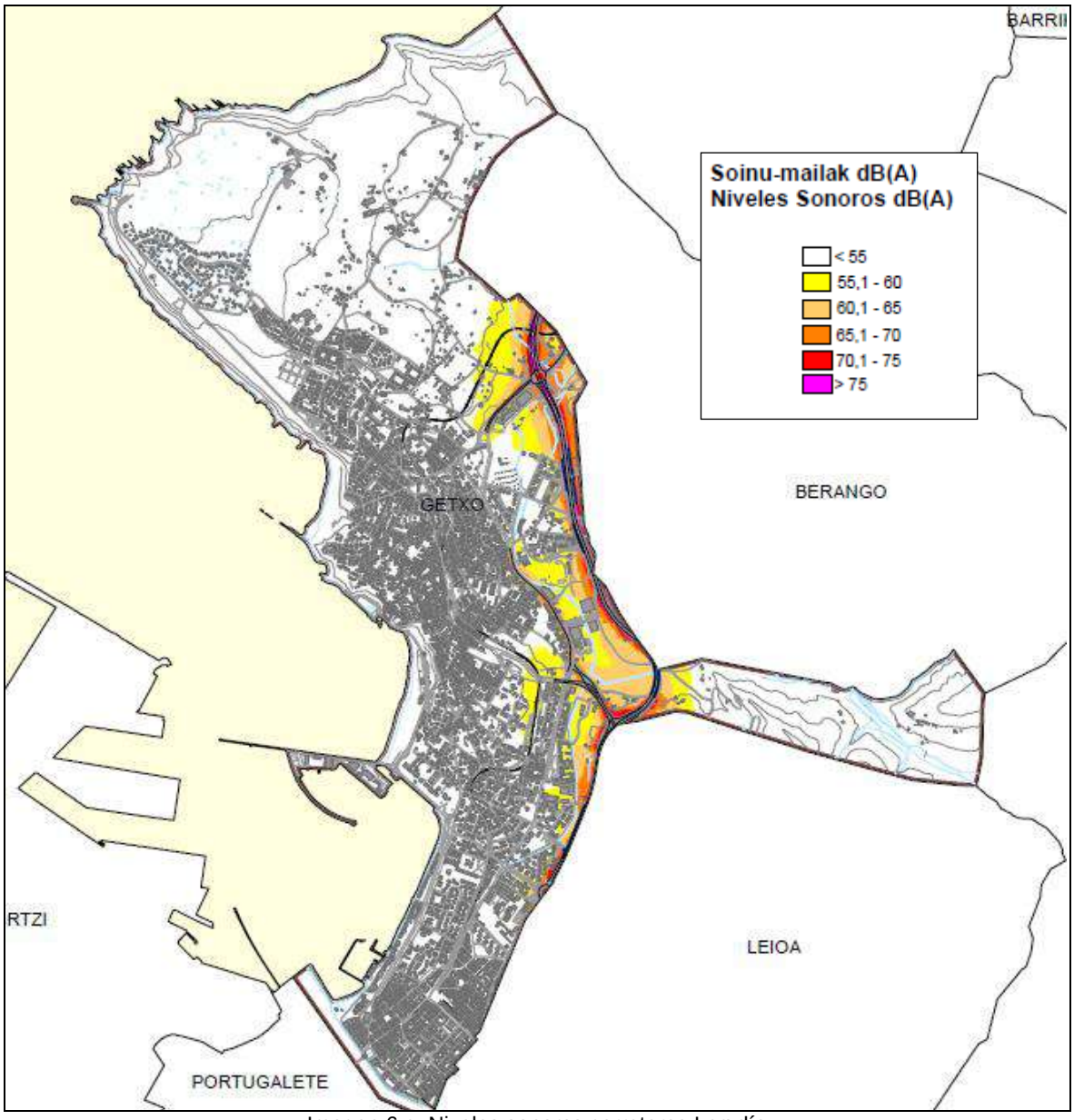

Imagen 6.e: Niveles sonoros carreteras Leq día

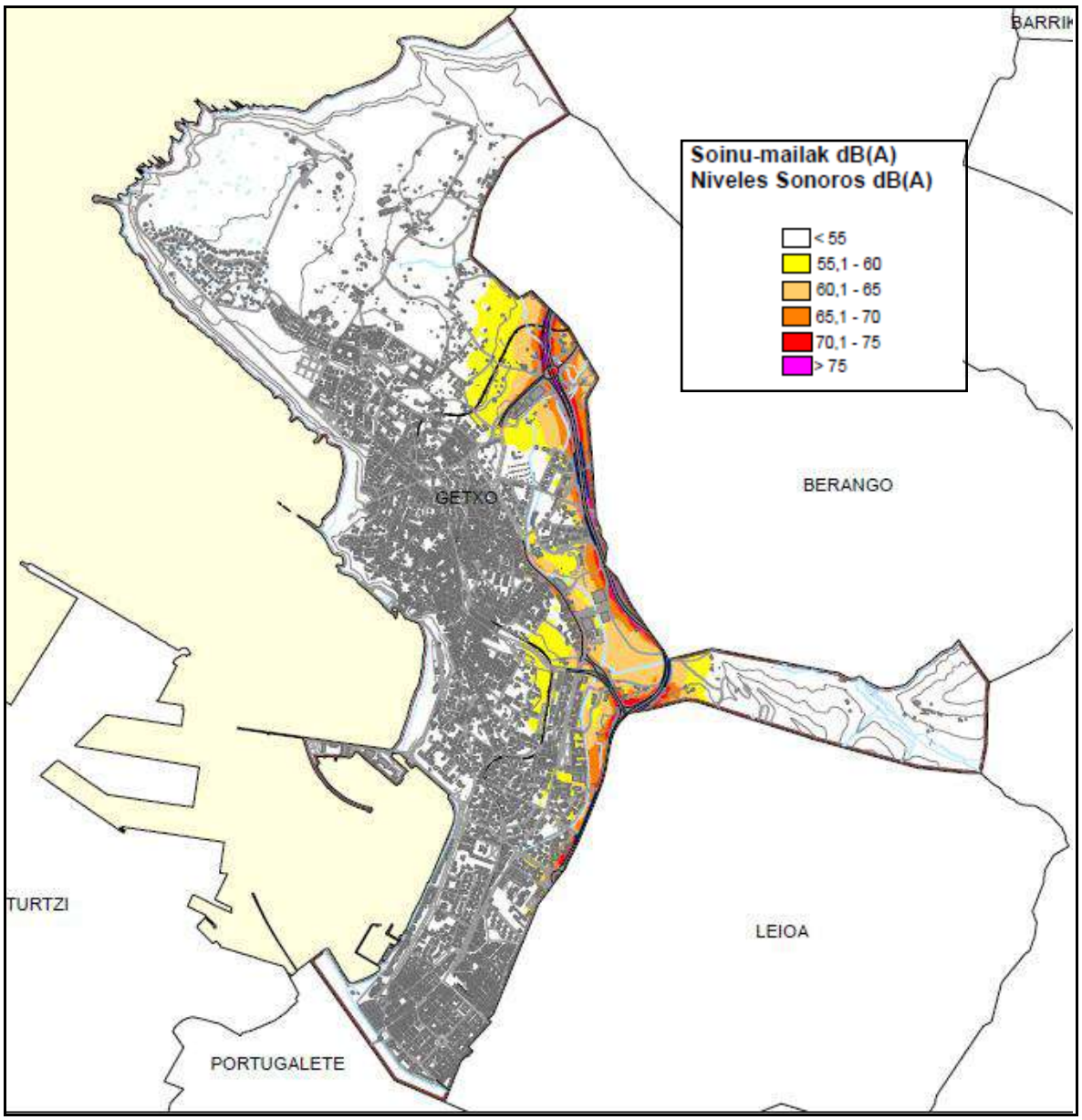

Imagen 6.f: Niveles sonoros carreteras Leq tarde

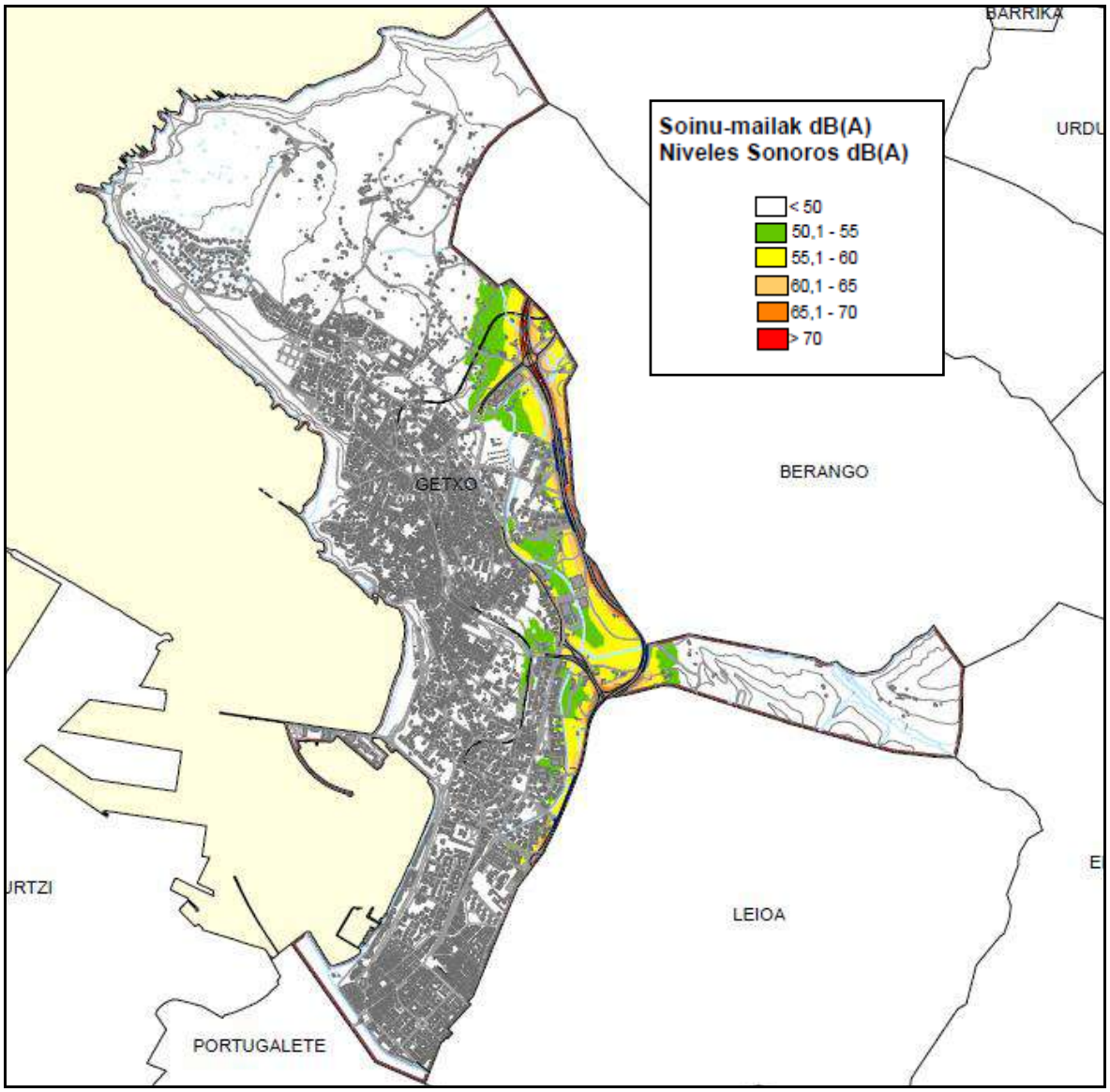

Imagen 6.g: Niveles sonoros carreteras Leq noche

Además, el término municipal de Getxo se encuentra afectado por el ruido emitido por el Metro de Bilbao según se refleja en las siguientes imágenes:

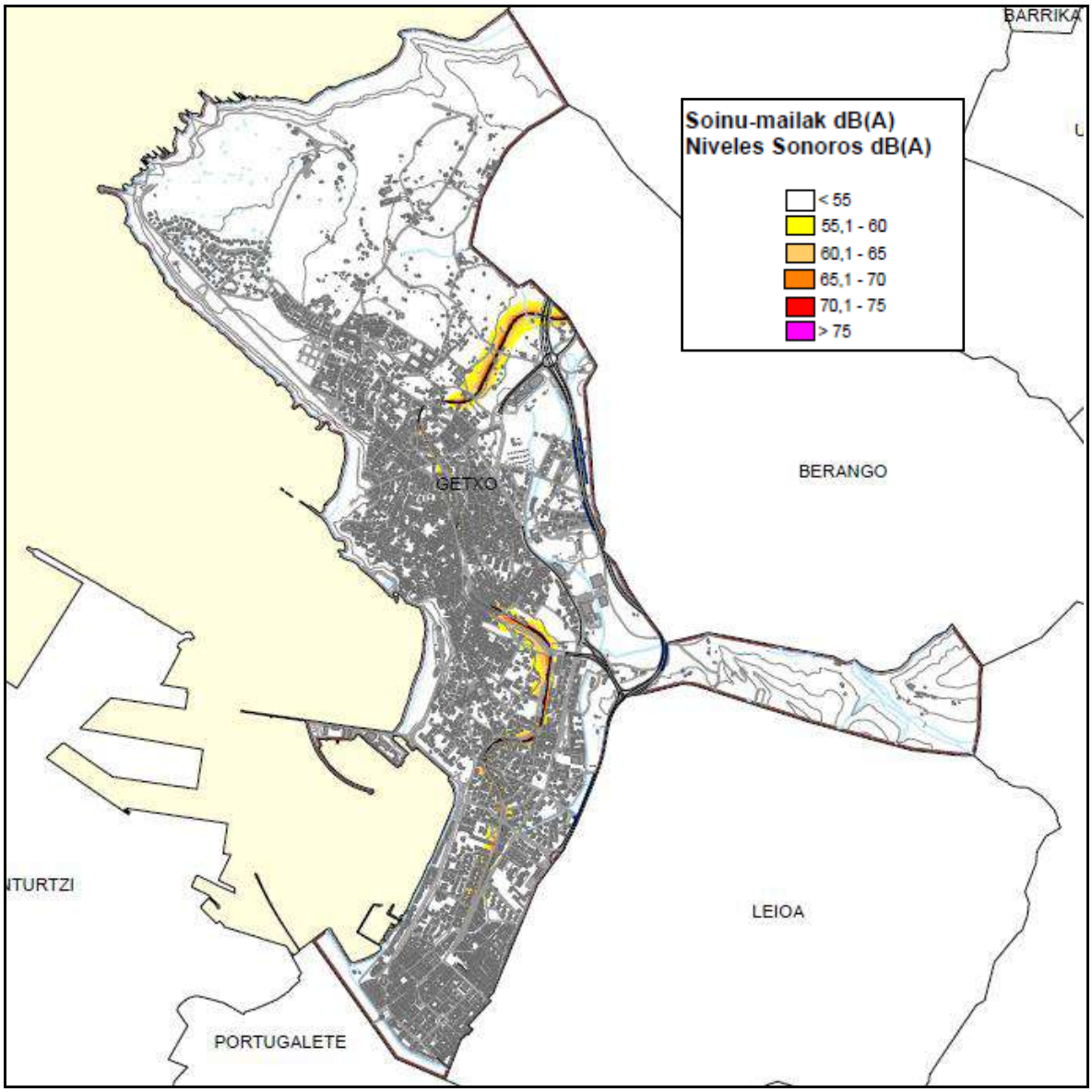

Imagen 6.h: Niveles sonoros metro Leq día

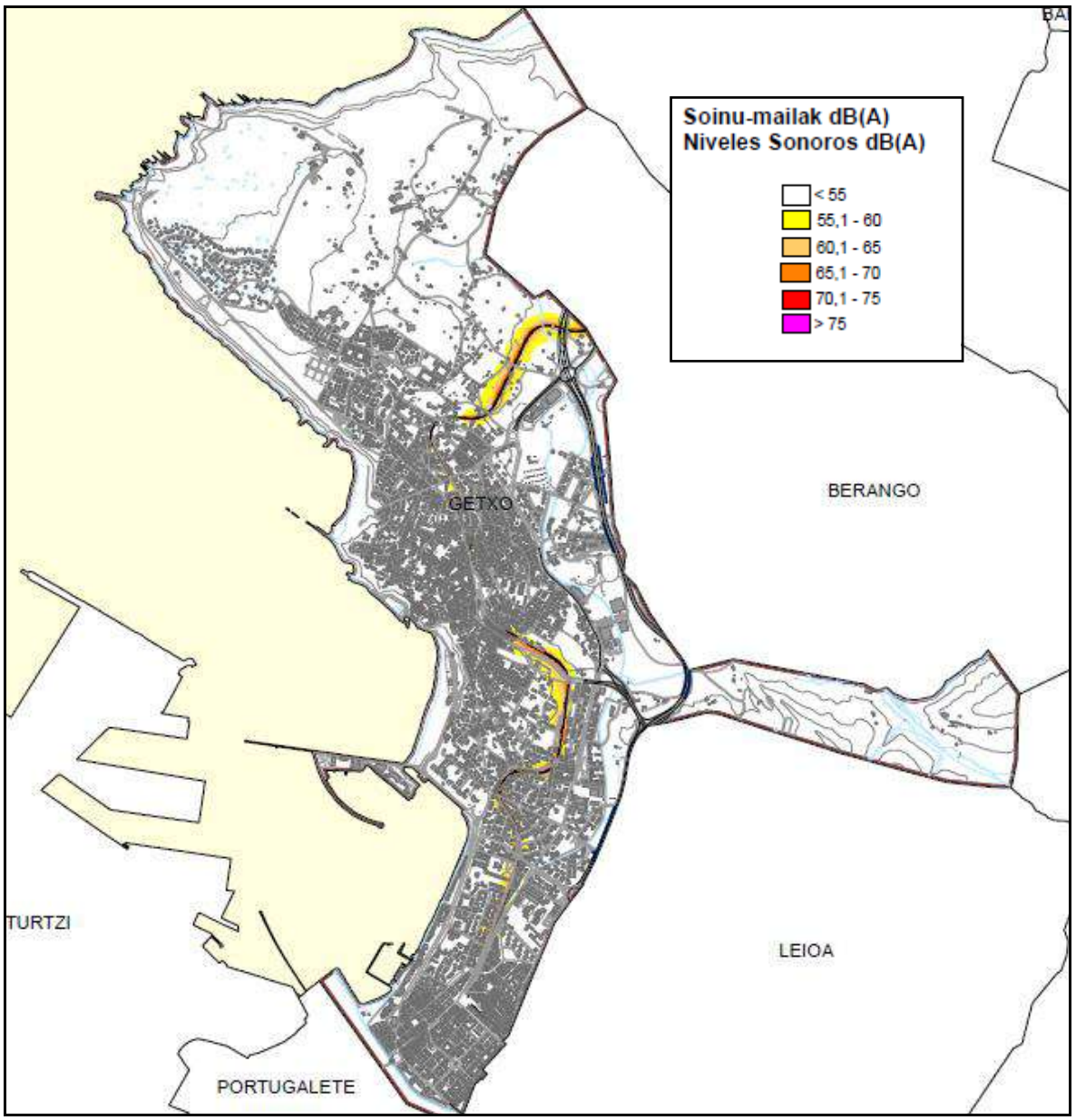

Imagen 6.i: Niveles sonoros metro Leq tarde

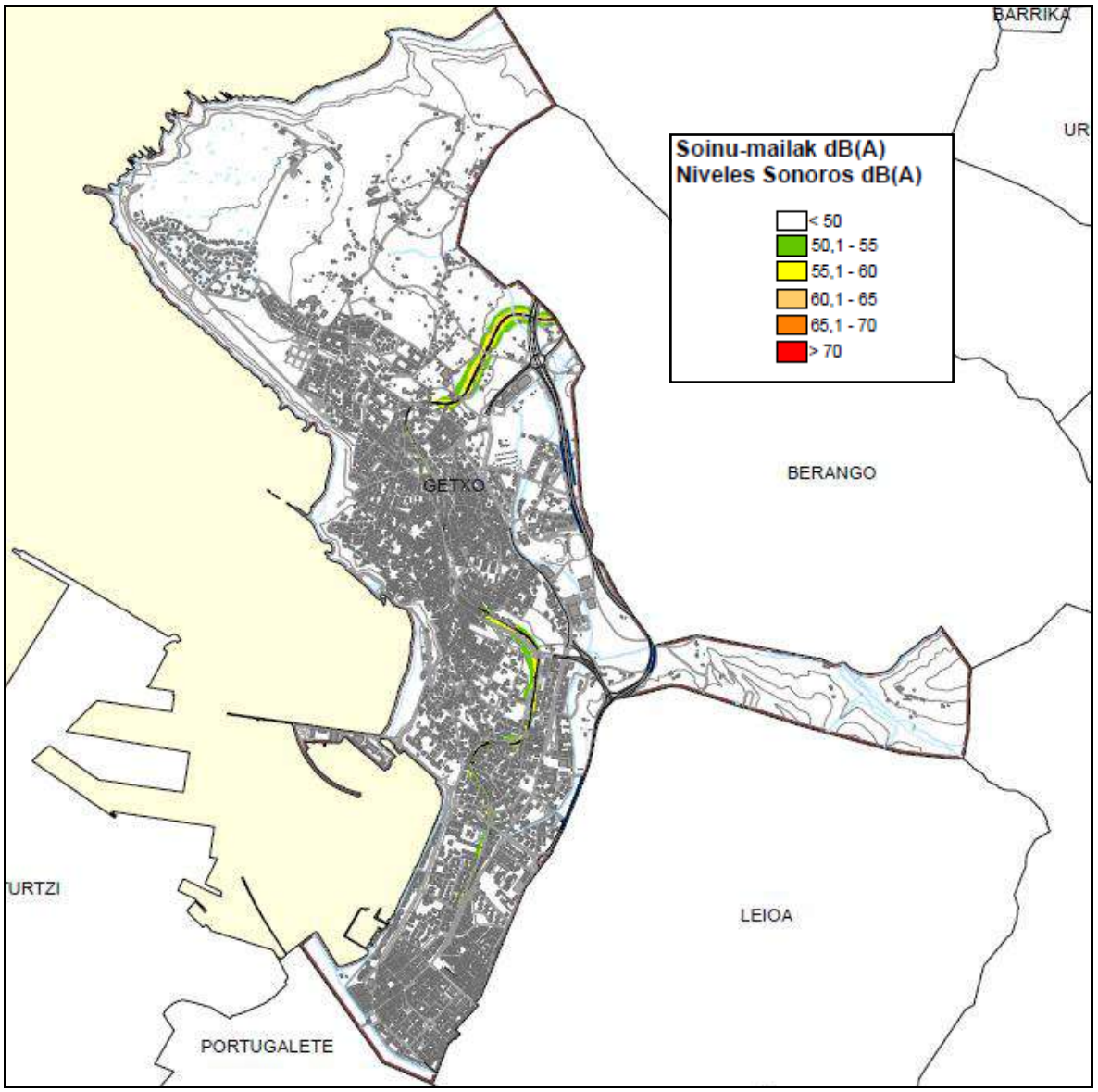

Imagen 6.j: Niveles sonoros metro Leq noche

Por otro lado, el Ayuntamiento de Getxo se encuentra realizando el mapa de ruido y la zonificación acústica del municipio. A continuación se expone la propuesta de zonificación elaborada:

ELABORACIÓN DE MAPA DE RUIDO Y
PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO
DE GETXO
AYUNTAMIENTO DE
GETXO
AAC
Doc. Nº: AAC101201
Exp.: 10056
MAPA Nº: D.E.-5
OBJETO: PROPUESTA ZONIFICACION ACUSTICA
ÁREAS ACÚSTICAS
Objetivos de Calidad Acústica dB(A)
Ld
Le
Ln
RESIDENCIAL 65 65 55
RESIDENCIAL_FUTURO 60 60 50
RECREATIVO 73 73 63
TERCIARIO 70 70 65
TERCIARIO_FUTURO 65 65 60
INDUSTRIAL 75 75 65
ESPACIOS_NATURALES
" Definir "
Clasificación Edificios
Edificio Residencial
Edificio Sanitario, Docente y Residencias
Otros Edificios
Edificio Industrial
Otras Construcciones
1:8.500
0 65 130 260 390 520 650 780
Meters
1

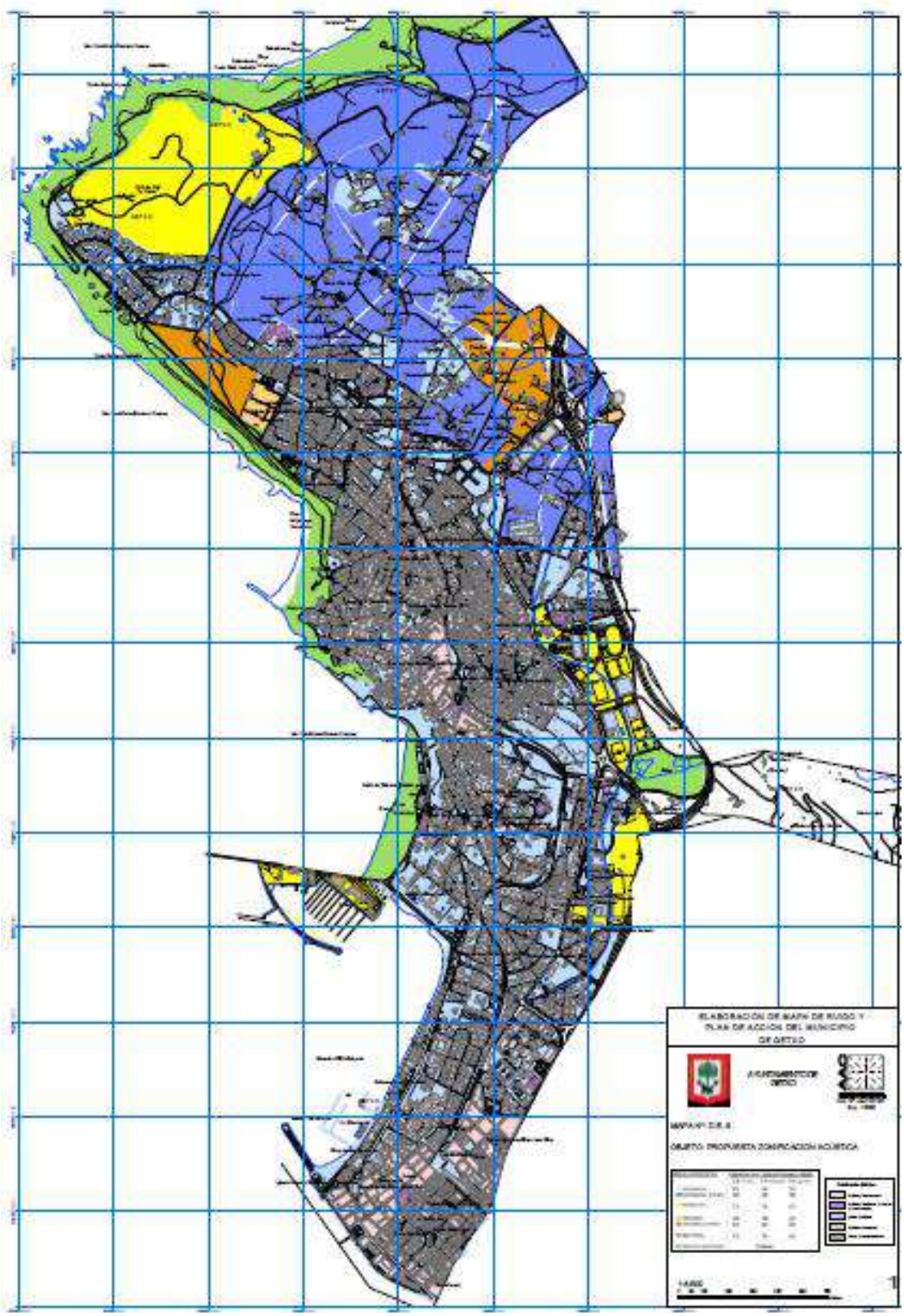

Imagen 6.k: Propuesta de zonificación acústica

En la cartografía adjunta al presente documento se ha elaborado un plano sobre la situación acústica (plano nº16). En él queda delimitada la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia (O.F.4523/2013). También quedan reflejadas las isófonas de 50 dB de las carreteras y del metro.

El Decreto 213/2012 exige a todos los futuros desarrollos, y no sólo los incluidos en la ZSA, la incorporación de un Estudio de Impacto Acústico, con el fin de justificar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en el ambiente exterior, para poder ejecutarse.

En los futuros desarrollos incluidos dentro de la ZSA, además de la realización del correspondiente Estudio de Impacto Acústico, será necesario que la Administración Local remita la documentación relativa al estudio acústico al Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, para que emita informe preceptivo.

MEDIO SOCIOECONOMICO

Población y estructura económica

En 1991 había una población de 79.739 habitantes con tamaño familiar de 3,46. Los siguientes 11 años aumentó la población hasta llegar a 84.714 habitantes. Desde entonces la población viene descendiendo siendo a principios de año 2014 la población de 80342 y un TMF de 2,75.

Algorta concentra el 48,8% de la población total, Las Arenas el 33,6% y Andra Mari el restante 17,6% del total de la población.

En el periodo 1999-2013, Getxo ha perdido el 34,6% de la población entre 10 y 30 años. En concreto, 9.041 personas.

El 20,3% de la población de Getxo tiene 65 y más años.

La población emigrante representa el 6,8%.

En 2010, en Getxo había 33.233 personas ocupadas, lo que significa un 41,3% de la población total del municipio. La población ocupada en Getxo se ha incrementado en 9 puntos respecto a las cifras de 1996. Sin embargo, entre 2006 y 2010 se ha reducido en casi 2.200 el número de personas ocupadas. La tasa de paro en Getxo se situaba en el tercer trimestre de 2012 en el 12,5%.

El PIB per cápita de Getxo en 2008 (último dato disponible) se situaba en los 16.260 euros, ha incrementado un 40% entre 2000 y 2008.

La estructura productiva del municipio de Getxo está absolutamente marcada por el importantísimo peso del sector servicios.

Así, el 87,3% de la riqueza generada en Getxo procede de este sector. De hecho, Getxo, junto con Arama (Gipuzkoa; 210 habitantes en 2010) es el municipio vasco con una mayor especialización en el sector servicios, por encima de municipios como Donostia (85,3%) o Bilbao (85,1%).

Getxo es el municipio vasco de más de 1.200 habitantes con mayor renta personal media disponible con 26.851 euros en 2009.

En el periodo 2001-2009, la renta personal media en Getxo se ha incrementado en algo más de un 50%.

Por tipo de renta, destaca en Getxo la importante proporción de renta procedente de rentas del capital (17,3%).

Según los resultados de la Encuesta a Hogares, realizada en 2009 en el marco del Estudio Socioeconómico previo a la revisión del PGOU de Getxo, se observa cómo en 2009 casi 8 de cada 10 getxotarras trabaja fuera del municipio; sólo el 23% de las y los getxotarras desarrolla su actividad profesional en Getxo.

Del resto de getxotarras ocupados, casi un 30% se desplaza a trabajar a Bilbao (28,8%) y, en menor medida, a Erandio-Leioa (10,3%), Margen Izquierda (9,9%) y Uribe Kosta Mungia (6,2%).

El 37% del empleo que se genera en Getxo es cubierto por getxotarras.

El tamaño de las empresas getxotarras se corresponde fundamentalmente con el de a micropyme.

Los 6.482 establecimientos que se localizan en Getxo generaban en 2012 un total de 18.664 empleos, lo que supone un incremento del 17,1% respecto a las cifras de 2000.

Por sectores, el comercio, transporte y hostelería, las actividades profesionales y la Adm. Pública, educación y sanidad concentran la mayor parte del empleo generado en el municipio.

El 35% del empleo total generado se concentra en establecimientos de entre 0 y 2 trabajadores, mientras que casi el 23% lo hace en las 34 empresas existentes de más de 50 trabajadores.

Getxo tiene vigente el PGOU desde 2001 como se menciona en anteriores apartados de este documento.

Tiene una superficie de suelo urbano de 5,5 Km^2, con una oferta de 3800 viviendas (2900 en unidades de ejecución); un suelo urbanizable de 250,9 hectáreas con 141,38 hectáreas para uso residencial y una oferta de 2213 viviendas (con densidades de 9 viv/h y 30 viv/h) y 17,81 hectáreas para parque empresarial.

En el suelo urbano se han ejecutado 1721 viviendas; el suelo urbanizable no ha sido desarrollado y el suelo no urbanizable está todo el protegido por el PTS del Litoral, por el PTS de Zonas Húmedas y el PTS Agroforestal.

Las principales infraestructuras del municipio se reflejan en el plano nº 17, donde destacan la red de carreteras y el metro.

Patrimonio

Sobre patrimonio cultural en Getxo existen diversas órdenes y resoluciones que protegen:

- ORDEN 1993 del 13 de septiembre protección de la CASA AMOROTOENA
- ORDEN 1994 del 26 de julio, incoación de expediente de estación bombeadora y mala kates
- RESOLUCION 1997 5 de mayo, para las Zonas de Presunción Arqueológica
- DECRETO 2001-89 para la protección del Área Singularizada de Getxo.
- ORDEN 2001 del 3 de octubre, protección de Andramari Elisa
- DECRETO 2003-108 para protección del Puente Colgante
- ORDEN 2007 del 14 de junio, protección del edificio Harino Panadera

Señalar que se viene manteniendo una relación continuada con el Centro de Patrimonio de Gobierno Vasco para la revisión del PGOU.

En la cartografía adjunta (plano nº17) se representan diferentes elementos patrimoniales como fuentes, molinos y faros, entendiendo que en el documento urbanístico se realiza un inventario exhaustivo de los edificios patrimoniales

7. UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS, VALORACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y CAPACIDAD DE USO (Anexo II 'f' del D/211/2012)

Dentro del término municipal de Getxo se localizan las siguientes unidades ambientales homogéneas:

ACANTILADO EN DOMINIO LITORAL; COSTA; ENTORNO ONDULADO

Comprende la estrecha franja de terreno del litoral vasco que configuran los cantiles rocosos abruptos situados junto al mar. En Getxo, esta unidad de paisaje se localiza al norte del territorio, bordeando la costa del municipio, recorriendo Azkorri, desde la playa de La Salvaje, por toda la Galea, hasta llegar a los acantilados de Aixerrota.
A menudo, la poca cobertura vegetal en las zonas más abruptas y expuestas a la influencia marina constituye una de sus peculiaridades más destacadas.

En la línea de costa vasca predominan los acantilados, que presentan distintos aspectos según la litología de la zona. Podemos diferenciar las formaciones del flisch costero, marcadamente estratificado, con las capas generalmente en disposición vertical o subvertical. Menos generalizados que los anteriores, pero marcando un claro contraste de color y textura con el resto, distinguimos los cantiles rocosos que configuran los afloramientos de calizas masivas; la roca aparece compacta y con tonalidades claras.

En ocasiones, pueden aparecer grandes bloques a pie del acantilado desmantelados por la erosión marina, o bien, una rasa mareal que se extiende mar adentro.

La capacidad de uso de esta unidad es nula para usos urbanísticos. Estas zonas deben destinarse a su conservación.

AGRARIO CON DOMINIO DE PRADOS Y CULTIVOS ATLANTICOS SOBRE FONDO ONDULADO Y PIES DE VERTIENTE. DOMINIO FLUVIAL.

Se trata de paisajes agrarios asociados a los fondos de valle y a depresiones con un suave relieve interno, donde predominan los pastos siempre verdes y en los lugares más adecuados aparecen algunas tierras de labor. Esta unidad de paisaje se puede encontrar en el valle al sureste del municipio de Getxo coincidiendo con el paso del río Bolue.

Están marcados por un fuerte componente lineal al estar asociados al trazo fluvial, muy acentuado en los valles en "V". Está característica se ve reforzada por diferentes elementos lineales asociados (vegetación de ribera, las carreteras, los tendidos eléctricos…) que configuran unos paisajes agrarios "en pasillo".

El grado de urbanización suele ser poco relevante, con un doblamiento disperso (caseríos y pequeños barrios). Pero se incrementa notablemente en los tramos de fondos y depresiones más amplios y próximos a grandes núcleos urbanos o principales vías de comunicación, donde se asientan poblaciones, naves industriales dispersas, carreteras… produciéndose procesos de reurbanización.

La capacidad de uso propiciada para esta unidad es el aprovechamiento de los recursos primarios. También pueden ser admisibles con las medidas correctoras pertinentes las infraestructuras. Los usos edificatorios deberán estar apoyados en los núcleos preexistentes o vinculados a las explotaciones.

MATORRAL SOBRE LADERAS E INTERFLUVIOS ALOMADOS. DOMINIO FLUVIAL

Esta unidad de paisaje se encuentra al sureste del municipio de Getxo, coincidiendo con la elevación de las curvas de nivel del valle anteriormente mencionado, en donde se encuentra la unidad "Agrario con dominio de pastos y cultivos atlánticos sobre fondo ondulado y pies de vertiente en dominio fluvial", en este caso, del río Bolue. En este grupo se incluye una gran variedad de tipos de matorral, como son: brezal, argomal, helechal, brezal subcantábrico, prebrezal subcantábrico y brezal mediterráneo con *Erica scoparia y/o Arbutus unedo*.

Se distribuyen a lo largo de todo el País Vasco en las laderas de cadenas montañosas o cerros, allí donde la vegetación arbórea ha desaparecido.

Se trata de una vegetación muy resistente a las acción humana, al fuego o a las inclemencias climatológicas; es por ello que no posee una distribución geográfica clara y así, nos la podemos encontrar al pie de laderas o en los pisos altos de las mismas.

Se puede instalar en aquellos lugares donde por defecto de la erosión, el terreno queda cubierto por suelos someros, pudiéndose desarrollar incluso a modo de minúsculos retazos vivos sobre los roquedos inertes. Paisajísticamente, esta unidad visual es muy importante al aparecer como una discontinuidad visual con respecto a los bosques de frondosas o repoblaciones que los rodean quedando reflejada por cambios de color, densidad de follaje, volumen y textura. En general se hacen muy visibles por su posición en laderas, que generalmente son de gran intrusión visual por permanecer frontales al eje de visión del observador que se encuentra en los fondos de valle.

Este tipo de vegetación se ve afectada por una ganadería esquilmadora que no permite su evolución a series más avanzadas de la sucesión.

La capacidad de uso de esta unidad esta relacionada con las prácticas agrarias.

MOSAICO MIXTO EN DOMINIO FLUVIAL; LADERAS E INTERFLUVIOS ALOMADOS; ENTORNO ONDULADO

Esta unidad de paisaje se encuentra al sureste del municipio de Getxo, en los alrededores de Larranazubi y la cantera de Aurrera Harrobi. Se han encuadrado en esta categoría diversos mosaicos que constan de teselas de muy diferentes tipos (arbolado, matorrales, prados, roquedos, plantaciones forestales...).

Se trata de mosaicos de aspecto muy variable que representan a menudo situaciones de transición entre tipos paisajísticos bien caracterizados. Pueden ser transiciones tanto en sentido estrictamente espacial como en un sentido dinámico (zonas que se someten a un cambio parcial de usos que queda sobre impuesto a uno previo).

El primer caso se da, por ejemplo, en algunas zonas de contacto entre los dominios fluvial y kárstico, mientras que un ejemplo de la segunda situación son los mosaicos de prados, matorrales y plantaciones forestales que se configuran en zonas de montaña sometidas parcialmente a abandono.

En cuanto a la capacidad de uso de esta unidad se presenta como adecuada el mantenimiento del patrimonio natural y según su situación para actuaciones de mejora de su calidad.

MOSAICO PERIURBANO SOBRE LADERAS E INTERFLUVIOS ALOMADOS. DOMINIO FLUVIAL

Esta unidad de paisaje se encuentra al Norte del municipio, entre las gasolineras de Getxo y el inicio del término municipal de Berango, cerca del Barrio de Kurtze. Junto a los cascos urbanos aparecen en ocasiones áreas con un uso del suelo mixto, superponiéndose sobre los paisajes rurales, elementos típicamente urbanos (equipamientos, edificios de viviendas…) así como otros directamente relacionados con el metabolismo urbano (escombreras, huertos de ocio, talleres, subestaciones eléctricas…)

Los mosaicos periurbanos componen notablemente variables, pero bien caracterizados por esa superposición, casi siempre discordante, de elementos rurales y urbanos.

A veces, pequeños islotes forestales pueden quedar integrados en estos mosaicos generando más complejidad a esta unidad.

Las laderas que se extienden hacia el este de la ciudad de Bilbao son un buen ejemplo de estos tipos de mosaico periurbanos de los que sin embargo pueden encontrase versiones más modestas en el extrarradio de poblaciones como Pasaia, Lekeitio, etc.

La capacidad de uso de esta unidad se corresponde con las actuaciones de los espacios periurbanos con posibilidades de urbanización adoptando las medidas de integración ambiental correspondientes.

PLANTACIONES FORESTALES EN DOMINIO FLUVIAL; LADERAS E INTERFLUVIOS ALOMADOS; ENTORNO ONDULADO

Esta unidad de paisaje se encuentra al sureste del municipio de Getxo, en las inmediaciones de Kukullaga (Berango).

Las plantaciones presentan un aspecto muy homogéneo, ya que casi siempre están compuesta por individuos de la misma especie y edad. Los paisajes que componen, sin embargo, pueden variar desde la homogeneidad más absoluta a un caótico mosaico de parcelas de colores y texturas muy diferentes, que se encuentran en las distintas etapas del ciclo productivo forestal. Así, aparecen parcelas desarboladas, recién taladas; parcelas ya aradas y preparadas para la plantación en las que destaca la densa red de pistas en "zig-zas" utilizada por la maquinaria; parcelas con pies aún jóvenes en las que crecen helechos y matas; parcelas con los individuos ya de buen porte en las que domina el verde oscuro de las copas de las coníferas. Las parcelas quemadas por los incendios recientes abundan tanto en algunas zonas que bien pueden considerarse una categoría más dentro de este mosaico que se dibuja en las plantaciones forestales.

Las lindes entre parcelas suelen ser rectilíneas, lo que contribuye a crear una sensación de contraste entre tierras que se encuentran en diferentes estados. Al contrario de lo que suele ocurrir en los paisajes agrarios tradicionales, los límites entre las parcelas forestales recorren las laderas siguiendo trazados con un escaso significado ambiental, escasamente coherentes con las particularidades del relieve sobre el que se asienta la plantación. Esta falta de coherencia entre el relieve y las parcelas transmite al observador una sensación nítida de falta de armonía entre los elementos del paisaje.

Esta falta de armonía adquiere su máxima expresión en las plantaciones en franjas que se han realizado en algunas zonas alternando diversas especies forestales.

Generalmente se han utilizado *Pinus radiata y Chamaecyparis lawsoniana* y, en ocasiones, alguna frondosa.

Las plantaciones forestales de la vertiente: atlántica son en su gran mayoría monocultivos de pino de Monterrey (*Pinus radiata*), una conífera procedente de la costa californiana de porte regular, cónico, copa aguda y troce recto y oscuro.

Desde el exterior, el pinar adulto de pino de Monterrey presenta un aspecto denso y uniforme, sin embargo al penetrar en él puede apreciarse que se trata de bosques bastante abiertos, con un sotobosque bien desarrollado, dominado generalmente por el helecho común.

Dado que las plantaciones se realizan en la mayoría de los casos con especies perennifolias, su aspecto no sufre una variación estacional apreciable.

La capacidad de uso de esta unidad se dirige hacia la actividad forestal en sus dos vertientes de explotación y de conservación de la masa forestal.

PLAYAS Y ARENALES COSTEROS EN DOMINIO LITORAL. COSTAS. ENTORNO ONDULADO

En el accidentado litoral vasco destacan los depósitos arenosos que en zonas de desembocadura o pequeñas ensenadas limitadas por salientes acantilados configuran las playas. En el caso de Getxo, corresponden a las playas de Las Arenas, Ereaga, Azkorri, y la zona oeste de La Salvaje. Debido al influjo mareal las playas vascas presentan la peculiaridad de una oscilación de tamaño ostensible.

Por la extensión que ocupan en la acantilada costa vasca, la importancia relativa de las playas y arenales costeros es más bien escasa, pero su presencia enriquece la diversidad paisajística del litoral marcando claros contrates entre los acantilados que los circundan.

Aunque escasamente representados dentro de los arenales costeros cabe destacar las formaciones dunares que aparecen en algunas playas. Las dunas ocupan la parte posterior de la playa normalmente alcanzando un escaso desarrollo.

El uso urbanístico de esta unidad resulta nulo, siendo su capacidad de uso el mantenimiento y mejora de la unidad.

UNIDADES SOBRE PLANICIE. DOMINIO LITORAL: AGRARIO CON DOMINIO DE PRADOS Y CULTIVOS ATLÁNTICOS EN DOMINIO LITORAL; MATORRAL EN DOMINIO LITORAL; PLANTACIONES FORESTALES EN DOMINIO LITORAL; Y URBANO EN DOMINIO LITORAL; PLANICIES; ENTORNO ONDULADO

Al Norte del Municipio de Getxo se puede encontrar estas unidades de paisaje de dominio litoral. En este apartado se describen las plantaciones forestales, el urbano (representado por el campo de golf), los matorrales y el agrario con dominio de pastos y cultivos atlánticos sobre planicie.

El aspecto fisionómico que diferencian netamente a estas unidades es su localización fisiográfica. Así, las plantaciones forestales, los prados de siega, las manchas de matorral..., asentadas sobre la planicie costera de punta Galea. Muestran su singularidad por encontrarse en una superficie casi plana, con escasa pendiente, en lugar de su localización más generalizada sobre laderas e interfluvios.

Esta superficie, formada por depósitos de arena y una zona rocosa con escaso suelo, que se eleva una decena de metros sobre el nivel del mar, marca un carácter diferenciador respecto a otras manchas forestales, agrarias o de matorral cartografiadas en el territorio.

La capacidad de uso de estas unidades es la continuidad de sus características o en su caso la mejora ambiental de las mismas.

URBANO SOBRE FONDO ONDULADO Y PIES DE VERTIENTES. DOMINIO ANTROPOGÉNICO.

Esta unidad de paisaje corresponde a la parte centro y sur del municipio donde se encuentran los núcleos de población de los barrios que conforman Getxo. Se corresponden generalmente con los núcleos urbanos alargados asentados en valles estrechos con escaso fondo y empinadas laderas. Las viviendas tienen un marcado componente vertical (edificación en altura) y las calles son estrechas.

En ocasiones aparecen ligadas a núcleos industriales que compiten con las viviendas por la escasez de suelos urbanizables.

En esa unidad se da la capacidad de uso urbanizadora con las pertinentes medidas de integración paisajística y ambiental.

8. PROGRAMA DE SUPERVISIÓN DE LOS EFECTOS DEL PLAN (Anexo II 'g' del D/211/2012)

8.1. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL CONTROL

Se redacta el Programa de Supervisión cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 211/2012, y lo establecido en el Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental.

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección. En concreto se pueden señalar los siguientes:

- Verificar la correcta ejecución de las actuaciones previstas por el Plan, tanto en fase de obras como en explotación, de forma que se cumplan las medidas correctoras previstas y sus implicaciones ambientales.

- Comprobar la correspondencia del plan con otros planes, comprobando la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos en el municipio.

- Comprobar que los impactos generados son los previstos, tanto en magnitud como en factores del medio afectados.

- Controlar la eficacia de las medidas correctoras propuestas.

- Articular aquellas otras medidas que se consideren convenientes a la vista de la marcha de las actuaciones contempladas y ante la aparición de nuevos impactos diferentes a los previstos y asumidos.

El programa debe ser un instrumento de control que verifique la magnitud de los impactos negativos previstos y las posibles incidencias no previstas que puedan surgir, tanto durante la fase de construcción como durante el desarrollo del planeamiento previsto.

Asimismo se detectarán las desviaciones en los efectos supuestos y la efectividad de las medidas correctoras adoptadas. En caso necesario, se propondrán y articularán nuevas medidas o se modificarán las ya contempladas. De esta forma se cumplirán los objetivos señalados, y consecuentemente se minimizarán las alteraciones sobre el medio.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES OBJETO DEL SEGUIMIENTO

CONTROL GENERAL

Se tendrán en cuenta los condicionantes dispuestos en la aprobación de planeamiento, así como en las autorizaciones pertinentes de los diferentes organismos o administraciones con competencia sectorial, así como en las autorizaciones de ámbito sectorial, en especial, las consideraciones de los siguientes:

- Departamento de Obras Públicas de la Diputación Foral de Bizkaia
- Agencia Vasca del Agua
- Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Bizkaia
- Etc.

Además, se controlará la correspondencia, en su caso, de los objetivos ambientales del Plan con otros planes, comprobando la generación de sinergias y efectos acumulativos ambientales adversos en el municipio, así como el grado de ejecución de las actuaciones previstas en el plan y sus implicaciones ambientales.

CONTROL SOBRE LOS RECURSOS NATURALÍSTICOS

Se realizará un seguimiento de los espacios objeto de nuevas obras y actuaciones con el fin de controlar la no expansión de vegetación exótica invasora.

Además se realizará un seguimiento para que las revegetaciones se hagan correctamente, utilizando especies autóctonas y respetando, en todos los casos posibles, la vegetación presente.

Se vigilará especialmente el buen tratamiento de las zonas de con vegetación de interés naturalístico para proceder a su conservación y/o transplante a las áreas que permita la ordenación pormenorizada del sector.

CONTROL SOBRE LAS ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES

Se vigilarán especialmente las actuaciones que incidan sobre la posible aparición de puntos de agua, rasgos de interés geológico o aparición de materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos.

Se vigilará que no se realice junto a los cauces ninguna acción que suponga un riesgo durante la fase de obras. Marcando el área o imponiendo, si fuera necesario, algún tipo de barrera física.

Posteriormente, se seguirán las consideraciones que realice la Agencia Vasca del Agua sobre el tratamiento de los cauces.

CONTROL SOBRE LOS RECURSOS ESTÉTICO-CULTURALES O PAISAJÍSTICOS

Se controlará la correcta ejecución de las medidas destinadas a la integración paisajística de las obras en su entorno, de manera que se ajusten al proyecto que en su momento sea aprobado.

Se tendrá en cuenta en el desarrollo del proyecto la incidencia que puedan tener los edificios y las plataformas en la visibilidad del área.

Se prestará especial atención a la tipología de los edificios en el caso de construcción, para que contribuyan, en la medida de lo posible, a mantener la estética del área.
Se vigilarán los movimientos de tierra ante la aparición de yacimientos, ante los que habrá que actuar de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco.

CONTROL SOBRE EL CONSUMO DE RECURSOS RENOVABLES O NO RENOVABLES

En la fase de funcionamiento, se fijarán datos cuantitativos y cualitativos necesarios para el seguimiento de indicadores de sostenibilidad en relación con la gestión de los residuos, el consumo de agua y energía, la iluminación, etc.

CONTROL SOBRE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS Y CONTAMINACIÓN

Se controlará el cumplimiento de las medidas ambientales señaladas al respecto en la propia documentación urbanística, así como las medidas incorporadas por el presente estudio de ECIA.

Fijación de los datos cuantitativos y cualitativos necesarios para el seguimiento de los indicadores de sostenibilidad en relación con la gestión de los residuos, el consumo de agua y energía, el ruido, la iluminación urbana, etc.

Controles sobre la inducción de actividades incluidas o no en las previsiones del plan, comprobando si se producen impactos no previstos.

Se llevará un control de la contaminación por fuentes de materia y energía.

Se controlará el cumplimiento de las medidas ambientales señaladas al respecto en la propia documentación urbanística, así como las medidas incorporadas por el presente ISA.

Asimismo, se controlarán las repercusiones respecto al tráfico y los movimientos de tierra que se determinen en fases posteriores.

CONTROL SOBRE LA SALUD HUMANA

Para evitar las molestias por polvo producido en la fase de obras, principalmente, a las zonas habitadas del entorno, se controlará el riego de las superficies afectadas para evitar la emisión de polvo, especialmente durante las épocas climatológicamente más secas.

Durante la fase de obras, en la que la afección a estos factores es mayor, se procederá a:

- Evitar las obras en período nocturno. En caso de no ser posible el ruido producido, en el interior de las viviendas, no superará el LAeq,1min = 30 dBA (excluyendo cocinas y baños).

- En cuanto a los niveles de vibración, según norma *ISO 2631 parte 2*, el índice *K* de percepción vibratoria no superará el nivel K≥10 para lo que se realizará, en aquellos casos en los que la vibración sea apreciable, las medidas necesarias en la habitación más afectada para verificar su cumplimiento.

Se controlará que se cumplan los plazos establecidos para evitar que la fase de obras se alargue más de lo estipulado.

Durante la fase de obras, si se produjera una afección al tráfico rodado en el entorno, se controlará la correcta señalización de los cambios que se produzcan en los viales y se controlará que se cumplan los plazos para evitar que las molestias se alarguen más de lo debido.

CONTROL SOBRE LA PÉRDIDA DE PRODUCTIVIDAD ECOLÓGICA Y AGRARIA

Se vigilará que ni durante la fase de obras ni en la fase de funcionamiento se interfiera en las explotaciones agrarias del área de estudio.

CONTROL SOBRE LOS RIESGOS

En caso de indicios de contaminación en el proceso de movimientos de tierras, en cumplimiento del artículo 10 de la *Ley 1/2005 de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo* se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Asimismo se deberán asumir los criterios de uso del suelo elaborados por la Dirección de Aguas del Gobierno Vasco en aquellas zonas que recaen dentro de la mancha de inundabilidad del Gobela y de cualquier otro curso fluvial que en el futuro pudieran ser objeto de estudio hidrológico.

CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Se controlará que se cumplan todas las limitaciones y condiciones ambientales de este ISA y del Informe Preliminar y Definitivo de Impacto Ambiental que acompañen al mismo.

8.3. DATOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS NECESARIOS PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES

Tal y como señala el Documento de Referencia, los siguientes indicadores deberán servir para valorar el grado en el que se han tenido en cuenta los objetivos indicados y, en consecuencia, el efecto de las propuestas planteadas por la revisión del plan general sobre las variables posiblemente afectadas:

Intensidad de artificialización del suelo

a. % superficie de suelo que se clasifica como suelo urbano
b. % superficie de suelo que se clasifica como suelo urbanizable
c. % superficie de suelo que se clasifica como suelo no urbanizable

Recuperación de valores ambientales

d. Superficie de hábitats naturales que se han recuperado o mejorado su conservación
e. Superficie de suelos contaminados recuperados
f. Longitud de ribera fluvial recuperada
g. % de superficie calificada como “Especial Protección”

Calidad del ambiente

h. Índice de calidad del aire
i. Índice de calidad de las aguas
j. Población expuesta a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica

La autoridad responsable en las fases de planeamiento y desarrollo del Plan será el Ayuntamiento de Getxo.

Durante las fases de ejecución de los desarrollos de los planes de urbanización propuestos deberán actuar como responsables la Dirección de Obra y, en su caso la Asistencia Técnica Ambiental contratada al efecto.

8.4. NIVELES LÍMITE O DE REFERENCIA PARA LOS PARÁMETROS CUANTIFICABLES

Los niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables que sirvan para indicar la magnitud del impacto generado deberán ajustarse a la legislación vigente en el momento de ejecutar los trabajos de construcción.

A continuación se recoge un listado de las principales disposiciones en materia de medio ambiente aplicables al Plan.

Los niveles límite o de referencia para los parámetros cuantificables que sirvan para indicar la magnitud del impacto generado deberán ajustarse a la legislación vigente en el momento de ejecutar los trabajos de construcción.

A continuación se recoge un listado de las principales disposiciones en materia de medio ambiente aplicables al Plan.

Patrimonio natural y biodiversidad

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- REAL DECRETO 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen Medidas para Contribuir a Garantizar la Biodiversidad Mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. Sus anexos I, II, III, IV, V y VI han sido derogados por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

Aguas

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Texto consolidado

- Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En su artículo 91, ha añadido un nuevo párrafo al apartado 1, del artículo 132 del texto refundido, en materia de regulación de las sociedades estatales de aguas, previendo que las sociedades allí reguladas puedan tener también por objeto la adquisición de obras hidráulicas, públicas o privadas, para su integración en sistemas hidráulicos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, IPPC. En su disposición final segunda, añade un párrafo al artículo 105.2.a) del texto refundido de la Ley de Aguas, sobre vertidos no autorizados, y una disposición adicional décima, sobre vertidos a las aguas continentales de cuencas intercomunitarias.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En su artículo 122, se regula con mayor precisión el contenido, alcance y plazos del informe previo municipal a la realización de obras de interés general. En su artículo 129 incorpora al derecho español la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). Texto consolidado.
- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente.
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio
- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo
- Decisión 2455/2001/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el marco de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE.
- REAL DECRETO 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. DEROGA los arts. 272 y 273 del Real Decreto 849/1986.

- Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, por el que se regula la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro. Traspone la Directiva 2006/118/CE.
- Decreto 214/2012, de 16 de octubre por el que se declaran las zonas sensibles en las cuencas intracomunitarias y en las aguas marítimas de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV.

Calidad del aire y emisiones a la atmósfera

- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 833/1975, por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de protección del Ambiente Atmosférico. Derogado excepto anexo IV para instalaciones grupo C.
- Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (Título II, Capítulo IV).

Residuos y suelos contaminados

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas. Decisión de la Comisión, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos

- Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al vertido de residuos
- Decisión de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, sobre el cuestionario para los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos
- Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE
- REAL DECRETO 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Transpone la Directiva 1999/31
- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero
- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio
- Orden de 13 de octubre de 1989 por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Guía Técnica de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- LEY 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo

- Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.
- DECRETO 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

Ruido

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones...
- LEY 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco
- DECRETO 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Patrimonio cultural

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- Ley 7/1990, de Patrimonio Cultural Vasco.

- Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el Régimen para la Determinación de las Zonas de Presunción Arqueológica.
- Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Evaluación de impacto ambiental

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- DECRETO 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

9. PROBLABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LOS ECOSISTEMAS (Anexo II 'h' del D/211/2012)

9.1. IDENTIFICACIÓN Y PREDICCIÓN DE LOS IMPACTOS PARA LAS DIFERENTES ACTUACIONES

En la documentación gráfica del presente documento ha sido elaborado un plano con los principales impactos localizables (plano nº23). En la elaboración de esta cartografía se han utilizado las actuaciones propuestas por las diferentes alternativas que se desarrollan en capítulos posteriores.

En la grafía de los impactos también se puede observar carácter, positivo (+) o negativo y su magnitud a tres escalas (poco, medio y alto) dependiendo de las casillas sombreadas.

Para determinar los impactos, las variables ambientales han sido agrupadas según los siguientes aspectos generales:

- Recursos naturalísticos–estéticos
- Zonas ambientalmente sensibles
- Salud humana
- Pérdida de productividad ecológica/agraria
- Inducción de riesgos

Las variables ambientales consideradas han sido las siguientes:

- Recursos naturalísticos–estéticos:
    - Recursos naturalísticos:
        - Biodiversidad
        - Geodiversidad
        - Vegetación
        - Fauna
        - Hábitats

- Conectividad de espacios

- Recursos estéticos:
  - Paisaje

- Recursos no renovables:
  - Suelo

- Zonas ambientalmente sensibles:
  - DPH
  - DPMT
  - Áreas de recarga de acuíferos
  - Áreas de elevado interés naturalístico
  - Patrimonio histórico-artístico

- Salud humana:
  - Salud humana:
    - Ruido
    - Calidad de vida. Movilidad

  - Generación de contaminación:
    - Residuos
    - Contaminación atmosférica
    - Contaminación de las aguas

- Pérdida de productividad ecológica-agraria:
  - Pérdida agraria
  - Calidad de los suelos
  - Servicios de los ecosistemas

- Inducción de riesgos:
  - Suelos potencialmente contaminados
  - Erosión

- Inundabilidad
- Geotecnia
- Cambio climático

Entre los impactos negativos más característicos cabe señalar la ocupación del suelo, la afección a espacios de interés naturalístico, la afección a la producción agraria, la producción de residuos, el consumo de recursos, el aumento de la contaminación atmosférica y la contribución a la movilidad sostenible

Especial mención merece en cuanto a sus efectos ambientales positivos la categorización del SNU que se han organizado de acuerdo con la siguiente tabla:

LURZORU URBANIZAEZINAREN KALIFIKAZIO OROKORRA	-	**CALIFICACION GLOBAL DEL SUELO NO URBANIZABLE**
ZONAK	-	**ZONAS**
ITSASERTZEKO LAP-EKO ANTOLAMENDU KATEGORIAK	-	**PTS DEL LITORAL. CATEGORIAS DE ORDENACION**
BABES BEREZI ZORROTZA	EPL	ESPECIAL PROTECCION ESTRICTA
INGURUMENAREN HOBEKUNTZA. EKOSISTEMEN HOBEKUNTZA EREMUAK	MA1L	MEJORA AMBIENTAL. AREAS DE MEJORA DE ECOSISTEMAS
INGURUMENAREN HOBEKUNTZA. BERRESKURATZEKO EREMU NARRITUAK	MA2L	MEJORA AMBIENTAL. AREAS DEGRADADAS A RECUPERAR
HIRI HONDARTZAK	PU	PLAYAS URBANAS
ITSAS ERTZEN MUGAKETA	-	**DESLINDES DE COSTAS**
ITSAS BAZTERRA		RIBERA DE MAR
ITSAS-LUR EREMU PUBLIKOAREN MUGAKETA		DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
BABES-ZORTASUN GUNEAREN BARNE MUGARTEA		LIMITE INTERIOR DE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION
BABES-ZORPEKO ALDEA ETA ITSAS-LUR EREMU PUBLIKOAREN MUGAKETA BAT DATOZENEKO LERROA		LINEA COINCIDENTE DE LINEA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCION DESLINDE DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE
HEZEGUNEKO KATEGORIAK L.A.P.	-	**P.T.S. DE HUMEDALES. CATEGORIAS DE ORDENACION**
BABES BEREZIKO GUNEAK		**AREAS DE ESPECIAL PROTECCION**
ZINGIRETAKO LANDARETZA/LEZKA ETA CAREX HANDIAK	EP2H	VEGETACION PALUSTRE/CARRIZO Y GRANDES CÁRICES
SAHASTIA-HALTZADIA	EP4H	SAUCEDA-ALISEDA
INGURUMEN HOBEKUNTZA		**MEJORA AMBIENTAL**
EKOSISTEMEN HOBEKUNTZARAKO GUNEAK. HURBILEKO LANDAZABALA	MA1H	AREAS DE MEJORA DE ECOSISTEMAS. CAMPIÑA DE LA BANDA PROXIMA
LEHENERATU BEHARREKO GUNEAK. LANDARETZA ERRUDERALA ETA HARROBI GUNEA	MA2H	AREAS DEGRADADAS A RECUPERAR. VEGETACION RUDERAL Y ZONA DE CANTERAS.
NEKAZARITZA ETA ABELTZAINTZAKO GUNEA ETA LANDAZABALA. INGURUNEKO LANDAZABALA	AGH	AREAS AGROGANADERA Y CAMPIÑA. CAMPIÑA DEL ENTORNO.
BASO BABESLEA		**FORESTAL PROTECTOR**
HURBILEKO ZERRENDAKO ETA INGURUNEKO HOSTOZABALAK	FPH	FRONDOSAS DE LA BANDA PROXIMA Y ENTORNO.
MUGAK L.A.P.		**P.T.S. LIMITES**
HEZEGUNEAREN MUGA		LIMITE DE ZONA HUMEDA
HURBILEKO ZERRENDAREN MUGA (50M)		LIMITE BANDA PROXIMA (50M)
INGURUNEAREN MUGA (100M-KO ZERRENDA)		LIMITE DEL ENTORNO (BANDA DE 100M)
ERREKEN ETA IBAIEN ERTZAK ANTOLATZEKO L.A.P.	-	**P.T.S. DE ORDENACIÓN DE MARGENES RIOS Y ARROYOS**
UR SISTEMA OROKORRA		SISTEMA GENERAL HIDRAULICO
LUR GAINEKO URAK BABESTEKO EREMUA		ZONA DE PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
LURPERATURAKO UR SISTEMA OROKORRAREN TARTEA		TRAMO SE SGH SOTERRADO

NEKAZARITZA ETA BASOGINTZA ANTOLATZEKO L.A.P -		P.T.S AGROFORESTAL. CATEGORIAS DE ORDENACION
NEKAZARITZA-ABELTZAINTZA EREMUA		AGROGANADERA Y CAMPIÑA
NEKAZARITZA-ABELTZAINTZA, BALIO ESTRATEGIKO ALTUA	AAVE	AGROGANADERA Y CAMPIÑA, ALTO VALOR ESTRATEGICO
NEKAZARITZA-ABELTZAINTZA, TRANTSIZIOKO LANDA PAISAIA	APRT	AGROGANADERA Y CAMPIÑA, PAISAJE RURAL DE TRANSICION
MENDIA		MONTE
BASOA	FO	FORESTAL
INGURU FISIKOAREN ANTOLAKETA. BM LPP -		PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL BILBAO METROPOLITANO
INGURUNE FISIKOAREN ANTOLAMENDURAKO KATEGORIAK		CATEGORIAS DE ORDENACION DEL MEDIO FISICO
BABES BEREZIKO BERTAKO ESPEZIEEN BASOAK ETA BERDINETSIAK	EPB	ESPECIAL PROTECCION DE BOSQUES AUTOCTONOS O ASIMILADOS
LEHENTASUNEZKO BATASUNAREN INTERESEKO HABITAT NATURALA -		HABITATS NATURALES DE INTERES COMUNITARIO-PRIORITARIOS
ALNUS GLUTINOSA ETA FRAXINUS EXCELSIOR-EN IBARBASOAK		BOSQUES ALUVIALES DE ALNUS GLUTINOSA Y FRAXINUS EXCELSIOR
ERICA VAGANS TXILARDI LEHOR KOSTALDE ATLANTIARRAK		BREZALES SECOS ATLANTICOS COSTEROS DE ERICA VAGANS
BELARDI LEHOR SEMINATURALAK ETA SUBSTRATU KALKAREOTAKO SASTRAKA-EITEKO FORMAZIOAK		PRADOS SECOS SEMI-NATURALES Y FACIES DE MATORRAL SOBRE SUSTRATOS CALCAREOS
LURZORU URBANIZAEZINEAN EKIPAMENDUAK -		EQUIPAMIENTOS EN SUELO NO URBANIZABLE
IRAKASKUNTZA EKIPAMENDU ZONA	ZE_ED	ZONA DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO

Además, los hábitats naturales de interés comunitario se definen como *condicionantes superpuestos* que establecen la necesidad de respetar los elementos a proteger, sin perjuicio de las determinaciones de la calificación de las categorías a las que se superponen espacialmente.

Igualmente se considera el condicionante superpuesto del corredor ecológico definido por el foro de medioambiente que se describe en capítulos posteriores.

Por otro lado, la magnitud de los impactos negativos depende de las características de cada alternativa, existiendo un alto número de posibilidades: desde la nula calificación de suelo urbanizable, hasta la clasificación de 118,5 Has de suelo urbanizable.

Por esta razón, y con objeto de no duplicar información se ha optado por describir los impactos para cada alternativa en el capítulo de análisis de las alternativas.

9.2. SERVICIOS DE LOS ECOSISTEMAS

El concepto de servicios ecosistémicos permite hacer un vinculo explicito entre el estado y funcionamiento de los ecosistemas (sistemas ecológicos) y el bienestar humano (sistemas sociales), con objeto de contribuir a orientar el rumbo del manejo de la base biofísica que debe sustentar el bienestar humano en escenarios de cambio ambiental.

Los servicios de los ecosistemas establecidos para la CAPV se han superpuesto a los desarrollos propuestos en las alternativas consideradas por el PGOU que están descritas en capítulos posteriores.

En cuanto al servicio de almacenamiento de carbono, todas las alternativas excepto la alternativa L4, se encuentran en valores bajo o muy bajo/nulo. En zonas propuestas cercanas a la costa de la alternativa L4 se dan niveles altos.

Referente al servicio de contribución a la conservación de la Diversidad Natural de la CAPV la situación es similar al servicio anterior que se encuentra con valores medio, bajo o muy bajo/nulo para todas las alternativas excepto para la alternativa L4 que se obtienen niveles muy altos en la zona costera. En la zona del Gobela donde algunas alternativas proponen un SGEL (L3, T2, T2', T3 y T3') los niveles de este servicio se cuantifican como altos.

El servicio de regulación del ciclo hidrológico de la vertiente atlántica de la CAPV , los niveles se calculan entre medio (20-40%) y bajo (<20%) en las zonas donde se proponen los desarrollos de las alternativas, salvo en el caso de la alternativa L4 que presenta una zona con nivel alto (>40%).

En cuanto al servicio de recreo prácticamente todo el término municipal de Getxo, incluidas las zonas donde se proponen las alternativas se consideran con niveles muy altos.

10. EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES EN LOS LUGARES DE LA RED NATURA 2000 (Anexo II 'i' del D/211/2012)

No existe ninguna zona de la Red Natura 2000 afectada por la revisión del PGOU de Getxo.

11. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS (Anexo II 'j' del D/211/2012)

11.1. MODELOS DE DESARROLLO PLANTEADOS

En el documento de Avance han sido propuestas un total de 7 alternativas. Tres alternativas han sido diseñadas por el equipo redactor del PGOU y son las denominadas T1, T2 y T3, con sus variantes de T2' y T3'.

Las otras cuatro alternativas son las propuestas por el grupo del LANTALDE y se han identificado como L1, L2, L3 y L4.

En el Avance, para poder dar a conocer el resultado de la calificación global de todas las alternativas en la totalidad del término municipal de Getxo, se ha realizado la medición de todas las zonas en todas las clases de suelo, ordenadas por zonas públicas y privadas y por sus diversos usos característicos y los datos resultantes se han recogido en unas tablas detalladas, con resúmenes de su contenido que permiten conocer la calidad urbanística de todas y cada una de las alternativas en función del contenido de las superficies dotacionales públicas.

A continuación se exponen los datos básicos de cada una de las alternativas.

ALTERNATIVAS TÉCNICAS

Alternativa T1

En esta alternativa se parte de la hipótesis de que se va a producir un decrecimiento poblacional de 2.413 habitantes. Por ello se plantea la necesidad de una oferta de viviendas de **3.043**, de las cuales 2.387 viviendas sería la oferta de nuevas viviendas y 656 de vivienda vacía a gestionar en alquiler.

Esta alternativa conlleva la colmatación del suelo urbano y una ocupación de suelo de **8 Has** para Actividades Económicas en suelo urbanizable.

Además se proponen 2,46 Has de Sistemas Generales de Espacios Libres propuestos en suelo urbanizable, que corresponde a 1/3 del Sector.

Alternativas T2 y T2'

También en este caso se calcula un decrecimiento de la población pero en menor cuantía, 1.046 habitantes, por lo que la oferta de viviendas ha de ser mayor, en concreto la estimación es en **4.330** viviendas, divididas en 3.674 en oferta de nuevas viviendas y 656 viviendas, igual que en la alternativa anterior, como vivienda vacía a gestionar en alquiler.

Así, además de la colmatación del suelo urbano se propone la ocupación de **39,9 Has** de suelo (29 Has residencial y 10,9 Has AAEE) en suelo urbanizable.

La propuesta de Sistemas Generales de Espacios Libres en suelo urbanizable es de 12,58 Has, que corresponde a 1/3 del Sector..

En estas alternativas, T2 y T2' se mantienen los datos relativos a la calificación global del suelo urbano de la alternativa T1 y se definen en suelo urbanizable las superficies de nuevos sectores de actividades económicas y de uso predominante residencial. La diferencia entre las dos alternativas T2 y T2', consiste únicamente en la diferente ubicación espacial de la superficie de los futuros sectores destinados a albergar el uso residencial, manteniendo las mismas cuantías de todas las zonas del suelo urbanizable de manera idéntica en ambas.

Se debe indicar que la definición grafica de las superficies de suelo urbanizable residencial es orientativa, susceptible de ser definidas con distinta forma en una fase posterior del plan general.

Alternativas T3 y T3'

En estas alternativas se parte del supuesto de un mantenimiento de la población, por lo que la oferta de viviendas se estima en un total de **5.314**, de las cuales 4.658 serán de nueva construcción y 656 como en los casos anteriores de vivienda vacía a gestionar en alquiler.

La ocupación de suelo de esta alternativa es de 63 Has (51 Has residencial y 12 Has AAEE) de suelo urbanizable, además de la colmatación del suelo urbano.

Se proponen 20,19 Has de SSGG de Espacios Libres en suelo urbanizable y/o adscritos en suelo urbanizable.

En estas alternativas, T3 y T3' se mantienen los datos relativos a la calificación global del suelo urbano de la alternativa T1 y se definen en suelo urbanizable las superficies de nuevos sectores de actividades económicas y de uso predominante residencial. La diferencia entre las dos alternativas T3 y T3', consiste únicamente en la diferente ubicación espacial de la superficie de los futuros sectores destinados a albergar el uso residencial, manteniendo las mismas cuantías de todas las zonas del suelo urbanizable de manera idéntica en ambas.

Como en el caso anterior la definición grafica de las superficies de suelo urbanizable residencial son orientativas.

ALTERNATIVAS DEL LANTALDE

Alternativa L1

Esta alternativa propone el crecimiento **0** en ocupación de suelo. La propuesta de oferta de viviendas total es de **2.712** correspondientes a viviendas en construcción, viviendas en alquiler, división de grandes viviendas, rehabilitación de caseríos y viviendas en desuso y es la gestión de las viviendas vacías en alquiler, la división de grandes viviendas y la rehabilitación de caseríos y viviendas en desuso.

La oferta de nuevas viviendas son las que se encuentran en construcción o sin ocupar en suelo urbano y gestionado (2013-2015) que contabilizan 519, y los locales ya transformados en viviendas en ese mismo periodo que son 24. La vivienda vacía a gestionar en alquiler según el Udalplan es de 2.169 unidades.

Además propone convertir las unidades de ejecución en suelo urbano en espacios libres y dotaciones.

Alternativa L2

Esta propuesta estima un total de **2.600** viviendas, repartidas en 1.944 de oferta de nuevas viviendas y 656 de vivienda vacía a gestionar en alquiler.

Ello supone una ocupación de suelo de 8 Has en el suelo urbanizable para AAEE y colmatar el suelo urbano.

Como Sistemas Generales de Espacios Libres se señala que deben de ser los necesarios para la población existente y las nuevas viviendas.

Alternativa L3

En esta alternativa se propone una oferta de viviendas totales de **3.171**. Como en casos anteriores 656 serían vivienda vacía a gestionar en alquiler y 2.515 la oferta de nuevas viviendas.

Esto supone colmatar el suelo urbano y destinar 8-10 Has en el suelo urbanizable para AAEE.

La propuesta pasaría por desarrollar las unidades de ejecución del PGOU 2001 que restan de gestionarse y no clasificar más suelo como urbanizable y menos todavía como suelo urbano.

La propuesta estaría cerca de la T1, propuesta técnica, en cuanto a cuantificación residencial, pero con mayor proporción de vivienda en la nueva zona de actividades económicas y valorando positivamente la propuesta de la L2 de cuantificar las actuaciones aisladas y las de dotación.

Alternativa L4

Esta alternativa es la que propone el mayor número de viviendas con un total de **8.079**. La oferta de nuevas viviendas es de 7.423 y 656 viviendas vacías a gestionar en alquiler.

La ocupación del suelo es de 118,5 Has en el suelo urbanizable y la colmatación del suelo urbano.

Los Sistemas Generales de Espacios Libres propuestos en suelo urbanizable es de 45 Has con la propuesta de un parque costero en la zona de Azkorri y la zona de las campas de las paellas. Las cesiones públicas para SSGG y SL respecto se la superficie del sector en el suelo urbanizable es del 67% (80 Has).

La edificación colonizaría unas 38 Hectáreas.

Para el periodo del PGOU se podrían realizar un tercio de las viviendas ofertadas, aprox. 2.700 viviendas.

La propuesta se situaría además de colmatar el suelo urbano, en la zona de la nueva estación de Ibarbengoa, en la zona del antiguo sector de Arteaga y en la colindancia con Sopela y Berango.

.

11.2. DEFINICIÓN DE LA "ALTERNATIVA 0" O "NO INTERVENCIÓN" Y EVOLUCIÓN PREVISIBLE

La alternativa 0, mantenimiento del plan general vigente, no tiene viabilidad técnica, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar los mecanismos de gestión de la ejecución urbanística y adoptar los criterios sobre dotaciones públicas establecidos por la nueva legislación, sin perjuicio de suponer una ordenación con una ocupación excesiva de suelo urbanizable que la imposibilita para su ejecución máxime teniendo en cuenta su baja densidad.

La necesidad de realizar la revisión del plan general del plan general se deriva de la antigüedad del plan vigente, 14 años de vigencia, y de adaptar el planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y a la ordenación territorial.

Los elementos de oportunidad presentes se derivan de la atonía de la inversión privada y de considerar la demanda de soluciones para posibilitar la oferta real de una considerable cuantía de vivienda de protección pública.

Cualquier plan de ordenación urbana ha de estar sometido a la necesidad de favorecer el interés público en su más amplia consideración.

11.3. DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES PARA VALORAR LAS ALTERNATIVAS

Las alternativas propuestas presentan un amplio abanico de posibilidades en cuanto a ocupación de suelo. Desde la alternativa L1 en la que se propone no ampliar la ocupación de suelo, hasta la alternativa L4, con una ocupación total de 118,5 Has.

Para realizar la comparación de las alternativas se han propuesto los siguientes criterios ambientales:

- Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable

- Afección a espacios de interés naturalístico
    - Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas
    - Afección a zonas de interés
- Producción agraria
    - Zonas de protección a la producción agraria
    - Afección a explotaciones agrarias
- Producción de residuos
- Consumo de recursos
- Contaminación atmosférica
- Movilidad sostenible
- Inducción a riesgos
- Situación acústica

Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable:

Este criterio tiene en cuenta la ocupación superficial del suelo con edificaciones e infraestructuras, el consumo de suelo nuevo y el espacio dedicado al suelo no urbanizable.

En función del parámetro de ocupación de parcelas privadas, y atendiendo a los objetivos ambientales estratégicos de racionalizar el uso y consumo del suelo, y no sobredimensionar los desarrollos urbanísticos por encima de las necesidades, se considera que, cumplidas las expectativas en cuanto a número de viviendas y superficies para actividades económicas que permiten la viabilidad del Plan y satisfacen la demanda territorial, una menor ocupación del suelo supone un menor impacto ambiental.

A continuación se expone el porcentaje de cada tipo de suelo según su clasificación para cada una de las alternativas.

En el caso de las alternativas T2 y T2', y T3 y T3', señalar que llevan el mismo código numérico debido, como ya ha sido señalado, a que la superficie de ocupación es la misma y lo que varía es su distribución espacial. Por lo tanto, únicamente se reflejan los datos de la T2 y de la T3.

	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Suelo urbano	47,51	50,05	49,92	50,04	47,63	47,37	48,59
Suelo urbanizable	0,00	0,66	0,84	10,18	0,66	3,36	5,29
Suelo no urbanizable	52,49	49,29	49,24	39,78	51,70	49,27	46,12
TOTAL EN TERMINO MUNICIPAL	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**	**100**

Tabla 11.3.1: % de clasificación del suelo

La alternativa L1 como ya ha sido comentado se presenta con una nula ocupación de suelo urbanizable, siendo la superficie a ocupar por el suelo no urbanizable la de mayor extensión de todas las alternativas. Por lo tanto, esta sería la alternativa más óptima según este criterio ambiental.

Cabe indicar, sin embargo, que el equipo redactor del PGOU indica que teniendo en cuenta que las superficies que se plantean en esta alternativa como dominio público municipal de sistemas generales alcanza una cuantía elevada, su obtención deberá ser a través del sistema de expropiación y en consecuencia, la cuantía económica que supondrá para la hacienda municipal se estima muy elevada.

Por tanto, el equipo redactor plantea una duda razonable de la factibilidad económico financiera de esta alternativa, ya que los recursos públicos se estiman muy elevados y prácticamente no soportables por los presupuestos municipales.

Las alternativas L2 y T1 tienen el mismo porcentaje de suelo urbanizable, si bien la alternativa T1 tiene mayor superficie de suelo no urbanizable, por lo que bajo este criterio ambiental sería la segunda mejor opción.

La alternativa que supone una mayor afección ambiental bajo este criterio es la alternativa L4, con un porcentaje de suelo urbanizable muy elevado con respecto al resto de las alternativas que equivale a una superficie de 1.203.672,11 m². En contraposición la superficie de suelo no urbanizable es la más baja de todas las alternativas lo que indicaría un mayor impacto ambiental.

Afección a espacios de interés naturalístico

A) Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas

Para cada una de las alternativas el documento de Avance expone la ocupación superficial de las zonas de protección, según lo que se establece en los diversos Planes Territoriales Sectoriales y en el PTP del Bilbao Metropolitano.

Las zonas de ***especial protección*** no varían en ninguna alternativa siendo su ocupación en todas ellas de **1.036.009,54 m^2**.

Bajo la categoría de ***mejora ambiental*** han sido consideradas las siguientes áreas:

- Mejora ambiental. Áreas de mejora de ecosistemas
- Mejora ambiental. Áreas degradadas a recuperar
- Mejora ambiental. Áreas de mejora de ecosistemas. campiña de la banda próxima
- Áreas degradadas a recuperar. Vegetación ruderal y zonas de canteras
- Áreas agroganadera y campiña. Campiña del entorno

Dentro de la categoría de ***zonas de protección*** se han incluido las áreas de :

- Playas urbanas
- Frondosas de la banda próxima y entorno
- Zona de protección de aguas superficiales

En la siguiente tabla se muestran los datos superficiales de las alternativas:

	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Áreas de mejora de ecosistemas	497.142,78	497.142,78	497.142,78	220.894,77	497.142,78	497.142,78	497.142,78
Áreas degradadas a recuperar	20.544,00	20.544,00	20.544,00	20.544,00	20.544,00	20.544,00	20.544,00
Áreas de mejora de ecosistemas. Campiña de la banda próxima	21.667,09	21.667,09	21.667,09	21.667,09	21.667,09	21.667,09	21.667,09
Áreas degradadas a recuperar. Vegetación ruderal/zonas de canteras	7.828,60	7.828,60	7.828,60	7.828,60	7.828,60	7.828,60	7.828,60
Áreas agroganadera y campiña. Campiña del entorno	52.509,56	52.509,56	52.509,56	52.509,56	52.509,56	52.509,56	52.509,56

TOTAL MEJORA AMBIENTAL	**599.692,03**	**599.692,03**	**599.692,03**	**323.444,02**	**599.692,03**	**599.692,03**	**599.692,03**
Playas urbanas	249.341,06	249.341,06	249.341,06	249.341,06	249.341,06	249.341,06	249.341,06
Frondosas de la banda próxima y entorno	10.373,47	10.373,47	10.373,47	10.373,47	10.373,47	10.373,47	10.373,47
Zona de protección de aguas superficiales	210.428,38	210.428,38	194.830,23	210.428,38	194.830,23	210.428,38	128.355,15
TOTAL ZONAS DE PROTECCIÓN	**470.142,91**	**470.142,91**	**454.544,76**	**470.142,91**	**454.544,76**	**470.142,91**	**388.069,68**
TOTAL MA Y ZP	**1.069.834,94**	**1.069.834,94**	**1.054.236,79**	**793.586,93**	**1.054.236,79**	**1.069.834,94**	**987.761,71**

Tabla 11.3.2: Protección medio natural en m^2 de las alternativas

Según lo reflejado en la tabla anterior, todas las alternativas ocupan la misma superficie en los casos de: *Áreas degradadas a recuperar, Áreas de mejora de ecosistemas. Campiña de la banda próxima, Áreas degradadas a recuperar. Vegetación ruderal y de zonas de canteras, Áreas agroganadera y campiña. Campiña del entorno la extensión, Playas urbanas, Frondosas de la banda próxima y entorno.*

La cuantificación superficial de las zonas de protección de las *Áreas de mejora de ecosistemas* es muy inferior en el caso de la alternativa L4, fundamentalmente debido a la propuesta del Parque Costero-Kostaldeko Parkea, sobre zonas de protección.

En segundo término, la alternativa T3 sería la que tiene una mayor afección con respecto a las *zonas de protección de aguas superficiales* debido fundamentalmente a la clasificación de SGEL en la una zona del entorno del Gobela que en otras alternativas se categoriza como zona de protección de aguas superficiales debido a su inundabilidad y estado.

B) Afección a zonas de interés

FLORA AMENAZADA

Todas las alternativas, excepto la L1 que no propone suelo urbanizable se superponen con la cuadrícula donde se ha dado cita la presencia de *Juncus acutus.* Como ya ha sido descrito en el capítulo correspondiente probablemente, debido a la antropización de la zona, su presencia no ha sido detectada en estudios posteriores al de la cita de 1997.

No obstante, en fases posteriores de desarrollo del PGOU, se podrían desarrollar estudios de campo específicos para la detección de esta especie.

Además, la alternativa L4 afecta a las especies *Chamaesyce peplis* y *Hockenya peploides,* especies recogidas dentro de la flora amenazada.

FAUNA AMENAZADA

Al igual que en el caso de la flora, todas las alternativas, salvo la L1, se encuentran en la zona de protección del espinoso (*Gasterosteus aculeatus aculeatus*). En la zona del Gobela esta especie se encuentra en área de interés especial. Por ello, en las alternativas L3, T2, T2', T3 y T3' deberán observarse las medidas del plan de gestión de esta especie dentro de las posibles actuaciones del SGEL propuesto. En todo caso, la banda de protección del DPH permite indicar que la posible afección a esta especie se verá minimizada.

También el Gobela constituye una zona de protección para el visón europeo (*Mustela lutreola*) por lo que al igual que en el caso del espinoso deberá observarse su plan de gestión en las alternativas L3, T2, T2', T3 y T3'.

Con respecto a las aves las alternativas L4, T2', T3 y T3' afectan a zonas de protección del Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) por lo que le es de aplicación el DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.

ESPACIOS CATALOGADOS

La alternativa L4 afecta al rasgo de interés geológico denominado "*Paleorasa de La Galea-Barrika*".

El espacio de paisaje marítimo catalogado de "Punta-Galea-Barrika" queda afectado por la alternativa L4 por un lado por la propuesta de Parque Costero-Kostaldeko Parkea y, por otro, por la propuesta un suelo urbanizable colindante con un SGEL en suelo urbanizable, tal y como muestra la imagen.

Imagen 11.3.I. Afección de la alternativa L4 al espacio “Punta Galea-Barrika”

HÁBITATS DE INTERÉS

También en este caso la alternativa L4 afecta a hábitats de interés comunitario prioritarios como son el 6210* y el 4040*, por lo que esta propuesta no sigue, entre otros, el objetivo ambiental de mantenimiento de la biodiversidad, en caso de no abordarse las medidas necesarias de preservación de estos espacios.

Por otro lado, las alternativas L4 ,T2 y T3 afectan a una zona del arroyo Kandelu, si bien la banda de protección de las aguas superficiales impuesta por el Avance indicaría la minimización en la posible afección a este hábitat.

Producción agraria

A) Zonas de protección a la producción agraria

Al igual que en el caso de las zonas de protección del medio natural, el Avance determina las zonas de protección de la producción agraria para cada una de las alternativas.

En la tabla siguiente se aportan dichos datos correspondientes a las categorías de **agroganadera y campiña** y **monte**.

	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Agroganadera y campiña. Alto valor estratégico	126.133,47	126.133,47	126.133,47	126.133,47	126.133,47	126.133,47	126.133,47
Agroganadera y campiña. Paisaje rural de transición	2.867.285,29	2.509.701,54	2.525.592,88	1.673.112,81	2.786.555,25	2.553.017,99	2.259.742,41
TOTAL AGROGANADERA Y CAMPIÑA	**2.993.418,76**	**2.635.835,01**	**2.651.726,35**	**1.799.246,28**	**2.912.688,72**	**2.679.151,46**	**2.385.875,88**
Forestal	352.469,29	352.469,29	352.469,29	352.469,29	352.469,29	352.469,29	352.469,29
TOTAL MONTE	**352.469,29**	**352.469,29**	**352.469,29**	**352.469,29**	**352.469,29**	**352.469,29**	**352.469,29**
TOTAL ZONAS DE PROTECCIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD AGRARIA	**3.345.888,05**	**2.988.304,30**	**3.004.195,64**	**2.151.715,57**	**3.265.158,01**	**3.031.620,75**	**2.738.345,17**

Tabla 11.3.3: Protección productividad agraria en m^2 de las alternativas

La diferencia superficial de estas categorías se refiere únicamente a la categoría de *Agroganadera y campiña. Paisaje rural de transición*. También en este caso es la alternativa L4 la que resulta más desfavorable debido a la propuesta de suelo urbanizable que ocuparía estos terrenos.

En segundo lugar, y por la misma razón que en el caso anterior, la alternativa T3 es la más desfavorable.

B) Afección a explotaciones agrarias

De las alternativas técnicas la T2' afecta a alguna zona de huerta y las alternativas T3 y T3' a explotaciones agrícolas y a alguna zona de huertas.
La alternativa L4 afecta a dos explotaciones agrarias y a varias zonas de huertas.

Producción de residuos:

Se calcula que por cada habitante se produce una media de 1 kg de residuos al día. En cada vivienda (aprox. 1 vivienda/100 m2 de suelo residencial) se establece una media de 2,8 personas, por lo que cada vivienda produce aproximadamente 2,8 kg de residuos al día, este es el denominado concepto de vivienda equivalente. En materia de actividades económicas, también se establece la equivalencia con cada 100 m2.

Por lo tanto, cuanto mayor sea la densidad edificatoria mayor será la producción de residuos y mayor deberá ser la gestión eficiente de los mismos.

Para las alternativas se va a considerar únicamente la oferta de nuevas viviendas ya que la oferta de vivienda vacía a gestionar en alquiler es la misma en todos los casos, salvo en el caso de la L1 que únicamente se aporta el dato de Udalplan que indica un total de 2.169. Por ello en este caso se suma la diferencia, 1.513 viviendas más, que las 656 consideradas en el resto de las alternativas.

Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

ALTERNATIVAS	OFERTA NUEVA VIVIENDA	PRODUCCIÓN DE RESIDUOS/día
L2	1.944	5.443,2
L1	519 + 1.513	5.689,6
T1	2.387	6.683,6
L3	2.515	7.042,0
T2	3.674	10.287,2
T3	4.658	13.042,4
L4	7.423	20.784,4

Tabla 11.3.4: Estimación de producción de residuos

Como se refleja en la tabla, la Alternativa L4 casi cuadriplica la generación de residuos respecto a la alternativa con menor generación de los mismos.

Consumo de recursos:

Al igual que en la producción de residuos, el consumo de recursos está directamente relacionado con la densidad urbanística (cantidad de viviendas y superficies de actividades económicas). Por ello, se deduce que las Alternativas que supongan una menor construcción permitirán un menor consumo de residuos.

ALTERNATIVAS	OFERTA NUEVA VIVIENDA
L1	519
L2	1.944
T1	2.387
L3	2.515
T2	3.674
T3	4.658
L4	7.423

Tabla 11.3.4: Estimación de consumo de recursos

Por ello, la jerarquización realizada para el criterio anterior, salvo en el caso de las alternativas L1 y L2, es aplicable, siendo la Alternativa L1 la que tiene un menor consumo de recursos y la Alternativa L4 la que tiene un consumo importante de recursos.

Contaminación atmosférica:

En principio, y dependiendo de la dispersión de los contaminantes, a mayor densidad de tráfico mayor será la concentración de contaminantes y de ruido. En el caso de las actividades económicas deberán adoptarse los criterios de industria limpia.

Para realizar, el análisis comparativo entre las diferentes alternativas se han utilizado los datos reflejados en el documento *"Análisis de la movilidad de las alternativas planteadas en el Avance del PGOU de Getxo (Julio 2015)"* realizado por LEBER, Planificación e Ingeniería S.A.

En dicho estudio, para calcular las emisiones asociadas a la movilidad de cada uno de los escenarios o alternativas propuestas se ha obtenido el volumen asociado de emisiones de *gases de efecto invernadero*. Para ello se han utilizado unos coeficientes de emisiones obtenidos del estudio de costes externos del transporte en el País Vasco realizado por encargo del Gobierno Vasco con datos de 2008. Los coeficientes hacen referencia a las emisiones directas por los vehículos en circulación, y las emisiones indirectas derivadas de la construcción y desguace de los vehículos y la infraestructura asociada.

MODO	Emisiones directas	Emisiones indirectas	Total	
Turismos	196	81	278	g/vehículo-Km
Transporte público en general	32	48	80	g/viajero-Km

Estos coeficientes se han aplicado a las distancias recorridas y se han obtenido los volúmenes de emisiones anuales para cada escenario.

Para realizar la comparativa se han utilizado los siguientes escenarios:

- Escenario de referencia: Corresponde al de la situación actual de partida. Es el escenario de calibración respecto al que se efectúan los incrementos correspondientes para construir las diferentes alternativas.
- Escenario BASE: corresponde a la alternativa Base, es decir, el PGOU 2001
- Escenario L1. Se trata de la alternativa L1.
- Escenario L3. Incluye los incrementos socioeconómicos descritos para la alternativa L3. Sus resultados son equiparables (serán ligeramente superiores) a las alternativas L2 y T1.
- Escenario T3. Lo construimos mediante los crecimientos de la Alternativa T3 y sus resultados son asimilables a la T2.
- Finalmente el escenario L4 recoge los incrementos propuestos en la alternativa L4.

En las emisiones de la movilidad en general se observa que todos los escenarios muestran un incremento de las emisiones, especialmente del vehículo privado, derivado de la mayor movilidad que genera el mayor número de familias.

En el análisis más detallado se puede comprobar que en los viajes internos las emisiones aumentan de forma importante para los escenarios T3, Base y L4, especialmente para este último. Resulta lógico si consideramos que es el escenario en el que aparece un mayor número de familias. Además está condicionado por el mayor recorrido en coche debido a que se desarrollan zonas que se encuentran en la periferia del área consolidada actual, más alejadas del centro. De todas formas las emisiones derivadas de los viajes internos son muy bajas en comparación con el resto de viajes.

Los viajes externos denotan también un incremento de las emisiones asociadas al mayor número de viajes realizados por los motivos antes mencionados. Por el contrario, en lo que respecta a los viajes atraídos, se constata una escasa variación de las emisiones debido a la pequeña variación del empleo -elemento de atracción- que se ha considerado en Getxo.

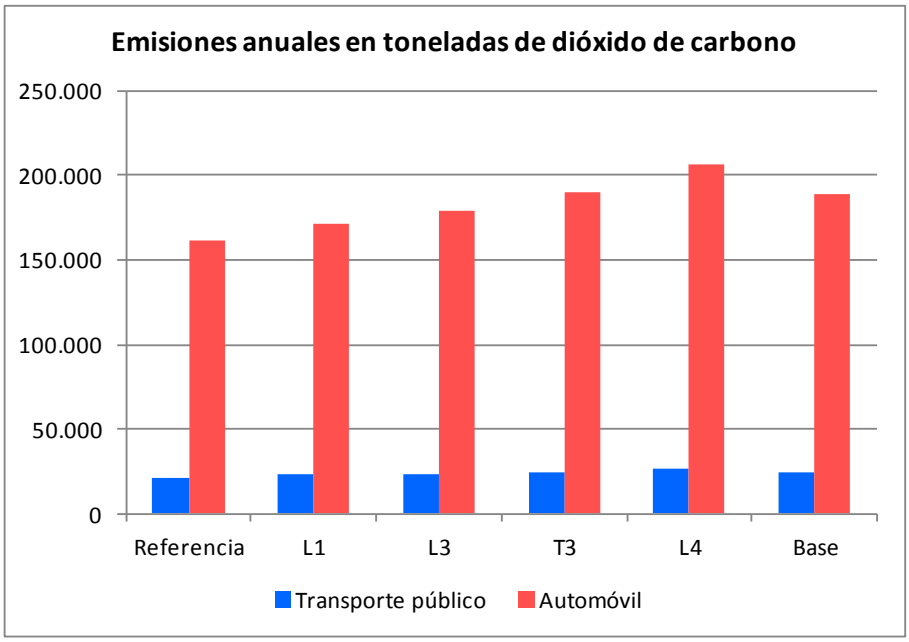

Por lo tanto, en cuanto a emisiones de CO_2 la ordenación de las alternativas de menor a mayor impacto es el siguiente:

1. Alternativa L1
2. Alternativas L3, L2 y T1
3. Alternativas T3 y T2
4. Alternativa L4

Movilidad sostenible:

También para este criterio se utilizan los datos reflejados en el documento *"Análisis de la movilidad de las alternativas planteadas en el Avance del PGOU de Getxo (Julio 2015)"* realizado por LEBER, Planificación e Ingeniería S.A., exponiéndose a continuación las conclusiones obtenidas.

Una de las líneas de trabajo que plantean todas las alternativas, en mayor o menor grado, es poner en valor la vivienda vacía y las parcelas aun sin materializar pero en suelo urbano consolidado. En este sentido el de mayor intensidad es el propuesto por la alternativa L1.

Esta redensificación de las zonas urbanas no afecta a la capacidad del sistema viario ya que no se producen afecciones y la red viaria disponible es capaz de absorber las intensidades generadas.

En esta alternativa L1 destaca que aumenta el desequilibrio entre movilidad interna/externa/atraída que ya de por si soporta Getxo actualmente. Esta conclusión apunta **la necesidad de creación de empleo en Getxo** con el objetivo de reducir el aumento de la movilidad externa (o al menos frenar su crecimiento) dado que en términos de movilidad y sostenibilidad es uno de los problemas más acuciantes.

Sobre las alternativas de crecimiento intermedio (L2, L3, T1, T2 y T3) las conclusiones son similares en el sentido de que no producen afecciones reseñables al sistema de transporte y movilidad. Si bien, tampoco inciden en modificar la tendencia hacia una línea de mejora.

Por último, las alternativas **Base (PGOU 2001) y L4** redundan en un **empeoramiento del reparto modal** (en términos porcentuales) perdiendo movilidad peatonal a favor de la motorizada, especialmente el vehículo privado. Es decir, crecen en un tipo de movilidad tendente a la utilización del vehículo privado en mayor medida que el resto de alternativas, lo contrario a lo perseguido por los objetivos ambientales estratégicos.

La alternativa L4 propone crecimientos con mayor densidad que la alternativa Base pero estos incrementos generan unas intensidades de tráfico que podrían afectar negativamente a entornos como Sarrikobaso, Ormaza, Maidagan,… Poniendo en duda el correcto funcionamiento de algunas de las actuales intersecciones. Se necesitaría de un buen estudio de detalle para realizar un correcto diseño del viario necesario para dar solución a la movilidad motorizada que produce esta alternativa "L4".

Por lo tanto, en cuanto a la movilidad la ordenación de las alternativas de menor a mayor impacto es el siguiente:

1. Alternativa L1, L2, L3, T1, T2 y T3
2. Alternativa L4

Inducción a riesgos

Presentan una parcela con suelos potencialmente contaminados las alternativas L2, L3 y L4, y todas las alternativas técnicas. En concreto es el emplazamiento de la gasolinera Evitime con código 48044-00002. Por lo tanto, es preciso seguir los procedimientos establecidos por la legislación aplicable para suelos contaminados.

En cuanto a la vulnerabilidad de acuíferos únicamente la alternativa L4 afecta a zonas con vulnerabilidad muy alta, no produciéndose ninguna otra alteración reseñable en cuanto a inducción a riesgos.

Situación acústica

Por último cabe señalar que todas las alternativas excepto la L1 se localizan en *Zonas de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia* (OF 4523/2013), por lo que deberá procederse según lo estipulado por el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

ANÁLISIS AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS

Para el análisis multicriterio de las alternativas, según los criterios ambientales señalados anteriormente, se ha optado por una metodología cualitativa.

En primer lugar, se ha procedido a través de una matriz de impactos a asignar un valor que representa la idoneidad de las alternativas según el criterio ambiental de análisis. Estos valores de afección de carácter negativo son:

0: Sin afección
1: Afección poco significativa
3: Afección significativa
5: Afección muy significativa

En segundo término, se ha procedido a la ponderación los criterios ya que se considera que el valor de importancia no tiene el mismo peso en cada criterio analizado.

Las ponderaciones realizadas son las siguientes:

CRITERIO AMBIENTAL	PONDERACIÓN
Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable	3
Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas	5
Afección a zonas de interés naturalístico	5
Zonas de protección a la producción agraria	5
Afección a explotaciones agrarias	3
Producción de residuos	1
Consumo de recursos	1
Contaminación atmosférica	3
Movilidad sostenible	3
Inducción a riesgos	3
Situación acústica	3

Tabla 11.3.5: Ponderación de los criterios ambientales

Hay algunos casos en los que se ha asignado la misma valoración a dos de las alternativas. Esto es debido a que ambas opciones resultan igual de adecuadas, al conllevar una afección similar sobre el medio.

Según los resultados obtenidos para criterio ambiental se han obtenido las siguientes matrices de afección ambiental para cada una de las alternativas:

	ALTERNATIVAS						
CRITERIO AMBIENTAL	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable	0	1	1	5	1	3	3
Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas	1	1	1	5	1	1	3
Afección a zonas de interés naturalístico	0	0	3	5	0	3	3
Zonas de protección a la producción agraria	1	3	3	5	1	3	5
Afección a explotaciones agrarias	0	0	0	5	0	3	3
Producción de residuos	1	1	3	5	1	3	5
Consumo de recursos	1	3	3	5	3	3	5
Contaminación atmosférica	1	3	3	5	3	5	5
Movilidad sostenible	1	1	1	5	1	1	1
Inducción a riesgos	0	1	1	3	1	1	1
Situación acústica	0	3	3	3	3	3	3
TOTAL	**6**	**17**	**22**	**51**	**15**	**29**	**37**

Tabla 11.3.6: Matriz de afección de las alternativas

	ALTERNATIVAS						
CRITERIO AMBIENTAL	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable (3)*	0	3	3	15	3	9	9
Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas (5)*	5	5	5	25	5	5	15
Afección a zonas de interés naturalístico (5)*	0	0	15	25	0	15	15
Zonas de protección a la producción agraria (5)*	5	15	15	25	5	15	25
Afección a explotaciones agrarias (3)*	0	0	0	15	0	9	9
Producción de residuos (1)*	1	1	3	5	1	3	5
Consumo de recursos (1)*	1	3	3	5	3	3	5
Contaminación atmosférica (3)*	3	9	9	15	9	15	15
Movilidad sostenible (3)*	3	3	3	15	3	3	3
Inducción a riesgos (3)*	0	3	3	9	3	3	3
Situación acústica (3)*	0	9	9	9	9	9	9
TOTAL	**18**	**51**	**68**	**163**	**41**	**89**	**113**

* Ponderaciones

Tabla 11.3.6: Matriz de afección de las alternativas ponderada

La jerarquización de las alternativas según el impacto ambiental y ordenadas de menor a mayor impacto quedaría de la siguiente forma:

- Alternativa L1
- Alternativa T1
- Alternativa L2
- Alternativa L3
- Alternativa T2
- Alternativa T3
- Alternativa L4

En conclusión cabe señalar lo siguiente:

- La alternativa L4 se presenta como la más desfavorable desde el punto de vista ambiental con una gran diferencia a nivel de impactos con el resto de las alternativas.

- La alternativa L1, sin consumo de nuevo suelo, se presenta con la menor afección, si bien cabe señalar que presenta las mismas zonas de protección del SNU que las alternativas L2 y T2 y que no resuelve, como en el caso del resto de las alternativas, excepto la L4, el tema de la movilidad.

  Como ya ha sido comentado esta alternativa L1 tiene dudas razonables sobre su viabilidad económica.

- Las alternativas T1 y L2 son similares en impactos, si bien la alternativa L2 tiene menos zona de protección de la producción agraria.

- Las alternativas L3 y T2, se encuentran con una posición intermedia en cuanto a impactos detectados, si bien la T2 tiene más superficie de suelo urbanizable pero también más protección del medio natural.

- La alternativa T3 alcanza niveles de impacto importantes debido fundamentalmente a la ocupación de suelo urbanizable en detrimento de las zonas de protección a la productividad agraria. También se generan impactos de consideración con respecto a la producción de residuos, consumo de recursos y contaminación atmosférica.

- Entre las alternativas T2-T2' y T3-T3' cabe señalar como diferencias más significativas la afección al arroyo Kandelu por parte de las alternativas T2 y T3.

- Las alternativas T2 y T2' tienen una mayor protección de aguas superficiales que las alternativas T3 y T3'.

- La alternativa T2 no tiene afección a la actividad agrícola y la alternativa T2' afecta a alguna zona de huerta. Las alternativas T3 y T3' afectan a explotaciones agrícolas y a alguna zona de huertas

11.4. OTRAS PROPUESTAS

11.4.1. FORO DE MEDIO AMBIENTE

En 2014 el foro presentó una propuesta para la ordenación del Medio físico del municipio que la Oficina del PGOU ayudó a formalizar dando como resultado un plano de propuesta, una memoria y una tabla de especies relevantes. Este documento se ha incorporado en el documento urbanístico, y en el presente ISA se señalan las propuestas realizadas por dicho foro.

A) En el valle del Bolue (plano 1) :

Además del Humedal de Bolue, como hábitat sobresaliente ya regulado en el PTS de Humedales y delimitado en el plano, se consideran necesarios categorizar de Especial Protección de Bosques de Especies Autóctonas o asimiladas las masas de vegetación señaladas en plano: robledal, aliseda, alameda y vegetación y flora de encharcamientos naturales.

Partiendo de esta vegetación original se propone una ordenación, con la categoría de Mejora Ambiental, que expanda dichas masas y colonice las áreas (de mejora) que en plano se recogen. Las Mejoras Ambientales propuestas serían la **MA1** para el robledal, **MA2** para la aliseda, **MA4** para la vegetación y flora de encharcamientos naturales y la **MA5** para la vegetación de campiña y prados juncales.

B) Para la zona entre el colegio Zubilletas y la zona de actividades de Errotatxu (plano 2):

Se categoriza el suelo para su recuperación como Mejora Ambiental de aliseda **MA2** y de vegetación y flora de encharcamientos naturales **MA4**. Se consideraría óptimo que este suelo sea obtenido para uso público y una vez iniciada la recuperación ambiental , se implanten recorridos medioambientales que sin interferir con su mejora pudiera dar un alto valor didáctico a la zona en similitud a lo trabajado en el Humedal del Bolue.

C) En el litoral (plano 3):

La Especial protección del Litoral se dibuja hasta la cabeza del talud de los acantilados tal y como expresa el PTS del litoral en su normativa en el art 19.2 a).

Una vez superado el talud, ya en la rasa, desde el límite con Sopela hasta Arrigunaga siguiendo las pautas expresadas en dicho PTS se proponen diversas zonas de Mejora Ambiental que se diferencian dependiendo de la vegetación con la que se quiere recuperar el territorio.

La primera franja de Mejora Ambiental desde Sopela hasta el Skate-park de Arrigunaga se destina a la recuperación del Brezal Atlántico (**MA8**), vegetación muy disminuida pero todavía presente en algunas zonas (delante de la campa de Aixerrota). En esta franja de territorio se encuentran tres equipamientos a los que se les respeta la calificación (el Sistema General de Seguridad marítima dependiente de la del Centro de Coordinación de Salvamento de Bilbao, el aparcamiento junto al Fuerte y el propio Fuerte).

Cabe reseñar que sobre esta zona de Mejora Ambiental, tanto delante del Campo de Golf y en la campa de Aixerrota se encuentran delimitadas dos zonas en la que se ha detectado Stachys Ocimastrum (planta singular).

Detrás de la zona delimitada para recuperar el Brezal, también desde Sopela hasta el campo de golf se delimita una parte del territorio para la repoblación del Encinar Cantábrico (**MA7**); tras ella, pegada a Sopela, se reserva una zona para la recuperación del Roble Acidófilo (**MA1**).

Siguiendo tierra adentro se propone una franja de descompresión entre la zona agro-ganadera y el litoral en que se estima apropiada la Mejora para la conservación y potenciación de la campiña y prado juncal (**MA5**).

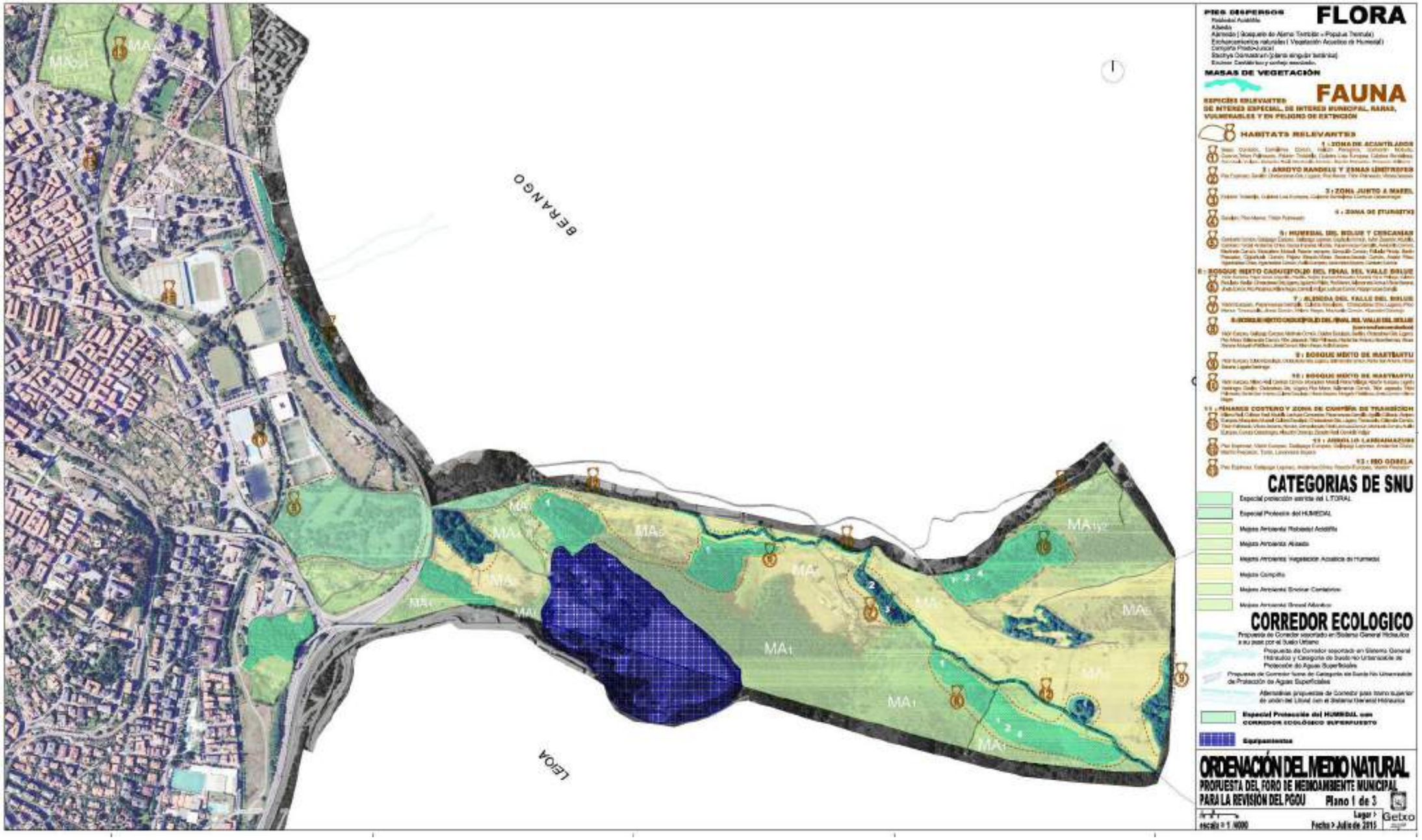
BERANGO
LEIOA
FLORA
PIES DISPERSOS
MASAS DE VEGETACIÓN
FAUNA
HABITATS RELEVANTES
CATEGORIAS DE SNU
CORREDOR ECOLOGICO
ORDENACIÓN DEL MEDIO NATURAL
PROPUESTA DEL FORO DE MEDIOAMBIENTE MUNICIPAL
PARA LA REVISIÓN DEL PGOU
Plano 1 de 3
Getxo

FLORA
FAUNA
HABITATS RELEVANTES
BERANGO
CATEGORIAS DE SNU
CORREDOR ECOLOGICO
ORDENACIÓN DEL MEDIO NATURAL
PROPUESTA DEL FORO DE MEDIOAMBIENTE MUNICIPAL
PARA LA REVISION DEL PGOU
Plano 2 de 3
Getxo

FLORA
FAUNA
MASAS DE VEGETACIÓN
HABITATS RELEVANTES
BERANGO
CATEGORIAS DE SNU
CORREDOR ECOLOGICO
ORDENACIÓN DEL MEDIO NATURAL
PROPUESTA DEL FORO DE MEDIOAMBIENTE MUNICIPAL
PARA LA REVISION DEL PGOU
Plano 2 de 3
escala = 1.4000
Fecha > Julio de 2015
Getxo

D) Propuesta de Corredor Ecológico y alternativas:

Se propone, a modo de condicionante superpuesto a la ordenación descrita en el primer punto, delimitar un corredor ecológico para conectar el valle del Bolue con el litoral y así dar continuidad a la distribución de las especies naturales existentes en el municipio .

La normativa y gestión de dicho corredor podrá ser recogida en el PGOU con medidas que preserven el tránsito de la fauna sin impedir las actividades que se puedan desarrollar en las diferentes categorías del suelo no urbanizable con las que este se superpone.

Para generar el corredor se utiliza como soporte físico el sistema general hidráulico, es decir, el Río Gobela y los arroyos del Kandelu y Larrañazubi/Bolue y el Humedal del Bolue. Al sistema general hidráulico delimitado1 por los redactores del PGOU se le realiza una equidistancia a 15m a cada lado por lo que esta franja de terreno será la que de soporte el corredor. Esta delimitación es la que utiliza también el PTS para delimitar la categoría de suelo no urbanizable de Protección de Aguas Superficiales.

En ciertos lugares en Larrainazubi el arroyo pasa enteramente al municipio de Berango por lo que en dichas zonas se amplía ligeramente la franja de 30 m para que el corredor tenga continuidad por nuestro municipio; aunque en Berango la ordenación estructural ha definido esas zonas como Protección de Aguas Superficiales (se adjunta al final de esta memoria la normativa que al respecto establece el PGOU de Berango2 .

Entre Larrainazubi y Andra Mari, cuando el corredor atraviesa suelo urbano del municipio, éste se delimita sobre el SGH sin excederlo.

En la zona de Zubilletas, sobre la Mejora Ambiental para los encharcamientos, el corredor retoma el ancho mínimo de 30 metros. Y sobre el Kandelu se introduce en Andra Mari hasta Zientoetxe.

Para la delimitación del SGH se incluye tanto el cauce como el terreno que lo contiene, así se dibuja dicho sistema hasta la cabeza del taludes, allí donde no se encuentra encauzado, sea cual sea su avenida de diez años que es siempre menor.

2 ARTº 2.10.15. del PGOU de Berango: ZONA DE PROTECCIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

1. Comprende que el cauce del río Gobela y todos los cursos superficiales de aguas, y dos franjas colindantes de 15 metros de anchura cada una, medidas desde la línea de deslinde de cauce público, o línea de mayor avenida ordinaria del río.

También se incluyen los puntos de agua del municipio. En el caso de los cauces fluviales de categoría 00, la regulación de sus franjas de protección se remitirán a la Ley de Aguas.

2. Se permiten las actividades de conservación y mejora ambiental y las infraestructuras hidráulicas destinadas a mejorar el conocimiento del medio, garantizar el abastecimiento y el acceso a las poblaciones, mejorar la calidad y minimizar los riesgos naturales.

3. Se permiten los usos agrarios y ganaderos que se estén desarrollando siempre cumplan con las condiciones necesarias para garantizar la protección de las aguas.

4. Los edificios de vivienda existentes a la aprobación de las presentes Normas que invadas la zona de protección de aguas superficiales, se encuentran dentro de ordenación pudiendo realizar en ellos obras de rehabilitación y modernización siempre que mantengan el uso actual, pero no de ampliación dentro de la referida franja de 15 metros.

5. En la zona de protección de aguas superficiales se prohíben las industrias agrarias, las escombreras y vertederos y todo tipo de nuevo uso edificatorio.

En Andra Mari, el Kandelu sale Getxo algo menos medio kilómetro antes de retornar, en ese tramo discurre por el suelo urbano de Berango. Esta clasificación, y lo que ello pudiera conllevar para la implantación de un corredor más ancho que el propio cauce, se ve en algo mitigada por el hecho de que en dicho suelo la ordenación pormenorizada ha gestionado espacios libres de uso público por lo que el arroyo queda parcialmente protegido de la antropización.

Una vez superado el nacimiento del Kandelu junto a la carretera de Zientoetxe, para rematar el corredor y llegar a la costa, se presentan tres alternativas, sin soporte hidráulico para que, una vez evaluadas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se opte por una de ellas en la ordenación del futuro PGOU.

COMENTARIO DEL EQUIPO REDACTOR DEL PGOU A LA PROPUESTA DEL FORO

Las determinaciones de la ordenación ligadas a las categorías del suelo no urbanizable indicados en la propuesta del foro de medioambiente del municipio, tienen un carácter informativo, no vinculante, ya que la categorización que se propone en el Avance es la derivada de la establecida en los instrumentos de ordenación del territorio, matizada y complementada por el informe de sostenibilidad que acompaña al Avance.

El corredor ecológico propuesto para unir el valle de Bolue con el litoral y así dar autoridad a la distribución de especies naturales, se incorpora al Avance recogiendo la alternativa del Corredor 3 como preferente y se establece como un condicionante superpuesto a las determinaciones sobre usos del suelo de las categorías sobre las que se sitúa.

COMENTARIO DEL EQUIPO REDACTOR DEL ISA A LA PROPUESTA DEL FORO

La propuesta de la formalización de un corredor ecológico dentro del municipio y la asunción del mismo por el equipo redactor del PGOU, resulta una clara apuesta por la conservación y potenciación del patrimonio natural de Getxo.

Por ello, resulta evidente que esta propuesta está plenamente apoyada desde el presente ISA ya que supone una importante aportación a la infraestructura verde de Getxo y a la conectividad ecológica.

11.4.2. ASOCIACIÓN ANDRA MARI GURE LURRA

La asociación Andra Mari Gure Lurra ha tomado parte el proceso de revisión antes de que este empezara formalmente en 2011.

Entre 2008 y 2010 tomaron parte en las discusiones sobre el futuro del barrio de Andra Mari que derivó en la declaración institucional del acuerdo 130 del pleno de Septiembre de 2010. En el documento de Avance se trascribe dicha declaración.

Entre 2012 y 2015 ha sido parte del Lantalde así como del Consejo Asesor y son público interesado en el proceso de evaluación ambiental de la revisión del PGOU.

En verano de 2015 entregaron una propuesta como asociación. Esta propuesta se transcribe en su totalidad en el documento de Avance y aquí, únicamente se señalan las cuestiones generales de la propuesta junto con su representación gráfica.

En el plan general que se redactó y aprobó hace unos quince años, y que por lo tanto sigue siendo vigente en el momento actual, se definieron una serie de ámbitos con la calificación de suelo urbano, organizados en áreas de reparto, en la zona III el área de reparto nº 43 se denomina Santa María urbano y consta de siete manzanas discontinuas y posicionadas en dos porciones distintas de Andra Mari , las manzanas 1 y 2 más cercanas a las actuales vías del metro y el resto más próximas a la costa .

El conjunto de las siete manzanas presenta una superficie para aprovechamientos privatizables de 192.549 m2, si bien al parecer la plasmación de los limites de cada manzana a una base topográfica actualizada, da una medición total de 203.038,94 m2, con un coeficiente de techo sobre parcela de 0,19 m2/m2 y con una edificabilidad geométrica total de 36.584 m2 en su mayoría con destino a viviendas unifamiliares.

Dentro del ámbito del barrio de Andra Mari el planeamiento enunciado define por un lado el área 46 bajo la denominación de la hípica con una superficie de 27.772 m2, si bien la medición actualizada es de 27.350 m2, con destino a equipamiento deportivo privado con una edificabilidad de 0,25 m2/m2 y una edificabilidad geométrica de 6.943 m2, y el área 45 Azkorri con una superficie de 20.589 m2 y con una medición actualizada de 20.907m2 con el destino para equipamiento docente de tipo privado con una edificabilidad de 0,30 m2/m2 y una edificabilidad geométrica de 6.177 m2.

No obstante lo indicado, fuera de estas manzanas que conforman el suelo urbano de santa María, existe una importante cantidad de viviendas unifamiliares, realizadas al parecer en suelo urbanizable sin el plan parcial correspondiente, e incluso algunas sobre suelo no urbanizable, que generan un resultado anárquico y casi caótico, que carece de una explicación , al menos aparente, pero que precisa que por la vía del planeamiento, se adopten las medidas pertinentes , tendentes a paliar en la medida de lo posible esta situación, en absoluto deseable.

Posiblemente, es por este motivo u otros similares, que la corporación municipal, en su momento y con la aprobación de todas las fuerzas políticas que conformaban en ese momento el Ayuntamiento de Getxo , formuló y aprobó una declaración institucional, que contiene una serie de puntos , entre los que cabe destacar, por un lado el mantenimiento de las viviendas existentes. Y añade, este criterio combinará con una correcta integración y cohesión espacial de las viviendas existentes con el renovado entorno que haya de resultar de la nueva ordenación urbanística.

Posteriormente añade, que se contemple la posibilidad de calificación como nuevos núcleos urbanos, así como la inclusión en los núcleos ya existentes, de aquellas viviendas cuya ubicación se halle muy próxima a los límites de los mismos. Realmente los miembros de la asociación y la mayoría de los vecinos residentes en el barrio de Andra Mari comparten absolutamente estos criterios expresados y aprobados por la totalidad de la corporación municipal.

Tras diferentes cálculos de edificabilidades que para las manzanas 1 y 2 es de 0,19 m2/m2 y para el resto de 0,40 m2/m2 se arrojan los siguientes resultados:

Por lo tanto la aplicación de estos porcentajes arroja las siguientes superficies:

Otros usos..... 29.871,49 m2
Vivienda libre..... 41.820,00 m2
Vivienda tasada 13.940,00m2
Vivienda V.P.O..... 13.940,00 m2

Aplicando las propias estimaciones del equipo redactor se puede decir que el incremento en el número de viviendas será

Vivienda libre..... ..... 41.820,00 m2 …….. 209 viviendas
Vivienda tasada ....13.940,00 m2 …… 139 viviendas
Viviendas V.P.O. .... 13.940,00 m2 …… 145 viviendas
Total..... .....493 viviendas

ANÁLISIS DEL EQUIPO REDACTOR DEL PGOU A LA PROPUESTA GURE LURRA

En el Avance se ha realizado un nuevo análisis superponiendo esta propuesta al topográfico y realizando pequeños ajustes a los elementos físicos existentes.

Así, se realiza un nuevo cálculo de edificabilidades y número de viviendas según criterios técnicos en los que destacan los coeficientes de edificabilidad, régimen de vivienda y ratio de m2 de vivienda construido, que dan como resultado unas cantidades considerablemente incrementadas con respecto a la propuesta presentada.

COMENTARIO DEL EQUIPO REDACTOR DEL ISA A LA PROPUESTA DE GURE LURRA

En principio, y a falta de un análisis más pormenorizado, esta propuesta se aleja de los objetivos ambientales estratégicos siguientes:

- Analizar las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos.
- Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados. Regenerar el patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y utilizar viviendas vacías.
- Fomentar estructuras urbanas densas, compactas y complejas con diversidad de usos. Potenciar el urbanismo de proximidad y la reducción de las necesidades de desplazamiento.
- Integrar el factor paisaje en el planeamiento municipal, preservando el paisaje natural y/o rural, haciendo especial hincapié en las Cuencas Visuales Catalogadas

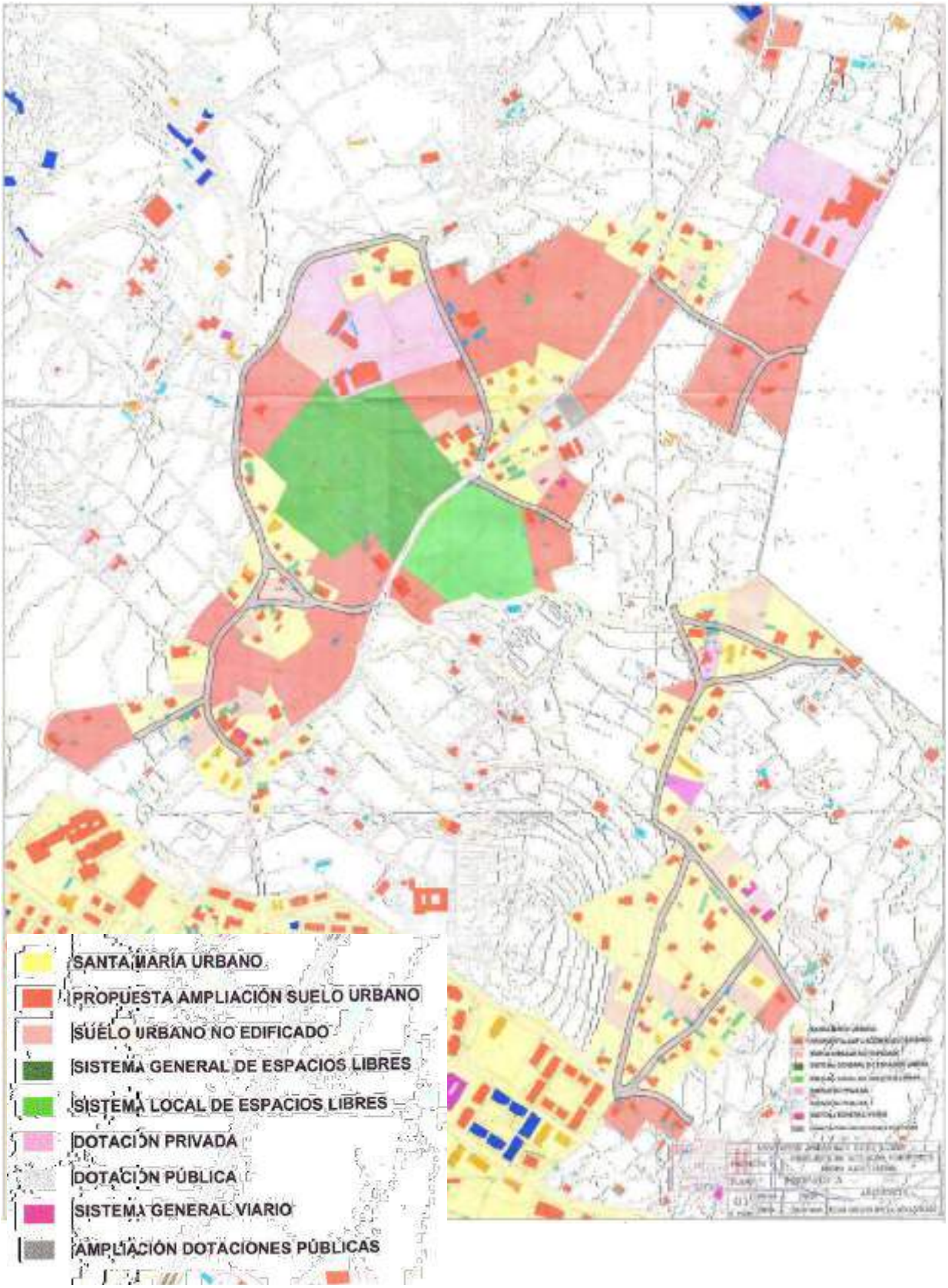
SANTA MARÍA URBANO
PROPUESTA AMPLIACIÓN SUELO URBANO
SUELO URBANO NO EDIFICADO
SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES
SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES
DOTACIÓN PRIVADA
DOTACIÓN PÚBLICA
SISTEMA GENERAL VIARIO
AMPLIACIÓN DOTACIONES PÚBLICAS

11.5. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En esta fase del procedimiento urbanístico no ha sido seleccionada ninguna de las alternativas.

Será con el documento para la Aprobación Inicial con el que se podrá abordar el análisis de la solución adoptada.

12. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL PREVISTAS (Anexo II 'k' del D/211/2012)

12.1 MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS PROVENIENTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A ESCALAS SUPERIORES DE PLANIFICACIÓN.

Se considera oportuna la aplicación de algunas de las medidas contenidas en el Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la Modificación de las DOT:

- Impulso de sistemas de arquitectura bioclimática orientados a minimizar el consumo energético.
- Mejora de la movilidad urbana:
    - Viario local con prioridad peatonal y ciclista; coexistencia de diferentes opciones.
    - Desarrollo de experiencias piloto en el uso de vehículos de transporte y servicios públicos con sistemas de motorización de bajo impacto ambiental.
- Impulso de energías renovables
- Innovación en la gestión de residuos urbanos (reutilización, reciclado, etc.)
- Mejora de la biodiversidad:
    - Extensión de zonas verdes en espacios periurbanos
    - Extensión de especies vegetales autóctonas

Además de esto, se propone la inclusión de los objetivos del Programa Marco Ambiental 2020, a fin de adaptar, en la medida de lo posible, las actuaciones contenidas en PGOU a estos criterios.

Objetivo Estratégico 1.	*Proteger, conservar y restaurar nuestro capital natural, preservando los servicios que nos aportan los ecosistemas.*
Objetivo Estratégico 2.	*Progresar hacia una economía competitiva, innovadora, baja en carbono y eficiente en el uso de los recursos.*

Objetivo Estratégico 3.	*Promover y proteger la salud y el bienestar de nuestra ciudadanía.*
Objetivo Estratégico 4.	*Incrementar la sostenibilidad del territorio.*
Objetivo Estratégico 5	*Garantizar la coherencia de las políticas, intensificando la integración medioambiental*

En el PMA se proponen, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Revisar y alinear las diferentes planificaciones y normativas sectoriales para incorporar variables ambientales que permitan conservar los ecosistemas, sus flujos y servicios (especialmente en la política agraria, forestal y pesquera y en las de ordenación de planificación territorial). Un caso de particular importancia es la integración de la Red Natura 2000 y los servicios ecosistémicos.

- Potenciar una inspección coordinada entre todos los agentes competentes.

- Favorecer la implantación de una ordenación territorial inteligente que prime mayores densidades de población, potencie la combinación de usos (trabajo, ocio, vivienda) y la optimización del consumo de suelo, primando la reutilización y regeneración del mismo.

- Potenciar los servicios ecosistémicos en restauración de zonas degradadas. [Prioridad a 2017].

- Incorporar el concepto de infraestructuras verdes en nuestras directrices de ordenación territorial. [Prioridad a 2017].

12.2. DEFINICIÓN DE MEDIDAS PARA EVITAR O REDUCIR EL COSTE AMBIENTAL

Los impactos ocasionados por las intervenciones en el medio dependen de la consideración dada a los aspectos ambientales y de la calidad y número de las acciones correctoras propuestas.

Su aplicabilidad depende de aspectos concretos del Plan que se producirán según se avance con el desarrollo urbanístico. Asimismo se habrá de tener en cuenta la escala temporal y espacial de su aplicación puesto que cuanto mayor sea la brevedad de su aplicación antes se conseguirán los efectos deseados de las medidas implantadas.

Las actuaciones, denominadas genéricamente medidas correctoras, agrupan una serie de medidas tendentes a eliminar, mitigar o compensar los impactos producidos por el Plan y podrán ser:

- Preventivas o protectoras
- Correctoras genéricas o específicas
- Compensatorias

Las medidas correctoras introducen elementos no previstos para modificar el proceso productor del impacto.

Las medidas compensatorias se refieren a los impactos negativos inevitables que no admiten corrección de tal forma que únicamente pueden ser compensados por otros efectos de signo positivo. Las más comunes suelen ser replantaciones de especies vegetales destruidas, indemnizaciones económicas por afecciones de ruido no subsanable, etc.

12.3. MEDIDAS CORRECTORAS REFERENTES A LOS IMPACTOS MÁS SIGNIFICATIVOS

La fase de obras es la mayor fuente de impactos, a veces no por su intensidad, sino por la falta de previsión que generalmente se produce en las actuaciones. Las medidas preventivas más adecuadas serán aquellas que se basen en planteamientos que minimicen las superficies a alterar, ajusten los calendarios de obras, adecuen el diseño y los materiales de construcción, etc.

Algunas de las medidas correctoras a considerar pueden ser:

- Con carácter general, durante la fase de obras se deberían incorporar una serie de medidas correctoras encaminadas a paliar aspectos tales como molestias por dispersión de polvo, ruido generado por las obras, generación y gestión de residuos, etc.

- Se determinarán las medidas concretas que se adoptarán para minimizar el aumento de contaminación lumínica que pueda suponer la instalación de farolas en los viales y en el entorno de las nuevas edificaciones. Se entenderá como contaminación lumínica, la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones, rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona.

- Se prestará especial atención a la minimización de las posibles afecciones a los cauces. Por tanto, en la medida de lo posible estas zonas se mantendrán libres de acopios, paso de vehículos o cualquier otra afección directa.

- Se deberá tener especial cuidado con todos los residuos que se generen, tanto peligrosos como no peligrosos. Estos residuos deben gestionarse correctamente, mediante gestores autorizados, y por ningún motivo podrán llegar a las aguas de los cauces presentes.

- Se deberá controlar todas las aguas tanto de escorrentía (durante los procesos de obras) como residuales generadas por las nuevas instalaciones, no pueden llegar a los cauces sin haber sido tratadas.

- Se balizará la zona de ocupación temporal para evitar afecciones más allá de lo estrictamente indispensable.

- Se limitará la dispersión de partículas de polvo y contaminantes procedentes de las obras mediante el correcto mantenimiento de la maquinaría, limpieza de los vehículos y cubrimiento de las cargas transportadas, control de las zonas acceso y salida de los mismos, correcto almacenaje de los materiales de obra y humedecimiento de las áreas de trabajo cuando sea posible y/o necesario.

- Se realizará el riego o lavado de camiones, para evitar las emisiones de polvo y las molestias a la población cercana, esta actividad se realizará con mayor rigurosidad en las épocas climatológicamente mas secas.

- Se procederá al entoldado de la carga de los camiones para evitar el incremento de partículas en la atmósfera y su posterior deposición en los alrededores.

- Se limitarán las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. Así, en la planificación diaria de estas actividades la dirección de obra debería incorporar como un factor más a tener en cuenta, la previsión meteorológica. Como norma general, se intentará evitar la realización de estas actividades durante días o períodos de fuerte inestabilidad o los días en los que se prevé la entrada de frentes.

- Se analizará la presencia en la zonas objeto de desarrollo de aquellos suelos potencialmente contaminantes incluidos en el anexo II de la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. En su caso, requerirán una gestión conforme con la normativa vigente en esta materia.

- Si la gestión de los materiales excavados y dragados es mediante depósito en tierra, deberá habilitarse un área destinada a su secado, incluyendo sistema de recogida de lixiviados y decantación de sólidos, pudiendo utilizar todos estos materiales no contaminados de la propia área para hacer rellenos.

- Se realizará una gestión adecuada de los residuos conforme a normativa y a prácticas de reutilización-reciclaje-recogida selectiva de diferentes residuos generados por la obra (sólidos urbanos y asimilables, inertes y peligrosos si los hubiera).

La gestión de los residuos procedentes de las excavaciones se efectuará de forma acorde a la normativa, siendo trasladados a vertedero controlado o gestor autorizado. En las demoliciones deberán tenerse en cuenta los planes de reutilización de los residuos de construcción.

- Se impedirá la realización de vertidos sobre el terreno. Las superficies destinadas a las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria en obra, deberán prepararse con solera impermeabilizada y sistema de drenaje que garantice la recogida de posibles derrames accidentales.

- En el caso de los aparcamientos, se considera de importancia preparar la plataforma con solera impermeabilizada y provista de un sistema de drenaje que garantice la recogida de los lixiviados, para su correcto tratamiento y evitar así cualquier interacción con las aguas.

- Previo al inicio de las obras, conviene realizar una programación de las acciones de la misma, programándose los desvíos viarios necesarios y realizándose la señalización de los mismos.

- Si durante la tramitación/ejecución de las obras proyectadas se planteara la necesidad de disponer de un vertedero o de un relleno se estará a lo dispuesto en el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos, así como por el Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.

- En las edificaciones, se procurará que los materiales constructivos a utilizar en las edificaciones sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles. (Directrices Energéticas Europeas y la Estrategia Energética de Euskadi 3E-2010).

- Al efectuarse los movimientos de tierra, si se detectaran materiales arqueológicos o yacimientos desconocidos, habrá que actuar de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco. Así, las intervenciones que supongan movimientos de tierras y actos de construcción estarán sometidas a un estudio previo de impacto arqueológico y, en su caso, a la autorización del Departamento de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia.

- El Proyecto de Seguridad e Higiene de obra deberá incluir medidas específicas sobre manipulación de residuos y medidas específicas de higiene laboral, así como de limpieza general y de maquinaria.

- Se aplicarán controles de los niveles sonoros de referencia en fase de obras, con objeto de implementar en el caso que sea necesario medidas de minimización de ruido.

A nivel autonómico, el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, traspone la legislación estatal al marco legislativo autonómico, a partir del 1 de enero de 2013.

A continuación se presenta la Tabla A del Anexo I, a la que hace referencia el art. 31:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L_d	L_e	L_n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

(1): serán en su límite de área los correspondientes a la tipología de zonificación del área co la que colinden.

El Decreto 213/2012 establece también los objetivos de calidad acústica en el espacio interior de las edificaciones con usos sensibles al ruido, que se presentan en la tabla siguiente:

USO DEL EDIFICIO	**TIPO DE RECINTO**	**ÍNDICES de Ruido dB(A)**		
		L_d	**L_e**	**L_n**
Vivienda	Estancias	45	45	**35**
	Dormitorios	40	40	**30**
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
	Salas de Lectura	35	35	35

Tabla 12.3.1.**: Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables al espacio interior habitable (Decreto 213/2012 – Anexo I, Tabla B)**

- Se procurará que los materiales constructivos a utilizar en las edificaciones tengan un grado alto de aislamiento térmico y sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles.

- Se preverán espacios adecuados para la recogida selectiva de residuos urbanos en las zonas que comprenden actuaciones. Por tanto, se deberá prever la disponibilidad de contenedores de reciclaje (vidrio, envases, papel y cartón, textil, materia orgánica, etc.) en las distintas áreas residenciales y de actividad económica.

- Se facilitará la incorporación de acciones de ahorro energético y uso de energías renovables en los equipamientos existentes y en las nuevas actuaciones. Se plantearán instalaciones solares para los nuevos equipamientos y los existentes, así como para la iluminación de las áreas de aparcamiento. Se modificarán los puntos de luz ineficientes, máxime cuando favorezcan la reducción de la contaminación lumínica.

- Se tendrá en cuenta la eficiencia en la captación solar de los equipamientos para definir las orientaciones de los edificios de nueva creación y mejorar así su comportamiento energético para conseguir una mayor temperatura media, menor consumo de calefacción, etc., además del aprovechamiento de la luz solar para propiciar un menor consumo eléctrico.

- Se estudiará la posibilidad de establecer sistemas de ahorro de agua y consumo energético en los nuevos equipamientos. Como por ejemplo la implantación de sistemas mixtos para el suministro de agua caliente y sanitaria, con la utilización de captadores solares y acumuladores.

- Se barajará la posibilidad de introducir un sistema de reciclado de aguas pluviales para uso como aguas grises (cisternas de inodoros, por ejemplo).

- En la construcción o modificación de las redes de distribución, se intentará que éstas tengan, en la medida de lo posible un diseño mallado, evitando las líneas terminales. La red dispondrá asimismo de mecanismos adecuados que permitan su cierre por sectores y de sistemas que permitan purgas.

- Las nuevas redes de saneamiento deberán ser separativas para aguas residuales y pluviales.

- La red de aguas residuales discurrirá siempre por debajo de la red de distribución de agua potable y de la red de evacuación de aguas pluviales.

- Se tendrá en cuenta que de acuerdo al RD 865/03 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, las instalaciones que puedan suponer un riesgo de colonización de legionela (torres de refrigeración, agua caliente sanitaria, riegos por aspersión, fuentes ornamentales, etc.) deberán ser diseñadas y mantenidas de acuerdo a esta normativa.

- Las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior se regirán por las prescripciones del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- Se determinarán las medidas concretas que se adoptarán para minimizar el aumento de contaminación lumínica que pueda suponer la instalación de farolas en los viales y en el entorno de las nuevas edificaciones. Se entenderá como contaminación lumínica, la emisión de flujo luminoso de fuentes artificiales nocturnas en intensidades, direcciones, rangos espectrales innecesarios para la realización de las actividades previstas en la zona.

12.4. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS REFERENTES A LA LOCALIZACIÓN, A LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

- Los entornos valiosos del municipio serán incluidos en alguna de las categorías de protección del suelo o como *condicionante superpuesto* a fin de preservar su calidad.

- Se adoptarán las medidas de protección necesarias para preservar el carácter del municipio, a fin de no perder sus valores intrínsecos, tratando de potenciarlos.

- Se impondrá una normativa que regule los actos de uso del suelo y la construcción, basándose en la tradición, y en sus elementos y tipos constructivos.

12.5. MEDIDAS CORRECTORAS DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

- Todas las actuaciones que se realicen, extremarán las precauciones sobre la vegetación natural para evitar su afección.

- En cuanto a los desarrollos que puedan afectar a la cuadrícula donde se da una cita de *Juncus acutus*, se realizará de forma previa un estudio sobre su presencia y se actuará en consecuencia.

- En el caso de la alternativa L4 que afecta a las especies *Chamaesyce peplis* y *Hockenya peploides* deberá realizarse, con carácter previo a cualquier actuación, un estudio sobre su distribución geográfica con objeto de proteger estas especies.

- Se respetarán los pies de árboles que no sea estrictamente necesario eliminar, evitando su deterioro e integrándolos en el proyecto de restauración paisajística. Se deberán respetar, en lo posible las manchas de arbolado autóctono.

- Establecer determinaciones, en la medida de lo posible, para el mantenimiento de elementos paisajísticos y naturalísticos de interés, setos vivos, ejemplares de árboles viejos, etc. a través de su catalogación previa.

- Se eliminarán en la medida de lo posible las especies invasoras presentes en el entorno. Preferiblemente de forma anterior al inicio de movimientos de tierra. Para la eliminación se podrán tener en cuenta los últimos ensayos realizados en el Territorio Histórico de Bizkaia y las recomendaciones del “Atlas y Libro Rojo de la Flora Vascular Amenazada de España” editado por el Ministerio de Medio Ambiente en el año 2004.

- Se procederá a la retirada de tierra vegetal para ser aprovechada para labores de revegetación. Asimismo, se procederá a la recuperación de zonas compactadas por las diferentes acciones de las obras con objeto de favorecer su integración en el entorno. La tierra vegetal extraída podrá ser utilizada, tal como se ha comentado anteriormente, para la mejora de suelos o para la puesta en valor de tierras marginales.

- En las revegetaciones se prohibirá el empleo de especies vegetales introducidas susceptibles, a pesar del entorno urbanizado, de generar procesos invasivos (Ej. *Cortaderia selloana*, *Fallopia japonica*, *Robinia pseudoacacia*, *Acacia dealbata*, etc.), y deberán ser acordes con la vegetación potencial de la zona.

- El tipo de vegetación que se recomienda principalmente son especies del cortejo del Robledal (de mayor a menor proporción: *Quercus robur*, *Castanea sativa*, *Prunus avium*, *Acer campestre*, *Acer pseudoplatanus*, *Betula celtiberica*, *Fraxinus excelsior* y *Tilia platyphillos*) y de la Aliseda Cantábrica (*Alnus glutinosus*, *Fraxinus excelsior, Corylus avellana)*.

- Las revegetaciones favorecerán la creación de hábitats naturalizados, procurando establecer agrupaciones y formaciones lineales de árboles y arbustos autóctonos, y conectarlos con la vegetación natural presente en las inmediaciones.

- Se controlarán y vigilarán los movimientos de tierras ante la posible aparición de rasgos geológicos de interés. En las zonas donde se detecte afección a dichos rasgos se contará con un especialista en la materia que establezca las medidas concretas necesarias para su correcta conservación.

- Si en el transcurso de las operaciones de excavación o movimientos de tierra se detectasen indicios de contaminación del suelo, el responsable directo de las actuaciones deberá informar al Ayuntamiento y al Órgano Ambiental competente.

- Se procurarán limitar las áreas pavimentables no permeables, de forma que se tienda a mantener la capacidad de filtrado natural del terreno.

- En las edificaciones, se procurará que los materiales constructivos a utilizar en las edificaciones sean lo más duraderos y lo menos contaminantes posibles. (Directrices Energéticas Europeas y la Estrategia Energética de Euskadi 3E-2010).

12.6. MEDIDAS PARA MEJORAR EL PAISAJE URBANO, LA MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

- Para el desarrollo de nuevos ámbitos de suelo urbanizable, se deberá redactar el correspondiente *Plan de Restauración Ambiental e Integración Paisajística*.

- El diseño y las construcciones que se realicen tendrán en cuenta el aspecto paisajístico para permitir una correcta integración de las intervenciones planificadas.

- El diseño de los lugares de aparcamiento será acorde con el medio en el que se localiza y se dotará de vegetación.

- La defensa de la imagen urbana y el fomento de su valoración y mejora, tanto en lo que se refiere a los edificios, en conjuntos o individualizadamente, como a las áreas no edificadas, corresponde al Ayuntamiento, por lo que cualquier actuación que pudiera afectar a la percepción del municipio deberá ajustarse al criterio municipal.

- Se tendrá en cuenta en el planeamiento la red viaria existente y proyectada con el objetivo de prevenir impactos en el medio ambiente urbano (impacto acústico, accesibilidad, siniestralidad, etc.) y de acuerdo con el Plan de Movilidad.

- La accesibilidad al área y la ordenación de trasiegos y tránsitos desde un enfoque intermodal se deben estudiar desde un "Plan de Movilidad". Se tratará de fomentar el transporte público, y se recomienda que las actuaciones de esparcimiento propuestas cuenten con aparca bicicletas, etc.

- Se realizarán las actuaciones necesarias para mejorar la accesibilidad de los peatones o medios de transporte sin motor sin que ello conlleve un incremento de la movilidad motorizada, tales como viales peatonales, ciclables, etc.

- Se realizarán las actuaciones necesarias para adecuar los desarrollos de acuerdo a las disposiciones de la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad del País Vasco.

12.7. MEDIDAS COMPENSATORIAS ORIENTADAS A GENERAR NUEVOS RECURSOS PARA PALIAR LA AFECCIÓN AMBIENTAL PREVISTA

En principio no se han definido medidas compensatorias, sin embargo, los futuros desarrollos de las actuaciones propuestas, deberán tener en cuenta la posibilidad de compensar afecciones sobre los aspectos naturalísticos y productivos.

Por ello, se valora muy positivamente la propuesta de creación de un **corredor ecológico** para conectar el valle del Bolue con el litoral y así dar continuidad a la distribución de las especies naturales existentes en el municipio.

La normativa y gestión de dicho corredor podrán ser recogidas en el PGOU con medidas que preserven el tránsito de la fauna sin impedir las actividades que se puedan desarrollar en las diferentes categorías del suelo no urbanizable con las que este se superpone.

13. RESUMEN NO TÉCNICO (Anexo II 'M' del D/211/2012)

El presente documento es el **INFORME DE SOSTENIBILIDAD** redactado según las disposiciones del Documento de Referencia evacuado por el Gobierno Vasco, dentro del procedimiento establecido por el *Decreto 211/2012* por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Este documento ha sido realizado por la empresa **KIMAR, Consultores Ambientales S.L.**. Los referentes urbanísticos se han analizado con el documento de Avance, redactado por **Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa S.A**

La revisión del **plan general** de Getxo tiene como **objetivos sustantivos** entre otros los siguientes:

- Reformar, renovar y completar la ordenación pormenorizada del suelo urbano
- Mejorar el nivel equipamental, público y privado y de espacios libres, del suelo urbano
- Sentar las bases urbanísticas para posibilitar una avanzada política de vivienda de promoción pública
- Definir conforme a las necesidades estimadas, la cuantificación adecuada del desarrollo residencial y de actividades económicas
- Establecer la protección de los valores naturalísticos, medioambientales, de los recursos naturales y del patrimonio cultural del municipio

El horizonte del plan se establece para un periodo temporal de 8 años.

La necesidad de realizar la revisión del plan general del plan general se deriva de la antigüedad del plan vigente, 14 años de vigencia, y de adaptar el planeamiento urbanístico a las determinaciones de la Ley 2/2006 de suelo y urbanismo y a la ordenación territorial.

Las principales determinaciones del plan general, de carácter espacial, consisten en establecer la organización de los usos del suelo sobre el territorio municipal, respetando lo establecido al efecto por los planes de ordenación del territorio en los terrenos a clasificar como suelo no urbanizable.

Lo indicado se puede resumir en la implantación en el territorio municipal de los límites de las diversas zonas y la concreción de la calificación urbanística global o concreción de los usos predominantes, permitidos y prohibidos en el ámbito espacial de cada zona.

En la elaboración del Plan se deberán integrar los siguientes **criterios ambientales estratégicos**:

1. Analizar las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos.
2. Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados. Regenerar el patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y utilizar viviendas vacías.
3. Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, etc.
4. Fomentar estructuras urbanas densas, compactas y complejas con diversidad de usos. Potenciar el urbanismo de proximidad y la reducción de las necesidades de desplazamiento.
5. Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo. Proteger, preservar y restaurar los recursos del medio hídricos (aguas continentales subterráneas o superficiales, a sus lechos, cauces, riberas y márgenes, a las aguas de transición y a las costeras).
6. Mejorar la calidad de las zonas verdes y de los tramos fluviales en zona urbana.
7. Incorporar y asumir en el planeamiento territorial, urbanístico y sectorial las manchas de inundación hasta el horizonte de 500 años de retorno, establecimiento de nuevos desarrollos urbanísticos.

8. Establecer un régimen de usos del suelo rural no urbanizable acorde con los valores naturales y culturales del territorio existente, favoreciendo su conservación.

   Procurar desde el régimen de usos, conservar y/o fomentar la producción local y las actividades tradicionales (agropecuarias, forestales, etc.). Establecer claramente las posibilidades y límites de compatibilización entre los usos de ocio/esparcimiento y los usos tradicionales del territorio.
9. Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo.
10. Integrar el factor paisaje en el planeamiento municipal, preservando el paisaje natural y/o rural, haciendo especial hincapié en las Cuencas Visuales Catalogadas.
11. Prever una dotación adecuada de espacios para el tratamiento y la gestión de residuos.
12. Garantizar un entorno limpio y saludable, mejorando la calidad del aire.

En el contenido propositivo del Avance se recogen **7 alternativas** del plan general, 4 propuestas por el foro de participación ciudadana de Lantalde (L1, L2 L3 y L4) y tres técnicas, con dos complementarias, aportadas por el equipo redactor del plan (T1, T2/T2' y T3/T3').

Los ejes presentados por las alternativas de Lantalde son:

Alternativa L1

- La sostenibilidad es un concepto que engloba tanto la vertiente social, la cultural, la ambiental y la económica. Todas se deben garantizar para ser sostenibles.
- La evolución actual es de decrecimiento de la población mundial.
- No se debe ocupar más suelo, en el suelo urbano se debe liberar los suelos vacantes destinados a viviendas y diseñar espacios libres y equipamientos en ellos.
- Maximizar las posibilidades del parque inmobiliario actual: Sacar al mercado toda la vivienda vacía, facilitar la división de viviendas, conversión de áticos en viviendas y la rehabilitación de caseríos o viviendas en desuso.
- Recuperar el paisaje cultural del municipio.
- Mantener el capital natural y la biodiversidad y reducir la huella ecológica.

- Mejorar los servicios de los ecosistemas.
- Gestionar adecuadamente y sacar provecho al potencial turístico y cultural de Getxo.
- Es lo prioritario cuidar lo que tenemos: aprovechar los recursos existentes, recuperar y preservar el patrimonio histórico y artístico y el entorno natural y potenciar el sector rural.

Alternativa L2

- La sostenibilidad basada en el medioambiente.
- Densidad media para ocupar el suelo (50 a 70 viviendas por hectárea).
- La colmatación del suelo urbano y no tocar el suelo Andra Mari/ Azkorri. Cuando se compute la oferta posible hay que tener en cuenta las viviendas resultantes de la separación de viviendas, viviendas vacías, aprovechamiento de áticos y de locales, etc. para reducir el volumen de nueva construcción. Una oferta de alrededor de 1900 viviendas en total.
- Las actividades económicas serán compatibles con los usos residenciales (I+D+i, comercio, hostelería, sector terciario...) mediante una solución más compacta de usos.
- Consideramos importante que el suelo destinado a actividades económicas no se utilice para crear centros comerciales.
- No se debe plantear zonas nuevas sin servicios.

Alternativa L3

- Generar el mínimo de viviendas necesario para preservar la población con el menor impacto de suelo posible y evitar la expulsión de jóvenes.
- Es prioritario potenciar el uso productivo y económico empresarial de Getxo.
- Fomentar el uso del patrimonio histórico de Getxo como generador de actividad económica: Puerto Viejo, Iglesia de Andra Mari.
- Pensar Getxo en clave metropolitana.
- Intentar reducir la huella ecológica sin extremos.

Alternativa L4

- Buscar el crecimiento de la población.
- A través de la gestión de suelo, con el urbanismo, obtener grandes masas de suelo para espacios libres de uso público y equipamientos potentes.

- Colmatar el suelo urbano + un sector residencial de 108 Hectáreas + 12 Hectáreas de actividades económicas. Una oferta de alrededor de 9000 viviendas en total.
- Las densidades propuestas para el suelo urbano deberían ser reducidas para des-saturar el suelo urbano. No utilizar en el suelo urbano una densidad mayor que la densidad media.
- Proponer dentro de dicha obtención para lo público un parque costero en la zona de Azkorri.

Las alternativas L1, L2 y L3 son acordes en mayor o menor medida con los criterios ambientales estratégicos. La alternativa L4 se aparta de estos objetivos ya que se basa en una ocupación significativa de suelo.

Por otro lado, las alternativas técnicas del equipo redactor tienen por objeto precisar de manera detallada, aspectos propios de la calificación global del suelo urbano y aplicar los criterios de evolución de la población contemplando lo establecido al efecto en el último documento elaborado por el Gobierno para la modificación de las Directrices de ordenación del territorio, incluyendo la posible versión de mantenimiento de la población.

Igualmente en estas alternativas se han implementado los criterios establecidos por el foro para establecer los diversos equipamientos y dotaciones públicas en suelo urbano, en especial en relación con los criterios de definición de los sistemas generales, de los equipamientos públicos, del sistema viario peatonal y de los bidegorris o vías ciclables de forma y manera que se cree una malla de comunicación peatonal ciclable densa en todo el suelo urbano, superpuesta en su caso a las plataformas de los viarios peatonales y rodados, salvo en aquellos escasos tramos en los que es posible un itinerario.

Por lo tanto, también las alternativas técnicas siguen los criterios ambientales estratégicos con varias soluciones.

El **ámbito de estudio** se refiere a la totalidad del municipio de Getxo, en Bizkaia, perteneciente al Área Funcional de Bilbao Metropolitano. Getxo es un municipio costero situado en el noroeste de la CAPV, que limita al nordeste con Sopela, al este con Berango y Erandio, al sureste con Leioa y con el mar cantábrico y la ría de Bilbao en el resto de sus lindes.

Se trata de un municipio eminentemente urbano, densamente poblado, cuyos núcleos poblacionales, Santa Mª de Getxo, Algorta, Las Arenas, Neguri y Romo, forman un continuo urbano que abarca la mayor parte del suelo municipal, dejando libre de edificación únicamente los suelos situados más al norte, en segunda línea litoral, junto a los acantilados y playas.

Prácticamente la totalidad del municipio se ubica sobre la Unidad Tectónica de Oiz, Sector de Gernika, a excepción de la línea costera, el ámbito fluvial y el tramo marítimo fluvial, y se define mediante los Sistemas Terciario (Flysch Terciario) mayoritario en el ámbito, Cretácico Terciario (Fm. Calcárea de Maastrichtiense-Daniense) en dos pequeñas franjas transversales al eje norte-sur del municipio, Cretácico (Flysch detrítico calcáreo) en una pequeña zona junto al espigón este del puerto, y Cuaternario sobre los entornos fluviales y las línea costera y las playas.

En cuanto a los riesgos ambientales identificados, Getxo presenta condiciones geotécnicas muy desfavorables en las zonas de playa, dunas y recorrido fluvial (problemas de inundabilidad, encharcamiento, capacidad portante y asientos); riesgo por inundabilidad por periodos de 10, 100 y 500 años del ríos Gobela; procesos erosivos extremos en ámbitos muy puntuales dentro del municipio; y vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos alta y muy alta en zonas de acantilados y entorno fluvial.

Se cartografían en el municipio un total de 42 emplazamientos potencialmente contaminados, aunque no se aprecian, en principio, incidencia de riesgos tecnológicos.
En cuanto a la vegetación del municipio, cartográficamente se define por una amplia variedad de unidades, aunque las de mayor presencia son las zonas sin vegetación o bien con vegetación ruderal nitrófila y las superficies de prados y cultivos atlánticos. En cuanto a su relevancia ecológica, destacan las formaciones de robleda acidófilo-robledal bosque mixto, aliseda cantábrica y complejos de vegetación propios de entornos costeros y estuarinos.

Cabe destacar también las referencias de flora amenazada localizadas en Getxo, de las campañas de localización del Gobierno Vasco o bien de La Lista Roja de Flora de la CAPV sobre las especies de *Honckenya peploides, Euphorbia peplis, Olea europaea, Chamaesyce peplis y Juncus acutus*.

De forma complementaria, se identifican cartográficamente los siguientes hábitats:1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados, 1230 Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas, 4030 Brezales secos europeos (brezales secos acidófilos), 4040* Brezales secos atlánticos costeros de Erica vagans, 6210* Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco –Brometalia) (parajes con importancia de orquídeas), 6510 Prados pobres de siega de baja altitud (Alopercus pratensis, Sanguisorba officinalis) y 91E0* Bosque aluvial de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alisedas y fresnedas en la CAPV).

En cuanto a la fauna de Getxo, destacan las siguientes especies cartografiadas en el ámbito de estudio incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas:

- Lagarto verdinegro (*Lacerta schereiberi*) y rana patilarga (*Rana iberica*), ambas de interés especial y distribuidas por toda la superficie municipal.
- Visón europeo (*Mustela lutreola*) en peligro de extinción, distribuido a lo largo del Gobela y del Bolue o Larrañazubi.
- Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), de interés especial.
- Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilótica*), rara.
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), raro.
- Pez espinoso (*Gasterosteus aculeatus*), vulnerable. Área de interés especial
- Carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*), en peligro de extinción.

En referencia a las unidades homogéneas de paisaje que componen la zona, se reconoce el claro predominio de la unidad de paisaje urbano en dominio antropogénico, fondo ondulado y pies de vertiente en entorno ondulado.

No se identifican sobre él espacios naturales protegidos, ni elementos de la Red de Corredores Ecológicos, ni Montes de Utilidad Pública. No existe ninguna zona de la Red Natura 2000 afectada por la revisión del PGOU de Getxo.

Existen dos espacios de paisaje marítimo catalogados denominados “Punta Galea-Barrika” y “Getxo”.

En cuanto al patrimonio cultural, se localizan varios elementos, entre los cuales el Puente Colgante de Bizkaia destaca con su denominación en 2006 como Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Finalmente, en cuanto a la calidad de vida general del entorno, ésta se valora positivamente, con una calidad atmosférica buena, aunque se identifican como emisores de ruido las carreteras BI-637, BI.3737 y BI-3730, cuyo análisis determina que en conjunto pueden estar afectando con niveles de entre 65 y 75 dB(A) a un número aproximado de 1.100 habitantes y unas 300 viviendas.

La posible evolución del municipio en caso de no producirse la Revisión de su PGOU es una menor protección de los aspectos naturalísticos relevantes y una mayor ocupación del suelo ya que existe una gran superficie de suelo urbanizable en el planeamiento vigente.

En el documento se incluye el **Programa de Supervisión** cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 211/2012, y lo establecido en el Documento de Referencia emitido por el órgano ambiental.

El objeto de un Programa de este tipo, es el de mantener un correcto seguimiento, vigilancia y control de los impactos ambientales, así como su corrección.

Los siguientes indicadores deberán servir para valorar el grado en el que se han tenido en cuenta los objetivos indicados y, en consecuencia, el efecto de las propuestas planteadas por la revisión del plan general sobre las variables posiblemente afectadas:

Intensidad de artificialización del suelo

a. % superficie de suelo que se clasifica como suelo urbano
b. % superficie de suelo que se clasifica como suelo urbanizable
c. % superficie de suelo que se clasifica como suelo no urbanizable

Recuperación de valores ambientales

d. Superficie de hábitats naturales que se han recuperado o mejorado su conservación
e. Superficie de suelos contaminados recuperados
f. Longitud de ribera fluvial recuperada
g. % de superficie calificada como “Especial Protección”

Calidad del ambiente

h. Índice de calidad del aire
i. Índice de calidad de las aguas
j. Población expuesta a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica

La autoridad responsable en las fases de planeamiento y desarrollo del Plan será el Ayuntamiento de Getxo.

Para determinar los **impactos**, las variables ambientales han sido agrupadas según los siguientes aspectos generales:

- Recursos naturalísticos–estéticos
- Zonas ambientalmente sensibles
- Salud humana
- Pérdida de productividad ecológica/agraria
- Inducción de riesgos

Las variables ambientales consideradas han sido las siguientes:

- Recursos naturalísticos–estéticos:
  - Recursos naturalísticos:
    - Biodiversidad
    - Geodiversidad
    - Vegetación
    - Fauna

- Hábitats
- Conectividad de espacios

- Recursos estéticos:
  - Paisaje

- Recursos no renovables:
  - Suelo

- Zonas ambientalmente sensibles:
  - DPH
  - DPMT
  - Áreas de recarga de acuíferos
  - Áreas de elevado interés naturalístico
  - Patrimonio histórico-artístico

- Salud humana:
  - Salud humana:
    - Ruido
    - Calidad de vida. Movilidad

  - Generación de contaminación:
    - Residuos
    - Contaminación atmosférica
    - Contaminación de las aguas

- Pérdida de productividad ecológica-agraria:
  - Pérdida agraria
  - Calidad de los suelos
  - Servicios de los ecosistemas

- Inducción de riesgos:
  - Suelos potencialmente contaminados

- Erosión
- Inundabilidad
- Geotecnia
- Cambio climático

Entre los impactos negativos más característicos cabe señalar la ocupación del suelo, la afección a espacios de interés naturalístico, la afección a la producción agraria, la producción de residuos, el consumo de recursos, el aumento de la contaminación atmosférica y la contribución a la movilidad sostenible

Especial mención merece en cuanto a sus efectos ambientales positivos la categorización del SNU.

La **alternativa 0**, mantenimiento del plan general vigente, no tiene viabilidad técnica, teniendo en cuenta la necesidad de adecuar los mecanismos de gestión de la ejecución urbanística y adoptar los criterios sobre dotaciones públicas establecidos por la nueva legislación, sin perjuicio de suponer una ordenación con una ocupación excesiva de suelo urbanizable que la imposibilita para su ejecución máxime teniendo en cuenta su baja densidad.

Las alternativas propuestas presentan un amplio abanico de posibilidades en cuanto a ocupación de suelo. Desde la alternativa L1 en la que se propone no ampliar la ocupación de suelo, hasta la alternativa L4, con una ocupación total de 118,5 Has.

Para realizar la **comparación de las alternativas** se han propuesto los siguientes criterios ambientales:

- Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable
- Afección a espacios de interés naturalístico
    - Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas
    - Afección a zonas de interés
- Producción agraria
    - Zonas de protección a la producción agraria

- Afección a explotaciones agrarias
- Producción de residuos
- Consumo de recursos
- Contaminación atmosférica
- Movilidad sostenible
- Inducción a riesgos
- Situación acústica

Para el análisis multicriterio de las alternativas, según los criterios ambientales señalados anteriormente, se ha optado por una metodología cualitativa.

En primer lugar, se ha procedido a través de una matriz de impactos a asignar un valor que representa la idoneidad de las alternativas según el criterio ambiental de análisis.
Estos valores de afección de carácter negativo son:

0: Sin afección
1: Afección poco significativa
3: Afección significativa
5: Afección muy significativa

En segundo término, se ha procedido a la ponderación los criterios ya que se considera que el valor de importancia no tiene el mismo peso en cada criterio analizado.

Hay algunos casos en los que se ha asignado la misma valoración a dos de las alternativas. Esto es debido a que ambas opciones resultan igual de adecuadas, al conllevar una afección similar sobre el medio.

Según los resultados obtenidos para criterio ambiental se han obtenido las siguientes matrices de afección ambiental para cada una de las alternativas:

	ALTERNATIVAS						
CRITERIO AMBIENTAL	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable	0	1	1	5	1	3	3
Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas	1	1	1	5	1	1	3
Afección a zonas de interés naturalístico	0	0	3	5	0	3	3
Zonas de protección a la producción agraria	1	3	3	5	1	3	5
Afección a explotaciones agrarias	0	0	0	5	0	3	3
Producción de residuos	1	1	3	5	1	3	5
Consumo de recursos	1	3	3	5	3	3	5
Contaminación atmosférica	1	3	3	5	3	5	5
Movilidad sostenible	1	1	1	5	1	1	1
Inducción a riesgos	0	1	1	3	1	1	1
Situación acústica	0	3	3	3	3	3	3
TOTAL	**6**	**17**	**22**	**51**	**15**	**29**	**37**

Tabla 13.1: Matriz de afección de las alternativas

	ALTERNATIVAS						
CRITERIO AMBIENTAL	L1	L2	L3	L4	T1	T2	T3
Superficie de suelo urbano y urbanizable vs superficie de suelo no urbanizable (3)*	0	3	3	15	3	9	9
Zonas de protección en suelo no urbanizable de las alternativas (5)*	5	5	5	25	5	5	15
Afección a zonas de interés naturalístico (5)*	0	0	15	25	0	15	15
Zonas de protección a la producción agraria (5)*	5	15	15	25	5	15	25
Afección a explotaciones agrarias (3)*	0	0	0	15	0	9	9
Producción de residuos (1)*	1	1	3	5	1	3	5
Consumo de recursos (1)*	1	3	3	5	3	3	5
Contaminación atmosférica (3)*	3	9	9	15	9	15	15
Movilidad sostenible (3)*	3	3	3	15	3	3	3
Inducción a riesgos (3)*	0	3	3	9	3	3	3
Situación acústica (3)*	0	9	9	9	9	9	9
TOTAL	**18**	**51**	**68**	**163**	**41**	**89**	**113**

* Ponderaciones

Tabla 13.2: Matriz de afección de las alternativas ponderada

La jerarquización de las alternativas según el impacto ambiental y ordenadas de menor a mayor impacto quedaría de la siguiente forma:

- Alternativa L1
- Alternativa T1
- Alternativa L2
- Alternativa L3
- Alternativa T2
- Alternativa T3
- Alternativa L4

En conclusión cabe señalar lo siguiente:

- La alternativa L4 se presenta como la más desfavorable desde el punto de vista ambiental con una gran diferencia a nivel de impactos con el resto de las alternativas.

- La alternativa L1, sin consumo de nuevo suelo, se presenta con la menor afección, si bien cabe señalar que presenta las mismas zonas de protección del SNU que las alternativas L2 y T2 y que no resuelve, como en el caso del resto de las alternativas, excepto la L4, el tema de la movilidad.

  La alternativa L1 tiene dudas razonables sobre su viabilidad económica.

- Las alternativas T1 y L2 son similares en impactos, si bien la alternativa L2 tiene menos zona de protección de la producción agraria.

- Las alternativas L3 y T2, se encuentran con una posición intermedia en cuanto a impactos detectados, si bien la T2 tiene más superficie de suelo urbanizable pero también más protección del medio natural.

- La alternativa T3 alcanza niveles de impacto importantes debido fundamentalmente a la ocupación de suelo urbanizable en detrimento de las zonas de protección a la productividad agraria. También se generan impactos de consideración con respecto a la producción de residuos, consumo de recursos y contaminación atmosférica.

- Entre las alternativas T2-T2' y T3-T3' cabe señalar como diferencias más significativas la afección al arroyo Kandelu por parte de las alternativas T2 y T3.

- Las alternativas T2 y T2' tienen una mayor protección de aguas superficiales que las alternativas T3 y T3'.

- La alternativa T2 no tiene afección a la actividad agrícola y la alternativa T2' afecta a alguna zona de huerta. Las alternativas T3 y T3' afectan a explotaciones agrícolas y a alguna zona de huertas

Además de las alternativas analizadas se han realizado **otras propuestas,** en concreto, la del **FORO DE MEDIO AMBIENTE** y la de la **ASOCIACIÓN ANDRA MARI GURE LURRA**

Destacar que en la propuesta del Foro de Medio Ambiente se propone la formalización de un corredor ecológico para conectar el valle del Bolue con el litoral y así dar continuidad a la distribución de las especies naturales existentes en el municipio.

La propuesta de Gure Lurra y, a falta de un análisis más pormenorizado, se aleja de los objetivos ambientales estratégicos.

En esta fase del procedimiento urbanístico **no ha sido seleccionada ninguna de las alternativas**.

Será con el documento para la Aprobación Inicial con el que se podrá abordar el análisis de la solución adoptada.

En el documento se proponen una serie de **medidas protectoras y correctoras** entre las que cabe señalar las siguientes:

- Los entornos valiosos del municipio serán incluidos en alguna de las categorías de protección del suelo o como *condicionante superpuesto* a fin de preservar su calidad.

- Se adoptarán las medidas de protección necesarias para preservar el carácter del municipio, a fin de no perder sus valores intrínsecos, tratando de potenciarlos.

- Se impondrá una normativa que regule los actos de uso del suelo y la construcción, basándose en la tradición, y en sus elementos y tipos constructivos.

- En cuanto a los desarrollos que puedan afectar a la cuadrícula donde se da una cita de *Juncus acutus*, se realizará de forma previa un estudio sobre su presencia y se actuará en consecuencia.

- En el caso de la alternativa L4 que afecta a las especies *Chamaesyce peplis* y *Hockenya peploides* deberá realizarse, con carácter previo a cualquier actuación, un estudio sobre su distribución geográfica con objeto de proteger estas especies.

- Para el desarrollo de nuevos ámbitos de suelo urbanizable, se deberá redactar el correspondiente *Plan de Restauración Ambiental e Integración Paisajística*.

Por último, señalar que se valora muy positivamente la propuesta de creación de un **corredor ecológico** para conectar el valle del Bolue con el litoral y así dar continuidad a la distribución de las especies naturales existentes en el municipio.

La normativa y gestión de dicho corredor podrán ser recogidas en el PGOU con medidas que preserven el tránsito de la fauna sin impedir las actividades que se puedan desarrollar en las diferentes categorías del suelo no urbanizable con las que este se superpone.

14. VIABILIDAD ECONÓMICA (Anexo II 'N' del D/211/2012)

Como ya se ha expuesto en el capítulo de la solución adoptada, en esta fase del procedimiento urbanístico no ha sido seleccionada ninguna de las Alternativas.

Por ello, no se ha realizado ningún estudio sobre la viabilidad económica de la propuesta.

Sin embargo, sí cabe señalar que en el caso de la alternativa L1 el equipo redactor del PGOU indica que teniendo en cuenta que las superficies que se plantean como dominio público municipal de sistemas generales y su obtención, deberá ser a través del sistema de expropiación.

Por tanto, el equipo redactor plantea una duda razonable de la factibilidad económico financiera de esta alternativa, ya que los recursos públicos se estiman muy elevados y prácticamente no soportables por los presupuestos municipales.

15. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (Anexo II 'L' del D/211/2012)

La documentación gráfica que acompaña al presente documento es la siguiente:

- Plano 1 Localización
- Plano 2 Topográfico
- Plano 3 Ortofoto
- Plano 4 PTS Agroforestal de la CAPV (Sep. 2014)
- Plano 5 PTS Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV
- Plano 6 PTS de Zonas Húmedas de la CAPV
- Plano 7 Geología y Lugares de Interés Geológico
- Plano 8 Principales riesgos ambientales
- Plano 9 Suelos potencialmente contaminados
- Plano 10 Hidrología
- Plano 11 Subsistema rural
- Plano 12 Vegetación
- Plano 13 Espacios-Especies de Interés Naturalístico
- Plano 14 Hábitats de la Directiva 92/43/CEE
- Plano 15 Unidades e hitos del paisaje
- Plano 16 Situación acústica
- Plano 17 Infraestructuras
- Plano 18 Patrimonio histórico-artístico
- Plano 19 Alternativas Lantalde
- Plano 20 Alternativas Técnicas
- Plano 21 Interacciones más significativas Alternativas Lantalde

- Plano 22 Interacciones más significativas Alternativas Técnicas
- Plano 23 Principales impactos localizables
- Plano 24 Medidas correctoras

Bilbao, septiembre de 2015
Responsable del proyecto

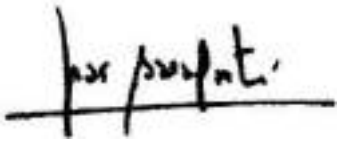

Mar Basagoiti Royo
Bióloga Colegiada nº: 83

ANEXO I: DOCUMENTO DE REFERENCIA Y RESPUESTAS AL PROCESO DE CONSULTAS PREVIAS

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
Ingurumen Sailburuordetza
Ingurumen Administrazioaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 ABU. AGO. 13

SARRERA | IRTEERA
Zk. | Zk. 297903

Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO
2014 ABU. AGO. 18
SARRERA ENTRADA
ERREGISTROA REGISTRO
Zk/Nº 21035

GETXOKO UDALA
FUEROS 6
48992 GETXO

Gaia: Erreferentzia-dokumentua, 9/2006[1] eta 3/1998[2] legeetan zehaztutakoaren arabera, eta urriaren 16ko 211/2012[3] Dekretuak arautzen duen prozedurari jarraiki.

IEE_EAE_2014_011

Honekin batera doakizu 2014ko abuztuaren 11ko erreferentzia-dokumentua. Horrek Getxoko Udalak sustatutako Getxoko Hiri Antolamendurako Plan Nagusiaren Berrikuspenaren ingurumen-jasangarritasunari buruzko txostenaren edukia zehazten du: ".

Horrez gain, herri-administrazioek zein herritar interesatuek aldez aurreko kontsultan egindako erantzunak doazkizu honekin batera, 211/2012 Dekretuaren 9. artikuluak ezarritakoarekin bat.

Ingurumen-jasangarritasunari buruzko txostena erreferentzia-dokumentuan zehaztutakora egokitutakoan, ingurumen-memoria eskatu beharko da, 211/2012[3] Dekretuaren 13. artikuluak ezartzen duenaren arabera.

Besterik gabe, adeitasunez agurtzen zaitut.

Vitoria-Gasteiz, 2014ko abuztuaren 11.

Asunto: Documento de referencia, conforme a la Ley 9/2006[1] y Ley 3/1998[2] y procedimiento regulado por el Decreto 211/2012[3], de 16 de octubre.

IEE_EAE_2014_011

Adjunto se remite el documento de referencia, de 11 de agosto de 2014, que determina el contenido del informe de sostenibilidad ambiental de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana promovido por el Ayuntamiento de Getxo.

Además, se adjuntan las respuestas de las administraciones públicas afectadas y del público interesado, recibidas durante la fase de consultas realizadas, conforme al artículo 9 del Decreto 211/2012.

Una vez adecuado el contenido del informe de sostenibilidad ambiental a lo señalado en el documento de referencia que se remite, deberá solicitarse la memoria ambiental, conforme al artículo 13 del decreto 211/2012[3].

Sin otro particular, le saludar atentamente.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de agosto de 2014.

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
Directora de Administración Ambiental

Izpta.: Mireri Izaskun Iriarte Irureta

Administrazio eta Lurralde Plangintzaren sailburuordea, ***ABSENTZIAZ.*** *(196/2013 Dekretuaren lehenengo xedapen gehigarria)/(2014ko uztailaren 24ko Agindua)*	*Viceconsejera de Administración y Planificación Territorial,* **POR AUSENCIA.** (Disposición Adicional Primera Decreto 196/2013)/(Orden de 24 de julio de 2014)

[1] 9/2006 Legea, apirilaren 28koa, zenbait plan eta programak ingurumenaren gainean duten eragiunen ebaluazioari buruzkoa / *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*
[2] 3/1998 Legea, otsailaren 27koa, Euskal Herriko ingurugiren babesiko Lege Orokorra / *Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.*
[3] 211/2012 Dekretua, urriaren 16koa, planen eta programen ingurumenaren gaineko eragiunen ebaluazio estrategikoa egiteko prozedura arautzen duena / *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.*

Donostia – San Sebastián, 1 – Tel. 945 01 69 50 - Fax 945 01 98 08 – 01010 Vitoria-Gasteiz

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE 11 DE AGOSTO DE 2014 QUE DETERMINA EL ALCANCE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA PRIMERA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE GETXO.

De conformidad con el Anexo I A de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica los Planes Generales de Ordenación Urbana. Y, según el artículo 104 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo la revisión de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

De igual modo, el artículo 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y el artículo 10 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, establecen que el alcance, nivel de detalle y el grado de especificidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, mediante la emisión de un Documento de Referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso.

PROPUESTA CONTENIDA EN EL PLAN OBJETO DE EVALUACIÓN

Con fecha de 12 de junio de 2014, el Ayuntamiento de Getxo ha remitido el documento de inicio de la Primera Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Dicho documento de inicio está redactado por "Arkitektura eta Hirigintza Bulegoa E.A.".

En él se reflejan las principales determinaciones del plan, cuyos objetivos sustanciales son, entre otros, los siguientes:

- Reformar, renovar y completar la ordenación pormenorizada del suelo urbano.
- Mejorar el nivel equipamental, público y privado y de espacios libres del suelo urbano.
- Sentar las bases urbanísticas para posibilitar una avanzada política de vivienda de promoción pública.
- Definir conforme a las necesidades estimadas, la cuantificación adecuada del desarrollo residencial y de actividades económicas.
- Establecer la protección de los valores naturalísticos, medioambientales, de los recursos naturales y del patrimonio cultural del municipio.

Para llevar a cabo estos objetivos, además de la alternativa 0, en el documento de inicio plantea 6 alternativas de reclasificación y recalificación urbanística, incluyendo la desclasificación de superficie municipal que se incorpora a suelo no urbanizable. Ligadas a estas 6 alternativas se plantean otras 6 alternativas de modificación de la ordenación y regulación de usos en suelo no urbanizable. El horizonte del plan se establece para un periodo temporal de 8 años.

TRAMITE DE CONSULTA E IDENTIFICACIÓN DE INTERESADOS

Con fecha de 13 de junio de 2014 se dio por iniciado el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan, y se inició el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, para que las administraciones públicas afectadas y el público interesado realizasen las observaciones que considerasen oportunas, en relación con la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del ISA.

El documento de inicio del Plan se puso a disposición del público interesado tanto en la sede de la Dirección de Administración Ambiental como en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Asimismo, esta Dirección de Dirección de Administración Ambiental ha realizado consultas a los organismos recogidos en el Anexo I del presente documento.

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial corresponde a la Dirección de Administración Ambiental la competencia para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.

Una vez examinada la documentación del expediente y realizada la identificación y consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 9 del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, esta Dirección de Administración Ambiental

Resuelve

1.- Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de referencia del "Primera Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo", promovido por el Ayuntamiento de Getxo, estableciendo dicho informe en los términos recogidos a continuación.

El contenido del presente informe se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Decreto 211/2012 de 16 de octubre: contenido del documento de referencia.

a) Objetivos ambientales estratégicos, principios y criterios de sostenibilidad

Se deberán tomar como base fundamental para la elaboración de del Plan, los criterios estratégicos y objetivos ambientales contenidos en la Estrategia

Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, en el III Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2011-2014, en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo y en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.

Esta Dirección considera adecuados las determinaciones y objetivos de referencia reflejados en el documento de inicio. En la elaboración del Plan se deberán integrar los siguientes criterios ambientales estratégicos:

1) Analizar las necesidades para no sobredimensionar los desarrollos previstos[1].

2) Fomentar y dar prioridad a la reutilización de suelos antropizados en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados[2]. Regenerar el patrimonio construido y urbanizado en los núcleos originarios de la localidad y utilizar viviendas vacías[3].

3) Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita evaluar la capacidad de acogida del territorio, las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, etc.[4].

4) Fomentar estructuras urbanas densas, compactas y complejas con diversidad de usos[5]. Potenciar el urbanismo de proximidad y la reducción de las necesidades de desplazamiento[6].

5) Considerar los recursos hídricos disponibles y la capacidad de carga del territorio a la hora de dimensionar/clasificar/calificar el suelo[7]. Proteger, preservar y restaurar los recursos y el medio hídricos (aguas continentales subterráneas o superficiales, a sus lechos, cauces, riberas y márgenes, a las aguas de transición y a las costeras)[8].

6) Mejorar la calidad de las zonas verdes y de los tramos fluviales en zona urbana[9].

7) Incorporar y asumir en el planeamiento territorial, urbanístico y sectorial las manchas de inundación hasta el horizonte de 500 años de retorno, evitando el establecimiento de nuevos desarrollos urbanísticos[10,11].

8) Establecer un régimen de usos del suelo rural no urbanizable acorde con los valores naturales y culturales del territorio existente, favoreciendo su

---

[1] *Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad. IHOBE. Ámbitos Temáticos, Objetivos, Criterios e indicadores.*
[2] *III Programa Marco ambiental. Objetivo Estratégico 2. Línea de actuación 16*
[3] *Artículo 3.3.d) de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.*
[4] *Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad IHOBE. (2.1.1Recursos y residuos: consumo de suelo).*
[5] *Manual para la redacción de planeamiento urbanístico con criterios de sostenibilidad. IHOBE. (2.1.1. recursos y residuos: consumo de suelo).*
[6] *Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local. Diciembre 2009.*
[7] *Estrategia española de sostenibilidad urbana y local Diciembre 2009.*
[8] *Artículo 29.2 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.*
[9] *II Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2007-2010. Objetivo Estratégico 7: Mantener nuestra diversidad biológica.*
[10] *Actuación 3.3.1.D, Programa Bizkaia 21 (2011-2016). Diputación Foral de Bizkaia 2011.*
[11] *Criterios Territoriales relativos a los Ejes de Transformación del Resumido de las DOT (5, riesgo de inundabilidad)*

conservación. Procurar desde el régimen de usos, conservar y/o fomentar la producción local y las actividades tradicionales (agropecuarias, forestales, etc.). Establecer claramente las posibilidades y límites de compatibilización entre los usos de ocio/esparcimiento y los usos tradicionales del territorio[12].

9) Detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización del suelo[13].

10) Integrar el factor paisaje en el planeamiento municipal[14].
Preservando el paisaje natural y/o rural, haciendo especial hincapié en las Cuencas Visuales Catalogadas[15].

11) Prever una dotación adecuada de espacios para el tratamiento y la gestión de residuos[16].

12) Garantizar un entorno limpio y saludable[17], mejorando la calidad del aire.

b) Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de aplicación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana es, como se plantea en el documento de inicio, el término municipal de Getxo.

c) Áreas ambientalmente relevantes

Tal y como describe el documento de inicio, se trata de un municipio eminentemente urbano donde se combinan amplias zonas urbanizadas con otras con elevados valores ambientales. Dentro del ámbito territorial objeto de estudio existen áreas especialmente relevantes que el documento de inicio ha recogido de forma adecuada, a efectos de la evaluación ambiental del plan, por sus valores naturalísticos sobresalientes, por sus valores culturales o por los riesgos ambientales, actuales o futuros, que se detectan en ellas. Dichos valores y riesgos concretos deben conciliarse con el desarrollo de la Revisión del Plan General.

Entre las primeras áreas citadas que deben preservarse, hay que citar Punta Galea-Barrika, como espacio que se encuentra dentro del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV. Asimismo, encontramos las siguientes zonas húmedas delimitadas por el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco: Encharcamientos del Valle de Bolue y Charca de Gorrondatxe.

En cuanto a la vegetación y hábitats, el ISA deberá valorar cómo el planeamiento municipal preserva los valores de las áreas con presencia de hábitats de interés

[12] *Estrategia Española de Sostenibilidad Urbana y Local. Diciembre 2009.*
[13] *III Programa Marco Ambiental de la CAPV 2011-2014. Objetivo estratégico 2.*
[14] *Art. 10.2. del R.D. LEGISLATIVO 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo.*
[15] *Convenio Europeo del Paisaje.*
[16] *Manual para la Redacción de Planeamiento Urbanístico con Criterios de Sostenibilidad (2.1.5. Recursos y residuos: Residuos Urbanos).*
[17] *III Programa Marco Ambiental. Objetivo Estratégico 4*

comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CE[18] y anexo I de la Ley 42/2007[19], de 13 de diciembre), especialmente hábitats prioritarios, y/o de bosques autóctonos. De igual forma, el ISA tiene que tener en cuenta la posible afección que se puede producir en las especies de flora o fauna amenazada, incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina que se han definido en el documento de inicio.

A éstas hay que sumar las áreas o los bienes calificados o inventariados por constituir parte del patrimonio cultural, así como las zonas de presunción arqueológica.

Además, en lo que se refiere a las áreas que presentan riesgos ambientales relevantes, es necesario tener en cuenta las zonas inundables con periodos de retorno de 10, 100 y 500 años del río Gobela, los ámbitos puntuales con procesos erosivos extremos y la vulnerabilidad a la contaminación a acuíferos alta y muy alta que se describen en el ámbito. Como se ha presentado en documentación aportada como condicionantes superpuestos, el planeamiento deberá concretar las propuestas teniendo en cuenta los ámbitos que presentan estos riesgos.

El ISA deberá tener en cuenta las parcelas incluidas en el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo que ya han sido detectados en el documento de inicio.

Por último es necesario señalar, por su implicación en el posible sometimiento a evaluación individualizada de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollen en el ámbito objeto de estudio, que el ISA debe completarse de forma que incluya las Zonas Ambientalmente Sensibles descritas en el artículo 51 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco que se encuentran localizadas en el ámbito del plan.

d) Ámbitos inapropiados para la localización de actuaciones

La Revisión del Plan General de Ordenación urbana debe tener en cuenta las características de los ámbitos señalados en el punto anterior y determinar qué actuaciones son propicias para llevar a cabo.

Para valorar adecuación de la localización de las actuaciones propuestas, el informe de sostenibilidad deberá analizar en qué medida cada una de las alternativas fomenta y da prioridad a la reutilización de suelos antropizados para la propuesta de ámbitos a urbanizar, en vez de la artificialización de los suelos naturales no urbanizados.

Además, el ISA deberá valorar las afecciones derivadas de las propuestas planteadas en los valores que han motivado señalar ciertas zonas como áreas ambientalmente relevantes. Se deberá analizar alternativas que eviten estas

[18] *Directiva 92/43/43 CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.*
[19] *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

afecciones y, en los casos inevitables, que la normativa recoja las medidas oportunas para paliar la afección al valor.

El ISA deberá tener en cuenta los riesgos ambientales detectados y adecuar las propuestas a la capacidad de uso del suelo. En cuanto a las zonas inundables del río Gobela los usos y actividades permitidos deberán adecuarse a los criterios de uso de suelo en función de su grado de inundabilidad establecidos por la Agencia Vasca del Agua-Ura. En concreto se deberá aplicar la nueva normativa sobre inundaciones contenida en el Decreto 449/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación del PTS de ordenación de los ríos y arroyos de la CAPV.

Con el fin de homogeneizar las denominaciones utilizadas en la calificación del suelo no urbanizable y para establecer criterios generales para su ordenación, orientando la regulación de los usos y actividades, el ISA deberá procurar que el planeamiento establezca para el suelo clasificado como No Urbanizable, una calificación que utilice las denominaciones y criterios de las Categorías de ordenación establecidas en las Directrices de Ordenación Territorial, pudiendo incorporar categorías adicionales en función de las peculiaridades de la zona de estudio. El ISA deberá clarificar la inexistencia de incompatibilidades entre las categorías de ordenación propuestas por la revisión del plan general y las señaladas en las DOT.

A este respecto, se considera necesario que el ISA replantee la propuesta de categorización como Mejora de los Ecosistemas de las zonas delimitadas de Especial Protección Estricta en el PTS del Litoral con objeto de permitir trabajos de consolidación necesarios para el aseguramiento de las laderas y así garantizar la seguridad ciudadana. Desde esta dirección se considera que se debería valorar cómo una actuación coyuntural podría tener unas consecuencias permanentes en los valores que han hecho que ese ámbito haya sido categorizado como Especial Protección Estricta en el PTS del Litoral.

e) Breve análisis ambiental de las respuestas a las consultas previas

Durante la fase de consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado se han recibido las siguientes respuestas:

- La Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo económico y Competitividad informa de que no tiene alegaciones al documento presentado.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco remite la relación de elementos de patrimonio cultural inmueble de Getxo con su correspondiente valoración patrimonial. Asimismo, se indican las prescripciones legales de protección para los elementos que cuentan con declaración monumental o con expediente incoado para su protección, así como los criterios genéricos de protección del Centro de Patrimonio Cultural para los elementos que tras los análisis sectoriales del Patrimonio Cultural de este municipio tiene algún tipo de propuesta para su protección.

- La Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco realiza un análisis de la afección a la biodiversidad y aspectos a tener en cuenta sobre el tratamiento del suelo no urbanizable. Analiza la posible afección de los desarrollos propuestos en las distintas alternativas presentadas y, en concreto, emite consideraciones sobre la propuesta de parque costero planteado en una de las alternativas.

- El Departamento de Dominio Público y Servicios Jurídicos de la Autoridad Portuaria de Bilbao manifiesta que el ámbito objeto de estudio comprende una parte importante de la zona de servicio portuaria cuya regulación normativa sectorial es de aplicación a los bienes de la competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao y establece la normativa de aplicación.

- La Asociación Andra Mari Gure Lurra remite observaciones, argumentos y reflexiones para que sean tenidas en cuenta en la evaluación ambiental estratégica de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

- Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, entre otras consideraciones, advierte de la posible afección de las zonas de servidumbre de carreteras y sus consecuencias y considera necesario que se incorpore como anexo al plan un estudio de transportes.

- Ihobe señala la existencia de parcelas que han soportado históricamente usos industriales, que han podido contaminar el suelo y que pueden tener un riesgo para los futuros usuarios y/o el medio ambiente, recogidas en el inventario del Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, así como en el borrador de la actualización del mismo.

f) Información y documentación adicional que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental

El ISA tendrá el contenido mínimo establecido en el anexo II del Decreto 211/2012, de 16 de octubre. En este sentido, es necesario señalar que el documento de inicio incorporado al expediente ya recoge con suficiente nivel de detalle muchos de los aspectos requeridos en dicho anexo II, aunque se ha apreciado la necesidad de profundizar en los siguientes:

- El ISA deberá definir a la escala objeto del estudio cómo las principales determinaciones de las estrategias y planes relacionados con la revisión del plan general influyen en las propuestas presentadas. En concreto, se deberá identificar cómo las determinacicnes establecidas en el PTP del Area Funcional de Bilbao Metropolitano son compatibles con las propuestas presentadas en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

- Con respecto al procedimiento de selección de alternativas, el informe de sostenibilidad deberá describir la manera en que se realizó la evaluación y elección final, especificando las razones por las que el resto de alternativas

seleccionadas no se han considerado como la mejor opción, y destacando la contribución al desarrollo de los objetivos ambientales de cada una de las alternativas valoradas. La justificación ambiental de la solución adoptada, a la vista de las alternativas consideradadas deberá fundamentarse en una adecuada integración de los criterios ambientales estratégicos para las actuaciones de desarrollo que permitan limitar en mayor medida los impactos negativos y la necesidad de establecer medidas correctoras y/o compensatorias.

- Se deberá analizar la situación acústica de los ámbitos de las propuestas de nuevos desarrollos y tenerse en cuenta a la hora de determinar su capacidad de acogida y utilizarse como criterio en la selección de alternativas, proponiendo, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad. Este análisis acústico debería incluir una zonificación acústica para verificar el cumplimiento del art 36 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este sentido el análisis debe determinar las previsiones de impacto acústico, considerando, entre otros, los Mapas de Ruido ya elaborados por gestores de ruido oficiales (como los Mapas de Ruido de carreteras de la DFB) y las Zonas de Servidumbre Acústica de los gestores de focos de ruido que ya las tengan aprobadas. Además se deberá identificar las zonas de transición acústica definidas en el art 3 del Decreto citado, que se den como consecuencia de los desarrollos previstos en el planeamiento.

  En los ámbitos en los que la Revisión del Plan General va a acometer la ordenación pormenorizada del ámbito, se deberá aportar el Estudio Acústico que hace referencia el artículo 37 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco

- El informe de sostenibilidad deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación[20].

- El Plan General deberá definir medidas específicas o criterios que orienten al planeamiento de desarrollo para la integración paisajística de las actuaciones previstas, en los paisajes de influencia marina de Getxo y Sopelana incluidos en el Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV. Además, el Decreto 90/2014, de 3 de junio , sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco establece en su artículo 7 que será el planeamiento territorial o urbanístico el que exija la incorporación de estudios de integración paisajística como documentación adicional de los proyectos de obras o actividades; por lo que el ISA deberá definir qué actuaciones que deriven de la Revisión del Plan General pueden tener impacto significativo sobre el paisaje del municipio de Getxo y por tanto deberán aportar estudios de integración paisajística.

[20] *Art 31 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.*

- Para poder dar cumplimiento a lo recogido en el artículo 7.4 del Decreto 211/2012, en lo relativo a que la Memoria Ambiental pueda determinar la amplitud y nivel de detalle del informe de sostenibilidad de los planes de desarrollo del PGOU que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente, se entiende como necesaria e imprescindible la inclusión de información suficiente de dichos planes de desarrollo en la documentación del PGOU que se va a someter a información pública y a consultas de las administraciones públicas afectadas y del público interesado.

- El ISA incluirá la suficiente documentación gráfica que permita el acceso rápido y sencillo a la información. Esta documentación gráfica se presentará en forma de tablas, gráficas, figuras, fotografías, planos a escala adecuada etc. Según los criterios establecidos en el Anexo III

- Los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores, indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada, además de la fecha de conclusión y firma del autor o autores, tal y como se recoge en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

g) Aspectos fundamentales a considerar y su alcance en el informe de sostenibilidad ambiental.

Los aspectos fundamentales sobre los que debe centrarse el ISA deben estar ligados con la integración de los objetivos ambientales estratégicos establecidos. Se deberá señalar de forma explícita la manera en que han sido debidamente incorporados los criterios señalados prestando especial atención a los siguientes:

- No sobredimensionar las necesidades, realizando un análisis del suelo disponible tanto vacante, como ocupado sin actividad. La previsión se deberá ajustar a un análisis objetivo de las necesidades.
- Realizar una ocupación sostenible del suelo que contemple su rehabilitación y reutilización como opción preferente sobre el nuevo crecimiento.
- Preservar los valores naturalísticos y culturales relevantes.
- Prevenir riesgos ambientales o su agravamiento.

h) Afección a Red Natura 2000

Como establece el documento de inicio no existe ninguna zona de la Red Natura 2000 afectada por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

i) Indicadores cuantitativos y/o cualitativos

Los siguientes indicadores deberán servir para valorar el grado en el que se han tenido en cuenta los objetivos indicados y, en consecuencia, el efecto de las propuestas planteadas por la revisión del plan general sobre las variables ambientales posiblemente afectadas:

Intensidad de artificialización del suelo.
a- % superficie de suelo que se clasifica como suelo urbano
b- % superficie de suelo que se clasifica como suelo urbanizable.
c- % superficie de suelo que se clasifica como suelo no urbanizable.

Recuperación de valores ambientales.
d- Superficie de hábitats naturales que se ha recuperado o mejorado su conservación.
e- Superficie de suelos contaminados recuperados.
f- Longitud de ribera fluvial recuperado:
g- % de superficie calificada como "Especial Protección"

Calidad del ambiente[2]
h- Indice de calidad del aire.
i- Índice de calidad de las aguas.
j- Población expuesta a niveles de ruido superiores a los objetivos de calidad acústica.

El objetivo del programa de supervisión de los efectos del plan es la comprobación del grado de aplicación y eficacia de las medidas preventivas, correctora y compensatoria sobre la reducción, y en su caso, eliminación de los impactos detectados y valorados en el informe de sostenibilidad. Una vez identificados los efectos significativos del plan y de sus actuaciones y sus correspondientes indicadores, se deberá señalar la autoridad responsable de su supervisión y la fase en la que ésta se integra en el sistema de planificación o, en su defecto, su duración y frecuencia.

El plan deberá señalar, para cada uno de los indicadores finalmente utilizados, la autoridad responsable de su supervisión, pudiendo ser distinta en cada caso, en función de la fase en la que esta supervisión se integre en el sistema de planificación o, en su defecto, su duración y frecuencia, de tal forma que siempre se pueda identificar la contribución individual del plan al indicador.

j) Administraciones públicas afectadas y público interesado

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012, el listado de las Administraciones Públicas afectadas y del Público Interesado será el que se recoge en el anexo II de este documento.

k) Información pública y consultas.

En orden a garantizar el derecho de acceso a la información y a la participación pública, durante la tramitación del plan, se someterá el ISA y la versión preliminar de este plan, junto con la documentación que determine su normativa reguladora, por un plazo no inferior a 45 días, al trámite de información pública. Asimismo se realizará el trámite de consultas de las Administraciones Públicas Afectadas y Público Interesado que están establecidas en el Anexo II.

[2] *Anexo V. Indicadores ambientales de cabecera de la CAPV. Estrategia Ambiental Vasca 2002-2020.*

2.- Ordenar la publicación del presente documento de referencia en la página Web del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial.

Vitoria-Gasteiz, a 11 de agosto de 2014.

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria
Directora de Administración Ambiental

Izpta.: Miren Izaskun Iriarte Irureta

Administrazio eta Lurralde Plangintzaren sailburuordea, **ABSENTZIAZ.** (196/2013 Dekretuaren lehenengo xedapen gehigarria)/(2014ko uztailaren 24ko Agindua)	*Viceconsejera de Administración y Planificación Territorial*, **POR AUSENCIA.** (Disposición Adicional Primera Decreto 196/2013)/(Orden de 24 de julio de 2014)

ANEXO I

Listado de Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 211/2012.

Direccion de Infraestructuras del Transporte del Dto. De Medio Ambiente y Politica Territorial
Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Dto. De Medio Ambiente y Política Territorial
Dirección de Medio Natural y Planificacion Ambiental del Dto. De Medio Ambiente y Politica Territorial
Agencia Vasca del Agua
Ihobe
Dirección de Vivienda del Dto. De Empleo y Políticas Sociales
Dirección de Patrimonio Cultural del Dto. De Educación, Política Lingüística y Cultura
Direccion de Desarrollo Industrial del Dto. De Desarrollo Económico y Competitividad
Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Dto. De Desarrollo Económico y Competitividad
Direccion de Energia y Minas del Dto. De desarrollo Economico y Competitividad
Direccion de Agricultura y Ganaderia del Dto. De Desarrollo Economico y Competitividad
Direccion de Calidad e Industrias Alimentarias del Dto. De Desarrollo Economico y Competitividad
Direccion de Pesca y Acuicultura de la Dto. De Desarrollo Economico y Competitividad
Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad
Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud
Dirección de Tecnología y Estrategia del Departamento de Desarrollo Economico y Competitividad
Dirección General de Agricultura - Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Servicios y Catastro de la Diputación Foral de Bizkaia
Direccion General de Agricultura - Servicio de Recursos Naturales Fauna Cinegética y Pesca de la Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de Agricultura -Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia
Dirección General de medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia
Demarcacion de Costas del Pais Vasco
Autoridad Portuaria de Bilbao
Ekologistak Martxan Bizkaia
Asociación Propietarios del Polígono de Aldapa para la Conservación de Zonas Verdes, Arbolado y Calidad de Vida "Aldapan Bizi"
Asociacion Promujer y Medio Ambiente "Femenino y Plural"
Vasca de Sociedades Protectoras de Animales y Plantas
Protectora de Animales y Plantas "Iror"
Bentalde Kultur Elkartea
Zubizikleta
Asociación Cultural "Gaia"
Basozaleak-Sociedad Micológica
Asociación de Vecinos de Romo
Asociación Protectora de Animales "El Pequeño Refugio"
Plataforma Cívica Antena No
Fundación Gondra Barandiaran
San Nikolaseko Auzokideen Elkartea "Getxo Antzokia"
Asociación Andra Mari Gure Lurra

ANEXO II

Listado de Administraciones Públicas afectadas y Público Interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 211/2012.

- Administraciones Públicas afectadas:
- Direccion de Infraestructuras del Transporte del Dpto. De Medio Ambiente y Política Territorial
- Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Dpto. De Medio Ambiente y Política Territorial
- Dirección de Medio Natural y Planificacion Ambiental del Dpto. De Medio Ambiente y Política Territorial
- Agencia Vasca del Agua
- Ihobe
- Dirección de Patrimonio Cultural del Dpto. De Educación, Política Lingüística y Cultura
- Direccion de Agricultura y Ganaderia del Dpto. De Desarrollo Economico y Competitividad
- Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Departamento de Seguridad
- Dirección de Salud Pública y Adicciones del Departamento de Salud
- Dirección General de Agricultura - Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Bizkaia
- Direccion General de Agricultura - Servicio de Recursos Naturales Fauna Cinegética y Pesca de la Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Cultura de la Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Infraestructuras Viarias de la Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Agricultura -Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia
- Dirección General de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia
- Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia
- Demarcacion de Costas del País Vasco
- Autoridad Portuaria de Bilbao

- Público Interesado:
- Ekologistak Martxan
- Asociación Andra Mari Gure Lurra de afectados por la reforma del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

ANEXO III

INDICACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1.- El Informe de Sostenibilidad Ambiental deberá indentificar al autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. En caso de que incluya apartados monográficos, deberán identificarse las personas responsables de dichos apartados.

2.- Deberán especificarse las fuentes de obtención de datos en todos los casos.

3.- Todos los planos deberán identificarse con un número y un título. Contendrán, asimismo, una leyenda y la simbología necesaria para la correcta interpretación de los datos representados, escala gráfica y numérica con indicación de los formatos de impresión, firma y fecha de realización. En el caso de presentar planos en formato reducido a partir de la escala original, deberá corregirse la escala originalmente indicada en el plano, de forma que las mediciones efectuadas sobre el mismo resulten inequívocas.

4.- La documentación, incluido el expediente administrativo, se deberá presentar en formato digital, la cual se ajustará a las siguientes instrucciones:

a. La documentación se presentará preferentemente en formato CD, en el nº mínimo de discos posibles, aprovechando al máximo la capacidad del soporte de información.

b. En cada disco se incorporará un índice completo de toda la documentación, desarrollado por carpetas y subcarpetas, hasta llegar al nivel de ficheros, que serán también incluidos. Este índice estará preferentemente en formato html. o .doc, con hiperenlaces a los ficheros para facilitar la navegación por el contenido del disco.

c. Los nombres de carpetas y ficheros incluidos en la estructura del CD serán significativos. Si no es así, en el índice citado anteriormente el nombre de cada fichero vendrá seguido de una breve descripción que identifique su contenido (1 línea máximo).

d. Los nombres de carpetas y ficheros deberán ajustarse a las siguientes indicaciones: se usarán las 26 letras del alfabeto inglés (evitando caracteres como ñ y vocales acentuadas). Se evitará el uso de espacios en blanco, utilizándose en su lugar el carácter "_" (guión bajo). No se podrá utilizar el carácter "-" (guión medio) al principio ni al final del nombre, aunque sí en medio.

e. Los ficheros se entregarán en formatos populares, como .pdf, .doc, etc. En los ficheros comprimidos, si los hay, se usará el formato .zip.

5.- El órgano promotor deberá garantizar, en todo momento en sus trasmisiones de datos, el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

ihobe

Urteurrena aniversario

Data Fecha: 2014-08-07

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

ihobe

2014 ABU. AGO. - 8 SALIDA IRTEERA

Nº 000567

SARRERA	IRTEERA
Zk. 635744	Zk.

Eusko Jaurlaritza - Gobierno Vasco
Dpto. de Medio Ambiente y Política Territorial
Donostia-San Sebastián, 1
01010 Vitoria-Gasteiz
Araba
Att: Alejandra Iturrioz Unzueta

K:\Suelos\Consultas\Respuestas\4595.doc

Bilbao, *2014ko abuztuaren 7an*

Andre agurgarria:

Gutun honen bidez, 2014ko ekainaren 27an egin zenigun galderari erantzuten diogu (IHOBErako sarrera-data: 2014/07/02a; erregistro-zenbakia: 638). 'GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORRA'ri dagokiona eta horrek poluitutako lurzoruetan izan dezakeen eragina, Ingurumenaren Ebaluazio Estrategikoaren arabera, zen galderaren gaia.

Udalerri horretako Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren Ingurumenaren Ebaluazio Estrategikoa Eskatzeko Hasierako Dokumentuaren edukia aztertu dugu, eta ikusi dugu dokumentu horretan kontuan hartu dela historikoki erabilera industriala izan duten lursailak daudela eta balitekeela lurzorua poluitu izana, eta, beraz, arriskutsuak izan daitezkeela geroko erabiltzaileentzat eta/edo ingurumenarentzat. '*Trailaren 30eko, lurzorua kutsa dezaketen jarduerak edo instalazioak izan dituzten edo dituzten lurzoruen inbentarioari buruzko 165/2008 Dekretua'n* daude lur horiek. Kasu honetan 42 lursail dira, 48044-00001tatik 48004-00042raino doazen kodeekin.

Hala ere, ez da kontuan hartu inbentario honen *Eguneratzearen Zirriborro* bat dagoela, non beste lursail erregistratu dira, *Lurzorua ez poluitzeko eta poluitutakoa garbitzeko 1/2005 legearen II.eranskinean* aipatzen diren jarduera dena, beraz ere inbentarioan sartu beharko lirateke.

Muy Sra. Mía:

Sirva la presente carta para dar respuesta a la consulta realizada con fecha 27/06/2014, fecha de entrada en IHOBE 02/07/2014 y nº de registro 638, con relación al "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO" y su posible afección a suelos contaminados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez analizado el contenido del Documento de Inicio de la Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana del citado municipio, se ha podido comprobar que en el mismo se ha considerado la existencia de parcelas que han soportado históricamente usos industriales que han podido contaminar el suelo y por lo tanto pueden suponer un riesgo para los futuros usuarios y/o el medio ambiente. Estos solares se encuentran incluidos en el *"Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo"*, y en este caso se trata de 42 parcelas, con los códigos en orden numérico que van desde el 48044-00001 hasta el 48004-00042.

Sin embargo, no se ha tenido en cuenta la existencia del *Borrador de la actualización* de este inventario, en el que se han registrado otros emplazamientos que ha soportado actividades potencialmente contaminantes incluidas en el anexo II de la *Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.*

Hurrengo helbidean bai *165/2008 Dekretuan* agertzen den inbentarioa bai inbentario honen *Eguneratzearen Zirriborroa*.

http://www.geo.euskadi.net/s69-bisorea/es/x72aGeoeuskadiWAR/index.jsp?lang=ES&xmin=413849.29856884&xmax=646945.68143228&ymin=4679519.720218&ymax=4834299.2797812&base_layer=Ortofoto-cartografia&layers=medio_ambiente-suelos_contaminados

En el siguiente enlace se pueden visualizar tanto el inventario publicado en el *Decreto 165/2008* como un *Borrador de la actualización* de este inventario.

http://www.geo.euskadi.net/s69-bisorea/es/x72aGeoeuskadiWAR/index.jsp?lang=ES&xmin=413849.29856884&xmax=646945.68143228&ymin=4679519.720218&ymax=4834299.2797812&base_layer=Ortofoto-cartografia&layers=medio_ambiente-suelos_contaminados

Lurzorua ez poluitzeko eta poluitutakoa garbitzeko 1/2005 legeak agintzen duen bezala, nahitaezkoa izango da lurzoruaren kalitate-adierazpena izapidetzea, lege horren 17. artikuluko egoeraren bat baldin badago. Horien artean dago, besteak beste, *poluitzailea izan daitekeen jarduera edo instalazio bat jasaten duen edo jasan duen lurzoruaren kalifikazioa aldatzea.*

Tal y como ya se incluye en la *Ley 1/2005 para la prevención y corrección de la contaminación del suelo* será necesario la tramitación de una Declaración de calidad de suelo en el caso de que se dé alguna de las situaciones incluidas en el artículo 17 de esta ley, entre las que se encuentra el *cambio de calificación de un suelo que soporte o haya soportado una actividad o instalación potencialmente contaminante.*

Horregatik, inbentarioan sartutako toki batean edozein lan egin aurretik, hauek egin behar dira: alde batetik, lurzoruaren kalitatearen azterketa egin behar da, lurzoruak ezarritakoaren arabera erabiltzean erabiltzaileentzat eta langileentzat lurzoruaren poluzioari lotutako arriskurik ez dagoela ziurtatzeko; eta, bestetik, ziurtatu behar da baztertutako hondakinak, eraikinak eta hondeatu beharreko lurrak ongi kudeatzen direla, hondakinei buruz indarrean dagoen legediaren arabera.

Por ello, antes de que se proceda a cualquier intervención sobre un emplazamiento inventariado sería necesario exigir, en primer lugar, la realización de una investigación de la calidad del suelo que garantice que no existen riesgos asociados a la contaminación del suelo para las personas tanto trabajadores como usuarios de la nueva utilización del terreno de acuerdo a los usos establecidos y en segundo lugar, la gestión adecuada de los residuos abandonados, edificaciones y posibles tierras a excavar de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos.

Halaber, *Lurzoruaren kalitatea ikertu eta berreskuratuko duten erakundeak akreditatzeko sistema finkatuko duen urriaren 10eko 199/2006 Dekretuaren* arabera eta 1/2005 Legean jasotzen den bezala, erakunde baimenduek egin beharko dituzte lurzoruaren kalitateari buruzko ikerketak, diseinua eta berreskuratze-neurrien gauzatze-lanak.

Asimismo indicar que las investigaciones de la calidad del suelo, el diseño y la ejecución de las medidas de recuperación, deberán de ejecutarse por entidades acreditadas según *Decreto 199/2006 de 10 de octubre por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo* tal y como se recoge en la *Ley 1/2005*.

Informazio hau baliagarri izango zaizulakoan, har ezazu agur bero bat. Zalantzarik baduzu, jarri gurekin harremanetan.

Sin otro particular, esperando que esta información sea de su interés y quedando a su disposición para resolver cualquier duda que le pudiera surgir, le saluda atentamente,

ihobe

Servicio Consultas Suelos

Lurzoruel buruzko Kontsulta Zerbitzua

INFORME DE CONSULTAS PREVIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO"

CÓDIGO: ECIA-2014_020

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada: 27 de junio de 2014.

Remite: Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de Gobierno Vasco.

Promueve: Ayuntamiento de Getxo.

Marco del informe: Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas (EAE) y Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.

Documentación: Documento de inicio (sin fechar) acompañado de documentación cartográfica (planos urbanísticos de mayo de 2014 y planos de carácter ambiental de julio de 2013).

Objeto del informe: Analizar las afecciones de las propuestas del PGOU sobre la biodiversidad, para su consideración en el procedimiento de EAE y en el propio planeamiento.

2. INFORMACIÓN DISPONIBLE SOBRE ESPACIOS Y RECURSOS DE LA BIODIVERSIDAD

La consulta y descarga de la información ambiental necesaria para la redacción del documento de planeamiento y del correspondiente ISA puede realizarse a través del Sistema de Información de Biodiversidad, en:

- http://www.euskadi.net/biodiversidad

La descarga de cartografía temática ambiental puede realizarse a través del servicio FTP de GeoEuskadi en:

- http://www.geoeuskadi.net

3. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD CON INCIDENCIA EN LA BIODIVERSIDAD

Un PGOU compatible con la preservación de los recursos naturales debería ajustarse a los siguientes criterios:

1. Justificar la necesidad de las nuevas determinaciones del planeamiento, puestas en relación con sus efectos ambientales.

2. Justificar que se afecta la mínima superficie precisa para satisfacer las necesidades detectadas.
3. Desacoplar la artificialización del suelo y el crecimiento demográfico. Disminuir la tasa de suelo artificializado por habitante.
4. Aprovechar intensivamente los suelos artificializados antes de ocupar nuevos suelos.
5. Agotar la ocupación de los suelos clasificados antes de clasificar nuevo suelo. Cuando se trate de sustituir suelos clasificados que no son idóneos, promover su desclasificación en el mismo instrumento de planeamiento.
6. Evitar la afección a los elementos singulares de biodiversidad (vegetación autóctona, hábitats de especies amenazadas, hábitats de interés comunitario, ríos y arroyos, marismas, setos...).
7. Justificar en términos ambientales alternativa escogida frente a las demás alternativas, incluyendo la alternativa 0.
8. Mantener o mejorar el estado global de la biodiversidad y su capacidad de prestar servicios ambientales. Priorizar la prevención de los daños ambientales frente a su compensación.
9. Compensar las pérdidas de capital natural que efectivamente se produzcan, habiéndose evaluado como inevitables. En el instrumento de planeamiento debe quedar definido:
    - 9.1. Dónde se compensa, a partir de un estudio que defina prioridades basadas en :
        - 9.1.1. zonas degradadas que convenga recuperar
        - 9.1.2. red de corredores locales
        - 9.1.3. oportunidades.
    - 9.2. Que la obtención de los terrenos que albergarán las actuaciones de compensación debe quedar ligada al suelo que se clasifica, por ejemplo, a través de un sistema general adscrito, o mediante una actuación de obtención de dotaciones públicas.
    - 9.3. Que el costo de las medidas compensatorias es un gasto de urbanización del nuevo sector.
    - 9.4. Que las medidas de compensación deben estar ejecutadas antes de otorgar las licencias de edificación.
10. Evitar la generación de nuevos desarrollos inducidos y las urbanizaciones remotas.
11. Contribuir a un tratamiento adecuado de los materiales sobrantes de excavación, de modo que puedan compartirse en los terrenos alterados por la urbanización y por el desarrollo de infraestructuras.

3.1. RESUMEN DEL PGOU Y VALORACIÓN PRELIMINAR DEL AJUSTE A LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

El documento de inicio presentado contempla distintas alternativas de desarrollo sin decantarse por una de ellas. Todas tienen en común la desclasificación, en mayor o menor medida en función de los desarrollos propuestos, de parte de la superficie municipal incorporándola al Suelo No Urbanizable (SNU), lo que a priori se valora positivamente.

- **Alternativa 0:** se corresponde con el PGOU de 2001, que cuenta con un suelo urbanizable (SAU) sin desarrollar de 250,9 ha (141,38 para desarrollo residencial y 17,81 ha para

parque empresarial). Se descarta esta alternativa por su inviabilidad técnica (adecuación a nuevos requisitos normativos, etc.), sin perjuicio de suponer una ocupación excesiva de suelo y de la baja densidad que propone.

- **Alternativa A1:** propone la ocupación 0 de suelo (ausencia de desarrollos), limitándose a completar el suelo urbano (SU). La oferta de vivienda se limita a ofrecer 2.100 viviendas vacías en régimen de alquiler.

  Aunque a priori no se descarta categóricamente esta alternativa, el documento de inicio hace una llamada a las posibles dificultades para movilizar el parque de viviendas en alquiler y los elevados costes que supone convertir los solares en espacios libres de uso público.

- **Alternativa A2:** además de un desarrollo controlado en suelo urbano (SU) se proponen 12 ha de desarrollo residencial y 8 ha de actividades económicas. El PGOU ofertaría un total de 2.500 viviendas.

- **Alternativa A3:** además de actuaciones en el suelo urbano (SU) propone un nuevo desarrollo residencial de 18,5 ha y otro de actividades económicas de 7 ha. Oferta total de de 3.500 viviendas.

- **Alternativa A5:** busca colmatar el suelo urbano (SU) y desarrollar 57,5 ha residenciales residencial y 8 ha de actividades económicas. En total se ofertan 5.500 viviendas.

- **Alternativa B:** se propone colmatar el suelo urbano (SU) y además un nuevo desarrollo residencial de 66 ha y un desarrollo de actividades económicas de 10 ha. Oferta total de 6.300 viviendas.

- **Alternativa C2:** se propone además de actuaciones en SU un nuevo desarrollo residencial de 118,5 ha y un desarrollo de 12 ha de actividades económicas distribuidas tanto en SU como en suelo urbanizable (SAU). En total el PGOU oferta 9.300 viviendas.

  Esta alternativa incluye la creación de un Parque Costero (zona para espacios libres y equipamientos), que abarca la franja costera desde Plencia hasta Getxo, como suelo público. Esta propuesta se deriva del Plan Territorial Parcial (PTP) de Bilbao Metropolitano. El documento de inicio remite al futuro ISA para el desarrollo del contenido normativo de usos del suelo del parque y sus posibles afecciones medioambientales.

En lo que al SNU respecta, la zonificación propuesta incluye las siguientes categorías:

- Especial Protección.
- Mejora Ambiental.
- Protección de Aguas Superficiales.
- Agroganadera y Campiña.
- Forestal y Forestal Protector.
- Playa Urbana.

Estas categorías se complementan con el establecimiento de Condicionantes Superpuestos (CS) a la ordenación, entre los que cabe destacar el correspondiente a "Paisaje Marino Catalogado".

Con carácter general, y aunque a priori las desclasificaciones que implican todas las alternativas se valoran muy positivamente, esta Dirección considera necesaria información adicional que justifique los desarrollos propuestos. En este sentido, y tal y como señala el documento de inicio, las nuevas ocupaciones de suelo planteadas por las distintas alternativas son muy variadas, lo que no parece responder a unas necesidades concretas, que son las que a juicio de esta Dirección debieran motivar la propuesta de ocupación de nuevos suelos.

Por otro lado, señalar que en esta fase del planeamiento no se cuenta con información de detalle sobre las ordenaciones ni regulaciones de usos en los sectores de desarrollo propuestos ni en el "parque lineal costero". Así, las valoraciones sobre las posibles afecciones sobre elementos del medio natural se limitan a señalar coincidencias y a recomendar determinadas medidas para evitarlas o minimizarlas.

4. ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y ASPECTOS A TENER EN CUENTA

4.1. SOBRE EL TRATAMIENTO DEL SNU

4.1.1. Espacios naturales catalogados

4.1.1.1 PUNTA GALEA - BARRIKA

Este espacio, incluido en el Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la CAPV, se delimita en el plano nº 10 recibido de "Espacios de interés naturalísticos" y abarca la franja costera del extremo norte del municipio.

La ordenación propuesta para el SNU no recoge la delimitación de este espacio. El criterio de esta Dirección es que estos espacios se incluyan dentro de la categoría de Especial Protección del SNU o sean tratados como Condicionantes Superpuestos, debiendo en todo caso la normativa municipal preservar los valores por los que han sido catalogados.

4.1.1.2 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ZONAS HÚMEDAS DEL PAÍS VASCO[1]

Tal y como recoge el documento de inicio, dentro del T.M. de Getxo se encuentran los siguientes humedales incluidos en diferentes Grupos del PTS:

- ✓ Charca de Gorrondatxe (A1B7), incluida en el Grupo III (inventario) del PTS.
- ✓ Encharcamientos del Valle de Bolue (código B10B3), incluida en el Grupo II del PTS.

En lo que respecta a los encharcamientos del Valle de Bolue la propuesta de ordenación del SNU que se recoge en la documentación cartográfica recibida refleja la categorización del PTS, lo que se valora adecuadamente. El PGOU deberá además recoger dicho humedal en su normativa, remitiendo en todo caso la regulación de usos y actividades en este enclave a lo dispuesto en el PTS.

Por otro lado, la charca de Gorrondatxe se localiza dentro del ámbito de ordenación del PTS de Ordenación y Protección del Litoral, en concreto dentro de la categoría de Especial

[1] Decreto 160/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba definitivamente el PTS de Zonas Húmedas de la CAPV (modificado por Decreto 231/2012, de 30 de octubre).

Protección Estricta (EPE), y de esa forma se recoge en la ordenación propuesta para el SNU. Esta categorización contribuirá a preservar los valores que alberga la charca.

Los ámbitos de desarrollo propuestos por las distintas alternativas planteadas no muestran coincidencias con estos enclaves.

4.1.1.3 PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DEL LITORAL DE LA CAPV[2]

Tal y como recoge el documento de inicio, el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la CAPV incluye gran parte del municipio de Getxo dentro de su ámbito de ordenación, encontrándose diferentes categorías.

La cartografía aportada en relación con la ordenación del SNU recoge las categorías definidas en el PTS como Especial Protección y Mejora, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo. El PGOU deberá remitir en estas categorías a la matriz de regulación de usos del PTS.

4.1.1.4 OTROS ESPACIOS

El T. M. de Getxo no coincide con otros espacios/enclaves como:

- Espacios Natura 2000.
- Parques Naturales, Biotopos Protegidos, Árboles Singulares.
- Áreas de Interés Nauralístico de las DOT.
- Humedales designados de Importancia Internacional en la CAPV (Convenio Ramsar).
- Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- Txingudi (ámbito ordenado por el Plan Especial)

4.1.2. Vegetación y hábitats. Heterogeneidad espacial.

Tal y como recoge el documento de inicio el municipio de Getxo se caracteriza por su carácter eminentemente urbano y por estar densamente poblado. En este contexto las restos de vegetación natural han quedado relegados a los extremos norte del municipio y a la franja que separa los municipios de Berango y Leioa.

En este contexto cobra mayor importancia la preservación de la vegetación de interés del municipio:

- ✓ Hábitats de interés comunitario (anexo I de la Directiva 92/43/CE y anexo I de la Ley 42/2007):
  - 6210*, Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*) (parajes con importantes orquídeas) (prioritario).
  - 6510, *Prados pobres de siega de baja altitud (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis)*.
  - 4040* Brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans* (prioritario).

[2] Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- 1230 Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas.
- 1210 Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados.
- 4030 Brezales secos europeos.
- 91E0* Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae*) (prioritario).

✓ Masas forestales autóctonas:

- Bosque acidófilo dominado por *Quercus robur*.
- Bosques naturales jóvenes de frondosas.
- Bosque mixto de *Quercus robur* y *Quercus ilex*.
- Sauceda no riparia, de laderas rezumantes.
- Seto de especies autóctonas.

Si bien la ordenación del SNU propuesta en la cartografía recibida incluye algunas masas forestales autóctonas dentro de una categoría de "Especial Protección de bosques autóctonos o asimilados" no todas las formaciones de interés han quedado ahí recogidas.

El criterio habitual de esta Dirección para el planeamiento estructural es solicitar que las masas forestales autóctonas y hábitats de interés comunitario prioritarios presentes en el municipio sean incluidos en una categoría de Especial Protección, estableciendo así medidas cautelares para su preservación, de acuerdo con lo establecido por la Directiva 92/43/CEE (art. 11), la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (art. 45.3), el Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco (art. 2.e) y las DOT (directriz 5.2.b5).

4.1.3. ESPECIES DE FLORA Y FAUNA

4.1.3.1. FLORA

Tal y como señala el documento de inicio, en el municipio de Getxo se localizan varias cuadrículas donde se han citado especies de flora amenazada, catalogadas[3] bajo diferentes categorías de amenaza en la CAPV. En base a la información disponible en esta Dirección dichas especies son las siguientes:

- ✓ *Chamaesyce peplis*, En peligro de Extinción.
- ✓ *Honckenya peploides*, Vulnerable.
- ✓ *Juncus acutus*, Rara.
- ✓ *Olea europaea var. sylvestris*, En peligro de Extinción.

[3] Orden de 10 de enero de 2011, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina, y se aprueba el texto único. Orden de 18 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se modifica el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre y Marina.

✓ *Zostera marina*, Extinta regional.

Se recomienda que el PGOU recoja estas cuadrículas como Condicionante Superpuesto a las categorías de ordenación, estableciendo medidas cautelares para que cualquier cambio de uso en el territorio deba prestar especial atención a la presencia de estas especies.

4.1.3.2. FAUNA

Además de las consideraciones realizadas en el documento de inicio sobre otras especies de fauna con distribución en el municipio destaca la coincidencia con el Área de Interés Especial[4] (AIE) de dos especies.

Por un lado, y tal y como recoge el documento de inicio, en la zona de los encharcamientos del Valle de Bolue antes señalado se localiza un AIE del carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*), ave nidificante catalogada En peligro de Extinción en la CAPV. La superficie de coincidencia con el humedal se ordena según la categorización propuesta por el PTS de Zonas Húmedas lo que contribuirá a la preservación de los hábitats característicos de la especie.

Por otro lado, se echa en falta en la documentación recibida la identificación del cauce del Gobela a su paso por el municipio como AIE del espinoso (*Gasterosteus gymnurus*), pez catalogado como Vulnerable en la CAPV y que cuenta con un Plan de Gestión[5] en el TH de Bizkaia. El Gobela se incluye en la ordenación de SNU propuesta en la documentación cartográfica recibida dentro de la categoría de Zona de Protección de Aguas Superficiales, lo que contribuirá a evitar afecciones sobre la especie.

Los ámbitos de desarrollo propuestos por las distintas alternativas planteadas no muestran coincidencias con estas especies.

En cualquier caso, el ISA que se redacte deberá valorar de qué forma puede afectar el PGOU a estas y otras especies de fauna, y proponer las correspondientes medidas. Cabe recordar que para el caso del espinoso es de obligado cumplimiento el Plan de Gestión de la especie.

4.1.4. CORREDORES ECOLÓGICOS. CONECTIVIDAD/FRAGMENTACIÓN DE HÁBITATS.

Tal y como se señala en el documento de inicio, el municipio de Getxo queda fuera de la Red de Corredores Ecológicos de la CAPV[6]. En todo caso, la normativa urbanística deberá establecer las medidas que aseguren que se preserva la conectividad ecológica.

Las recomendaciones incluidas en los apartados sobre vegetación y hábitats de este informe contribuirán a evitar afecciones sobre la conectividad.

---

[4] Enclaves relativamente pequeños y bien delimitados, que se caracterizan por su elevada importancia para la conservación de las poblaciones de la especie y/o muestran una fragilidad acusada ante posibles perturbaciones. La definición de estas áreas de interés especial se ha realizado mayoritariamente a partir de la información aportada en las propuestas de planes de gestión de especies amenazadas, realizadas por distintos equipos de expertos durante los años 2001 y 2002.

[5] DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 166/2008, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del pez Espinoso, *Gasterosteus aculeatus* Linnaeus, 1758, en el Territorio Histórico de Bizkaia, como especie vulnerable y cuya protección exige medidas específicas.

[6] *Gurrutxaga M., 2005. Euskal Autonomi Erkidegoko korridore ekologikoen sarea. Eusko Jaurlaritzako Biodibertsitate Zuzendaritza, Ingurumen eta Lurralde Plangintza Saila.* http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-biodiv

4.1.5. PAISAJE

El municipio de Getxo coincide con los paisajes de influencia marina 243 Getxo y 534 Sopelana incluidos en el *"Anteproyecto de Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV*[7]*"*.

Se recomienda que el PGOU incluya la delimitación de ambos paisajes como Condicionante Superpuesto específico, a fin de preservar su calidad paisajística.

4.2. SOBRE LOS DESARROLLOS PROPUESTOS EN LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS

4.2.1.ESPACIO CATALOGADO PUNTA GALEA - BARRIKA

Dos de los suelos urbanizables para uso residencial (SAUR) propuestos coinciden con el espacio catalogado de Punta Galea – Barrika, en concreto: el SAUR propuesto al oeste del término municipal incluido en las alternativas B y C2 y el SAUR propuesto al noreste por la alternativa C2.

El ISA será el encargado de valorar las afecciones derivadas de estas propuestas sobre los valores que han motivado la catalogación del espacio y proponer las correspondientes medidas. En cualquier caso, no parece que un uso residencial vaya a ser compatible con la preservación de los mismos, por lo que a priori se recomienda su desestimación.

Imagen 1. Coincidencias de los SAUR propuestos por las alternativas B y C2 con coincidencias con el espacio Punta Galea – Barrika (sombreado en naranja).

[7] http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.net/r49-u95/es/contenidos/informacion/paisaje/es_1094/paisaje_suelo_c.html

4.2.2.VEGETACIÓN Y HÁBITATS. HETEROGENEIDAD ESPACIAL.

Las coincidencias más significativas de los nuevos SAU propuestos por las distintas alternativas con vegetación de interés (hábitats prioritarios y masas forestales autóctonas) se dan con los hábitats prioritarios 6210* y 4040* antes identificados:

Imagen 2. Coincidencias de los SAU propuestos en la alternativa 5 (delimitados en amarillo) con el hábitat prioritario 6210* (sombreado en rosa).

Imagen 3. Coincidencias de los SAU propuestos en la alternativas B (delimitados en azul) con el hábitat prioritario 6210* (sombreado en rosa).

Imagen 4. Coincidencias del SAUR propuesto en las alternativas B y C2 con el hábitat prioritario 4040* (sombreado en verde).

El ISA deberá valorar las afecciones sobre estas formaciones estableciendo las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias que se estimen oportunas. En este sentido se solicita que el ISA analice alternativas (de desestimación, ubicación o de ordenación de los ámbitos) que eviten afecciones sobre estas formaciones, y que en la normativa de los ámbitos que finalmente coincidan con ellas se establezcan las medidas necesarias para su preservación.

Por otro lado, los SAU propuestos por todas las alternativas (salvo la 3) coinciden con el arroyo Kanpeluerreka. El ISA deberá valorar las posibles afecciones sobre la vegetación de ribera de dicho arroyo y proponer las correspondientes medidas (de desestimación, ubicación o de ordenación de los ámbitos) que eviten afecciones a la misma. Es criterio de esta Dirección solicitar retiros que respeten la vegetación de ribera y en todo caso los 5 primeros metros del DPH.

Además, se recomienda que los Planes que desarrollen finalmente nuevos ámbitos incluyan sus respectivos Planes de Restauración Ambiental e Integración Paisajística.

4.2.3.ESPECIES DE FLORA

Los SAU propuestos por todas las alternativas coinciden con la cuadrícula donde se ha dado cita la presencia de *Juncus acutus*. En este sentido se valora positivamente la propuesta del documento de inicio de realización de estudios de campo específicos para la detección de esta especie. En caso de detectarse su presencia, el ISA deberá valorar posibles afecciones sobre la misma y proponer las medidas necesarias para evitarlas.

4.2.4.PAISAJE

El SAUR propuesto al oeste del municipio por las alternativas B y C2 coincide con uno de los paisajes de influencia marina catalogados antes identificados. El ISA será el encargado de valorar las posibles afecciones sobre estos paisajes y proponer las correspondientes medidas. En cualquier caso, dadas las coincidencias de este ámbito con otros enclaves y elementos del medio natural se recomienda la desestimación del mismo.

Por otro lado, tal y como se ha señalado anteriormente, se recomienda que los Planes que desarrollen finalmente nuevos ámbitos incluyan sus respectivos Planes de Restauración Ambiental e Integración Paisajística.

4.3. SOBRE EL PARQUE COSTERO INCLUIDO EN LA ALTERNATIVA C2

La delimitación del parque costero incluida en la alternativa C2 también muestra enclaves y elementos del medio natural coincidentes con el municipio de Getxo y señalados anteriormente en este informe (espacio catalogado Punta Galea-Barrika, espacios regulados por el PTS del Litoral, formaciones vegetales de interés y paisajes de influencia marina catalogados).

Imagen 6. Coincidencias del parque costero incluido en la alternativa C2 (delimitado en verde) con el espacio Punta Galea – Barrika (sombreado en naranja).

Imagen 7. Coincidencias del parque costero incluido en la alternativa C2 (delimitado en verde) con las categorías de ordenación del PTS Litoral (en rojo Especial Protección Estricta, en amarillo Áreas de Mejora de Ecosistemas y en naranja Especial Protección Compatible).

Imagen 8. En azul delimitado el parque lineal costero y sombreados en verde y rosa los hábitats prioritarios (4040* y 6210* respectivamente).

Imagen 9. Coincidencias del parque costero incluido en la alternativa C2 (delimitado en verde) con paisajes de influencia marina incluidos en el catálogo (sombreados en blanco y verde).

Según la información disponible en el PTP de Bilbao Metropolitano sobre los parques metropolitanos entre los que se encuentra este parque, estos espacios, además de propiciar el ocio y esparcimiento, tienen por objeto la conservación y mejora ambiental. Además, se señala con carácter general que, teniendo en cuenta que estos parques pueden englobar suelos de alto valor natural, los posibles usos e intervenciones que en ellos se planteen deberán respetar las limitaciones y condicionantes impuestos por esa protección.

Atendiendo a lo anterior, la propuesta del parque podría ser compatible con la preservación de valores naturales y con los instrumentos de regulación de determinados espacios. No obstante, esta Dirección no puede pronunciarse al respecto dada la falta de información de detalle sobre la propuesta (ordenación, intervenciones, regulaciones de usos, etc.).

En Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2014

OE/ *V.º B.º*

Marta Rozas Ormazabal
Natura Ingurunearen zerbitzu arduraduna
Responsable del Servicio de Medio Natural

José Ignacio Ruiz de Loizaga Lafuente
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos

Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

Herri Lan eta Garraio Saila
Departamento de Obras Públicas y Transportes

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 JUL. 31

SARRERA	IRTEERA
Zk. 619553	Zk.

Atala/Sección
Eskaera Kudeatzeko Atala
Sección de Gestión de la Demanda

Erreferentzia /Referencia
MAC/JBU

Gaia /Asunto

Getxoko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren Ingurumen Ebaluazio Estrategikoa

Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

Espedientearen zk.: 2014-00062 (EJko Ingurumen eta Lurralde Politikaren Sailari dagokion esp.: IEE_EAE_2014_011)

N. Expediente: 2014-00062 (Expte Dpto de Medio Ambiente y Política Territorial GV: IEE_EAE_2014_011)

Hartzailea –Destinatario/a:

EUSKO JAURLARITZA

INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

Alejandra Iturrioz Unzueta

Ingurumen Administrazioaren zuzendaria

Directora de Administración Ambiental

Donostia-San Sebastián, 1

01010-VITORIA-GASTEIZ

Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia
Herri Lan eta Garraio Saila
Departamento de Obras Públicas y Transportes

Sarrera/Entrada 30 JUL 2014

Irteera/Salida 8398

G-05

Bilbon, 2014ko uztailaren 29an

Bilbao, 29 de julio de 2014

Txosten tekniko hau Eusko Jaurlaritzako Ingurumen eta Lurralde Politikaren Sailak eskatu ostean idatzi da. "Getxoko Hiri Antolamendurako Plan Orokorrari dagokion Ingurumen Ebaluazio Estrategikoa" hirigintza-planeamenduaren espedienteari buruzkoa da. Bizkaiko Foru Aldundiko Herri Lan eta Garraio Sailak bere sektorearen ikuspegitik txostena egitea du helburu, planen eta programen ingurumen-ebaluazio estrategikoaren izapidearekin bat.

El presente informe técnico se redacta a petición del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, en relación con el expediente de planeamiento urbanístico "Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo", al objeto de informarlo sectorialmente por parte del Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, conforme a su trámite de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

Orrialdea: 4tik 1.a

Ibáñez de Bilbao, 20
48009 Bilbao

Baloratzeko hasierako dokumentuan proposatzen diren hautabideak aztertu ondoren, honakoa egiazta daiteke:

Una vez analizadas las diferentes alternativas propuestas para su valoración en el documento de inicio, se constata lo siguiente:

Lehenik eta behin, testuak berak azaltzen duen bezala, hautabide guztiek, A0 eta A1 hautabideek izan ezik, BI-637 edo BI-3737 foru-errepideen zor akustikoaren zonak eragindako lurzorua kolonizatzen dutela gogorarazi behar da, beraz, Herri Lan eta Garraio Sailak inpaktu akustikoaren azterlanari buruzko txostena egin beharko du. Ildo horri jarraiki, egun eskura dauden datuekin, zona asko egon daitezke kalitate akustikoaren helburuak (KAH) beteko ez dituztenak eta, horregatik, helburuak lortzera bideratutako neurriak hartu beharko dira. Aurrekoa ikusirik, lurzorua sailkatu baino lehen, azterlan akustikoaren bitartez helburuak betetzen direla justifikatu beharko da. Halaber, horiek lortzeko neurriak zehaztuko beharko dira.

En primer lugar, tal y como señala el propio texto, recordar que todas las alternativas, a excepción de la A0 y A1, colonizan suelo que está afectado por la zona de servidumbre acústica de las carreteras forales BI-637 o BI-3737 y que por tanto, el correspondiente estudio de impacto acústico ha de ser informado por este Departamento de Obras Públicas y Transportes. En este sentido, y con los datos disponibles en la actualidad, adelantar que podría haber grandes zonas donde se incumpliesen los objetivos de calidad acústica (OCA) y que por ello necesitasen medidas conducentes a la consecución de dichos objetivos. A la vista de lo anterior, y de manera previa a la clasificación del suelo, se deberá justificar mediante dicho estudio acústico que sí se cumplen los mencionados objetivos, y cuáles son las medidas necesarias para su obtención.

Bigarrenez, etorkizunean hirigintza-garapenek izan ditzaketen kokapenak ikusirik, Sail honek garraioei buruzko azterlana egitea beharrezkotzat jotzen du, eskura dagoen eskaintza eta etorkizunean hirigintza-planeamenduaren ondorioz izango den eskea alderatzeko. Gaur egun eskuinaldean edukiera handiko sareak trafiko-intentsitatea bizia du eta puntako orduan edukiera-mugak garrantzitsuak dira. Hala, trafikoa gehituz gero, zerbitzu-maila lerma dezake; are gehiago, bide-sistema kolapsa daiteke, beraz, 2/2006 Legeak, ekainaren 30ekoak, Hirigintza eta Lurzoruari buruzkoak, 25.b.2.b artikuluan xedatutakoarekin bat, aipatu sarearen edukiera gehitzea garapen berriei dagokie. Nolanahi ere, obra horrek sekulako kostua

En segundo lugar, y a la vista de la disposición de los posibles futuros desarrollos urbanísticos, este Departamento considera necesario la realización de un estudio de transportes a los efectos de comparar la oferta disponible con la demanda futura generada por el planeamiento urbanístico. A día de hoy, la red de alta capacidad de la margen derecha presenta una elevada intensidad de tráfico, con importantes limitaciones de capacidad en hora punta y en la que un incremento del tráfico podría mermar su nivel de servicio o incluso llegar a colapsar el sistema viario, por lo que conforme al artículo 25.b.2.b de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, correspondería a los nuevos desarrollos un aumento de capacidad de la

Orrialdea: 4tik 2.a

duenez, karga bezala onartzea ezinezkoa litzateke, alde batera utzita aukeratutako hautabidea. Bestetik, zonako herri-garraioa (nagusiki, metroa) antzeko egoeran dago eta bere okupazio-maila altua da, beraz, lurzoru-poltsak eta beren dentsitatea eskuinaldeko garraio-sistemen egungo hondar-edukierara moldatuko dira. Horregatik, garraioaren azterketan, trafikoa aztertzetik urrunago, garraio-modu desberdinak, gaur egungo edukierak, baita gehienekoak ere eta gehieneko atalaseak lortzeko modua landuko beharko dira. Hala, garraioak baldintzatuta, etxebizitza-kopuru onargarria zehaztu ahal izango da. Gainera, oso garrantzitsua denez, HAPOari eranskin bezala gehitu beharko zaio.

mencionada red, obra de un coste tan desmesurado que sería imposible de asumir como carga independientemente de la alternativa adoptada. Por otro lado, el transporte público de la zona (principalmente metro) se encuentra así mismo en una situación similar y con un alto grado de ocupación, por lo que las bolsas de suelo, así como su densidad, se adecuarán a la capacidad residual actual de los sistemas de transporte de la margen derecha. Es por ello, que el citado estudio de transporte, más allá de un estudio de tráfico, deberá analizar los diferentes modos de transporte, sus capacidades actuales y sus capacidades máximas así como la manera de obtención de dichos umbrales máximos y de este modo determinar el número admisible de viviendas condicionadas por el transporte y dada su importancia, deberá ser incorporado como anexo al PGOU.

Azkenik, nahiz eta eskala honetan eragina garrantzitsua ez izan, ebaluatzeko bi gai lantzen dira:

Por último, y pese a tratarse de temas cuya afección a esta escala quizá no resulte relevante, se adelantan dos cuestiones para su posible evaluación:

- BI-3737 errepidearen ondoan dauden lursailei emango zaien erabilera eta eraikuntza-intentsitatea alde batera utzita, ezingo dute foru-bidetik irisgarritasunik izan, beraz, une oro Getxoko Udaleko bideen eta errepideen saretik hautabidezko sarbidea bermatu beharko dute.

- Independientemente del uso, así como de la intensidad edificatoria, que se les vaya a dar a los terrenos colindantes con la BI-3737, estos no podrán obtener su accesibilidad desde el viario foral, por lo que tendrán que garantizar en todo momento un acceso alternativo desde la red de caminos y carreteras del Ayuntamiento de Getxo.

- Bai testuan, baita zona grafikoan ere, Bizkaiko Errepideei buruzko LPSak duen jarduera, hain zuzen ere,

- Deberá incorporarse tanto en el texto como en la zona gráfica la actuación contenida en el PTS de Carreteras

Orrialdea: 4tik 3.a

Bizkaiko Foru Aldundia
Diputación Foral de Bizkaia

Herri Lan eta Garraio Saila
Departamento de Obras Públicas y Transportes

"Lamiakoko igarobidearekin" bat datorrena erantsi beharko da. Aipatu azpiegitura Lamiakoko biribilgunearen iparraldean hasiko litzateke eta, ondorioz, xede horretarako aldatu beharko litzateke.

de Bizkaia y que se corresponde con el "Corredor de Lamiako". La precitada infraestructura arrancaría en su lado norte de la rotonda de Lamiako, que debería ser modificada para tal fin.

Horren guztiaren berri ematen dizut, ezagut dezazun eta ondorio egokietarako.

Por todo lo cual le informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Agur, ondo izan.

Atentamente,

Fdo.: Mikel Iriondo Bilbao
Bide Azpiegituren zuzendari nagusia
Director General de Infraestructuras Viarias

Orrialdea: 4tik 4.a

Ibáñez de Bilbao, 20
48009 Bilbao

IEE_EAE_2014_011

E

EUSKO JAURLARITZA
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
Industria Saiburuordetza
Energiaren, Meategien eta Industria Administrazioaren Zuzendaritza

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
Viceconsejería de Industria
Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial

2014 UZT. 29

SARRERA / IRTEERA
Zk. 611489 / Zk.

EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

2014 UZT. 24

SARRERA / IRTEERA
Zk. — / Zk. 252789

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL / INGURUMEN ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARITZA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLITICA TERRITORIAL / INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA

ATT. ALEJANDRA ITURRIOZ UNZUETA
Donostia-San Sebastián 1,
0010 – VITORIA-GASTEIZ

Expte.: IEE_EAE_2014_011

MIN/0043/2014

GAIA: Ingurumen Iraunkortasunari Buruzko Txostenaren gaineko Kontsulta, Getxoko hiri antolamendurako Plan Orokorraren Ingurumen Ebaluazio Estrategikoaren Esparruan.

ASUNTO: Consultas al Informe de Sostenibilidad Ambiental en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

Energiaren, Meategien eta Industria Administrazio Zuzendaritzatik jakinarazi nahi dizuegu ez dela alegaziorik aurkeztu Getxoko Hiri Antolamendurako Plan Orokorraren ingurumen ebaluazio estrategikoaren prozeduraren barruan kontsultara zabaldu den ingurumenaren iraunkortasunari buruzko txostenaren aurka.

Informales de que por parte de la Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial no hay alegaciones al informe de sostenibilidad ambiental sometido a consultas en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo.

Besterik gabe, har ezazu nire agurrik zintzoena.

Sin más reciba un cordial saludo.

Vitoria-Gasteiz, 2014ko urtarrilaren 21a

Vitoria-Gasteiz, 21 de julio de 2014

JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA
ENERGIAREN, MEATEGIEN ETA INDUSTRIA ADMINISTRAZIOAREN ZUZENDARIA
DIRECTOR DE DE ENERGÍA, MINAS Y ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL

Donostia-San sebastián, nº 1 – 01010-VITORIA-GASTEIZ
Tel. 945 018 218 – Fax 945 019 978 – e-mail demaz@ej-gv.es

ASUNTO: Respuesta a consulta sobre Patrimonio Cultural para expediente de Evaluación Estratégica de Impacto Ambiental de la revisión del *Plan General de Ordenación Urbana de Getxo*
MUNICIPIO: GETXO
FECHA: 22 de julio de 2014

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente informe es responder a la consulta realizada por la Dirección de Administración Ambiental de la Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial en relación a *"Evaluación Estratégica de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo"* que, de acuerdo a la legislación vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, se presenta para ser informada en el área del Patrimonio Cultural.

Se señala que el Centro de Patrimonio Cultural cuenta con catálogos de Patrimonio histórico-arquitectónico y arqueológico que recogen los elementos inmuebles de Patrimonio Cultural del municipio de Getxo con su valoración patrimonial. La clasificación de estos elementos se realiza según su protección legal (Conjunto Monumental calificado o inventariado, Monumento calificado o inventariado y en el caso de Arqueología, la categoría denominada zonas de presunción arqueológica); y según la propuesta de protección (Conjunto calificable o inventariable, elemento calificable o inventariable, propuesta para zona de presunción arqueológica y propuesta de protección a nivel municipal). Se indican en este informe a fin de que se tengan en cuenta en la normativa que pueda afectar del Plan General y en la documentación relativa al Patrimonio Cultural, las prescripciones legales de protección para los elementos que cuentan con declaración monumental o con expediente incoado para su protección, así como los criterios genéricos de protección del Centro de Patrimonio Cultural para los elementos que tras los análisis sectoriales del Patrimonio Cultural de este municipio tienen algún tipo de propuesta para su protección.

Los catálogos de Patrimonio Cultural se van ampliando o modificando a medida que se va avanzando en los estudios sectoriales de Patrimonio Cultural. Por tanto, la información aneja no es una relación definitiva sino que se encuentra sujeta a modificaciones, nuevas incorporaciones...

En cualquier caso, se recomienda que la elaboración de la documentación relativa al Patrimonio Cultural del municipio, se enfoque desde un criterio más amplio que el que corresponde a catálogos generales, con inclusión de los elementos o conjuntos de interés de tipo histórico-ambiental, de configuración urbanística o paisajística o de referencia histórica para el municipio de Getxo, espacios públicos, mobiliario urbano y elementos escultóricos de interés... Se recomienda que se prevean mecanismos de actualización del catálogo y que en la elaboración de la documentación se elaboren las fichas particularizadas de los elementos con documentación fotográfica, datos identificativos y descriptivos, identificación de valores histórico-arquitectónicos o ambientales y régimen de protección correspondiente.

2. CRITERIOS DE PROTECCIÓN PARA EL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

2.1. Bienes inmuebles declarados o incoados por la Comunidad Autónoma del País Vasco

Son los elementos que cuentan en este momento con expediente de declaración monumental y según lo establecido en la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco su régimen de protección se debe ajustar a lo dispuesto en la citada Ley para bienes culturales calificados o inventariados y/o, en su caso, en el decreto de declaración o resolución de incoación. La normativa del Plan General, y en su caso, el régimen de protección o criterios de intervención que se establezcan para estos elementos deberán adecuarse a lo establecido legalmente.

2.2. Bienes inmuebles propuestos para declarar como Monumentos/Conjuntos Monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco

Getxo cuenta con gran número de elementos con propuesta para ser protegidos legalmente a través de los mecanismos que prevé la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco (Monumentos Calificados e Inventariados).

Para estos elementos se recomienda de forma genérica hasta que cuenten con un régimen de protección particularizado, que las intervenciones que se realicen sean las de *Restauración Científica y Restauración Conservadora*, tal y como se definen en el anexo I "Intervenciones de Rehabilitación" contenidas en el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado.

Así mismo, al objeto de no desvirtuar las características ambientales y urbanísticas se recomienda que en caso de edificaciones exentas rodeadas de espacios libres de uso privado, se procure mantener la configuración original así como los elementos (vegetales, mobiliario, cierres de parcela) que pudieran tener interés y que caracterizan su entorno. Por otra parte, de forma general, y con el fin de dotar de un entorno de protección cautelar a los elementos que tienen propuesta de protección para su declaración monumental, se recomienda que se respete un retiro mínimo sin construcciones ni instalaciones ni vallados que garantice la comprensión arquitectónica, urbanística y, en su caso, paisajística del elemento.

2.3. Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal

Así mismo, existe gran número de elementos con valores culturales de interés notable en el ámbito comarcal y/o municipal, pero que, sin embargo no reúnen los valores suficientes para ser declarados Monumentos y, por lo tanto, se consideran bienes de interés municipal/local y deben ser protegidos, exclusivamente, a través del Catálogo del documento urbanístico.

Para los bienes de interés local se recomienda de forma genérica, en tanto, no se establezcan criterios de intervención que garanticen la preservación de sus valores que las obras que en ellos se realicen respeten su *volumetría, la imagen exterior y la distribución*

tipológica y estructural básica, con mantenimiento del material genérico de la estructura, tomando como referencia las categorías de intervención denominadas Consolidación y y/o Conservación y Ornato, tal y como se definen en el Anexo I "Intervenciones de Rehabilitación" contenidas en el Decreto 317/2002 sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del Patrimonio Urbanizado y Edificado, siendo también posibles las intervenciones de Restauración.

3. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

3.1. Zonas de Presunción Arqueológica

Son los ámbitos declarados como zonas de presunción arqueológica (Resolución de 5 de mayo de 1997 del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes- BOPV nº 105 de 4 de junio de 1997).

Se incluye la relación de éstas en el Apartado 2.1. del Anexo 1. Las claves alfabéticas que se indican en dicha relación son las siguientes:

(A) Área intramuros del edificio
(B) Área intramuros del edificio+15 metros alrededor del mismo, a partir de sus bordes más exteriores.
(E) Área que se especifica en el plano

Según lo establecido en la resolución de declaración deberá llevarse a cabo un estudio, previo a cualquier proyecto de obras que pueda afectarlas, en base al cual el Servicio de Patrimonio de la Diputación Foral de Bizkaia establecerá la necesidad o no de proyecto arqueológico, previo a la ejecución de éstas (Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco, art. 49).

3.2. Zonas arqueológicas propuestas para proteger

Son zonas para las que se prevé su protección ya que presentan un interés destacable desde el punto de vista arqueológico. Para estas zonas, se recomienda la aplicación del régimen de protección de las zonas de presunción arqueológica. En la actualidad se recogen tres ámbitos de este tipo en el catálogo arqueológico de Getxo.

Itziar Azua Brea
KULTURA ONDAREAREN ZENTROAREN ZERBITZU TEKNIKOAK/
SERVICIOS TÉCNICOS CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

ANEXO 1

RELACIÓN DE ELEMENTOS DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE DE GETXO

1. PATRIMONIO HISTÓRICO-ARQUITECTÓNICO

1.1. BIENES INMUEBLES DECLARADOS O INCOADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

DENOMINACIÓN		BOLETIN
291. Puente colgante "Vizcaya" (Patrimonio de la Humanidad 16/06/2003)		BOPV 06/06/2003
230.-Iglesia de Andra Mari		BOPV 23/10/2001
262.-(292).-Malakates (saneamiento de Bilbao-Bombeadora de Elorrieta)		BOPV 16/08/1994 (Incoado)
295.-Harino Panaera		BOPV 13/07/2007
213.-Casa Amorotoena		BOPV 29/09/1993
Area Singularizada de Getxo		BOPV 05/06/2001 (BOPV nº 106)
Tipo de Protección	Denominación	Dirección
Protección especial	240.- Puerto de Arriluze	Arriluze kaia
	87.- Palacio de Luis Lezama Leguizamon	Atxekolandeta 1
	80.- Palacio Arriluze	Atxekolandeta 15
	82.- Galerías de Punta Begoña	Atxekolandeta 17-Arriluze kaia
	111.- Palacio Marques de Olaso (La Avanzada)	Algortako Etorbidea 8/ Av. del Ferrocarril *En Decreto Av. FFCC 4/ Algortako etorbidea*
	162.- Casa Olozaga- Antigua Casa rosada	Basagoiti Etorbidea 20
	116.- Palacio Eguzkialde	Asuako kaminoa 1/ P. Puerto 2
	222.- Ereagako kaia	Ereagako kaia
	129.- Residencia Los Rosales	P.Puerto 22/ Leioako Etorbidea Avda. Tilos, Makaletako Etorbidea
	175.- Iglesia de San Ignacio	Plaza de San Ignacio 2/Basagoiti Etorbidea *En Decreto San Ignacio plaza/Basagoiti*

		Etorbidea
	61.- Residencia Bake Eder	Zugazarte Etorbidea 32
	71.- Casa de Sir Ramón de la Sota (Sener)-Casa Lertegi	Cervantes 4 *En Decreto Zugazarte Etorbidea 56*
Protección media	73.- Casa de Lezama Leguizamón (Casa Txomintxu)	Algortako Etorbidea 17-Arriluze 1
	151.- Palacio Itxaso alde (Palacio del marques de Baranbio)	Andrés Isasi 12
	78.- Estación de Salvamento de Naufragos	Arriluze kaia 1
	79.- Casa Aitzgoyen	Atxekolandeta 11 *En Decreto Atxekolandeta 13*
	83.- Belrespiro	Atxekolandeta 20
	85.- Palacio Ampuero	Atxekolandeta 9
	161.- Palacio Sangroniz-Villa Eugenia	Basagoiti Etorbidea 18
	96.- Chalet doble (Hotel Neguri)	Algortako Etorbidea 14/ esq. Urumea 2
	97.- Villa Leonor	Algortako Etorbidea 16/ esq. Av. Neguri (*)
	75.- Casa Zubiaga (conjunto de casas de alquiler Lezama Leguizamon)	Algortako Etorbidea 9
	102.- Casa San Rafael	Av. de Neguri 19/ esq. Algortako Etorbidea (18)
	225.- Casa de vecinos de Carlos Prado	Churruca Kaia 4
	252.- Casa Zubizarreta	Churruca Kaia 8
	136.- Antigua Casa Urizar	Cristóbal Colón 23
	38.- Casa Bidarte (casa de Tomas Allende) y Zugazarte Etorbidea 49	Cristóbal Valdés 2-Zugazarte Etorbidea 49
	167.- Balneario Igeretxe	Ereagako Kaia 3 *En Decreto Ereagako kaia*
	170.- Palacio Municipal	Fueros 1/ esq. Algortako Etorbidea *En Decreto Fueros / esq. Algortako Etorbide*
	114.- Casa Vallejo	Jose Isaac Amann 4
	171.- Casa de vecinos	Juan Barroeta 1/Basagoiti Etorbidea 5 y C/Bilbao 5-7-9 (*)
	101.- Casa Izpegi	Leioa Etorbidea 1/ Esq. Av. Neguri
	121.- Villa Senditzuegi	Leioako Etorbidea 10/esq. Carmen *En Decreto Leioako Etorbidea 10*

	117.- Casa Jolaseta (Geriatrico San Esteban)	Makaletako Etorbidea 14/ esq. Goierri
	241.- Casa Miramar 2	Miramar 2
	174.- Palacio Miramar (Palacio de la marquesa del Real Socorro)	Miramar 9
	242.- Estación de Neguri. FFCC Bilbao-Plentzia	Ormetxe 2
	144.- Club Negubide (Leku eder)	P. Puerto 10
	224- Casa Santa Bárbara	P. Puerto 12
	146.- Iglesia de Nuestra Señora del Carmen	P. Puerto 18/ Carmen 1 *En Decreto P. Puerto 18*
	145.- Casa de Carlos Prado	P. Puerto 6/ Asuako Kaminoa
	223.- Casa Zarracatin	P. Puerto 8/ Asuako kaminoa
	125.- Casa Udaetxe	Salsidu 46
	214.- Jardin-gane (Uribe-Kosta)	San Nicolas 2 (esq. Abasota)
	58.- Palacio Churruca	Zugazarte Etorbidea 14
	59.- Casa Amandrerena	Zugazarte Etorbidea 21
	60. Casa Itsasbegi	Zugazarte Etorbidea 27
	62.- Palacio Valdés (Las Reparadoras)	Zugazarte Etorbidea 36
	67.- Villa Ariatza (Hotel Embarcadero)	Zugazarte Etorbidea 51
	68.- Casa San Joseren	Zugazarte Etorbidea 52
	69.- Casa Kai alde	Zugazarte Etorbidea 53
	72.- Casa de Luis Arana "Cisco"	Zugazarte Etorbidea 61
	149.- Chalet	Zumardia 3
Protección básica	238.- Casa Itxasluze	Basagoiti Etorbidea 25
	233.- Casas simétricas (encima de Ereaga)	Andrés Isasi 8-10 *En Decreto. Andrés Isasi 4-6*
	46.- Chalet triple	Areetako Kaia 62-64-66/ (Zugazarte Etorbidea 39)
	98.- Miren tokia y Margari tokia	Aretxeta 4-6
	76.- Casa Arriluze 3 (Conjunto casas de alquiler Lezama Leguizamon)	Arriluze 3
	77.- Nire etxea	Arriluze 4/ esq. CP Ibarra
	81/277.- Antigua Fonda Buenavista y casa de guardeses	Atxekolandeta 18
	228.- Palacio Mudela	Atxekolandeta 3
	84.- Casa de Lezama Leguizamon (Casa de los condes de Mutriku)	Atxekolandeta 8/ esq. Arriluze 8
	100.- Ate gorri	Av. Algorta 28
	154.- Ukondo	Basagoiti Etorbidea 1/ Bajada Ereaga 2-4

	290.- Casa Basagoiti Etorbidea 12	Basagoiti Etorbidea 12
	155.- Casa Basagoiti Etorbidea 15/ Miramar 4	Basagoiti Etorbidea 15/ Miramar/San Ignacio En Decreto Basagoiti Etorbidea *15/ Miramar 4*
	163 (271).- Casa Albegi	Basagoiti Etorbidea 21/ esq. Mendigane *En Decreto Basagoiti Etorbidea 21/ esq. Mendigane*
	158.- Casa Basagoiti Etorbidea 3	Basagoiti Etorbidea 3/Bilbao 11,13 *En Decreto Basagoiti Etorbidea 3*
	270.- Casa Basagoiti Etorbidea 30	Basagoiti Etorbidea 30
	164.- Casa Uriarte	Basagoiti Etorbidea 32
	165.- Antigua Casa Basagoiti	Basagoiti Etorbidea 41
	190.- Casa parroquial (casa Basagoiti)	Basagoiti Etorbidea 68
	234.- Casa de Vecinos	Algortako Etorbidea 2
	94.- Casa Llorente (conjunto casas de alquiler Lezama Leguizamon)	Algortako Etorbidea 7 /San Isidro 4
	103.- Etxebitarte	Av. de Neguri 2
	288.- Casa Av. de Neguri 4	Av. de Neguri 4
	287.- Casa Av. de Neguri 8	Av. de Neguri 8
	107.- Casa Plaza de toros (Casa de vecinos de Manuel M. de Smith)	Av. de Neguri 9/ esq. Aretxeta *En Decreto Av. de Neguri 9/Ormetxe 3*
	118.- Chalet	Av. Ferrocarril 10/ esq. Aresti
	119.- Baztar Etxe (casa Mendialdua)	Av. Ferrocarril 16 / esq. P. Puerto (*) *En Decreto Av. Ferrocarril 14 / esq. P. Puerto*
	120.- Villa Margarita	Av. Ferrocarril 8/ esq. Aresti
	90.- Alde Etxea	Bajada a Ereaga 7
	91.- Bajada a Ereaga 9	Bajada a Ereaga 9
	88.- Casa Tangora	Bajada Ereaga 1-3-Arriluce 2 *En Decreto : Bajada Ereaga 3*
	89.- Casa Ondartziri	Bajada Ereaga 5
	36.- Kai gane	Barria 25
	282.- Casa Bilbao 12-14	Bilbao 12-14/Esq. Bajada a Ereaga *En Decreto Bilbao 14*
	283.- Casa Bilbao 4	Bilbao 4

	166.- Antigua Casa Andersch	Bilbao 8 / esq. Barroeta
	86.- Chalet	Particular de Ibarra 6/esq. Joaquin Arizaga *En Decreto C.P. Atxekolandeta 6*
	93.- Casa C.P. Ibarra 4 (antiguos garajes Fernando Ibarra)	C.P. Ibarra 4
	132.- Chalet	Carmen 5
	133.- Eguski Eder	Puerto 9,11/ Carmen 9 *En Decreto Carmen 9 y P. Puerto 11*
	279.- Villa Bego	Asuako kaminoa 7
	281.- Casa Cervantes s/n / esq. Zugazarte Etorbidea	Cervantes s/n / esq. Zugazarte Etorbidea
	284.- Casa Evaristo Churruca Kaia 2	Churruca Kaia 2
	134.- Chalet doble Mugica	Cristóbal Colón 1-3
	227.- Palacete en Cristóbal Colón 17	Cristóbal Colón 17
	135.- Villa Gelunealde	Cristóbal Colón 2/ Tilos 1
	226.- Palacio La Quintana	Cristóbal Colón 6
	39.- Chalet doble (casa Arteche-Real de Asua)	Cristóbal Valdés 5/ Doctor Santiago Zabala 3ª *En Decreto Cristóbal Valdés 5/ Doctor Santiago Zabala 3*
	37.- Casa-chalet	Cristóbal Valdés 7/ esq. Manuel M. Smith
	41.- Chalet	Doctor Santiago Zabala 5
	40.- Casa-Chalet	Doctor Santiago Zabala 7
	115.- Chalet	Enrique Aresti 3
	112.- Casa Bidegoian (Coinpasa)	Jose Isaac Amann 2ª. *En Decreto Jose Isaac Amann 2*
	113.- Antigua Villa Victoria	José Isaac Amann 3
	285.- Casa Las Mercedes 1/ Churruca Kaia	Las Mercedes 1/Churruca Kaia
	122.- Casa doble de la viuda de Longa	Leioako Etorbidea 14 A y 14 B *En Decreto Leioako Etorbidea 14 y 14 A*
	123.- Casa Etxetxu	Leioako Etorbidea 15/ esq. Tejera
	124.- Chalet	Leioako Etorbidea 17
	274.- Casa Leioako etorbidea 19	Leioako etorbidea 19
	126.- Restaurante Jolastoki	Leioako Etorbidea 24/esq. Makaletako Etorbidea

	127.- Antigua Villa Rafael	Leioako Etorbidea 25/ esq. C. Prado
	128.- Antigua Villa Rosa	Puerto 15/esq. Leioako etorbidea *En Decreto Leioako Etorbidea 27/ esq. P. Puerto*
	130.- Antiguo Palomar de Jolaseta	Leioako etorbidea 37ª/esq. Makaletako etor/esq. Goierri *En Decreto Leioako Etorbidea 37A/ Makaletako etorbidea 14a*
	272.- Casa Makaletako etorbidea 1	Makaletako etorbidea 1
	137.- Casa doble	Makaletako Etorbidea 13-13b *En Decreto Makaletako Etorbidea 11b-13*
	221.- Palacio Figols (Artaza)	Makaletako etorbidea 12
	139.- Kabi maite (Antiguo hotel los Chopos)	Makaletako Etorbidea 2/ esq. Asuako kaminoa
	131.- Casa Bidarte	Makaletako Etorbidea 4/ esq. Carmen
	273.- Casa Makaletako etorbidea 9	Makaletako etorbidea /esq Zumardia/ esq.Zubiondo *En Decreto Makaletako etorbidea 9*
	42.- Casa-Chalet	Manuel M. Smith 20
	43.- Beti Alai	Manuel M. Smith 22
	44.- Chalet	Manuel M. Smith 23 (frente Ondategi)
	45.- Chalet	Manuel M. Smith 24 (esq. Ondategi)
	286.- Casa Negubide 17	Negubide 17
	50.- Gobelatx	Negubide 41/ esq. Cristóbal Valdés *En Decreto Negubide 41/ esq. Cristóbal Valdés 9*
	51.- Casa-chalet	Negubide 43
	47.- Casa-chalet	Negubide 45/ esq. Ondategi
	52.- Ondargain	Ondategi 10
	53.- Chalet	Ondategi 3
	54.- Chalet	Ondategi 5
	55.- Anaiblenea	Ondategi 6

56.- Chalet	Ondategi 7
57.- Itxasalde	Ondategi 8
92.- Casa Rochelt	Joaquin de Arizaga 3 *En Decreto P. Atxekolandeta 3*
278.- Casa	Joaquin Arizaga 7 *En Decreto P. Atxekolandeta 7*
140.- Chalet	P. Puerto 1
141.- Antigua Casa Basterra	P. Puerto 17/ esq. Tilos
275.- Casa P. Puerto 19-B	P. Puerto 19-B
142.- Casa	Leioako etorbidea 20/esq. Paseo del Puerto *En Decreto P. Puerto 20/ esq. Leioako Etorbidea*
143.- Chalet Las Delicias	P. Puerto 24/ esq. Cristóbal Colon
276.- Puerto Viejo (Portu Zaharra)	Portu Zaharra
110.- Goiko Alai	San Ignacio 5
74.- Antigua Villa Isabel (conjunto de casas de alquiler Lezama Leguizamon)-actual Securitas	San Isidro 2/ esq. Algortako etorbidea 5
95.- Casa San Isidro 6/esq. Arriluze (conjunto de casas de alquiler Lezama Leguizamon)	San Isidro 6/ esq. Arriluze
213.- Casa Amorotoena	San Nikolas 1 *(incluida en Inventario General de Patrimonio Cultural Vasco.BOPV 29/09/1993)*
147.- Casa doble	Tilos 16-18/ esq. Prado 6
176.- Itxaso gane	Tomas Urquijo 5 (y 1) (*)
64.- Doble fila de chalets semiadosados A-B-C-D-E-F-G-H-I-J	Zugazarte Etorbidea 41, 43, 45, 47, y Areetako Kaia 68, 70, 72, 74 y 76
63.- Casa doble de Venancio Echevarria	Zugazarte Etorbidea 4-6
66.- Casa Villalonga	Zugazarte Etorbidea 50
70.- Casa de F. Alonso Allende	Zugazarte Etorbidea 55
65.- Villa ABCD	Zugazarte Etorbidea 3-5 *En Decreto Zugazarte Etorbidea 5,7,9*
280.- Casa Zugazarte Etorbidea 59	Zugazarte Etorbidea 59
157.- Casa "Cisco II"	Zugazarte Etorbidea 63

	237(160).- Palacio de Zubiaga (Antigua casa Laca-Aqueche)	Basagoiti Etorbidea 14
	158.- Casa Basagoiti Etorbidea 3	Basagoiti Etorbidea 3 (3-5)
	99.- Casa Miraflores	Algortako Etorbidea 20
	289.- Casa de Guardeses	Areetako Etorbidea 7 (BOPV 04-06-2002)

1.2. BIENES INMUEBLES PROPUESTOS PARA DECLARAR COMO MONUMENTOS / CONJUNTOS MONUMENTALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

DENOMINACIÓN	BARRIO	CALLE
150.- San Ignacio	Algorta	Aiboa 13
179.- Guardería Haurtegi (Villa Amparo y Villa Fernanda)	Algorta	Andikoetxe 23-25
168.- Palacio Santa Clara	Algorta	Foruak 4/esq. Aiboa y Foruak 8/esq. Arkotxa
198.- Chalet doble Txoko-Txiki	Algorta	Hirutasuna 2-4 /esq. Andikoetxe y Pza Lendakari Agirre)
199.- Villa Hilario	Algorta	Hirutasuna 6
202.- Aldauri	Algorta	Landene 7ª-B- Esq. Kantarepe
211.- Iglesia de los PP. Trinitarios	Algorta	San Martin etorbidea 6/Hirutasuna 1-3
215.-Gabrielena Vieja	Algorta	San Nikolas 5
189.- Iglesia de san Nicolas de Bari	Algorta	San Nikolas Plaza 1
203.- Antiguo Ayuntamiento	Algorta	San Nikolas Plaza 1
217.- Villa Mantequena	Algorta	San Nikolas Plaza 2
176.-Casa T. Urquijo 1	Algorta	T. Urquijo 1 (Decreto solo recoge el 5)
417.- Correos	Algorta	Torrene 4
244.- Faro del morro de Arriluze	Algorta-Neguri	
294- Faro de Arriluce (Faro de la Avanzada/Faro de la Cruz Roja)	Algorta-Neguri	Arriluze Kaia
255.- Caserío Murua	Andra Mari	Estrada Muru
308.- Casa Estrada Villaverde 2	Andra Mari	Estrada Villaverde 2
309.- Casa Estrada Villaverde 4	Andra Mari	Estrada Villaverde 4
159.- Fuerte de la Galea	Andra Mari	La Galea
420.- Caserío	Andra Mari	Villaberde
243.- Faro Punta Galea	La Galea	La Galea
247.- Molino Ibarreko Errota	Larrañazubi	
16.- Casa Areetako etorbidea 10/esq. A. Larrazabal	Las Arenas	Areetako etorbidea 10/ esq. A. Larrazabal
18.- Casa Barria 17-19	Las Arenas	Barria 17-19
19.- Casa Bidearte 6	Las Arenas	Bidearte 6/ esq. Mercedes
411.- Casa Club 3 (Cardaras)	Las Arenas	Club 3

412.- Casa Club 7 (edificio Rubio y Laraudogoitia)	Las Arenas	Club 7
22.- Conservatorio de música Andrés Isasi (Cinema Social)	Las Arenas	Las Mercedes 6/ esq. Barria
23.- Casa Las Mercedes 8	Las Arenas	Las Mercedes 8/ esq. Amistad
5.- Villa Maria Teresa	Las Arenas	Maximo Aguirre 21
48.- Chalet Negubide 31-33 (Tximeleta)	Las Arenas	Negubide 31-33
31.- Pza. de Las Escuelas	Las Arenas	Pza. de Las Escuelas 1
33.- Pza. de Las Escuelas	Las Arenas	Pza. de las Escuelas 3
10.- Ermita de Santa Ana	Las Arenas	Pza. de Sta. Ana
34.- Casa Urkijo 12	Las Arenas	Urkijo 12
148.- Residencia la Aldea	Neguri	Asuako kaminoa 27
108.- Eguzki aurre	Neguri	Part. de Basterra 10/esq. Ormaetxe
264.- Fuente Regoyos	Neguri	Pza. Regoyos
35.- El Hogar Obrero	Romo	Aurrezki Kutxa 5-43, General Etxague 2-40, 1-39 y Ezequiel Aguirre 8 a 46
297.- Iglesia de San Jose Obrero	Romo	Pza. Ezequiel Aguirre 19
220- Cementerio Municipal [1] 220-1- Portada (Protección local) 220-2-Capilla Antonio Basagoiti y Arteta (Inventariable) 220-3-Panteón Etxebarrieta (Calificable) 220-4-Panteón E.K.L. Earle (Protección local) 220-5-Panteón Venancio Echeverría (Inventariable) 220-6-Capilla de Dª Serapia Mújica, Viuda de Arecheta (Protección Local) 220-7-Panteón Valle (Protección Local) 220-8-Panteón sin identificación (Inventariable) 220-9-Panteón Diliz (Inventariable) 220-10-Panteón de G. de Salazar (Protección local) 220-11-Panteón Intxaurtieta (Protección local) 220-12-Panteón Arrola-Laca (Protección local) 220-13-Panteón de Dª Salvadora Cortina (Inventariable) 220-14-Capilla Astorqui-Zavala	Andra Mari	Bosgarrena s/n

[1] En este caso el conjunto cuenta con propuesta para su declaración, en el listado se incluyen los panteones inventariados con propuesta de protección.

(Inventariable) 220-15-Panteón Emilio Basagoiti (Calificable) 220-16-Capilla Gaidiz y Ormaechea (inventariable)		

1.3. BIENES INMUEBLES PROPUESTOS PARA SER CUSTODIADOS A NIVEL MUNICIPAL

DENOMINACIÓN	BARRIO	CALLE
266.- Fuente Arrigunaga	Algorta	
267.- Fuente Usategi	Algorta	
258.- Fuente Trinitarios	Algorta	
319.-Chalet Ayastuy (Ayastay)?	Algorta	Abasota 21
232.- Chalet Abasota 25	Algorta	Abasota 25
178.- Algortako Batzokia	Algorta	Algortako Etorbidea 104
340.- Casa Andres Cortina 4	Algorta	Andres Cortina 4
366.- Casa Arkotza 13	Algorta	Arkotza 13
239.- Fuerte de Arrigunaga	Algorta	
363.- Casa Avenida de Algorta 72	Algorta	Algortako Etorbidea 72
360.- Casa Avenida de Algorta 88	Algorta	Algortako Etorbidea 88
311.- Casa Avenida de Salsidu 73	Algorta	Salsiduko Etorbidea 73
193.- Casa Onena	Algorta	Basagoiti Etorbidea 52
194.- Casa Algorteña	Algorta	Basagoiti Etorbidea 62
192.- Casa de vecinos	Algorta	Basagoiti Etorbidea 97- Esq. San Nikolas
364.- Casa Basagoiti	Algorta	Basagoiti Etorbidea-Algortako Etorbidea
197.- Casa algorteña	Algorta	Errementariarena 1
196.- Casa Ugartena	Algorta	Karitate 2/ Teilagorri Enparantza
369.- Casa Konporte 12-14	Algorta	Konporte 12-14
372.- Casas Konporte-Esquina Fueros	Algorta	Konporte-Fueros
106.- Casa Zabala	Algorta	Muxike aurrekoa 2
330.- Casa Muxike aurrekoa 19 (Chalet Intxausti)	Algorta	Muxike aurrekoa 19
355.- Casa Basatza	Algorta	Oka 4
356.- Casa Oka 6	Algorta	Oka 6
318.- Casa Oilarretxe 16	Algorta	Oilarretxe 16
298.- Iglesia de San Martin de Tours	Algorta	Plaza Elizondo 1
350.- Casa Villanueva	Algorta	Salsidu (¿?)
345.- Casa Salsidu 1	Algorta	Salsidu 1
342.- Casa Salsidu 2	Algorta	Salsidu 2
344.- Casa Salsidu 3-5	Algorta	Salsidu 3-5

343.- Casa Salsidu 7	Algorta	Salsidu 7
206.- Centro de Proyectos europeos	Algorta	San Martin 17
208.- San Martin 21 (Casa Mentxaka -Barri) y 19	Algorta	San Martin 21 -19
209.- Villa San Martin	Algorta	San Martin 25-Esq. Jaime Morera
212.- Escuela de la fundación A. Cortina y F. Alday	Algorta	San Martin 7
320.- Casa Talaieta 16	Algorta	Talaieta 16
416.- Casa Torrene 2	Algorta	Torrene 2
329.- Casa Trinidad 9	Algorta	Trinidad 9
304.- Trinkete de Fadura	Algorta	Av. de los Chopos
302.-Frontón de San Nicolás	Algorta	Plaza San Nicolas
153.- Casa Algortako Etorbidea 64 y Konporte 4/ esq. Txiskiena	Algorta	Algortako Etorbidea 64 y Konporte 4/ esq. Txiskiena
156.- Villa Numancia	Algorta	Basagoiti Etorbidea 27 y 29/ y Miramar 18 (esq. Ilumbe)
152.- Casa Algorteña	Algorta	Eretza 4/ esq. Alango
172.- La Sidreria de Algorta	Algorta	Konporte 3/ esq. Txiskiena
177.- Casa Txiskienea 2	Algorta	Txiskiena 2/ esq. Konporte
181.- Casa Algorteña Tangora (en catálogo figura Torrena) (Oficina municipal)	Algorta	Algortako Etorbidea 98/ esq. JB Zabala
184.- Casa de vecindad (Satistegi)	Algorta	Basagoiti Etorbidea 51/ esq. Orobio/Satistegi
182.- Casino algorteño	Algorta	Basagoiti Etorbidea 47
183.- Casa de vecindad (Satistegi)	Algorta	Basagoiti Etorbidea 49
186.- Casa Arestiena	Algorta	Basagoiti Etorbidea 71/ esq. Aretxondo
187.- Casa de vecindad	Algorta	Basagoiti Etorbidea 76/ esq. A. Cortina y San Nicolas
188.- Casa Algorteña	Algorta	Basagoiti Etorbidea 93
195.- Bide aurre	Algorta	Basagoiti Etorbidea 60
198.- Chalet Txoko txiki	Algorta	Hirutasuna 2-4 (esq. Andikoetxe y Pza. Lehendakari Agirre)
200.- Casa de vecindad	Algorta	J.B. Zabala 1/ Algortako Etorbidea
205.- Villa doble	Algorta	San Martin 14-16/ Pza. del tenor
207.- Antigua Villa Luisa (casa del Tenor)	Algorta	San Martin 18/ esq. Jaime Morera
210.- Astorkirenetxea	Algorta	San Martin 4
218.- Irurak Bat	Algorta	San Nicolas 11/Artibai 3 B
216.- Dilizena	Algorta	San Nicolas 8 / esq. Artibai
219.- Casa de vecindad	Algorta	Sarrikobaso 2/ esq. Av. Salsidu
277-Casa en actual Atxekolandeta 18 (casa de guardeses, conjunto con Atxekolandeta 16)	Algorta	Atxekolandeta 18
298.- Iglesia de San Martin de Tours	Algorta	Pza. Elizondo 1

372.- Casas Konporte-Esq. Fueros	Algorta	Konporte-Fueros
109.- Casa Alboran (El Bocho)	Algorta-Neguri	P. de Basterra 6-8
231.- Humilladero del Santo Angel de La Guarda	Andra Mari	Andra Mari
229.- Batzoki de Getxo	Andra Mari	Carretera de Maidagan 59
299.- Frontón de Andra Mari	Andra Mari	Maidagan
300.- Probaleku de Andra Mari	Andra Mari	Maidagan
251.- Caserío Kortiñe.	Andra Mari	Arteaga
254.- Caserío Torretxe	Andra Mari	Diliz
253.- Caserío Barrenetxea	Andra Mari	Diliz
138.- Caserío Villaberde Goikoa	Andra Mari	Villaberde
263.- Caserío Tosu	Andra Mari	Tosu (picadero)
256 - Caserío Tosutxu	Andra Mari	Tosu
236.- Caserío Villaberde	Andra Mari	Villaberde
324.- Casa Estrada Torrebarria 2	Andra Mari	Estrada Torrebarria 2
307.- Casa Maidagan 26	Andra Mari	Maidagan 26
305.- Casa Maidagan 5	Andra Mari	Maidagan 5
421.- Caserío Goñi	Andra Mari	
249.- Molino Kukullaga Bekoa	Larrañazubi	
105.- Ermita de Santa Coloma	Larrañazubi	Larrañazubi s/n
257.- Fuente Puente Colgante	Las Arenas	Pza. Puente Colgante (dentro de la delimitación de Puente Colgante)
419.- Puente sobre río Gobelas	Las Arenas	
406.- Casa Amistad 12	Las Arenas	Amistad 12
409.- Casa Amistad 7	Las Arenas	Amistad 7
185.- Monumento a Evaristo Churruca	Las Arenas	Churruca Kaia s/n
296.- Iglesia de Nuestra Sra. de las Mercedes	Las Arenas	Av. de las Arenas 1
374.- Casa Gobela 19	Las Arenas	Gobela 19
377.- Casa Gobela 31	Las Arenas	Gobela 31
378.- Casa Ibaigane 27-29-31	Las Arenas	Ibaigane 27-29-31
381.- Casa Ibaigane 33-35	Las Arenas	Ibaigane 33-35
382.- Casa Joaquin Arellano 2	Las Arenas	Joaquin Arellano 2
407.- Casa Las Mercedes 10	Las Arenas	Las Mercedes 10
404.- Casa Las Mercedes 12	Las Arenas	Las Mercedes 12
173.- Casa Nervion	Las Arenas	Lertegi 18
9.- Casa Peña (Guarderia San Patricio)	Las Arenas	Novia Salcedo 26
265.- Fuente	Las Arenas	Zugazarte Etorbidea
14.- Casa Amistad 10/ esq. Mendibil	Las Arenas	Amistad 10/ esq. Mendibil
17.- Casa Barria 17	Las Arenas	Barria 17
15.- Casa Amistad 9	Las Arenas	Amistad 9
13.- Casa Larrazabal 3/ esq. Mendibil (Zurikaldai)	Las Arenas	Larrazabal 3/esq. Mendibil
26.- Casa Las Mercedes 11	Las Arenas	Las Mercedes 11
21.- Casa Las Mercedes 14 y	Las Arenas	Casa Las Mercedes 14 y Plaza

Plaza de Las Escuelas		de Las Escuelas
27.- Casa Las Mercedes 9/ esq. Amistad	Las Arenas	Las Mercedes 9/ esq. Amistad
28.- Casa Mendibil 11	Las Arenas	Mendibil 11
25.- Casa Mendibil 20	Las Arenas	Mendibil 20
29.- Casa Mendibil 6 / esq. Barria	Las Arenas	Mendibil 6/ esq. Barria
30.- Casa Mendibil 9/ esq. Amistad	Las Arenas	Mendibil 9/ esq. Amistad
32.- Pza. de Las Escuelas	Las Arenas	Pza. de Las Escuelas 2
1.- Villa Merche (Ondarretako Batzokia)	Las Arenas	Bidebarrieta 4
2.- Villa Marysa	Las Arenas	Ibaibide 11
4.- Chalet doble	Las Arenas	Joaquin Arellano 3A-3B
7.- Jardin de infancia "El Pinar"	Las Arenas	Novia Salcedo 21
8.- Chalet doble	Las Arenas	Novia Salcedo 22-24
11.- Casa de vecindad (antiguo Hotel Ventura)	Las Arenas	Santa Ana 11-13/ esq. V. Echevarria
12.- Casa de vecindad exenta	Las Arenas	Santa Ana 5/ esq. Gobela
49.- Casa-chalet	Las Arenas	Negubide 39/ esq. Valdés
104.- Antigua Villa Felisa	Neguri	Av. de Neguri 3
259.- Fuente Iglesia del Carmen	Neguri	
388.- Casa Amalloa 5	Romo	Amalloa 5
395.- Casa Errekagane 6	Romo	Errekagane 6
385.- Casa Ibaiondo 13	Romo	Ibaiondo 13
399.- Casa Ibaiondo 4-2	Romo	Ibaiondo 4-2
393.- Casa Kalamua 6	Romo	Kalamua 6
386.- Casa Kalamua 7	Romo	Kalamua 7
400.- Casa Kresaltxu 7	Romo	Kresaltxu 7
402.- Casa Kutxa 12	Romo	Kutxa 12
401.- Casa Kutxa 20	Romo	Kutxa 20
403.- Antiguo Convento nuestra Señora de Los Angeles (Casa de Cultura)	Romo	Lopez de Vega
394.- Casa Lopez de Vega	Romo	Lopez de Vega 6
301.- Frontón de Romo	Romo	Luis Lopez Oses
390.- Casa Santa Eugenia 17	Romo	Santa Eugenia 17

1.4. ELEMENTOS NO INCLUIDOS ACTUALMENTE EN LA RELACIÓN DE ELEMENTOS DE INTERÉS HISTÓRICO- ARQUITECTÓNICO DEL MUNICIPIO (PENDIENTES DE REVISIÓN) PARA LOS QUE SE PROPONE SU ESTUDIO PARA INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL

DENOMINACIÓN	BARRIO	CALLE
334.- Casa Bidegain	Algorta	Basagoiti Etorbidea 87
357.- Casa Andres Cortina 26	Algorta	Andres Cortina 26
358.- Casa Andres Cortina 28	Algorta	Andres Cortina 28
312.- Casa Avenida de Salsidu 71	Algorta	Salsiduko Etorbidea 71
310.- Casa Avenida de Salsidu 77	Algorta	Salsiduko Etorbidea 77
328.- Casa Avenida del Angel 10	Algorta	Avenida del Angel 10
235.- Antiguo Palacio (fachada)	Algorta	Gazteluzarra 10
322.- Casa Jaime Morera 3	Algorta	Jaime Morera 3
321.- Casa Jaime Morera 5	Algorta	Jaime Morera 5
371.- Casa Konporte 11	Algorta	Konporte 11
370.- Casa Konporte 16	Algorta	Konporte 16
353.- Casa Landene 4	Algorta	Landene 4
339.- Casa Muxike aurrekoa 1	Algorta	Muxike aurrekoa 1
333.- Casa Muxike aurrekoa 14	Algorta	Muxike aurrekoa 14
331.- Casa Muxike aurrekoa 17	Algorta	Muxike aurrekoa 17
332.- Casa Gaube Lande	Algorta	Muxike aurrekoa 18
338.- Ayartza	Algorta	Muxike aurrekoa 7
337.- Nire Etxea	Algorta	Muxike-aurrekoa 9-11
335.- Casa Obispo Etxeandia 3	Algorta	Obispo Etxeandia 3
354.- Casa Oka 2	Algorta	Oka 2
316.- Casa Oilarretxe 10	Algorta	Oilarretxe 10
341.- Casa Sarrikobaso 1	Algorta	Sarrikobaso 1
327.- Casa Talaieta 25	Algorta	Talaieta 25
326.- Casa Bidieta	Algorta	Talaieta 27
Casa Basagoiti 69	Algorta	Basagoiti 69
Mercado de Algorta	Algorta	Torrene
Casa Landene 9	Algorta	Landene 9
Casa Talaieta	Algorta	Venturillena 5
Casa Bide aurre	Algorta	Basagoiti 60 (plaza Tellagorri)
Casa Basagoiti 52	Algorta	Basagoiti 52
Casa Orobio 1	Algorta	Orobio 1
Casa Basagoiti 44	Algorta	Basagoiti 44 (esquina Satistegi-Algortako et.9)
Casa Basagoiti 43	Algorta	Basagoiti 43
Casa Basagoiti 28	Algorta	Basagoiti 28
Casa Basagoiti 26	Algorta	Basagoiti 26- muy mal estado de conservación. Sin cubierta. Parece que unicamente se conservan parte de paramentos.
Casas de Vecinos racionalistas en A. Isasi	Algorta	Andres Isasi
Chalet en Barroeta	Algorta	Barroeta
Escaleras de bajada a Ereaga	Algorta	Algorta-Neguri

(Miramar, Atxekolandeta, Barroeta,...)		
Casa Basagoiti 10	Algorta	Algorta
Casa Aretxondo 3	Algorta	Aretxondo 3
Casa Aretxondo 10	Algorta	Aretxondo 10
Casa	Algorta	Gaztelugatxe/Basagoti/Karitatea
Casa en C/Talaieta 5	Algorta	Talaieta 5
Chalet en Talaieta 16	Algorta	Talaieta 16
Casa Algortako Etorbidea 70 (Gurugú)	Algorta	Algortako Etorbidea 70
Casa Algortako Etorbidea 40	Algorta	Algortako Etorbidea 40
Casa Algorteña en Algortako Etorbidea	Algorta	
Fuente del Aguador	Algorta-Neguri	Ereaga?
323.- Casa Estrada Torrebarria 1	Andra Mari	Estrada Torrebarria 1
306.- Casa Maidagan 24	Andra Mari	Maidagan 24
408.- Casa Amistad 8	Las Arenas	Amistad 8
373.- Colegio Madre del Divino Pastor	Las Arenas	Gobela
405.- Casa Andrés Larrazabal 7	Las Arenas	Andrés Larrazabal 7
383.- Conservatorio privado Urtiaga	Las Arenas	Maximo Agirre
410.- Casa Reina Mª Cristina	Las Arenas	Reina Mª Cristina
415.- Casa Urquijo 20	Las Arenas	Urquijo 20
413.- Casa Urquijo 26	Las Arenas	Urquijo 26
Escultura de Jabalí	Las Arenas	Zugazarte Etorbidea
Casas Zubizarreta y Mingoya-Smith en Zubiko enparantza	Las Arenas	Zubiko enparantza
Casa Algortako Etorbidea 11-13	Neguri	Reconstrucción del antiguo palacete. Parte del conjunto.
Casas Leioako etorbidea 20/22	Neguri	Leioako etorbidea 20/22
Casas Avda. Ferrocarril 17-19	Neguri	Avda Ferrocarril 17-19
Villa Helvetia	Neguri	Carmen 11 A-B
Casa Cristóbal Colón 24	Neguri	Cristóbal Colón 24
Casa Cristóbal Colón 13	Neguri	Cristóbal Colón 13
Kanaka Txiki	Neguri	Tilos (manzana chalets Cristóbal Colon/Tilos/Madaiondo)
Casa en Zugazarte Etorbidea/esq. Asuako kaminoa	Neguri	Zugazarte Etorbidea/esq. Asuako kaminoa
384.- Villa Juanita	Romo	Gobelaurre 23
391.- Casa Kalamua 11	Romo	Kalamua 11
392.- Casa Kalamua 13	Romo	Kalamua 13

2. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

2.1.- ZONAS DECLARADAS DE PRESUNCIÓN ARQUEOLÓGICA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (Resolución de 5 de mayo de 1997, del Viceconsejero de Cultura, Juventud y Deportes. BOPV nº 105 de 4 de junio de 1997)

2. Iglesia y entorno de Santa María de Getxo (B)
4. Ermita de San Martín (sin estructuras visibles) (E)
5. Ermita de San Nicolás de Bari (hoy casa) (A)
6. Batería de Usategi (sin estructuras visibles) (hoy parque) (E)
8. Fuerte de Arrigunaga (E)
9. Caserío Saratxaga (A)

2.2.- ZONAS ARQUEOLÓGICAS PROPUESTAS PARA PROTEGER

1. Asentamiento de Kurtze (E)
12. Asentamiento de Azkorri (E)
13. Asentamiento de Landaluze (E)

IEE_EAE_2014_011

Bilbao PORT

Edificio de Oficinas Generales. Muelle Ampliación, Acceso Ugaldebieta. 48983 Santurtzi (Bizkaia) | Tfno.: 94 487 12 00 | https://sedebilbaoport.gob.es

Autoridad Portuaria de Bilbao

2014 UZT. 29

SARRERA Zk. 614156 | IRTEERA Zk.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL.
Viceconsejería de Medio Ambiente
Dirección de Administración Ambiental.
Donostia-San Sebastián, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ

BILBOKO PORTUKO AGINTZARITZA
AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO
Erregistro Orokorra / Registro General
28 JUL 2014
IRTEERA / SALIDA | OF. 2
ZK./Nº 1486

Bilbao, 24 de julio de 2014.

Asunto: Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getxo. Expte. IEE_EAE 2014_011

En relación con el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica previsto en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el Procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica de Planes y Programas, promovido por el Ayuntamiento de Getxo, en el plazo conferido para efectuar consideraciones al documento remitido por Vds. en escrito de 26 de junio, se indica lo siguiente:

El Documento de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del PGOU de Getxo comprende en su ámbito físico una parte importante de la zona de servicio portuaria cuya regulación normativa de carácter sectorial, el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta de directa aplicación a los bienes comprendidos en el ámbito territorial de la competencia de la Autoridad Portuaria de Bilbao comprendido en los límites de la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios que incluye los espacios de tierra y de agua necesarios para el desarrollo de tales usos en el municipio de Getxo

La zona de servicio y los usos portuarios están definidos por la Orden FOM/2492/2006, de 20 de junio, por la que se aprueba el Plan de Utilización de Espacios Portuarios del Puerto de Bilbao – actualmente denominada Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios - el cual ha experimentado dos modificaciones de carácter no sustancial, en virtud de sendas resoluciones de 23 de noviembre de 2009 (BOE núm. 26, de 30 de enero de 2010) y de 13 de octubre de 2011 (BOE núm. 298, de 12 de diciembre), encontrándose pendiente de aprobación definitiva una nueva modificación sustancial aprobada inicialmente por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao de 30 de mayo de 2013 en el que se define el ámbito o límite de los terrenos de titularidad portuaria en el municipio de Getxo, y los usos portuarios y no portuarios asignados, que a esta fecha ha obtenido el informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, y cuyo alcance ha sido comunicado al citado Ayuntamiento a efectos del correspondiente informe, remitiéndose a su contenido a los efectos de que tengan su oportuno reflejo en la información gráfica de la Modificación Puntual

del PGOU de Getxo actualmente en trámite por cuanto a los bienes portuarios se refiere.

La normativa sectorial portuaria de aplicación a estos bienes demaniales dispone, para la necesaria articulación de las competencias concurrentes sobre el espacio portuario, que los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio portuaria como Sistema General Portuario, lo que determina el carácter prevalente de la ordenación y uso portuario de los citados bienes respecto de la urbanística, y su desarrollo a través de un Plan Especial o instrumento equivalente que garantice la explotación eficiente del espacio portuario, su desarrollo y conexión con los sistemas generales de transporte terrestre, en los términos de lo dispuesto en el artículo 56-2º del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin que quepa introducir determinaciones que supongan interferencia o perturbación del ejercicio de las competencias de explotación portuaria, según expreso pronunciamiento del Tribunal Constitucional, significando que en el municipio de Getxo existen instalaciones portuarias en régimen de concesión administrativa cuya permanencia responde al ejercicio de una actividad de incuestionable interés general, que además exige preservar la navegabilidad de la ría y el Abra para uso comercial.

Por cuanto a las servidumbres o limitaciones sobre los terrenos colindantes con el dominio público marítimo terrestre previstas en la legislación de Costas, la normativa portuaria limita su aplicación sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar que conserven las características definidas en el artículo 3 de la Ley 22/88, de Costas. La definición de la ribera del mar es competencia de la Administración Costera-Demarcación de Costas del País Vasco en el expediente de deslinde que se tramita al efecto.

El Jefe de Departamento de Dominio Público y Servicios Jurídicos,
Juan Carlos Verdeal Pinto

AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO
DOMINIO PUBLICO Y SERVICIOS JURIDICOS

IEEB.ECIA-2014-011

1

24.VI.14 CORREOS ALGORTA (BIZKAIA)

ASOCIACION ANDRAMARI GURE LURRA. Perune 28,48993. Getxo.

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO en calidad de PÙBLICO INTERESADO en El PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA.

Con carácter previo a la exposición de nuestras observaciones, argumentos y reflexiones, consideramos imprescindible la aportación de información (extraída de leyes vigentes, como la Ley del Suelo de Instrumentos de ordenación del territorio como el PTP, Red Natura 2000, Declaración Institucional aprobada en el pleno del ayuntamiento de Getxo, Sept. de 2010 (en vigor y con especial trascendencia entre otras cosas, en referencia al medio natural y a la evaluación ambiental... etc.) que exponemos a continuación como apoyo, refrendo y contraste a la exposición final de nuestras argumentaciones.

REFERENCIAS DE LA LEY 2/2006 DE JUNIO DE SUELO Y URBANISMO

Dentro del capítulo, Exposición de motivos en el apartado, objetivos que esta ley se propone alcanzar. Podemos leer: "orientación del urbanismo hacia el principio de desarrollo sostenible en relacion con el medio ambiente y la preservación del patrimonio historico y cultural de los pueblos". En el título1: Disposiciones y Principios Generales, en su art.3. Principio de desarrollo Sostenible: "La Ordenación urbanística asumirá como criterios orientadores. La protección de los recursos naturales propios del suelo y la ocupación sostenible del suelo Art.24 del título 1 "conservar y mantener la masa vegetal del suelo, para evitar la erosion, para la salud pública, para interés general, incluído el ambiental"

Titulo 3. Ordenación y planeamiento urbanístico

Art.52. Superioridad de la ordenación del territorio. Apart.2 "La entrada en vigor de instrumentos de Ordenación del territorio, comportará la prevalencia de sus determinaciones sobre las de ordenación y planeamiento urbanístico contradictorias o incompatibles con ellas, cuándo se trate de normas vinculantes de aplicación". Este artículo corrobora el grado de autonomía que tienen los ayuntamientos. Respecto del PTP, en referencia a las determinaciones no vinculantes (que serán indicativas, referenciales o justificativas) y también tienen autonomía respecto de las determinaciones vinculantes siempre que... no las contradigan o sean compatibles con ellas. Son pues los ayuntamientos los responsables de sus decisiones, dentro del ámbito de sus competencias, en el ejercicio de su grado de autonomia en la aplicacion correcta del PTP.

Art.53 del Título3. Ordenación urbanística estructural, comprenderá las siguientes determinaciones: apartado e. "las directrices de protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza, defensa del paisaje y de los elementos naturales y artificiales..."

Art.72 del titulo3. Plan especial de proteccion y conservación.

1. Completa la ordenación establecida por los planes generales,mediante normas de proteccion de elementos naturales y/o artificiales objeto de sus determinaciones.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INGURUMEN ETA LURRALDE POLITIKA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

2014 ЧЕЕ: 30

SARRERA | IRTEERA
Zk. 617650 | Zk.

2. La protección y conservación a establecer por el plan especial se podra referir al litoral, al paisaje..., a edificaciones, instalaciones, huertos, cultivos.

Art. 87. Avances del planeamiento urbanístico, punto 3. "El avance incluira el estudio de evaluación conjunta de impacto ambiental".

Art. 90. Formulación y tramitación del plan general.

La formulación del plan general corresponde al ayuntamiento, redactado se solicita de los órganos del Gobierno Vasco y de la Diputación Foral, con competencias sobre protección civil, medio ambiente, patrimonio cultural y el medio natural, la información sobre riesgos existentes, condiciones medioambientales de proteccion del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por su Ordenación, acompañado de justificación técnica y jurídica.

Art.91. Aprobación definitiva del PGOU, apartado 2. una aprobado el PGOU por el Ayuntamiento se Remite a la Comision de ordenación del territorio del Pais Vasco, quien emite informe vinculante en lo Referente a la acomodaciondel PGOU a los instrumentos de ordenación territorial y a los PTS y a Proyectos de carácter supramunicipal,incluido EL INFORME DE EVALUACION CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL REFERENCIAS DEL PTP (Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano).

Introducción. Intervención estratégica para construir la metrópoli. Antecedentes. "Se acentúan como objetivos principales la consecución de una postura activa y mas comprometida con el medio fisico" Estrategia del Bilbao metropolitano. "los criterios básicos sobre los que se desarrollan los PTP, entre otros, son: medio ambiente, recursos Naturales y paisaje".

Marco de referencia de ordenación del territorio.

Desarrollo sostenible: se define como el "modelo de desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del Presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones venideras, para cubrir las suyas propias".

En la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible. 2002-2020, se complementa esa definición, persiguiendo los siguientes objetivos: "edificar nuestra calidad de vida sobre los cimientos de a sostenibilidad: el bienestar económico, la justicia social y un medio ambiente limpio y saludable." Estos 3 pilares constituyen la base imprescindible del modelo de desarrollo que queremos impulsar. Las directrices de ordenación territorial de la CAPV postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente.

El PTP persigue respecto de lo anteriormente dicho:

1. Utilizar de modo eficiente y racional los bienes y recursos naturales.

2. Conocer, valorar y proteger la biodiversidad y el medio natural.

Estrategia del Bilbao Metropolitano. Objetivos del Plan.

d) "integrar el espacio medioambientalmente valioso, componente esencial, hoy mas que nunca, de una metrópoli moderna y competitiva".

Ordenación del medio físico. Ambito de actuación y objetivos.

Ha ido surgiendo en los últimos años una nueva visión que ve en los valores naturales una necesidad de protección,hoy se considera como un valor indiscutible en la mentalidad de los ciudadanos del mundo occidental.

Este PTP quiere hacer una fuerte apuesta para que el componente medioambiental sea un criterio principal a la hora de discriminar actuaciones en el territorio. Garantizar para cada punto del territorio la conservación de sus valores ecológicos, paisajísticos, productivos y científicos-culturales.

Puntos de interés faunístico y florístico. Las especies de mayor interés, por su escasez, se localizan en entornos de alto valor natural: bosques, cantiles, matorrales, huertos, setos vivos... Hay un catálogo de especies amenazadas de fauna y flora.

Modos de intervención.

Areas rurales de interés paisajístico: beneficiosas para la conservación de la biodiversidad. Infraestructuras de servicios. "contener el crecimiento hacia aquellas ambientalmente sensibles, con especial atención al Parque Litoral". Igualmente el crecimiento urbanístico debería ser contenido junto a lo NUCLEOS DE SANTA MARIA URBANO(antiguos y nuevos) y RESTO DE CASAS (en su momento consolidadas).

Infraestructuras de servicios. Encuadre y objetivos.

Las DOT (directrices de ordenación territorial) postulan la adopción de una postura ética comprometida con respecto al tratamiento del medio ambiente.

El 4 de Junio de 2002 el Consejo de Gobierno aprobó EL PROGRAMA MEDIOAMBIENTAL DE LA CAPV 2002-2006, LA ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2002-2020 definido en la ley 3/1998 de protección del medio ambiente. Este documento persigue 5 metas:

1) Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.

2)...

3)Proteccion de la naturaleza y de la Biodiversidad.

4)...

5)Limitar la influencia sobre el cambio climático.

Definición del modelo territorial.

Art.10.Modelo territorial del área funcional del Bilbao-Metropolitano.

3) Las determinaciones del PTP, tienen como finalidad el desarrollo del modelo territorial propuesto, posibilitando a su vez, la actuación municipal, desde su propia autonomía en el desarrollo de éste PTP.

4) Uno de los objetivos de éste PTP es "integrar el espacio mediambientalmente valioso, componente. Esencial, hoy más que nunca de una metrópoli moderna y competitiva".

Art.71.4. Implicación de las instituciones públicas en la promoción de ayudas económicas al mundo rural, en atención al carácter estratégico del mismo, por sus valores ecológicos, paisajísticos, sociales y culturales.

Parque Litoral Metropolitano:

Se pretende mediante ésta operación estratégica, conseguir una continuidad entre las zonas verdes y parques Costeros de toda la banda Litoral... conseguir un recorrido peatonal y cicloturista sin abandonar la secuencia costera con vistas al mar... Se debe revalorizar éste área ambientalmente sensible... establecer unos pasillos verdes perpendiculares sobre todo en la zona de Getxo y Sopelana, para romper el futuro posible desarrollo residencial continuo, en algunos puntos y permitir la accesibidad peatonal y ciclable a través de ellos.

LANTALDE(1ª Fase.Estudios Previos,Revision del PGOU de Getxo)

Este foro de Participación Ciudadana ha debatido (y seguirá debatiendo) diferentes cuestiones relacionadas con la revisión del PGOU de Getxo, siendo aprobadas por mayoría diversas conclusiones que, aún no siendo vinculantes para el Equipo Redactor es más que coherente pensar que las vaya a tener en cuenta (en el mayor grado posible).

Dentro del Bloque Cordenacion del Terrirorio en su apartado 3 se sometía a debate en el LANTALDE, la siguiente cuestión: En el municipio, la Ordenación Territorial deja lugares significativos por proteger, indicar cuales: Se recogieron (aceptado por una mayoría del 87%) los lugares significativos que quedan por proteger ("Andramari exige una consideración específica que garantice un paisaje formado por CASAS Y CASERIOS, prados, huertos, setos, bosques que mantengan la biodiversidad, dunas de Barinatxe, playa de La Bola, Abra de Getxo, Corredor costero de Azkorri, Valle del Baserri, Acantilados de la Galea, Bosquete de Aiboa, el futuro cauce del Gobela..."). Evidentemente ha habido más cuestiones a debate cuyas conclusiones también serán una referencia en los trabajos del Equipo Redactor, hemos extraido y reflejado la que consideramos de mayor trascendencia en esta 1ª fase de La Revisión del PGOU (Estudios Previos) en relación con su vinculación a la Evaluación Ambiental.

LANTALDE (2ªFase. Preavance, Revision del PGOU de Getxo).

En ésta fase de debate del Lantalde, se debatieron diversas cuestiones y entre ellas consideramos conveniente aportar unas reflexiones sobre la cuestión nº3, por su directa relación y repercusión sobre el impacto mediambiental.

Cuestión.3. "El futuro Plan General, una vez concretadas las necesidades de evolución de la población debería ocupar la mínima fracción precisa de suelo urbanizable (lo que llevaría a desclasificar el resto de las 250.9Ha de suelo urbanizable) siguiendo las premisas de densidad media alta que se consensuó en el Lantalde en la 1ª Fase".

El número de viviendas, que en su caso sería necesario construir en Andramari, requiere previamente precisar con la mayor exactitud la necesidad real de vivienda en Getxo, una parte se situaría en el suelo urbano de Getxo y la otra parte (si ello fuera necesario) en el hoy suelo urbanizable de andramari.

1. ¿Es posible calcular, con cierta exactitud, el nº de viviendas que necesita Getxo? El Equipo Redactor realiza sus estudios basándose en datos reales (Padrón Municipal) de la evolución de la población de años pasados, después continúa el estudio planteando varias hipótesis, cada una de ellas se transforma en datos de población para el año 2023 (estimaciones para el cálculo desde 2015 a 2023). Cada dato de población (según la hipótesis) del año 2023, junto con la población estimada para 2015, teniendo en cuenta los TMF DE 2015 y 2023, y aplicando la fórmula de Necesidades Endógenas: E=(poblc.2023/TMF2023-Poblac.2015/TMF2015) da como resultado (un resultado por hipótesis) el número (un número por hipótesis) de viviendas que necesita Getxo en 2023 (una parte se situarían en suelo urbano, contabilizando también el nº de viviendas que se estima deben salir al mercando con la optimización del Patrimonio Edificado y el resto en Andramari) y teniendo en cuenta que se le ha dado el valor 0 al parámetro (Reequilibrio Interno) B=0 (B: viviendas reservadas para las necesidades de otros municipios).

¿Cuál de las necesidades reales de vivienda (una por hipótesis), será la correcta, para darla como válida para el año 2023?

Si analizamos más, tampoco sabemos con exactitud el numero de viviendas que se situarán en suelo urbano (depende de cómo se vayan a desarrollar las unidades de ejecución allí presentes o tal vez pudieran quedar alguna o algunas como espacios libres), tampoco sabemos con cierto rigor las viviendas que pueden salir al mercado de Optimizar el Patrimonio Edificado.

Igualmente será necesario estimar el numero de viviendas que puedan aportar los Núcleos de Santa Maria Urbano (los actuales y los pocos nuevos que se deben constituir como aplicacion coherente de la Declaracion Institucional edificando (si asi se hiciera) en baja densidad ,con las tipologías que la ley permite.

Los Núcleos de Santa María Urbano necesitan además una regularización previa razonable en sintonía con su realidad actual (manifiestamente mejorable desde el punto de vista urbanístico) y futura ya que desconociendo hasta donde pudiera llegar la expansión (si la hubiera) urbanística presente y futura, la regularización de los nucleos facilitaría (urbanísticamente) cualquier posible expansión que en su dia la ciudadanía la pudiera considerar necesaria.

CONCLUSIÓN:

Es del todo imposible conocer, con cierto rigor, el dato de la Necesidad Real de Vivienda (número de viviendas) para el año 2023, ¿quiere esto decir que el proceso de revisión no lo podrá concretar? Nosotros opinamos que el número de viviendas (cifra correcta) necesarias para Getxo en 2023 será el que los vecinos lo aceptemos mayoritariamente (si lo aceptamos) entre las alternativas que nos sean propuestas (posiblemente así sea) en el Avance. Previamente a la exposición del Avance tendrán lugar las reuniones del Lantalde con los consiguientes debates y conclusiones y las reuniones en el Consejo Asesor donde igualmente habrá debates y la posibilidad de presentación de propuestas que tendrán como consecuencia los correspondientes informes.

Pensamos que las hipótesis planteadas por el Equipo Redactor respecto a la evolución de la poblacion, la estimación de las viviendas que se puedan ofertar del suelo urbano (construcción de viviendas y optimización del patrimonio edificado) la estimación que se pueda efectuar de las viviendas que pueden aportar los Nucleos de Santa Mª Urbano, una vez regularizados, son datos ,información imprescindible que los vecinos debemos contrastar en el Lantalde, en el Consejo Asesor y sobre todo en los PEP, periodos de exposición pública.

EN DEFINITIVA SOMOS LOS VECINOS LOS QUE POR ACEPTACIÓN MAYORITARIA DEBEREMOS ACEPTAR EL GETXO FUTURO QUE QUEREMOS O POR EL CONTRARIO RECHAZAR LAS PROPUESTAS QUE NO CONSIDEREMOS VÁLIDAS, DEBEMOS SER LOS VECINOS LOS ÚLTIMOS Y PRINCIPALES RESPONSABLES.

La solución de necesidad real de vivienda, que aceptemos los vecinos (después de analizar los trabajos, en cada momento del Equipo Redactor) será la correcta porque así la válida la aceptación mayoritaria de los vecinos.

Es evidente que en función del Getxo Futuro, que aceptemos al final de la Revisión, tendremos un entorno medioambiental que esperamos sea el mejor posible,dentro de un desarrollo urbanístico (si lo hubiera) equilibrado, armónico, sostenible.

RED NATURA 2000

Dentro de este documento recogemos la siguiente información que reafirmará la fuerza de nuestras observaciones Finales. LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA O BIODIVERSIDAD es: "la variabilidad de organismos vivos de todas las clases, incluida la diversidad dentro de las especies, entre las especies y de los ecosistemas". Además de su valor intrínseco la biodiversidad es fundamental para la existencia del ser humano en la tierra y usada de un modo sostenible es una fuente ilimitada de recursos y servicios muy variados. La biodiversidad está extrechamente ligada a la salud y al bienestar de las personas y constituye una de las bases del desarrollo social y económico.La conservación de la biodiversidad y el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas son igualmente relevantes en la lucha contra el cambio climático, uno de los principales retos ambientales que afronta la humanidad.

La conservación y el uso sostenible de la biodiversidad son elementos clave para avanzar hacia un modelo de economía verde y un desarrollo sostenible, que minimice el impacto de las actividades humanas y reconozca el valor y la relevancia que tienen los servicios de los ecosistemas para el desarrollo y el bienestar.

La protección de la biodiversidad es por tanto un reto colectivo que debe abordarse desde una perspectiva global y con un enfoque integrador, considerando a todos los sectores sociales y económicos

ECOSISTEMAS Y CONECTIVIDAD

La conectividad ecólogica:

Se describe como la ordenación espacial y la calidad de los elementos en el paisaje. Afectan al movimiento de los organismos entre ecosistemas, en ecosistemas y entre parches de habitats. De esta forma ha sido definida como el grado al cual el paisaje impide o facilita el movimiento entre parches de recursos (Bennet 1999).

LA RESTAURACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS

Es el conjunto de actividades orientadas a reestablecer la funcionalidad y capacidad de evolución de los ecosistemas hacia un estado maduro (Ley 42/2007).

DECRETO 2011/2012,DE 16 DE OCTUBRE

La evaluación ambiental:instrumento preventivo para preservar recursos naturales y proteger el medio ambiente. Este decreto refuerza la transparencia y la participación ciudadana desde las fases preliminares del proceso planificador , CUANDO ESTÁN ABIERTAS TODAS LAS OPCIONES Y ANTES DE LA TOMA DE DECISIONES

El Art.7 del citado decreto:

1) Regula el procedimiento de evaluación ambiental al que deben someterse los planes y programas de las administraciones publicas de la CAPV y QUE PUEDEN TENER EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

2) El citado procedimiento tendrá como finalidades:

a) Integrar los aspectos2 ambientales en la toma de decisiones de los plnes y programas de las administraciones publicas desde las primeras fases de su preparación, para promover un desarrollo sostenible.

b) Realizar un análisis de repercusiones sobre el medio ambiente,garantizando que los efectos se han tenido en cuenta durante la preparación del plan y antes de su

adopción para la elección de la alternativa mas adecuada para conseguir un elevado nivel de protccion del medio ambiente.

c) Prioriza la prevención de los efectos adversos sobre el medio ambiente y la salud frente a su corrección y compensación.

d) Fomentar la transparencia y la participación publica.

Art.2.

e) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.

j) Favorecer la reducción de la vulnerabilidad del cambio climático, medidas de mitigación y adaptación.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, aprobada en el pleno del ayuntamiento de Getxo, Septiembre de 2010. CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE TRANQUILIZAR A LOS VECINOS RESIDENTES EN LO QUE ACTUALMENTE ES EL SUELO URBANIZABLE DE ANDRA MARI, EN RELACIÓN AL FUTURO DE SUS VIVIENDAS Y PREVIO ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS Y VECINAS "ANDRA MARI GURE LURRA". EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO ACUERDA:

1º. DECLARAR ENTRE LOS CRITERIOS PRIORITARIOS Y FUNDAMENTALES, A TOMAR EN CONSIDERACIÓN RESPECTO A LA FORMULACIÓN URBANÍSTICA QUE EL NUEVO PLAN GENERAL DE GETXO DEFINA PARA EL ACTUAL ÁMBITO DE SUELO URBANIZABLE DE ANDRAMARI, EL MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES. ESTE CRITERIO SE COMBINARÁ CON LA CORRECTA INTEGRACIÓN Y COHESIÓN ESPACIAL DE LAS VIVIENDAS EXISTENTES CON EL RENOVADO ENTORNO QUE HAYA DE RESULTAR DE LA NUEVA ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

2º.TRASLADAR EL CRITERIO INDICADO AL EQUIPO REDACTOR DEL NUEVO PLAN GENERAL, TANTO A SUS MIEMBROS EXTERNOS AL AYUNTAMIENTO, COMO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE PARTICIPAN EN LA ELABORACIÓN DE DICHO DOCUMENTO.

RESPONDIENDO ASI MISMO AL FIN EXPUESTO, SE SUGERIRÁ AL EQUIPO REDACTOR QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES AGRUPADAS EN EL SUELO URBANIZABLE DE ANDRA MARI, CONTEMPLE LA POSIBILIDAD DE SU CALIFICACIÓN COMO NUEVOS NUCLEOS URBANOS ASÍ COMO LA INCLUSIÓN EN LOS NUCLEOS YA EXISTENTES DE AQUELLAS VIVIENDAS CUYA UBICACIÓN SE HALLE MUY PRÓXIMA A LOS LÍMITES DE LOS MISMOS.

3º. UNA VEZ DECIDIDOS LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE PROCEDERÁ A DAR RESPUESTA AL CRITERIO CITADO EN EL PUNTO PRIMERO, SE ABORDARÁ LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS QUE EN SU CASO SE SOLICITEN PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS O

MANTENIMIENTO DE LAS VIVIENDAS,SIEMPRE DE CONFORMIDAD CON LA LEGALIDAD VIGENTE.

4º. PARA EL SUPUESTO EXCEPCIONAL DE QUE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS REQUIERAN EL DESALOJO DE LOS OCUPANTES LEGALES DE LAS VIVIENDAS QUE CONSTITUYAN RESIDENCIA HABITUAL, SE GARANTIZARÁ EL DERECHO AL REALOJO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL MARCO LEGAL VIGENTE EN ÉSTA MATERIA.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, aprobada en el pleno de Septiembre (2010) del Ayuntamiento de Getxo.

REFERENCIAS, EXTRAÍDAS DE LA PROPUESTA EAJ-PNV, PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE ANDRA MARI. 02/03/2007 (documento oficial publicado en su día por EAJ-PNV, de plena validez y vigencia, como la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, a falta de ser concretada en sus términos, a lo largo del proceso de Revisión del PGOU). La candidatura del EAJ-PNV ante la situación suscitada (2007, y a falta de ser resuelta y concretada en el proceso de REVISIÓN actualmente en curso) en el municipio en relación con el futuro desarrollo urbanístico de Andra Mari, quiere trasladar a la ciudadanía getxoztarra en general y a los vecinos de Andra Mari en particular su posición al respecto.

...6º.EAJ-PNV va a abordar éste desarrollo buscando el necesario equilibrio entre el interés general derivado de las necesidades de vivienda del municipio, y de los intereses particulares de todos y cada uno de los propietarios de viviendas implicadas en este proceso. CREEMOS QUE AMBOS INTERESES SON COMPATIBLES Y QUE EXISTEN FÓRMULAS TECNICAS QUE LO POSIBILITAN CLARAMENTE. REFERENCIAS EXTRAIDAS DEL PROGRAMA ELECTORAL (2007-2011) EAJ-PNV.

...17º.Nuestra propuesta pasa en sus líneas fundamentales (en relación al proyecto del EAJ-PNV para el desarrollo urbanístico de Getxo- Andra Mari), por: UN DESARROLLO PARA ANDRA MARI ARMÓNICO, EQUILIBRADO, PROGRESIVO Y SOSTENIBLE. APLICACIÓN DE LAS FORMULAS TÉCNICO-JURÍDICAS ADECUADAS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL NECESARIO EQUILIBRIO ENTRE EL INTERÉS GENERAL DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO Y LOS DERECHOS E INTERESES DE LOS VECINOS/AS DE ANDRA MARI AFECTADOS (también de plena validez y vigencia pues la Revisión del PGOU es un proceso en curso actualmente, donde deberá materializarse el desarrollo urbanístico, aludido, de Getxo Andra Mari).

TENIENDO EN CUENTA TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, NUESTRA ASOCIACIÓN: "ANDRA MARI GURE LURRA" CONSIDERA IMPRESCINDIBLE QUE NUESTRAS CONCLUSIONES-OBSERVACIONES SEAN TENIDAS EN CUENTA POR COHERENTES Y ESTAR DIRECTAMENTE

RELACIONADAS CON LAS REFERENCIAS PRESENTADAS DE LEYES Y DOCUMENTOS DE PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA ACTUAL.

CONCLUSIONES- OBSERVACIONES PARA SER TENIDAS EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO:

NECESIDADES Y OBLIGACIONES SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD DE ANDRA MARI.

LA SUPERVIVENCIA DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS ECOSISTEMAS, ESTÁ ÍNTIMAMENTE LIGADA AL MANTENIMIENTO DE LOS ÁRBOLES AUTÓCTONOS, ÁRBOLES FRUTALES, SETOS, ARBUSTOS, PEQUEÑOS HUERTOS... QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO, HÁBITAT Y SOPORTE FÍSICO IMPRESCINDIBLE PARA LA SUBSISTENCIA DE LA FAUNA AUXILIAR.

ÉSTA FAUNA AUXILIAR, EN SU ESTADO ADULTO, SE ALIMENTA DEL NECTAR Y EL POLEN EXISTENTES EN LAS FLORES DE LA VEGETACIÓN ANTERIORMENTE ALUDIDA. EN EL ESTADO DE LARVA, SIN EMBARGO, SE ALIMENTAN (MANTENIENDO EL BENEFICIOSO EQUILIBRIO) DE OTRAS ESPECIES, PERTENECIENTES A UNA MICROFAUNA, CUYA ACCIÓN SUELE SER PERJUDICIAL (EN PRIMERA INSTANCIA) POR SU EFECTO DEPREDADOR SOBRE TODO TIPO DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS (SI SU POBLACIÓN AUMENTA Y NO ES EQUILIBRADA POR LA FAUNA AUXILIAR).

TANTO LA MICROFAUNA COMO LA FAUNA AUXILIAR ANTERIORMENTE CITADAS SON ABSOLUTAMENTE NECESARIAS PARA LA SUBSISTENCIA DE OTRAS ESPECIES COMO POR EJEMPLO LOS PÁJAROS INSECTÍVOROS (MUCHOS DE ELLOS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN. LA FAUNA AUXILIAR Y LA MICROFAUNA CONFORMAN UN ESLABÓN IMPRESCINDIBLE EN LA CADENA DE SUPERVIVENCIA (EQUILIBRIO ENTRE ECOSISTEMAS) DE DIFERENTES ESPECIES QUE SE INTERRELACIONAN ENTRE SI.

LA VEGETACIÓN A MANTENER (E INCLUSO A POTENCIAR) LA PODRÍAMOS DIVIDIR EN 2 APARTADOS:

1) LA ZONA DE MATORRALES, ARBUSTOS, PINARES Y ÁRBOLES AUTÓCTONOS PRÓXIMOS AL LITORAL (AZKORRI, LA GALEA, AIXERROTA) Y EN EL HUMEDAL DE BOLUE.

2) LOS ENTORNOS PRÓXIMOS E INMEDIATOS (CON SUS SETOS, ARBUSTOS, ARBOLES AUTÓCTONOS Y FRUTALES,PEQUEÑOS HUERTOS) A LAS CASAS DEL HOY SUELO URBANIZABLE DE ANDRA MARI Y A LOS NUCLEOS DE SANTA MARIA URBANO (LOS ACTUALES Y LOS POCOS NUEVOS QUE SE DEBAN CREAR, EN SINTONÍA Y COHERENCIA CON LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL,E IGUALMENTE DEBERÁ HABER UNA

REGULARIZACIÓN, YA ALUDIDA, PREVIA DE LOS MISMOS, QUE FACILITE Y PROPICIE SOLUCIONES URBANISTICAS PRESENTES Y FUTURAS).

IGUALMENTE TENEMOS, DENTRO DE ESA CADENA INTERRELACIONADAS DE ESPECIES, LAS AVES RAPACES CUYO ALIMENTO SE BASA EN PEQUEÑOS ROEDORES Y PÁJAROS.

MENCIÓN ESPECIAL MERECERÍA TODO LO REFERENTE A LAS ABEJAS, CUYO PAPEL POLINIZADOR ES VITAL PARA LA EXISTENCIA DEL SER HUMANO, NECESITANDO AL MISMO TIEMPO QUE POLINIZAN, DEL NECTAR Y EL POLEN DE LAS FLORES QUE VISITAN PARA SU PROPIA SUBSISTENCIA.

EN DEFINITIVA EL ESFUERZO POR EL MANTENIMIENTO DE LOS ECOSISTEMAS Y DE LA BIODIVERSIDAD EN ANDRA MARI (ÁMBITO DEL POSIBLE DESARROLLO URBANÍSTICO) DEBE SER MÁXIMO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DEMAS ADMINISTRACIONES, EN LA SEGURIDAD DE QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS CASAS JUNTO CON SUS ENTORNOS PRÓXIMOS ES ABSOLUTAMENTE COMPATIBLE CON UN PROYECTO URBANÍSTICO EQUILIBRADO Y SOSTENIBLE QUE SATISFAGA LA NECESIDAD REAL DE VIVIENDA DE LOS VECINOS DE GETXO, EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE, TODO ELLO SIN QUE LAS GENERACIONES DE GETXO SE VEAN PRIVADAS DE TODA ÉSTA RIQUEZA ECOLÓGICA Y DE SU EFECTO BENEFICIOSO. RESERVAR EL MEDIO NATURAL, MANTENER LOS ECOSISTEMAS Y LA BIODIVERSIDAD, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL CRECIMIENTO.

SIN SER REPETITIVO, Y VOLVIENDO A LAS REFERENCIAS APORTADAS POR NUESTRA ASOCIACIÓN. NO SOLO HAY QUE MANTENER Y PRESERVAR, ADEMÁS ES FUNDAMENTAL MEJORAR LOS HÁBITATS, ESPECIES, EL MEDIO NATURAL, LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA (CONECTIVIDAD Y NO FRAGMENTACIÓN) "SE DESCRIBE CÓMO LA ORDENACIÓN ESPACIAL Y LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS EN EL PAISAJE, AFECTAN AL MOVIMIENTO DE LOS ORGANISMOS ENTRE ECOSISTEMAS, EN ECOSISTEMAS Y ENTRE PARCHES DE HABITATS. DE ESTA FORMA HA SIDO DEFINIDA, COMO EL GRADO AL CUAL EL PAISAJE IMPIDE O FACILITA EL MOVIMIENTO ENTRE PARCHES DE RECURSOS (BENNET 1999).

NO SOLO DEBEMOS PUES DE PREOCUPARNOS DE LA CONSERVACIÓN DE LOS ENTORNOS, DE LAS CASAS, SE DEBEN CONECTAR ADEMÁS DE LA MEJOR FORMA POBLE, ESTOS ENTORNOS CON LA ZONA DE PINARES Y MATORRALES DE LA GALEA Y AIXERROTA, CON EL HUMEDAL DE BOLUE Y CON TODOS LOS ESPACIOS LIBRES PRESENTES Y FUTUROS (CONECTIVIDAD ECOLÓGICA) A TRAVÉS DE ITINERARIOS CICLABLES, PEATONALES (CON LA VEGETACIÓN ANEXA NECESARIA, EN SUS ORILLAS QUE FACILITE EL MOVIMIENTO DE LOS ORGANISMOS ENTRE LOS ECOSISTEMAS, EN DEFINITIVA PASILLOS TRANSVERSALES QUE CONECTEN EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, TODOS LOS HÁBITATS. PRIORIZAR SIEMPRE LA PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS ADVERSOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y LA SALUD FRENTE A SU CORRECCIÓN Y

COMPENSACIÓN. "LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA ES LA CLAVE PARA EL MANTENIMIENTO DEL MUNDO, TAL COMO LO CONOCEMOS". "LOS CAMBIOS QUE TIENEN LUGAR HOY (RESPECTO A LA BIODIVERSIDAD) CAUSARÁN DAÑO A TODAS LAS GENERACIONES FUTURAS QUE HAN DE VENIR". "DEBEMOS CONSIDERAR QUE CADA PEDAZO DE BIODIVERSIDAD NO TIENE PRECIO MIENTRAS APRENDEMOS A USARLO Y LLEGAMOS A COMPRENDER QUÉ SIGNIFICA PARA LA HUMANIDAD". "UNA ÉTICA AMBIENTAL DURADERA SE DEDICARÁ NO SOLO A CONSERVAR LA SALÚD Y LA LIBERTAD DE NUESTRA ESPECIE SINO AL ACCESO AL MUNDO EN EL QUE NACIÓ EL ESPIRITU HUMANO". EDWARD O. WILSON (Decano de los estudios de biodiversidad,ganador de dos premios Pulitzer, profesor en la universidad de Harvard).

ASOCIACION DE VECINOS DE GETXO."ANDRA MARI GURE LURRA"

ASOCIACION DE VECINOS
ANDRA MARI GURE LURRA
48993 - GETXO

ANEXO II ESTUDIO DE LAS ORQUÍDEAS (FAMILIA ORCHIDACEAE) EN TRES LASTONARES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETXO

Estudio de las orquídeas (familia *Orchidaceae*) en tres lastonares del término municipal de Getxo

Julio 2015

Amador Prieto Fernández

Biólogo

Colegiado nº: 437

669 24 31 28

robur@robur.es

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN 2

2.- METODOLOGÍA 4

3.- ORQUÍDEAS DE GETXO 5

4.- ANÁLISIS BOTÁNICO DE LOS TRES LASTONARES 8

4.1- LASTONAR 1 8

4.2- LASTONAR 2 11

4.3- LASTONAR 3 13

5.- CONCLUSIONES 17

6.- BIBLIOGRAFÍA 18

1.- INTRODUCCIÓN

El término municipal de Getxo es uno de los territorios vizcaínos más humanizados. Sin embargo, aún se conservan algunos enclaves de gran interés naturalístico, destacando los encharcamientos del valle del Bolue y la franja litoral, donde además de las dunas y acantilados hay que destacar las comunidades de matorrales que los coronan, colonizando la antigua rasa intermareal del área Punta Galea. Aunque más de la mitad de la superficie de este municipio se considera improductiva (esencialmente zonas urbanizadas), aún se mantienen ambientes con vegetación natural o seminatural, con elevado valor de conservación.

En este sentido, destacan aquellos ecosistemas que están incluidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que en su anexo I expone los tipos de hábitats naturales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación (Modificada en la Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva anterior): Acantilados, dunas, lagos eutróficos (Bolue), brezales, alisedas, lastonares y prados de siega.

Los lastonares se asignan al hábitat denominado “prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco Brometalia*)” (código 6210), que adquiere especial relevancia y se convierte en hábitat prioritario cuando se trata de un paraje con notables orquídeas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este tipo de pastos en algunos entornos no se desarrolla en grandes extensiones, sino que se entremezcla entre otras formaciones -brezales costeros en el caso de Getxo-, en pequeñas manchas no cartografiables. Por eso, a la hora de abordar un estudio de este tipo de pastos es importante tener en cuenta, no sólo las zonas cartografiadas como pastos, sino también aquellos ambientes con los que este tipo de ecosistema pueda formar mosaico.

Esta oferta hace referencia a un estudio de las orquídeas presente en tres áreas de lastonar en el municipio de Getxo, aunque también se ha tenido en cuenta otros aspectos botánicos, destacando la realización de una cartografía de vegetación detallado de esas tres zonas. Hay que destacar que no ha podido realizarse un estudio detallado de la

familia *Orchidaceae*, debido a que la adjudicación del trabajo se ha hecho posteriormente a la época óptima de floración de muchas de las especies con posibilidad de aparecer en el área de estudio.

Ubicación de las áreas objeto de estudio

2.- METODOLOGÍA

Para la realización de este estudio se han realizado las siguientes fases:

Revisión citas existentes

Se ha llevado a cabo una recopilación bibliográfica de las citas de los taxones de esta familia en el entorno de Getxo. En esta fase se ha tenido en cuenta todo el municipio.

Trabajo de campo

El trabajo de campo se ha basado esencialmente en la realización de transectos en busca de las diferentes especies. Cada población localizada se ha marcado con GPS y se han anotado el número de ejemplares o se ha efectuado una estimación de la población. Tal y como se ha explicado anteriormente no ha podido hacerse un estudio detallado de la presencia de orquídeas, debido a lo tarde de la adjudicación del trabajo.

Análisis de la información

Con los datos de campo se ha realizado una cartografía (Shape), que incluya todas las poblaciones de orquídeas localizadas. Así mismo, se ha realizado una cartografía detallada de las tres áreas objeto de estudio.

3.- ORQUÍDEAS DE GETXO

En la siguiente tabla se pueden ver las diferentes especies de orquídeas citadas para el término municipal de Getxo y las fuentes bibliográficas o de herbario.

ESPECIE	FUENTE
Anacamptis pyramidalis	Aseginolaza et al., 1984
Himantoglossum hircinum	Llorente et al. 2009
Ophrys apifera	Aseginolaza et al., 1984
Ophrys insectifera(1)	Herbario personal Carlos Prieto
Ophrys lupercalis(2)	Aseginolaza et al., 1984
Ophrys lutea	Llorente et al. 2009
Ophrys scolopax(3)	Guinea, 1949
Ophrys sphegodes	Llorente et al. 2009
Ophrys tenthredinifera	Aseginolaza et al., 1984
Orchis provincialis	Navarro, 1982
Orchis purpurea	Aseginolaza et al., 1984
Platanthera bifolia	Aseginolaza et al., 1984
Serapias cordigera	Aseginolaza et al., 1984
Serapias lingua	Guinea, 1949
Serapias parviflora	Llorente et al. 2009
Serapias vomeracea(4)	Llorente, 2005
Spiranthes spiralis(5)	Aseginolaza et al., 1984

(1) Recolectado un ejemplar el 22 de abril de 1980 en Punta Galea.

(2) Citada como *Ophrys fusca*, aquí se sigue en lo taxonómico a Aizpuru et al., 1999.

(3) Citada como *Ophrys fuciflora*, y considerada *O. scolopax* por Aseginolaza et al. (1984).

(4) Durante el trabajo de campo se han observado algunos ejemplares de *Serapias cordigera* que en base a alguna de sus características morfológicas podrían asignarse a la especie *S. vomeracea*. Tal y como señala Lizaur (2001) es existen poblaciones hibridógenas de estas dos especies.

(5) Existe una cita antigua de *Spiranthes aestivalis*, en praderas de Getxo (Lázaro, 1900) pero tal y como señalan en Aseginolaza et al. (1984) se puede tratar de una confusión con *S. spiralis*, siendo más probable esta última especie.

Tal y como se ha comentado anteriormente no se ha podido efectuar un muestreo de muchas de estas especies al ser su época óptima de floración anterior a la adjudicación del trabajo. Además, al haber sido un año con una primavera seca y con bastantes días de fuerte calor se han localizado algunos ejemplares ya en avanzado estado de marchitez que hacían imposible su identificación. En la siguiente tabla se citan diferentes especies localizadas por el autor en un muestreo realizado en 1999 por la zona, abarcando alguna de las cuadrículas UTM de un kilometro de lado en las que se ubican los lastonares objeto de estudio.

ESPECIE	**FECHA**	**UTM 1 X 1**
Anacamptis pyramidalis	20/05/1999	VP9702
Ophrys apifera	10/05/1999	VP9801
	27/05/1999	VP9701
Ophrys lupercalis	01/04/1999	VP9702
Ophrys lutea	19/04/1999	VP9701
	10/05/1999	VP9801
Ophrys sphegodes	01/04/1999	VP9701
	01/04/1999	VP9702
Ophrys tenthredinifera	19/04/1999	VP9701
Orchis purpurea	24/04/1999	VP9702
Platanthera bifolia	27/05/1999	VP9701
Serapias cordigera	10/05/1999	VP9801
	27/05/1999	VP9701

Durante los muestreos de campo realizados para este trabajo solamente se han localizado cinco especies: *Anacamptis pyramidalis, Ophrys apifera, Ophrys lupercalis, Orchis purpurea* y *Serapias cordigera,* (aunque una de ellas -*O. lupercalis*-, estaba ya muy pasada se ha podido reconocer y *Orchis purpurea* ya estaba fructificada).

Ophrys lupercalis

Ophrys apifera

Anacamptis pyramidalis

Serapias cordigera

Orchis purpurea

4.- ANÁLISIS BOTÁNICO DE LOS TRES LASTONARES

Tal y como se ha comentado se ha efectuado un análisis pormenorizado de las especies y unidades de vegetación en cada uno de los lastonares. Se adjunta cartografía con las diferentes unidades descritas y un listado de las especies vegetales encontradas en cada uno de ellos.

Ubicación de los tres lastonares estudiados

4.1- LASTONAR 1

Se diferencian claramente dos zonas, la más cercana a la línea de costa es un brezal en el que dominan *Genista hispanica* subsp. *occidentalis y Erica vagans,* acompañadas por Smilax aspera, *Vincetoxicum hirundinaria, Rubia peregrina*. Esta comunidad está considerada como hábitat prioritario de la Directiva 92/43/CEE, con el código 4040 (Brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans*). También se localizan en este hábitat elementos halófilos y casi exclusivamente costeros como *Daucus carota subsp.*

gummifer, Helichrysum stoechas, Leucanthemum ircutianum subsp. c*rassifolium, Lotus maritimus* o *Plantago maritima.*

Intercaladas se encuentran pequeñas áreas de pastos mesófilos en las que destaca la presencia de diferentes especies de orquídeas: *Serapias cordigera* (100 - 120 ejemplares)*, Ophrys apifera* (1 ejemplar)*, Orchis purpurea* (1 ejemplar) *y Ophrys lupercalis* (6 ejemplares ya pasados).

Ubicación de las poblaciones de orquídeas localizadas: En azul *Serapias cordigera*; en negro *Ophrys lupercalis*; en rojo *Orchis purpurea* y en amarillo *Ophrys apifera*.

A estos táxones les acompañan otros como: *Brachypodium pinnatum, Carduncellus mitissimus, Teucrium pyrenaicum, Thymus praecox, Ononis spinosa,* etc. Estos pastos se encuentran también incluidos en el Anexo I de la citada Directiva europea con el código 6210 (Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*). También se observan zonas degradadas debido al continuo trasiego de personas, mascotas y bicicletas, lo que hace que existan áreas con suelos desnudos o con elevada presencia de plantas nitrófilas y adaptadas al pisoteo: *Achillea*

millefolium, Sonchus asper, Avena barbata, Bellis perennis, Plantago media, Picris echioides, Sambucus ebulus...

La otra parte, situada más al interior, y separada en parte de la anterior por un seto de *Ligustrum sp.* correspondería a un lastonar que está evolucionando sobre terrenos utilizados anteriormente como prados. Aparte del lastón están presentes otras especies como: *Trifolium pratense, Ranunculus acris, Lotus corniculatus, Lathyrus pratensis, Anthoxanthum odoratum, Plantago lanceolata, Lolium perenne.* Intercalados en este pasto hay varias zonas donde la especie dominante es la zarza (*Rubus ulmifolius*).

En la zona también hay algunos setos, donde además de la zarza pueden verse especies como Tamarix gallica, *Pittosporum tobira, Lonicera japonica, Clematis vitalba, Calystegia sepium,* etc.

Lastonar

brezal costero

Zona erosionada

Proliferación de las zarzas

4.2- LASTONAR 2

En esta área domina el lastonar donde junto a la especie típica *Brachypodium pinnatum*, pueden observarse otras como *Carduncellus mitissimus, Carex flacca o Anthyllis vulneraria* subsp. *iberica*. En este caso, a diferencia del caso anterior, sólo se han encontrado ejemplares de dos especies de orquídeas: *Ophrys apifera* (1 ejemplar) y *Serapias cordigera* (50 - 70 ejemplares). Se observa que existe una importante presión en algunos puntos, generalmente próximos al camino, donde se llevan a cabo siegas, lo que modifica en parte la composición florística con taxones como *Cirsium arvense, Malva sylvestris, Urtica dioica, Dactylis glomerata, Echium vulgare, Dipsacus fullonum*

Ubicación de las poblaciones de orquídeas localizadas: En azul *Serapias cordigera*; y en amarillo *Ophrys apifera*.

En una pequeña vaguada se desarrolla una mancha de brezal costero (hábitat 4040) con composición florística semejante a la comentada en el apartado anterior, aunque en este

caso se observa una pequeña zona en la que aparece una especie ligada a terrenos con algo de humedad (*Epilobium hirsutum*).

También se han cartografiado dos zonas privadas (sin acceso), que se han señalado en la cartografía como áreas ajardinadas.

Zona segada

Lastonar y brezal costero

Algunas zonas se encuentran valladas y no es posible el acceso

4.3- LASTONAR 3

La mayor parte de su superficie está cubierta por un lastonar que está colonizando zonas que antiguamente eran prados. Junto a la especie característica, *Brachypodium pinnatum,* crecen otras gramíneas como *Dactylis glomerata, Bromus hordeaceus, Lolium perenne y Holcus lanatus*. Existe una importante colonización por parte de zarzales y helechales, apareciendo también una pequeña zona donde prolifera la argoma (Ulex europaeus). En algunos setos se observan ya especies arbustivas como *Crataegus monogyna, Cornus sanguinea* o *Prunus spinosa*. En estos lastonares se han observado dos especies de orquídeas: *Serapias cordigera* (200 - 230 ejemplares) y *Anacamptis pyramidalis* (7 ejemplares).

Ubicación de las poblaciones de orquídeas localizadas: En azul *Serapias cordigera*; en verde *Anacamptis pyramidalis*.

Existe un área con pequeños invernaderos y huertas (posiblemente abandonada en parte, por lo que proliferan especies ruderales y nitrófilas).Además se observa una pequeña

parte en la que aún se siegan estos prados. Éstos se incluyen también en la directiva europea con el código 6510 (Prados pobres de siega de baja altitud).

También se han cartografiado dos zonas privadas (sin acceso), que se han señalado en la cartografía como áreas ajardinadas.

Lastonar

Proliferación de zarzas

Seto y helechal

Presencia de argomas

En la siguiente tabla pueden observarse los diferentes taxones encontrados en los tres lastonares.

TAXONES	LASTONAR 1	LASTONAR 2	LASTONAR 3
Achillea millefolium	X	X	
Agrimonia eupatoria	X	X	X
Allium sphaerocephalon		X	X
Anacamptis pyramidalis	X		X
Anagallis arvensis		X	
Anthoxanthum odoratum	X		
Anthyllis vulneraria subsp. *iberica*		X	
Avena barbata	X		
Bellis perennis	X		X
Beta maritima		X	
Blackstonia perfoliata	X		X
Brachypodium pinnatum	X	X	X
Bromus hordeaceus	X	X	X
Calystegia sepium	X	X	
Campanula glomerata	X		X
Carduncellus mitissimus	X	X	
Carex flacca	X	X	
Centaurea debeauxii			X
Centaurium erythraea	X		
Cichorium intybus			X
Cirsium arvense	X	X	X
Clematis vitalba	X		X
Convolvulus arvensis			X
Cornus sanguinea			X
Cortaderia selloana	X		X
Crataegus monogyna			X
Crepis vesicaria	X		
Dactylis glomerata	X	X	X
Daucus carota	X	X	
Dipsacus fullonum		X	
Echium vulgare	X	X	
Epilobium hirsutum		X	
Erica vagans	X		
Eryngium campestre	X	X	X
Euphorbia villosa			X
Foeniculum vulgare			X
Galium mollugo		X	
Genista hispanica subsp. *occidentalis*	X	X	
Helichrysum stoechas	X	X	
Holcus lanatus			X
Hordeum murinum	X	X	
Hypericum perforatum			X
Inula salicina			X
Knautia arvernensis	X	X	X
Lathyrus nudicaulis	X		X
Lathyrus pratensis	X		
Leontodon taraxacoides	X		
Leucanthemum ircutianum subsp. *crassifolium*	X	X	
Ligustrum sp.	X		
Lolium perenne	X		X
Lonicera japonica	X		
Lonicera periclymenum			X

TAXONES	LASTONAR 1	LASTONAR 2	LASTONAR 3
Lotus corniculatus	X	X	X
Lotus maritimus	X		
Lythrum salicaria			X
Malva sylvestris		X	
Medicago arabica			X
Medicago sativa			X
Ononis spinosa	X	X	X
Ophrys apifera	X	X	
Ophrys lupercalis	X		
Orchis purpurea	X		
Origanum vulgare			X
Orobanche gracilis	X	X	
Picris echioides	X	X	X
Pittosporum tobira	X	X	
Plantago coronopus	X	X	
Plantago lanceolata	X		X
Plantago maritima	X	X	
Plantago media	X		X
Polygala vulgaris	X		X
Prunella hastifolia	X		X
Prunus spinosa			X
Pteridium aquilinum			X
Pulicaria dysenterica	X		X
Pulmonaria longifolia		X	
Ranunculus acris	X		
Rhamnus alaternus		X	
Rosa canina			X
Rubia peregrina	X		
Rubus ulmifolius	X	X	X
Sambucus ebulus	X		
Serapias cordigera	X	X	X
Sinapis arvensis	X		
Smilax aspera	X	X	X
Sonchus asper	X		
Tamarix gallica	X		
Taraxacum gr. officinale			X
Teucrium pyrenaicum	X		
Thymus praecox	X		
Tragopogon pratensis		X	X
Trifolium pratense	X	X	X
Ulex europaeus			X
Urtica dioica		X	
Verbena officinalis			X
Vicia cracca subsp. *cracca*	X		
Vincetoxicum hirundinaria	X		X

5.- CONCLUSIONES

En un principio, el objetivo de este proyecto era determinar la presencia de orquídeas en tres pequeñas áreas clasificadas como lastonares. Al no haber podido realizar las prospecciones en buena parte de la época adecuada -dada la fenología de las especies más probables de aparecer en este entorno-, no puede determinarse con exactitud la orquidoflora de estos tres enclaves. Se han localizado cinco especies: *Anacamptis pyramidalis, Ophrys apifera, Ophrys lupercalis, Orchis purpurea* y *Serapias cordigera.* Siendo esta última la más abundante, y dos de ellas (*O. purpurea y O. lupercalis*) se han localizado ya fructificadas, e incluso marchitas. Es muy probable que de haberse podido llevar a cabo prospecciones en las épocas adecuadas pudieran haber aparecido más táxones, ya que existen citas bibliográficas y observaciones *in situ* de otras especies en áreas el entorno en años anteriores.

Pero no sólo ha podido influir la época de prospección, aspectos climatológicos también han podido mediar en el adelanto de la floración y desaparición posterior de muchos ejemplares (todas estas especies son geófitos, es decir, una vez fructificados los ejemplares pasan la época desfavorable bajo tierra en forma de bulbo).

Por otra parte, un análisis detallado de la vegetación existente en las tres zonas ha permitido observar que no se trataba únicamente de lastonares, sino que algunas áreas estaban cubiertas por otras comunidades vegetales, entre las que destaca la presencia de brezales costeros. Aspecto destacable, ya que esta comunidad está considerada como hábitat prioritario de la Directiva 92/43/CEE.

Buena parte de las zonas consideradas lastonares (también hábitat protegido por la Directiva Hábitat) se trata de zonas que antiguamente eran prados de siega y que tras el abandono de las actividades agrícolas han sido colonizados por el lastón.

Ambos ecosistemas presentan áreas degradadas, sobretodo en el entorno del paseo que recorre la parte alta de los acantilados en el litoral.

6.- BIBLIOGRAFÍA

AIZPURU I., ASEGINOLAZA C., URIBE-ECHEBARRIA P. M., URRUTIA P. & ZORRAKIN I. (1999). Claves ilustradas del País Vasco y territorios limítrofes Gobierno Vasco.

ASEGINOLAZA, C., GÓMEZ, D., LIZAUR, X., MONTSERRAT, G., MORANTE, G., SALAVERRIA, M. R., URIBE-ECHEBARRIA, P. M. & ALEJANDRE, J. A. (colaborador). (1984). *Catálogo, florístico de Álava, Vizcaya y, Guipúzcoa.* Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.

GUINEA, E. (1949). *Vizcaya y su paisaje vegetal (Geobotánica vizcaína).* Junta de Cultura de Vizcaya. Bilbao.

LÁZARO IBIZA, B. (1900): Contribuciones a la flora de la Península Ibérica. Notas críticas acerca de la flora española (Segunda serie), Anales Soc. Esp. Hist. Nat. 29(1-2): 125-176.

LIZAUR, X. (2001). Orquídeas de Euskal Herria. Servicio central de publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz.

LLORENTE, A. (2005). Los ecosistemas litorales de Vizcaya. Tomo I: Vegetación litoral de Getxo.

LLORENTE, A., CADIÑANOS, J. A. & FIDALGO, E.. (2009). Aportaciones a la flora vascular de Vizcaya, Guipúzcoa y Cantabria. Munibe 57: 47-65.

NAVARRO, M.C. (1982). Contribución al estudio de la flora y vegetación del Duranguesado y la Busturia (Vizcaya). (Tesis Doctoral). Ed. de la Universidad Complutense de Madrid. Madrid.

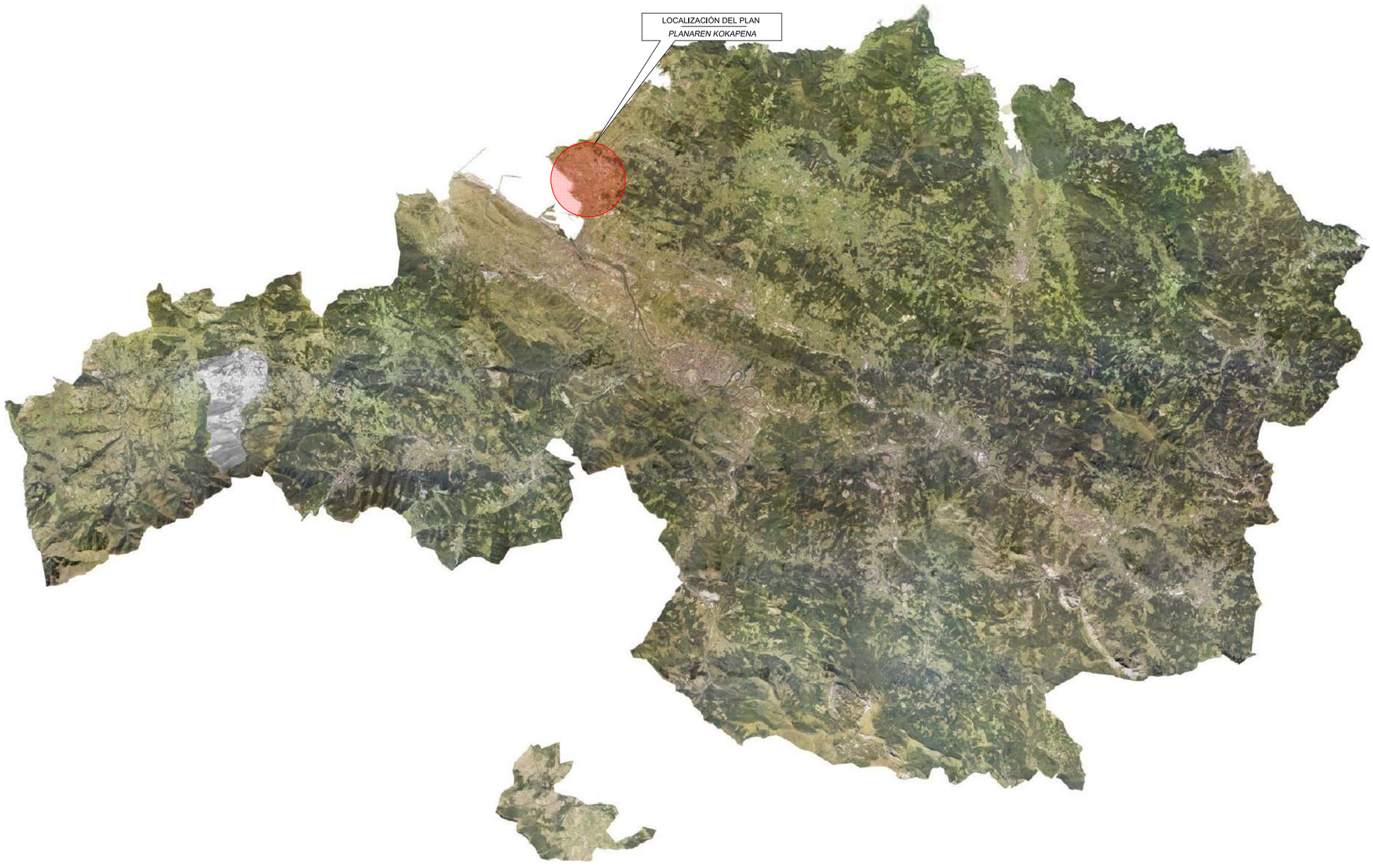

T.H. Bizkaia - T.M. GETXO

LEYENDA / LEGENDA

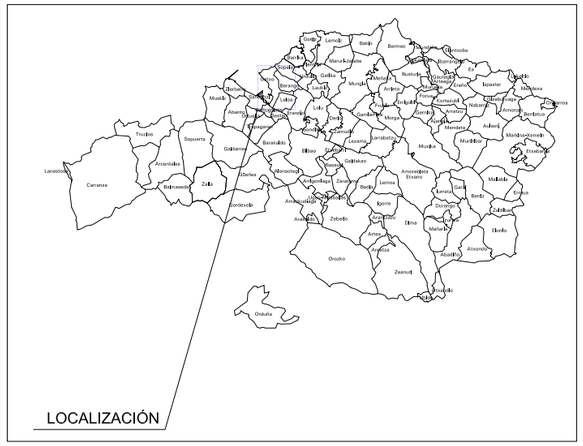

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	LOCALIZACIÓN *KOKAPENA*	sin escala
Nº PLANO / PLANO ZNB. 1.		HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

ÁMBITO MUNICIPAL
UDAL EREMUA

LEYENDA / LEGENDA

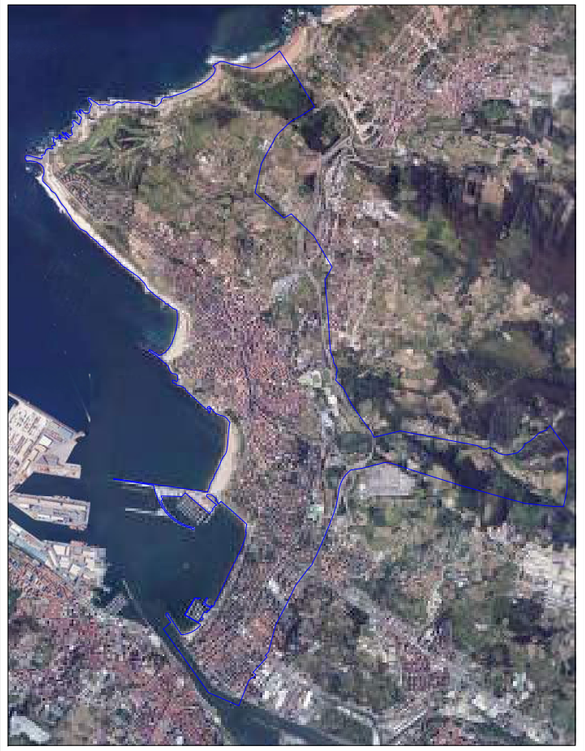

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputadón Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: **SEPTIEMBRE-2015-IRAILA**	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **TOPOGRÁFICO** / ***TOPOGRAFIKOA***	ESCALA(S) / ESKALA(K): **1:25.000**
Nº PLANO. PLANO ZNB. **2.**		HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

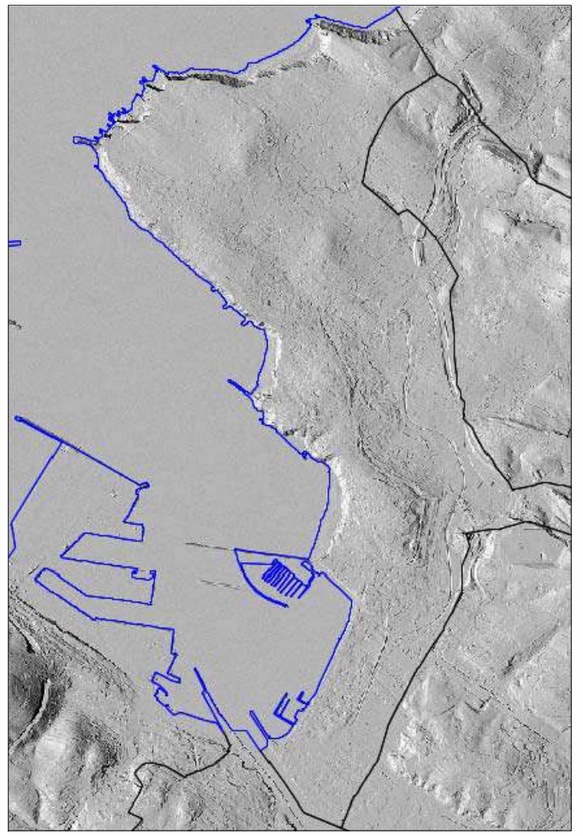

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	ORTOFOTO 2013	1:25.000
Nº PLANO. PLANO ZNB. 3.	*2013 ORTOFOTOA*	HOJA 1 DE 1 — 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

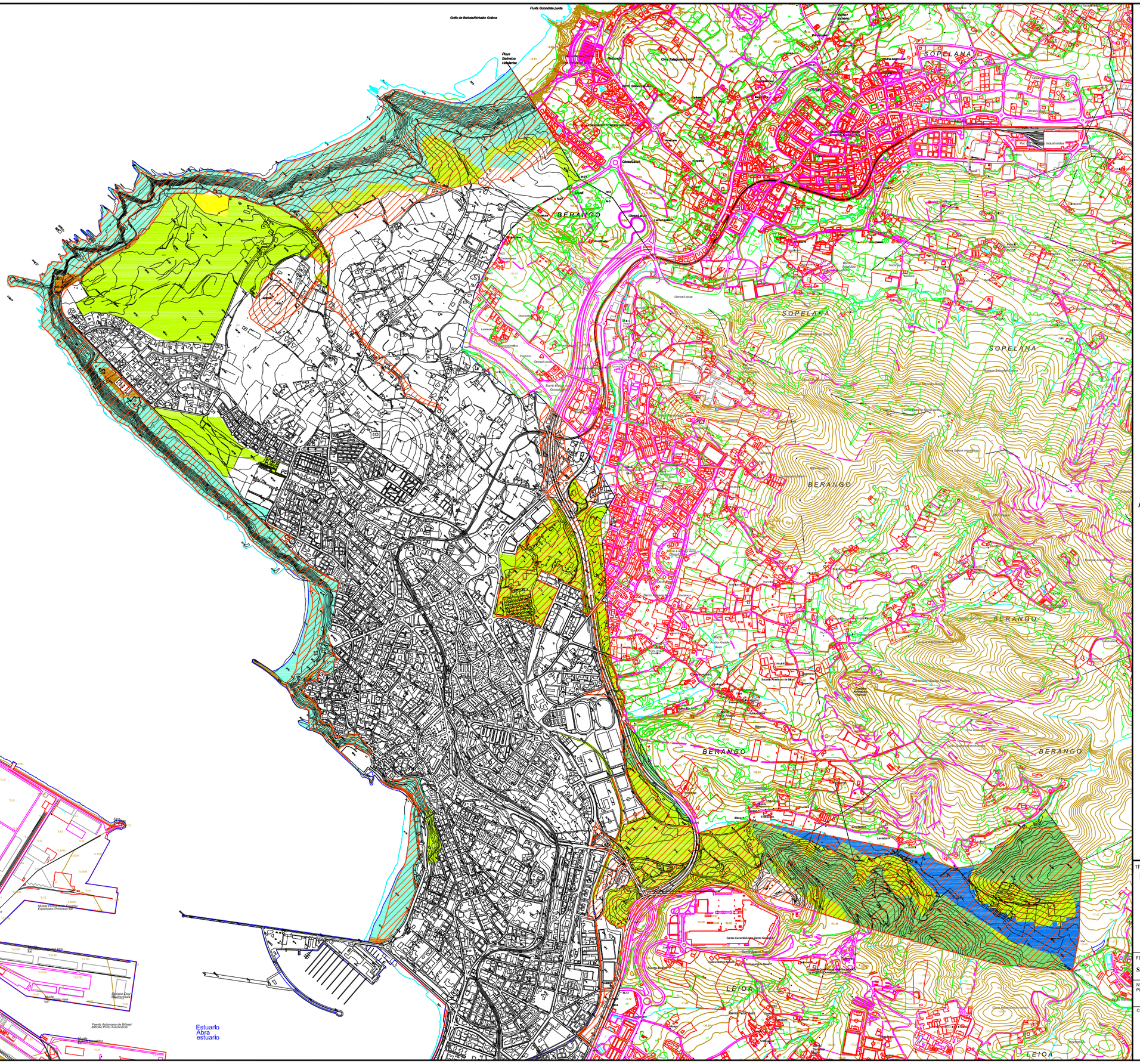

LEYENDA / LEGENDA

Categorías de ordenación		***Antolamendu kategoriak***
Forestal-Monte ralo		*Basoa-Mendi urria*
Forestal		*Basoa*
Agroganadero; alto valor estratégico		*Nekazaritza-abeltzaintza eremua; balio estrategiko altua*
Agroganadera; paisaje rural de transición		*Nekazaritza-abeltzaintza eremua; trantsiziozko landa paisaia*
Información adicional		***Informazio gehigarria***
Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2013.		*Etxe-lurra, industriala, ekipamendua eta azpiegiturak. Udalplan 2013.*
Vulnerabilidad de acuíferos		*Akuiferoen zaurgarritasuna*
Ámbito ordenado por el PTS de Litoral		*EAEko Itsasen LAPek antolatutako esparrua*
Acantilados y playas		*Itsaslabarrak eta hondartzak*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TITULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA **SEPTIEMBRE-2015-IRAILA**	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA **PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV. Sep. 2014. APROBACIÓN DEFINITIVA 16/09/2014** ***EAEKO NEKAZARITZA ETA BASOAK ANTOLATZEKO LURRALDEAREN ARLOKO PLANA. 2014 Ira. BEHIN-BETIKO ONESPENA 2014/09/16***	ESCALA(S) / ESKALA(K) **1:20.000**
Nº PLANO / PLANO ZENB. **4.**		HOJA 1 DE 2 2 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Categorías de ordenación	***Antolamendu kategoriak***
Forestal-Monte ralo	*Basoa-Mendi urria*
Forestal	*Basoa*
Agroganadero; alto valor estratégico	*Nekazaritza-abeltzaintza eremua; balio estrategiko altua*
Agroganadera; paisaje rural de transición	*Nekazaritza-abeltzaintza eremua; trantsiziozko landa paisaia*

Información adicional	***Informazio gehigarria***
Residencial, industrial, equipamiento e infraestructuras. Udalplan 2013.	*Etxe-lurra, industriala, ekipamendua eta azpiegiturak. Udalplan 2013.*
Vulnerabilidad de acuíferos	*Akuiferoen zaurgarritasuna*
Ámbito ordenado por el PTS de Litoral	*EAEko Itsasen LAPek antolatutako esparrua*
Acantilados y playas	*Itsaslabarrak eta hondartzak*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**PTS AGROFORESTAL DE LA CAPV. Sep. 2014. APROBACIÓN DEFINITIVA 16/09/2014**	1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZBK. **4.**	*EAEKO NEKAZARITZA ETA BASOAK ANTOLATZEKO LURRALDEAREN ARLOKO PLANA. 2014 Ira. BEHIN-BETIKO ONESPENA 2014/09/16*	HOJA 2 DE 2 / 2 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

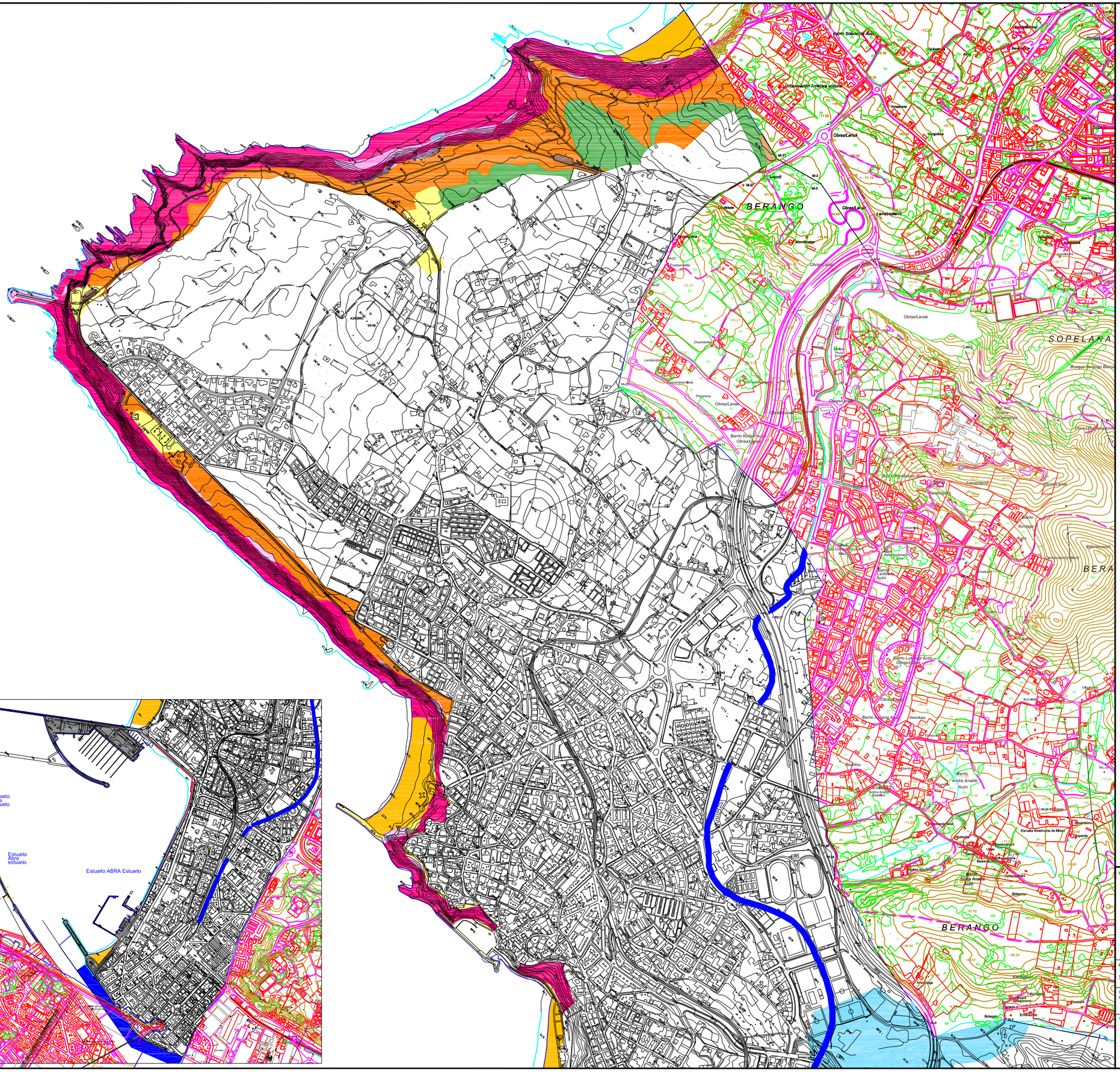

LEYENDA / LEGENDA

Categorías de ordenación		***Antolamendurako kategoriak***
Forestal		Basokoa
Zona agroganadera y campiña		*Nekazaritza, abeltzaintza eta landazabaleko eremua*
Especial protección		**Babes berezia**
Especial protección estricta		*Babes berezi zorrotza*
Especial protección compatible		*Babes berezi bateragarria*
Mejora ambiental		**Ingurunea hobetzeko**
Áreas de mejora de ecosistemas		*Ekosistemen hobetzerako eremuak*
Áreas degradada a recuperar		*Ekosistemen hobetzerako eremuak*
Zonas de uso especial		**Erabilera bereziko eremuak**
Playas urbanas		*Hiri hondartzak*

Zonas sometidas a otras regulaciones		***Dagoeneko araututa dauden eremuak***
Puertos del estado y puertos autonómicos		*Estatuko portuak eta erkidegoko portuak*
Áreas reguladas por el PTS de Zonas Húmedas		*Hezeguneetako Lurraldearen Arloko Planean araututako eremuak*
Áreas reguladas por el PTS de Márgenes de Ríos y Arroyos		*Ibaien eta Errekeen Ertzak antolatzeko Lurraldearen Arloko Planean araututako eremuak*
Suelo urbano y/o urbanizable		*Hiri lurzorua eta/edo lurzoru urbanizagarria*

* **Fuente** / ***Informazio-iturria***:
Decreto 43/2007, de 13 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
43/2007 Dekretua, martxoaren 13koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Itsasesrtza Babestu eta Antolatzeko Lurraldearen Arloko Plana behin betiko onartzen duena.

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO
INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.
GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**PTS DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN DEL LITORAL DE LA CAPV**	**1:15.000**
Nº PLANO / PLANO ZBK. **5.**	***EAEKO KOSTALDEA BABESTEKO ETA ANTOLATZEKO LURRALDEAREN ARLOKO PLANA***	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.
PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

CHARCA DE GORRONDATXE (G III)
GORRONDATZEKO PUTZUA (G III)

ENCHARCAMIENTOS DEL VALLE DE BOLUE (G II)
BOLUE BAILARAKO ISTILAK (G II)

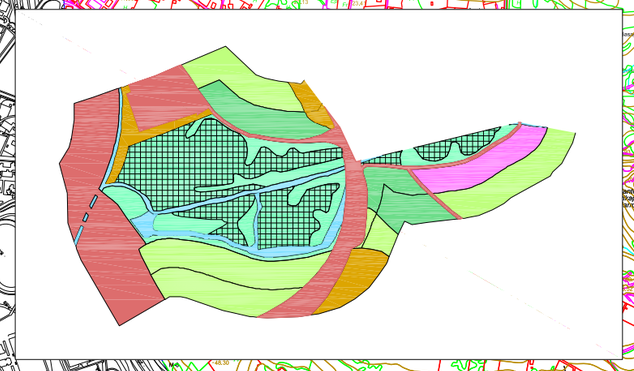

LEYENDA / LEGENDA

Áreas de Especial Protección

Vegetación palustre/carrizos y grandes cárices

Sauceda-aliseda

Áreas de Mejora de Ecosistemas

Campiña de la banda próxima

Áreas Degradadas a Recuperar

Vegetación ruderal y zona de canteras

Protección de Aguas Superficiales

Río Gobelas y Arroyo Bolue

Áreas Agroganadera y Campiña

Campiña del entorno

Forestal Protector

Frondosas de la banda próxima y entorno

Áreas de Suelo Urbano

Babes bereziko guneak

Zingiretako landaretza/lezka eta carex handiak

Sahastia-haltzadia

Ekosistemen hobekuntzarako guneak

Hurbileko landazabala

Leheneratu beharreko guneak

Landaretza erruderala eta harrobi gunea

Lurgaineko urak babestea

Gobelas ibaia eta Bolue erreka

Nekazaritza eta abeltzaintzako gunea eta landazabala

Inguruneko landazabala

Baso babeslea

Hurbileko zerrendaka eta inguruneko hostozabalak

Hiri lurren guneak

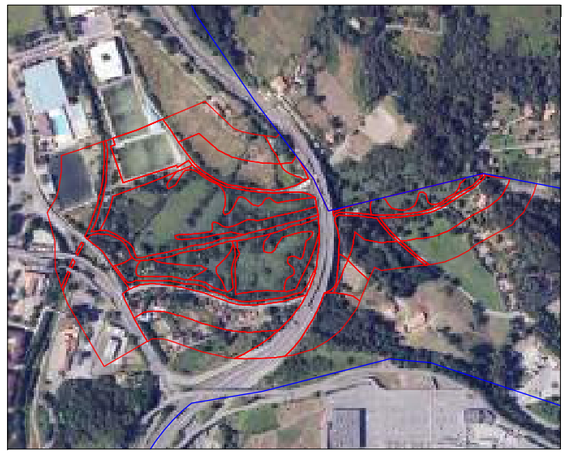

* **Fuente** / ***Informazio-iturria***:
Decreto 231/2012, de 30 de octubre, de modificación del Decreto por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**PTS DE ZONAS HÚMEDAS DE LA CAPV**	**1:15.000**
Nº PLANO PLANO ZNB. **6.**	***EAEKO HEZEGUNEEN LAP***	HOJA 1 DE 1 — 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Rasgos de interés geológico

Paleorasa de La Galea - Barrika		1	Corte acantilado de la Casta (estratigráfico)
Playa cementada de Gorrondatxe y Tunelboca		2	Niveles slumpizados y brechas (estratigráfico)
Nummulites en Punta Galea - Tunelboca		3	Estructura dish en areniscas (estratigráfico)
Pliegue sinclinal de Punta Galea		4	Inversiones locales de areniscas (estratigráfico)
Dunas (arenas con restos de conchas)		5	Taffonis sobre areniscas calcáreas (estratigráfico)
Ría de Bilbao		6	Corte (estratigráfico)

Fuente cartografía geológica: Cartografía de geomorfología, litología y permeabilidad de la Comunidad Autónoma del País Vasco a escala 1:25.000 (año 1999).

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputadón Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **GEOLOGÍA Y LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO** / ***GEOLOGIA ETA INTERES GEOLOGIKOKO LEKUAK***	ESCALA(S) / ESKALA(K): 1:25.000
Nº PLANO / PLANO ZNB.: 7.		HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

PERMEABILIDAD, VULNERABILIDAD, EROSIÓN

GEOTECNIA Y RIESGO POR INFRAESTRUCTURAS

INUNDABILIDAD

LEYENDA / LEGENDA

Permeabilidad

Permeabilidad alta por porosidad

Iragazkortasuna

Iragazkortasun altua porositatea dela eta

Erosión

Zonas con procesos erosivos (grave, muy grave, extremo)

Higadura

Higadura prozesu guneak

Vulnerabilidad de acuiferos

Vulnerabilidad a la contaminación muy alta

Akuiferoen zaurgarritasuna

Kutsadurarekiko zaurgarritasuna oso altua

Riesgo sísmico

Riesgo sísmico. Zona de intensidad V (en todo el T.M.)

Arrisku sismikoa

Lurrikara arriskua. V intentsitateko gunea (udal muga guztian)

Riesgo por infraestructuras

Bandas de afección de carreteras (100, 200 y 600 m.)

Azpiegiturengatiko arriskua

Errepide banda gaitzak (100, 200 eta 600 m.)

Condiciones geotécnicas

Condiciones geotécnicas desfavorables/muy desfavorables (inundación, encharcamientos y capacidad portante y asientos)

Baldintza geoteknikoak

Baldintza geotekniko aukakoak/oso aurkakoak (uriola, istiltzea eta zama-gaitasuna eta ezarguneak)

Inundabilidad

Inundabilidad de 500 años de periodo de retorno

Uholde arriskua

500 urteko birgertatze-aldiari dagokion uholde-arriskua

Zona de Flujo Preferente

Lehentasunezko fluxuko zona

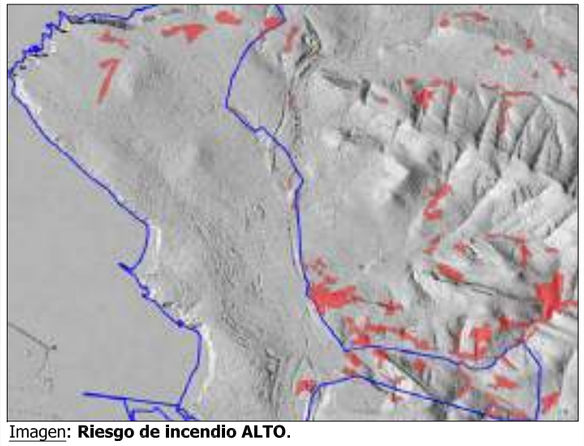

Imagen: **Riesgo de incendio ALTO**.

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistanda curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputadón Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **PRINCIPALES RIEGOS AMBIENTALES**	ESCALA(S) / ESKALA(K): 1:25.000 (1:35.000, 1:25.000)
Nº PLANO / PLANO ZBK.: **8.**	***INGURUNE ARRISKU NAGUSIAK***	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

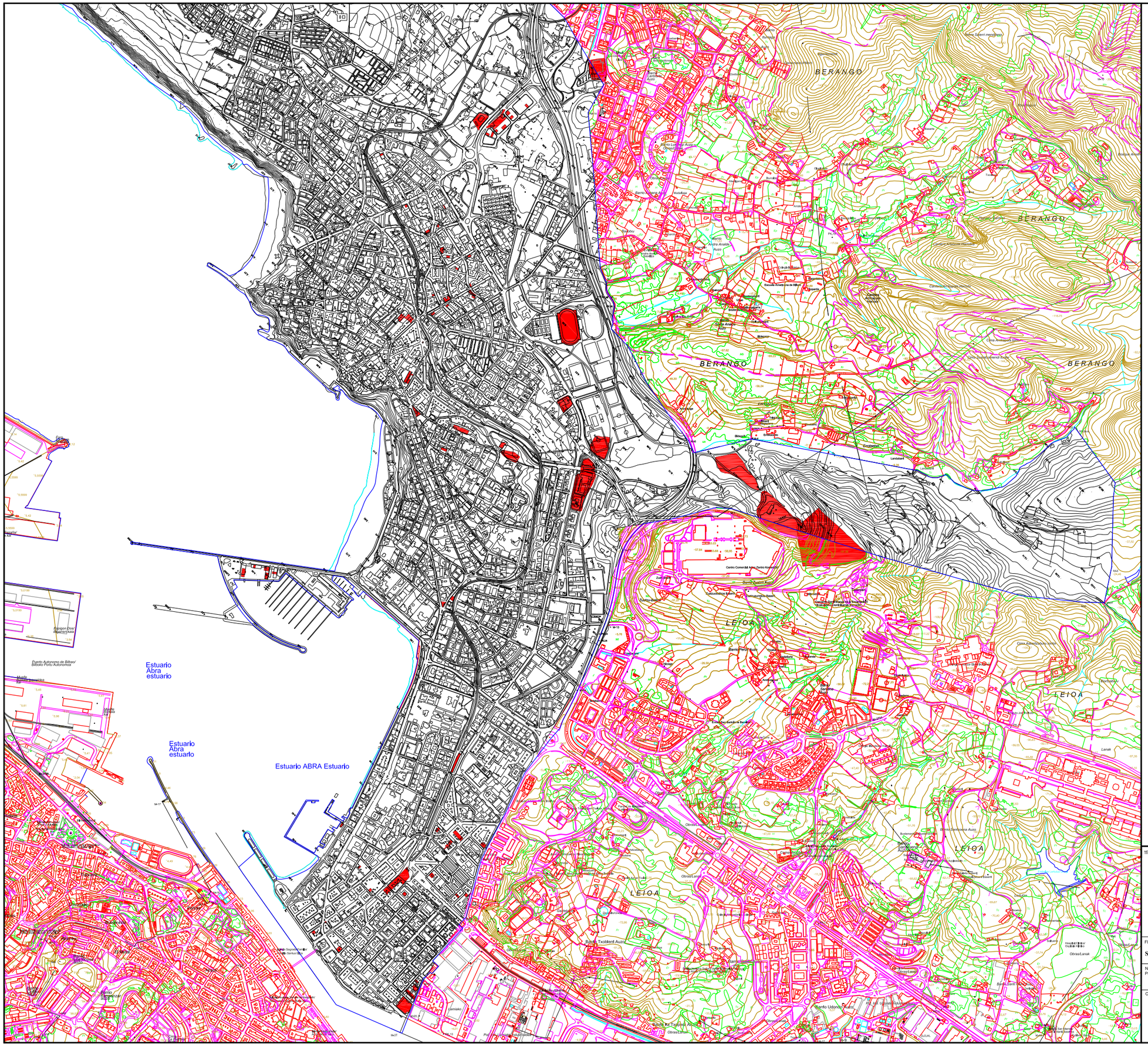

LEYENDA / LEGENDA

Emplazamientos potencialmente contaminados

Kutsaturik egon daitezkeen kokapenak

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**SUELOS POTENCIALMENTE CONTAMINADOS** *KUTSATURIK EGON DAITEZKEEN LURRAK*	1:18.000
Nº PLANO / PLANO ZBK. **9.**		HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

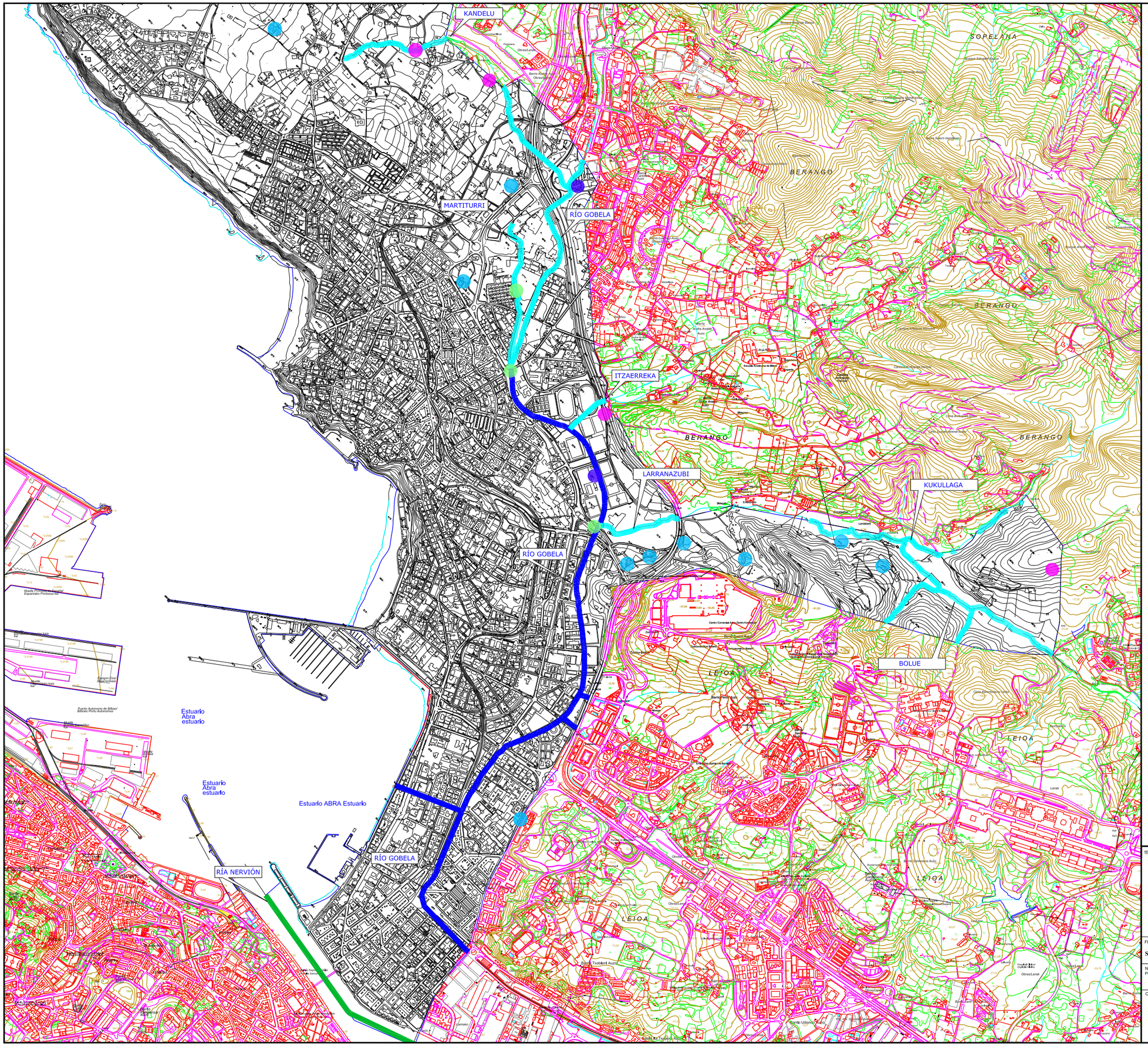

LEYENDA / LEGENDA

Red fluvial		***Ibai sarea***
Tramo nivel 0 (1 km2 < C <= 10 km2)		*Maila 0 tartea (1 km2 < C <= 10 km2)*
Tramo nivel I (10 km2 < C <= 50 km2)		*Maila I tartea (10 km2 < C <= 50 km2)*
Tramo nivel VI (600 km2 < C)		*Maila 0 tartea (600 km2 < C)*

Puntos de agua		***Ur-guneak***
Captación superficial		*Azaleko bilketa*
Manantial		*Iturburua*
Pozo excavado		*Egindako putzua*
Sondeo de explotación		*Ustiapen-zundaketa*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**HIDROLOGÍA** **UNIDAD HIDROLÓGICA IBAIZABAL** ***HIDROLOGIA*** ***IBAIZABAL UNITATE HIDROLOGIKOA***	**1:20.000**
Nº PLANO / PLANO ZBK. **10.**		HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Explotaciones agrarias — ***Nekazaritza uztiapenak***

Explotaciones agrarias — *Nekazaritza uztiapenak*

Otras huertas localizadas — *Aurkitutako beste baratze batzuk*

PTS Agroforestal — ***Nekazaritza eta basoak LAP***

Suelos de alto valor estratégico — *Balio estrategiko altua duten lurrak*

Capacidad edáfica — ***Ahalmen edafikoa***

Fluvisol eútrico con capacidad de uso muy elevada — *Flubisol eutrikoa erabilera-gaitasun oso handiarekin*

Componente visual — ***Ikuste osagaia***

Áreas rurales de interés paisajístico — *Interes paisajistikoko baserri areak*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	SUBSISTEMA RURAL	1:15.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. 11.	*BASERRI AZPISISTEMA*	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

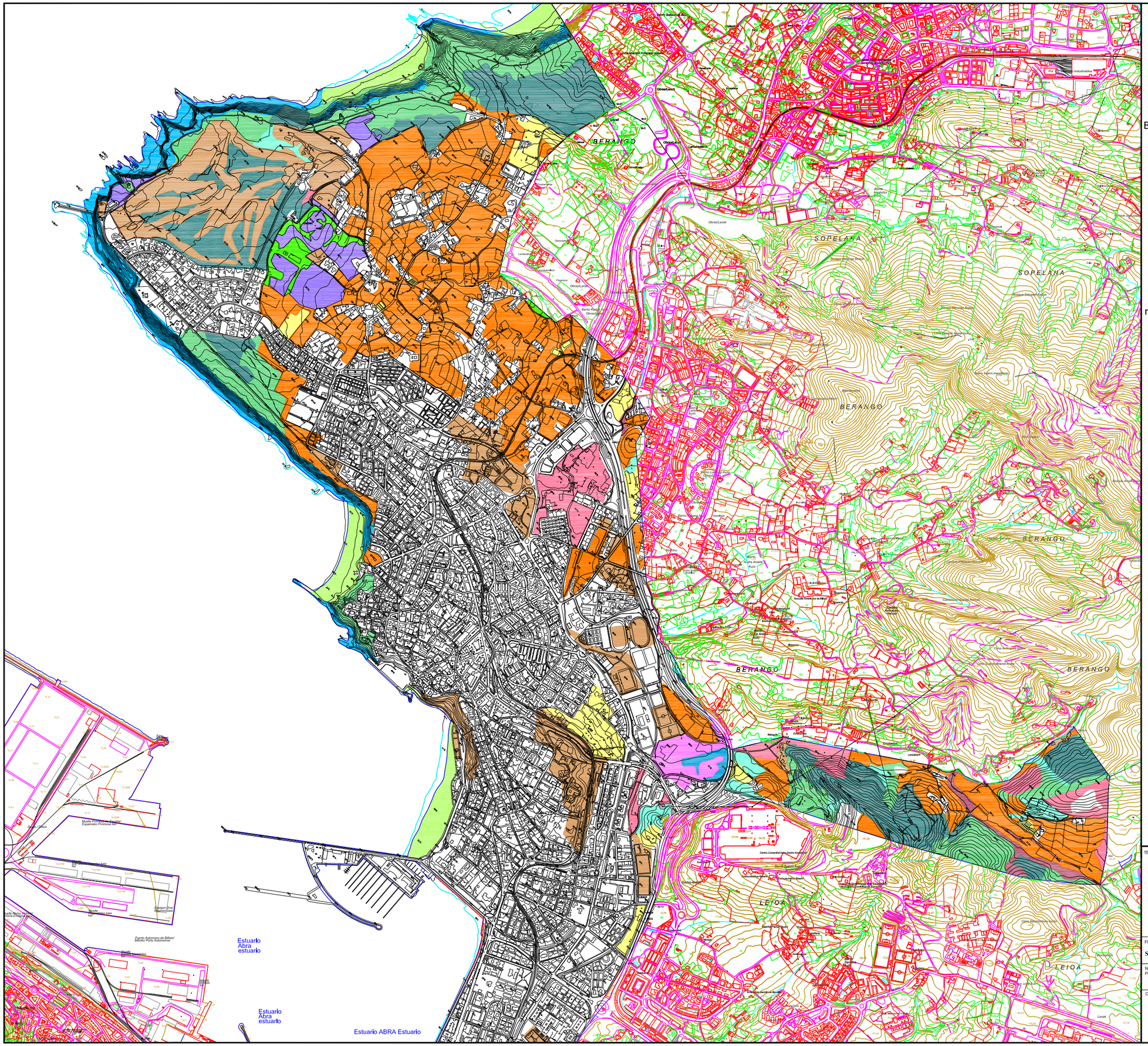

LEYENDA / LEGENDA

Aliseda cantábrica	*Haltzadi kantauriarra*
Brezal-argomal-helechal atlántico	*Txilardi-otadi-iratzedi atlantikoa*
Carrizales y formaciones de grandes cárices	*Lezkadiak eta karize altuen formazioak*
Complejo de vegetación de acantilados litorales	*Itsas labarretako landaredi konplexua*
Espinar o zarzal	*Elordi-lahardia*
Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos	*Harizti azidofiloaren edo harizti-baso mistoaren fase degradatua edo fase gaztea*
Huertas y frutales	*Baratzak eta fruitarbolak*
Lastonar de *Brachypodium pinnatum* u otros pastos mesófilos	*Brachypodium pinnatum-aren albitz-belardia edo bestelako larre mesofiloak*
Parques urbanos y jardines	*Parke hiritarrak eta lorategiak*
Plantaciones forestales	*Baso-landaketak*
Prados y cultivos atlánticos	*Belardi eta labore-lur atlantiarrak*
Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico	*Harizti azidofiloa eta harizti baso misto atlantikoa*
Sauceda	*Sahastiak*
Vegetación de arenales costeros	*Kostaldeko hareatzetako landaredia*
Vegetación ruderal-nitrófila, zonas sin vegetación u otros tipos no presentes en el mapa 1:25.000	*Estaldura altuko landaredi erruderal-nitrofiloa, landaredirik gabeko zonak edo lehengo mapak agertu ez diren tipoak*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **VEGETACIÓN** / ***LANDARETZA***	ESCALA(S) / ESKALA(K): **1:20.000**
Nº PLANO / PLANO ZKB.: **12.**		HOJA 1 DE 2 / 2 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

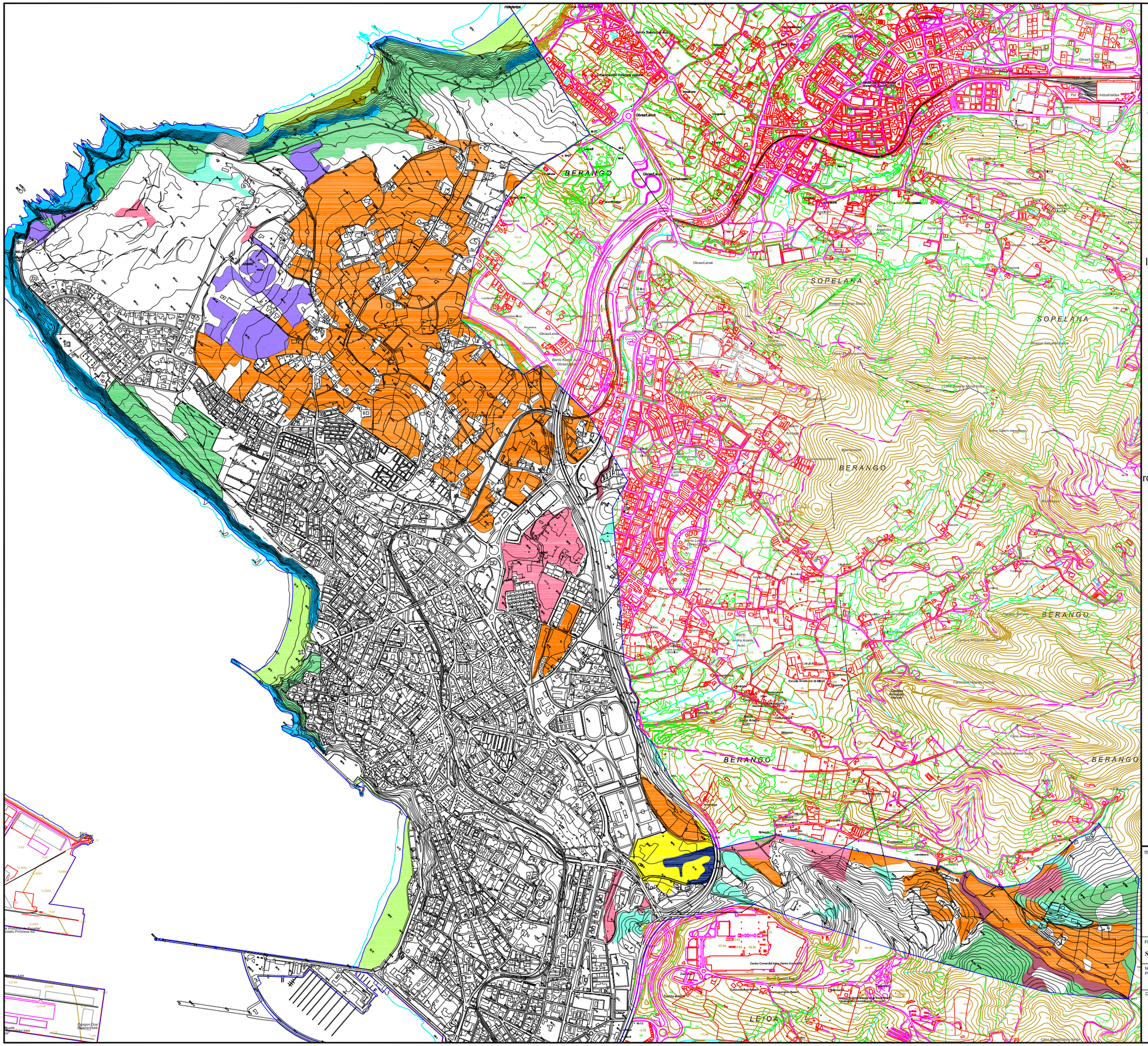

LEYENDA / LEGENDA

Aliseda cantábrica (incluye bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*)	*Haltzadi kantauriarra* (*Alnus glutinosa eta Fraxinus excelsior-en ibarbasoak sartzen ditu*)
Brezales secos costeros	*Kostaldeko txilardi lehorrak*
Carrizales y formaciones de grandes cárices	*Lezkadiak eta karize altuen formazioak*
Complejo de vegetación de acantilados litorales (incluye vegetación de costas atlánticas)	*Itsas labarretako landaredi konplexua (kostalde atlantikoko landaredia sartzen du)*
Fase juvenil o degradada de robledales acidófilos o robledales mixtos	*Harizti azidofiloaren edo harizti-baso mistoaren fase degradatua edo fase gaztea*
Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*	*Larre mesofiloak Brachyp. pinnatum-dunak*
Prados de siega atlánticos	*Segabelardi atlantikoak.*
Robledal acidófilo y robledal-bosque mixto atlántico	*Harizti azidofiloa eta harizti baso misto atlantikoa*
Sauceda	*Sahastiak*
Vegetación de arenales costeros (incluye dunas móviles embrionarias)	*Kostaldeko hareatzetako landaredia (duna mugikor aitzindariak sartzen ditu)*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**VEGETACIÓN DE INTERÉS ESPECIAL**	1:18.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **12.**	***INTERES BEREZIKO LANDAREDIA***	HOJA 2 DE 2 / 2 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Flora amenazada* — ***Mehatxapean dagoen flora***

Chamaesyce peplis

Hockenya peploides

Juncus acutus

Ophioglossum vulgatum

Espacios Naturales de Interés — ***Intereseko natura guneak***

Punta Galea - Barrika

* El análisis incluye otras citas de fauna/flora amenazada no representadas gráficamente.

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**ESPACIOS-ESPECIES DE INTERÉS NATURALÍSTICO** / ***NATURA ARLOAN INTERESA DUTEN GUNEAK-ESPEZIEAK***	1:20.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **13.**		HOJA 1 DE 2 / 2 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

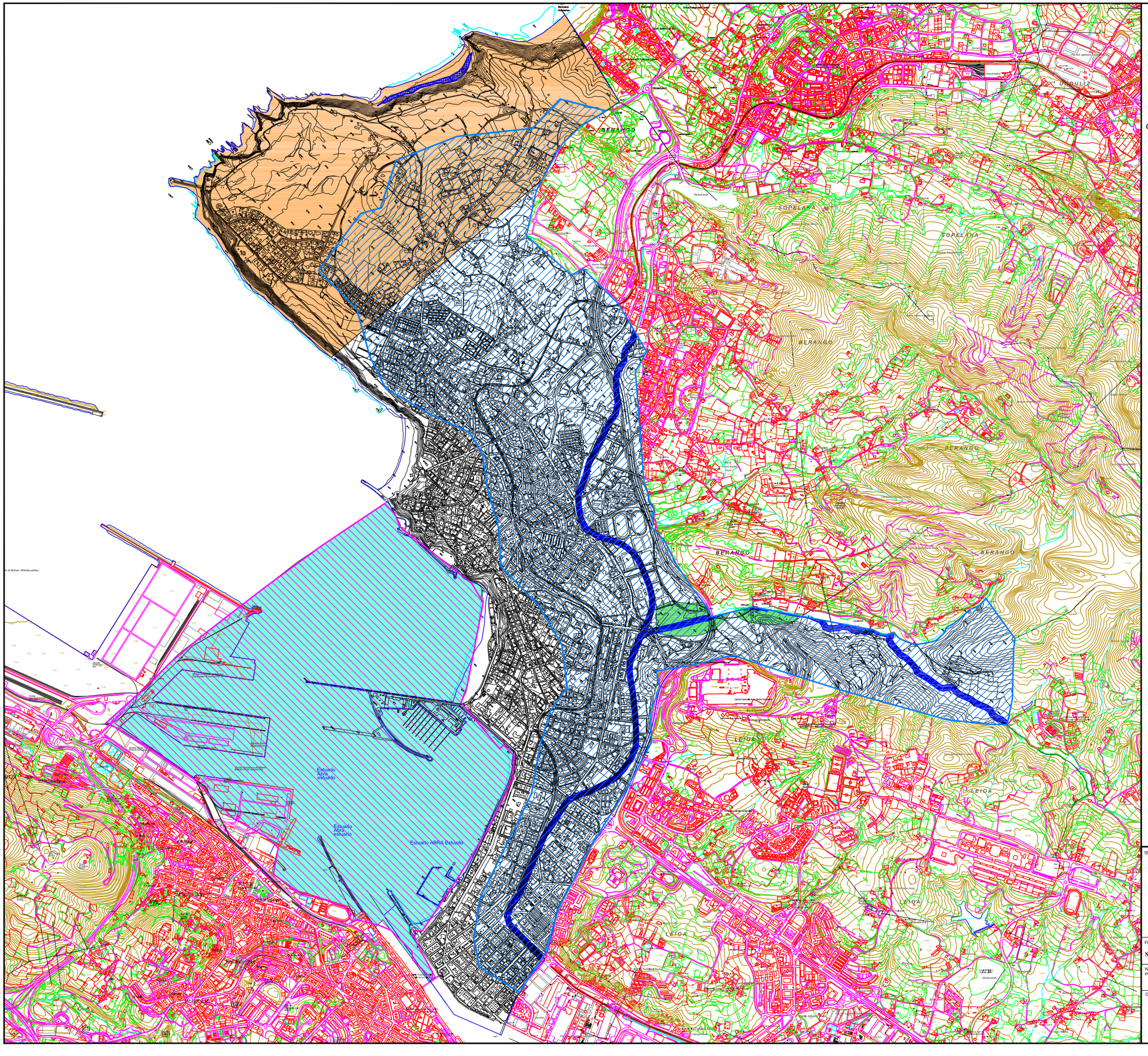

LEYENDA / LEGENDA

Fauna amenazada *		***Mehatxapean dagoen fauna***
Área de interés especial del Carricerín común (*Acrocephalus schoenobaenus*)		*Benarriz arruntaren (Acrocephalus schoenobaenus) interes berezia duen aldea*
Área de Interés Especial y Zona de Protección del pez Espinoso (*Gasterosteus aculeatus*)**		*Arrain Hiruarantza (Gasterosteus aculeatus) interes bereziko area eta babes zona*
Zona de protección del Halcón peregrino (*Falco peregrinus*)		*Belatz handiaren (Falco peregrinus) babes zona*
Zona de protección de la Pagaza piconegra (*Gelochelidon nilotica*)		*Txenada mokobeltzaren (Gelochelidon nilotica) babes zona*
Ámbito de Protección del Visón europeo (*Mustela lutreola*) (en peligro de extinción)		*Bisoi europarraren (Mustela lutreola) babes eremua(galzorikoa)*
Zona de protección del Zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*)		*Txilinporta lepabeltzaren (Podiceps nigricollis) babes zona*
Ámbito de distribución del Sapo corredor (*Epidamea calamita*)		*Apo korredore (Epidamea calamita) banaketa eremua*
El municipio de Getxo incluye además lo siguiente: - Zona de protección de la rana patilarga (*Rana iberica*) - Zona de distribución preferente del lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*)		*Getxoko udalerriak gainera barne hartzen du hurrengoa:* *- Baso-igel iberiarraren (Rana iberica) babes zona* *- Schreiber muskerraren (Lacerta schreiberi) banaketa-gune lehenetsia*

* El análisis incluye otras citas de fauna/flora amenazada no representadas gráficamente.

** Incluye propuesta de ampliación del Área de Protección.

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**ESPACIOS-ESPECIES DE INTERÉS NATURALÍSTICO** ***NATURA ARLOAN INTERESA DUTEN GUNEAK-ESPEZIEAK***	1:25.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **13.**		HOJA 2 DE 2 / 2 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Código. * = Hábitat prioritario Nombre oficial. Nombre en la CAPV.		Kodea. * = Lehentasunezko habitata. Izen oficiala. Izena EAEn.
1230. Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas. Acantilados costeros.		*1230.* *Atlantiko eta baltikoko kostako landaredia duten itsaslabarrak.* *Itsaslabarrak.*
4030. Brezales secos europeos. Brezales secos acidófilos.		*4030.* *Txilardi lehor europarrak.* *Txilardi lehor azidofiloak.*
2110. Dunas móviles embrionarias. Dunas embrionarias.		*2110.* *Duna mugikor aitzindariak.* *Duna aitzindariak.*
1210. Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados. Vegetación anual sobre desechos marinos.		*1210.* *Itsas hondakin pilatuen gaineko urteko landaretza.* *Itsas hondakinetako urteko landaredia.*
6510. Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis*). Prados de siega atlánticos.		*6510.* *Altitude baxuetako segabelardi txiroak (Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis).* *Segabelardi atlantikoak.*
6210* (con notables orquídeas). Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*). Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*.		*6210* (* orkidea ugaridun).* *Belardi lehor seminaturalak eta substratu kalkareotako sastraka-eiteko formazioak (Festuco-Brometalia).* *Larre mesofiloak Brachypodium pinnatum.*
91E0*. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae*). Alisedas y fresnedas.		*91E0*.* *Alnus glutinosa eta Fraxinus excelsior-en ibarbasoak (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae).* *Altzadi eta lizardiak.*
4040*. Brezales secos atlánticos costeros de *Erica vagans*. Brezales secos costeros.		*4040*.* *Erica vagans txilardi lehor kostalde atlantiarrak.* *Kostaldeko txilardi lehorrak.*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**HÁBITATS DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE** **HÁBITATS TERRESTRES** ***92/43/CEE ZUZENTARAUKO HABITATAK*** ***LURREKO HABITATAK***	1:18.000
Nº PLANO / PLANO ZBK. **14.**		HOJA 1 DE 2 2 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

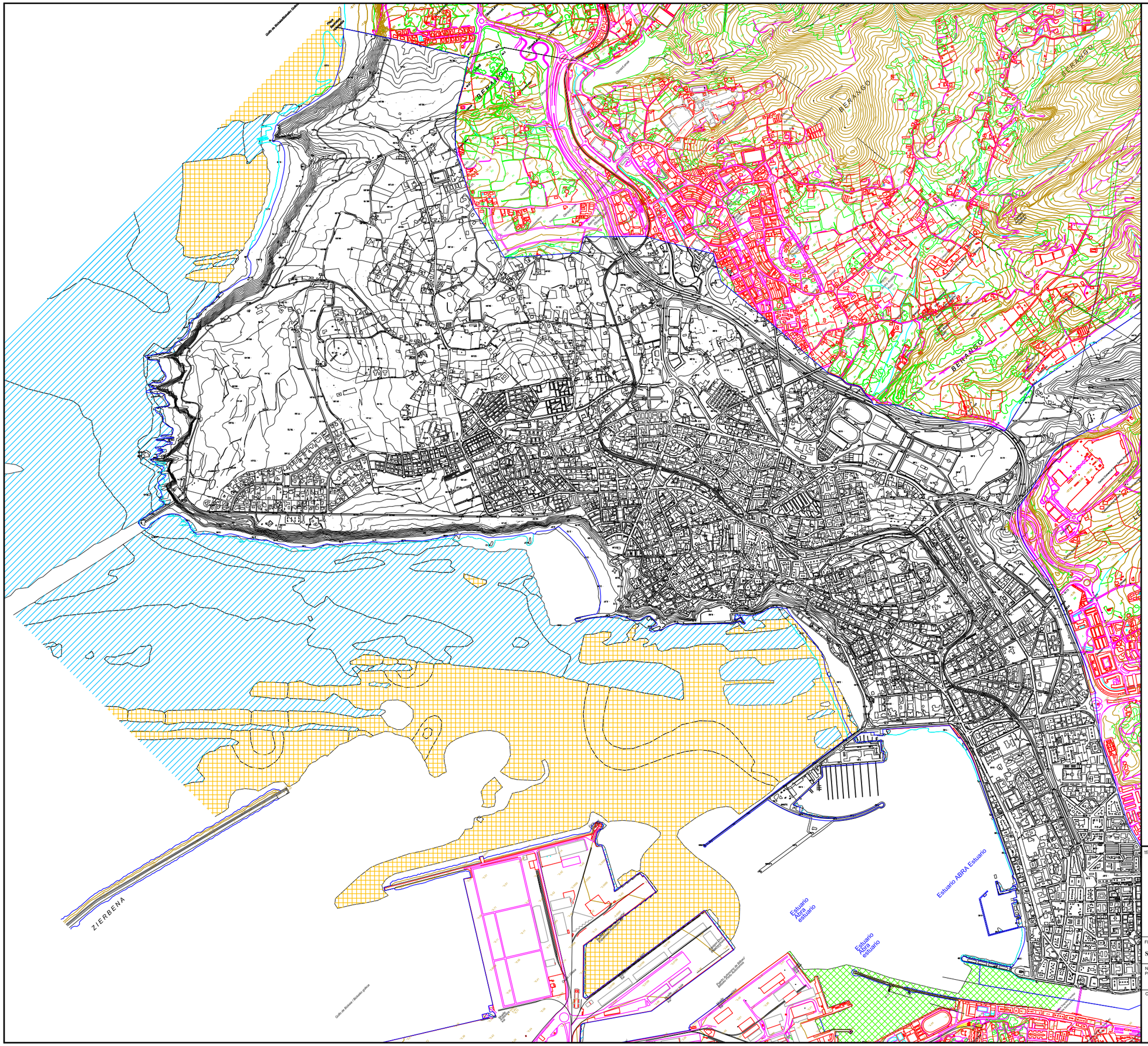

LEYENDA / LEGENDA

Código. Nombre oficial. Nombre en la CAPV.		*Kodea.* *Izen oficiala.* *Izena EAEn.*
1110. Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda. Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda.		*1110.* *Itsasoko urez estalitako sakonera gutxiko harea-bankuak.* *Itsasoko urez estalitako sakonera gutxiko harea-bankuak.*
1130. Estuarios. Estuarios.		*1130.* *Estuarioak.* *Estuarioak.*
1170. Arrecifes. Arrecifes.		*1170.* *Arrezifeak.* *Arrezifeak.*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**HÁBITATS DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE** **HÁBITATS MARINOS**	1:20.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **14.**	***92/43/CEE ZUZENTARAUKO HABITATAK*** ***ITSAS HABITATAK***	HOJA 2 DE 2 2 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

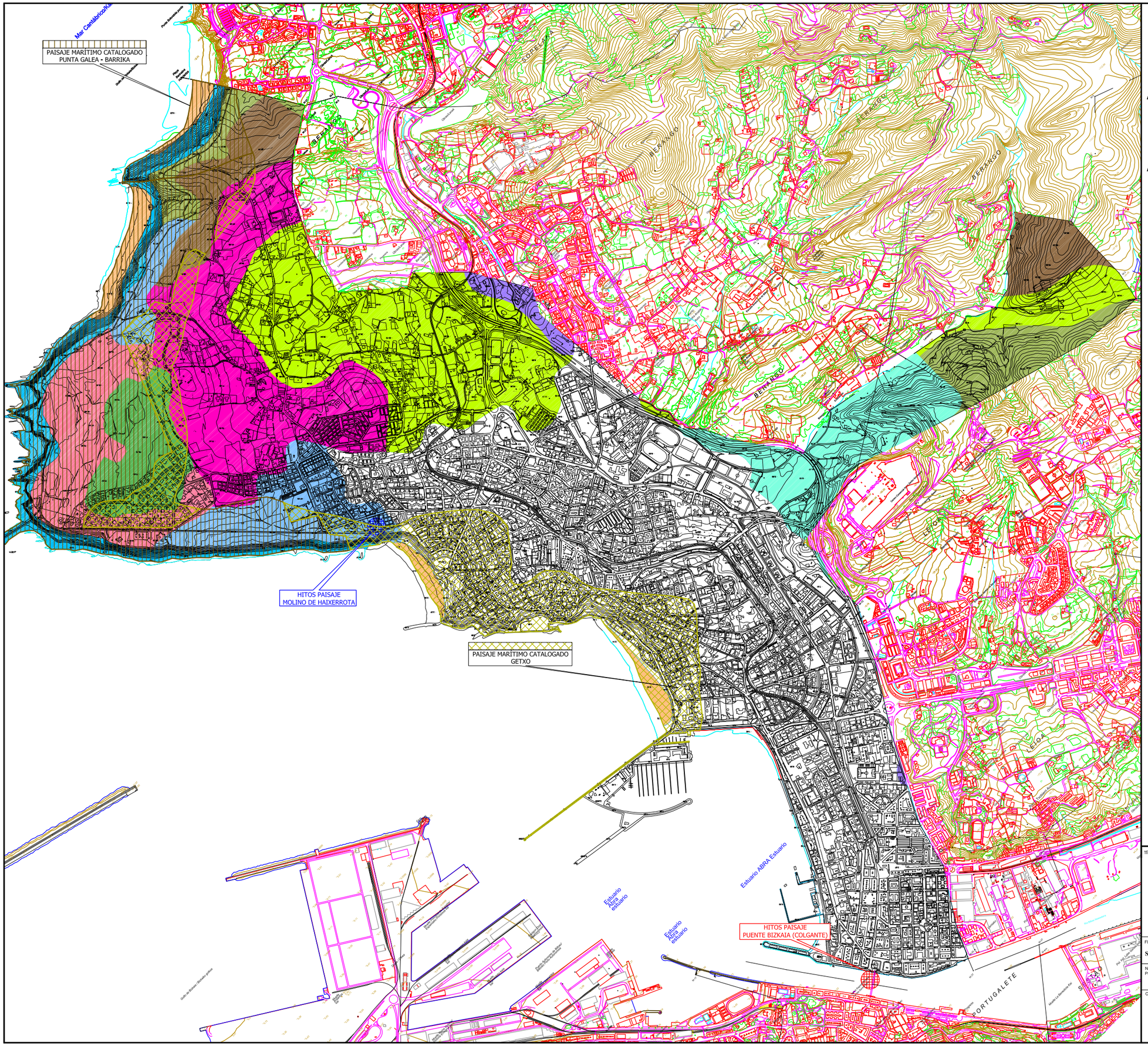

LEYENDA /*LEGENDA*

Usos del suelo. Dominio geomorfológico Localización fisiográfica. Relieve del entorno.	*Lurzoruaren erabilerak.* *Eremu geomorfologikoa.* *Kokapen fisiografikoa.* *Inguruneko erliebea.*
Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos. Fluvial. Laderas e interfluvios alomados. Ondulado.	*Belardiak eta atlantikoaldeko laborantzak nagusi dituen nekazaritza.* *Flubiala.* *Hegal eta ibaiarte muinotsuak.* *Uhindua.*
Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos. Litoral. Planicies. Ondulado.	*Belardiak eta atlantikoaldeko laborantzak nagusi dituen nekazaritza.* *Itsasbazterrekoa.* *Lautadak.* *Uhindua.*
Mosaico mixto. Fluvial. Laderas e interfluvios alomados. Accidentado.	*Mosaiko mistoa.* *Flubiala.* *Hegal eta ibaiarte muinotsuak.* *Malkartsua.*
Mosaico periurbano. Fluvial. Fondo plano. Ondulado.	*Hiri inguruko mosaikoa.* *Flubiala.* *Hondo laua.* *Uhindua.*
Plantaciones forestales. Fluvial. Laderas e interfluvios alomados. Accidentado.	*Baso-landaketak.* *Flubiala.* *Hegal eta ibaiarte muinotsuak.* *Malkartsua.*
Plantaciones forestales. Litoral. Planicies. Ondulado.	*Baso-landaketak.* *Itsasbazterrekoa.* *Lautadak.* *Uhindua.*
Acantilado. Litoral. Costa. Accidentado.	*Itsas labarra.* *Itsasbazterrekoa.* *Kostaldea.* *Malkartsua.*
Matorral. Fluvial. Fondo plano. Accidentado.	*Sastrakadia.* *Flubiala.* *Hondo laua.* *Malkartsua.*
Urbano. Antropogénico. Terrazas. Ondulado.	*Hiria.* *Antropogenikoa.* *Terrazak.* *Uhindua.*
Matorral. Litoral. Planicies. Ondulado.	*Sastrakadia.* *Itsasbazterrekoa.* *Lautadak.* *Uhindua.*
Playa. Litoral. Costa. Ondulado.	*Hondartza.* *Itsasbazterrekoa.* *Kostaldea.* *Uhindua.*
Urbano. Litoral. Planicies. Ondulado.	*Hiria.* *Itsasbazterrekoa.* *Lautadak.* *Uhindua.*

Hitos paisajísticos. — *Mugarri paisajistikoak.*

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA **UNIDADES E HITOS DEL PAISAJE** ***UNITATEAK ETA PAISAIAREN MUGARRIAK***	ESCALA(S) / ESKALA(K) 1:20.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **15.**		HOJA 1 DE 1 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Zona de servidumbre acústica *	(green)	*Zortasun akustikoari dagokion gunea **
Mapa de ruido. IMD +0 veh. Día-tarde-noche. Isófona 50 dB.	(red)	*Zarata mapa. +0 ibilgailu baino gehiago. Eguna-berandu-gaua. Isofona 50 dB.*
Mapa de ruido. Metro Bilbao. Día-tarde-noche. Isófona 50 dB.	(blue)	*Zarata mapa. Metro Bilbao. Eguna-berandu-gaua. Isofona 50 dB.*

* **Fuente** / ***Informazio-iturria***:
ORDEN FORAL 4523/2013, de 18 de septiembre, por la que se resuelve el trámite de audiencia a los Ayuntamientos afectados y se aprueba definitivamente la Zona de Servidumbre Acústica de las carreteras forales de Bizkaia.
Irailaren 18ko 4523/2013 FORU AGINDUA, bidez, ukitutako udalei eskainitako entzunaldiaren izapidea ebazten da eta behin betiko onesten da Bizkaiko errepide foraletako zortasun akustikoko eremua.

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**SITUACIÓN ACÚSTICA**	1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **16.**	*EGOERA AKUSTIKOA*	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Red de carreteras		*Errepideen sarea*
Metro Bilbao		*Metro Bilbao*
Abastecimiento		*Ur hornikuntza*
Saneamiento		*Saneamendua*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**INFRAESTRUCTURAS**	1:20.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **17.**	***AZPIEGITURAK***	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA

Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE

Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

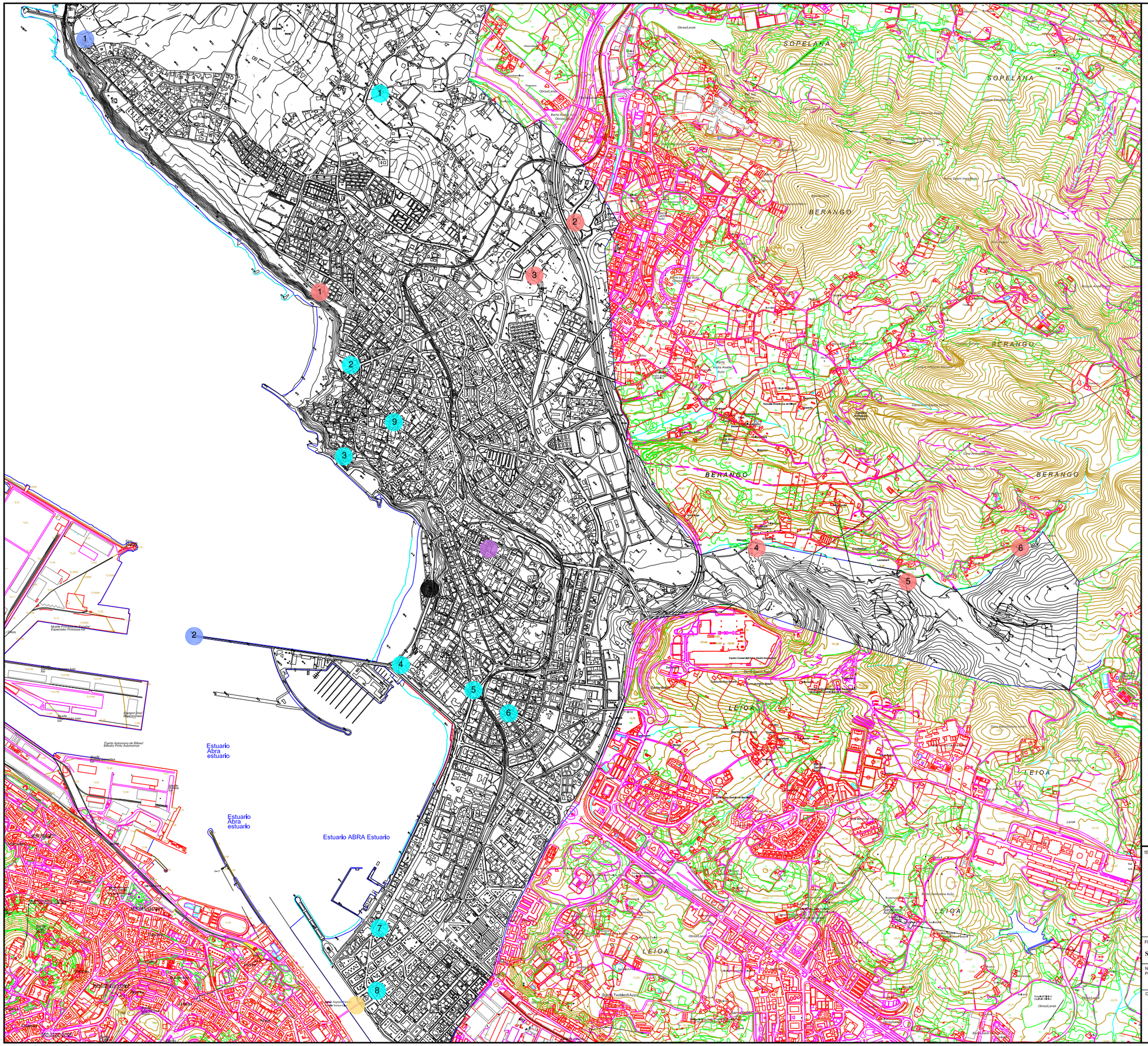

LEYENDA / LEGENDA

Hotel Igeretxe	*Igeretxe hotela*
Depósitos de agua de Alangos	*Mimegana haize-errota*
Puente Vizcaya	*Errotaetxe haize-errota*

Fuentes		***Iturriak***
Fuente de los Enanos	1	*Iratxoen iturria*
Fuente Arrigunaga	2	*Arrigunaga iturria*
Fuente Usategi	3	*Usategi iturria*
Fuente en Algorta	4	*Algortan iturria*
Fuente en Neguri	5	*Negurin iturria*
Fuente iglesia del Carmen	6	*Carmen elizako iturria*
Fuente en Las Arenas	7	*Areetan iturria*
Fuente Puente Colgante	8	*Zubi esekiko iturria*
Fuente en Neguri	9	*Negurin iturria*

Molinos		***Haize-errotak***
Molino Aixerrota	1	*Aixerrota*
Molino Mimegana	2	*Mimegana haize-errota*
Molino Errotaetxe	3	*Errotaetxe haize-errota*
Molino de Boluzarreta	4	*Boluzarreta haize-errota*
Molino Ibarreko errota	5	*Ibarreko haize-errota*
Molino de Kukullaga bekoa	6	*Kukullaga bekoko haize-errota*

Faros		**Itsasargia**
Faro de Punta Galea	1	*Punta Galeako itsasargia*
Faro de Arriluce	2	*Arriluzeko itsasargia*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**	1:20.000
Nº PLANO / PLANO ZKB. **18.**	***HISTORIKO-ARTISTIKO ONDAREA***	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA · AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Clasificación según Alternativa		***Klasifikazioa Alternatibaren arabera***
Suelo Urbanizable propuesta en Alternativa		*Alternatiban proposatutako Lurzoru Urbanizagarria*
Sistema General de Espacios Libres adscrito al Sector Urbanizable		*Sektore Urbanizagarrira atxikitako Esparru Libreen Sistema Orokorra*
SNU. Protección de Aguas Superficiales		*LEU. Ur babesa.*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**ALTERNATIVAS LANTALDE**	1:10.000 / 1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **19.**	***LANTALDE ALTERNATIBAK***	1:10.000 / 1:20.000
		HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Clasificación según Alternativa		***Klasifikazioa Alternatibaren arabera***
Suelo Urbanizable propuesta en Alternativa		*Alternatiban proposatutako Lurzoru Urbanizagarria*
Sistema General de Espacios Libres adscrito al Sector Urbanizable		*Sektore Urbanizagarrira atxikitako Esparru Libreen Sistema Orokorra*
SNU. Protección de Aguas Superficiales		*LEU. Ur babesa.*

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**ALTERNATIVAS TÉCNICAS**	1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZKB. **20.**	***ALTERNATIBA TEKNIKOAK***	HOJA 1 DE 1 / 1 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

PTS AGROFORESTAL

PTS LITORAL

HIDROLOGÍA

HÁBITATS

LEYENDA / LEGENDA

PTS Agroforestal		***Nekazaritza-basoak LAP***
Paisaje rural de transición		*Trantsiziozko landa paisaia*
Vulnerabilidad de acuíferos		*Akuiferoen zaurgarritasuna*
PTS Litoral		***Kostalde LAP***
Forestal		*Basokoa*
Zona agroganadera y campiña		Nekazaritza, abeltzaintza eta *landazabaleko eremua*
Especial protección estricta		*Babes berezi zorrotza*
Áreas de mejora de ecosistemas		*Ekosistemen hobetzerako eremuak*
Hidrología		***Hidrologia***
Red fluvial		*Ibai sarea*
Puntos de agua		*Ur guneak*
Hábitats		***Habitatak***
4040*. Brezales secos costeros		*4040*. Kostaldeko txilardi lehorrak*
6210*. Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*		*6210*. Larre mesofiloak Brachypodium pinnatum*
6510. Prados de siega atlánticos		*6510. Segabelardi atlantikoak*
1230. Acantilados costeros		*1230. Itsaslabarrak*

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**INTERACCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS ALTERNATIVAS LANTALDE** ***INTERAKZIO ADIERAZGARRIAGOAK LANTALDE ALTERNATIBAK***	**1:15.000**
Nº PLANO / PLANO ZKB. **21.**		HOJA 1 DE 3 / 3 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

FLORA DE INTERÉS

FAUNA DE INTERÉS

INTERÉS GEOLÓGICO

SIST. AGRARIO

LEYENDA / LEGENDA

Flora de interés — ***Interes-flora***

Chamaesyce peplis

Hockenya peploides

Juncus acutus

Fauna de interés — ***Interes-fauna***

Zona de protección del Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) — *Belatz handiaren (Falco peregrinus) babes zona*

Área de Interés Especial y Zona de Protección del pez Espinoso (*Gasterosteus aculeatus*) — *Arrain Hiruarantza (Gasterosteus aculeatus) interes bereziko area eta babes zona*

Ámbito de distribución del Sapo corredor (*Epidamea calamita*) — *Apo korredore (Epidamea calamita) banaketa eremua*

Espacio Natural de Interés de Punta Galea - Barrika

Interés geológico — ***Interes geologikoa***

Paleorasa de La Galea - Barrika

Sistema agrario — ***Baserri sistema***

Explotaciones agrarias — *Nekazaritza uztiapen*ak

Otras huertas localizadas — Aurkitutako beste baratze batzuk

Fluvisol eútrico con capacidad de uso muy elevada — *Flubisol eutrikoa erabilera-gaitasun oso handiarekin*

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: **SEPTIEMBRE-2015-IRAILA**	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **INTERACCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS ALTERNATIVAS LANTALDE** / ***INTERAKZIO ADIERAZGARRIAGOAK LANTALDE ALTERNATIBAK***	ESCALA(S) / ESKALA(K): **1:15.000**
Nº PLANO / PLANO ZBK.: **21.**		HOJA 2 DE 3 / 3 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

SUELOS P. CONTAMINADOS

SIT. ACÚSTICA

INFRAESTRUCTURAS

RIESGOS

LEYENDA / LEGENDA

Suelos potencialmente contaminados

Emplazamientos potencialmente contaminados

Kutsaturik egon daitekeen lurrak

Kutsaturik egon daitezkeen kokapenak

Situación acústica

Zona de servidumbre acústica

Mapa de ruido. IMD +0 veh. Día-tarde-noche. Isófona 50 dB.

Mapa de ruido. Metro Bilbao. Día-tarde-noche. Isófona 50 dB.

Egoera akustikoa

Zortasun akustikoari dagokion gunea

Zarata mapa. +0 ibilgailu baino gehiago. Eguna-berandu-gaua. Isofona 50 dB.

Zarata mapa. Metro Bilbao. Eguna-berandu-gaua. Isofona 50 dB.

Infraestructuras

Red de carreteras

Metro Bilbao

Abastecimiento

Saneamiento

Azpiegiturak

Errepideen sarea

Metro Bilbao

Ur hornikuntza

Saneamendua

Riesgos

Zonas con procesos erosivos

Vulnerabilidad a la contaminación muy alta

Inundabilidad de 500 años de periodo de retorno

Zona de Flujo Preferente

Arriskuak

Higadura prozesu guneak

Kutsadurarekiko zaurgarritasuna oso altua

500 urteko birgertatze-aldiari dagokion uholde-arriskua

Lehentasunezko fluxuko zona

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: **SEPTIEMBRE-2015-IRAILA**

Nº PLANO / PLANO ZENB.: **21.**

TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **INTERACCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS ALTERNATIVAS LANTALDE**

INTERAKZIO ADIERAZGARRIAGOAK LANTALDE ALTERNATIBAK

ESCALA(S) / ESKALA(K): **1:15.000**

HOJA 3 DE 3 / 3 TIK 3 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

PTS AGROFORESTAL

PTS LITORAL

HIDROLOGÍA

HÁBITATS

LEYENDA / LEGENDA

PTS Agroforestal		***Nekazaritza-basoak LAP***
Paisaje rural de transición		*Trantsiziozko landa paisaia*
Vulnerabilidad de acuíferos		*Akuiferoen zaurgarritasuna*
PTS Litoral		***Kostalde LAP***
Playas urbanas		*Hiri hondartzak*
Especial protección estricta		*Babes berezi zorrotza*
Áreas de mejora de ecosistemas		*Ekosistemen hobetzerako eremuak*
Hidrología		***Hidrologia***
Red fluvial		*Ibai sarea*
Puntos de agua		*Ur guneak*
Hábitats		***Habitatak***
6210*. Pastos mesófilos con *Brachypodium pinnatum*		*6210*. Larre mesofiloak Brachypodium pinnatum*
6510. Prados de siega atlánticos		*6510. Segabelardi atlantikoak*

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TÍTULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**INTERACCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS** *INTERAKZIO ADIERAZGARRIAGOAK ALTERNATIBA TEKNIKOAK*	1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZNB. **22.**		HOJA 1 DE 3 / 3 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

FLORA DE INTERÉS

FAUNA DE INTERÉS

INTERÉS GEOLÓGICO

SIST. AGRARIO

LEYENDA / LEGENDA

Flora de interés — ***Interes-flora***

Hockenya peploides

Juncus acutus

Fauna de interés — ***Interes-fauna***

Zona de protección del Halcón peregrino (*Falco peregrinus*) — *Belatz handiaren (Falco peregrinus) babes zona*

Área de Interés Especial y Zona de Protección del pez Espinoso (*Gasterosteus aculeatus*) — *Arrain Hiruarantza (Gasterosteus aculeatus) interes bereziko area eta babes zona*

Interés geológico — ***Interes geologikoa***

Paleorasa de La Galea - Barrika

Sistema agrario — ***Baserri sistema***

Explotaciones agrarias — *Nekazaritza uztiapen*ak

Otras huertas localizadas — Aurkitutako beste baratze batzuk

Fluvisol eútrico con capacidad de uso muy elevada — *Flubisol eutrikoa erabilera-gaitasun oso handiareki*n

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: **SEPTIEMBRE-2015-IRAILA**

Nº PLANO / PLANO ZKB.: **22.**

TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **INTERACCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS** / ***INTERAKZIO ADIERAZGARRIAGOAK ALTERNATIBA TEKNIKOAK***

ESCALA(S) / ESKALA(K): **1:10.000**

HOJA 2 DE 3 / 3 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

SUELOS P. CONTAMINADOS

SIT. ACÚSTICA

INFRAESTRUCTURAS

RIESGOS

LEYENDA / LEGENDA

Suelos potencialmente contaminados — ***Kutsaturik egon daitekeen lurrak***

Emplazamientos potencialmente contaminados — *Kutsaturik egon daitezkeen kokapenak*

Situación acústica — ***Egoera akustikoa***

Zona de servidumbre acústica — *Zortasun akustikoari dagokion gunea*

Mapa de ruido. IMD +0 veh. Día-tarde-noche. Isófona 50 dB. — *Zarata mapa. +0 ibilgailu baino gehiago. Eguna-berandu-gaua. Isofona 50 dB.*

Mapa de ruido. Metro Bilbao. Día-tarde-noche. Isófona 50 dB. — *Zarata mapa. Metro Bilbao. Eguna-berandu-gaua. Isofona 50 dB.*

Infraestructuras — ***Azpiegiturak***

Red de carreteras — *Errepideen sarea*

Metro Bilbao — *Metro Bilbao*

Abastecimiento — *Ur hornikuntza*

Saneamiento — *Saneamendua*

Riesgos — ***Arriskuak***

Zonas con procesos erosivos — *Higadura prozesu guneak*

Vulnerabilidad a la contaminación muy alta — *Kutsadurarekiko zaurgarritasuna oso altua*

Inundabilidad de 500 años de periodo de retorno — *500 urteko birgertatze-aldiari dagokion uholde-arriskua*

Zona de Flujo Preferente — *Lehentasunezko fluxuko zona*

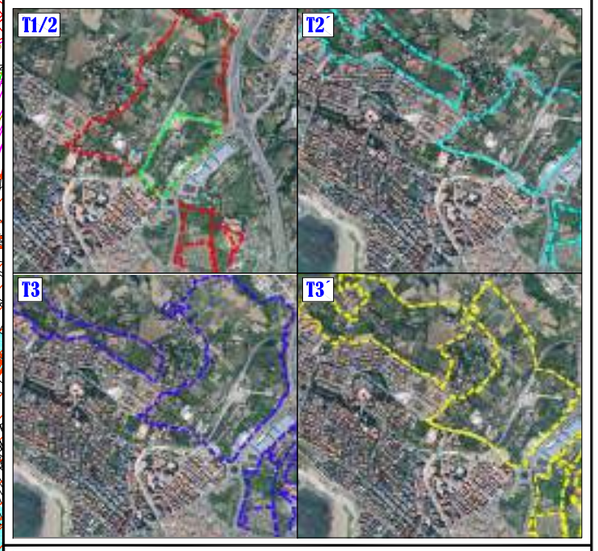

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA: **SEPTIEMBRE-2015-IRAILA**

Nº PLANO / PLANO ZKB.: **22.**

TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA: **INTERACCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS ALTERNATIVAS TÉCNICAS** / ***INTERAKZIO ADIERAZGARRIAGOAK ALTERNATIBA TEKNIKOAK***

ESCALA(S) / ESKALA(K): **1:10.000**

HOJA 3 DE 3 / 3 TIK 3 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Principales impactos ***Eragin kaltegarri nagusiak***

Inducción de riesgos
Productividad ecológica/agraria
Salud humana
Recursos naturalísticos/estéticos
Zonas ambientalmente sensibles

+ Impacto positivo

Significancia del impacto

Variables consideradas ***Kontuan hartutako aldagaiak***

Recursos naturalísticos/estéticos	Recursos naturalísticos	Biodiversidad Geodiversidad Vegetación Fauna Hábitats Conectividad espacios Paisaje
	Recursos estéticos Recursos no renovables	Suelo
Zonas Ambientalmente Sensibles	Zonas Ambientalmente Sensibles	DPH DPMT Áreas recarga acuíferos Áreas de elevado interés naturalístico Patrimonio histórico-artístico
Salud humana	Salud humana Generación de contaminación	Ruido Calidad de vida Residuos Contaminación atmosférica Contaminación aguas
Pérdida productividad ecológica/agraria	Pérdida productividad ecológica/agraria	Pérdida agraria Calidad de suelos Servicios ecosistemas
Inducción de riesgos	Inducción de riesgos	SPC Erosión Inundabilidad Geotecnia Cambio climático

Principales impactos ***Inpaktu nagusiak***

Alternativa Lantalde 2

Alternativa Lantalde 3

Alternativa Lantalde 4

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA **PRINCIPALES IMPACTOS LOCALIZABLES (ALTERNATIVA LANTALDE)** ***AURKI DAITEZKEEN ERAGIN KALTEGARRIAK (ALTERNATIBA LANTALDE)***	ESCALA(S) / ESKALA(K) 1:10.000
Nº PLANO. PLANO ZNB. 23.		HOJA 1 DE 2 2 TIK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA

Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE

Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Principales impactos ***Eragin kaltegarri nagusiak***

Inducción de riesgos
Productividad ecológica/agraria
Salud humana
Recursos naturalísticos/estéticos
Zonas ambientalmente sensibles

\+ Impacto positivo

Significancia del impacto

Variables consideradas ***Kontuan hartutako aldagaiak***

Recursos naturalísticos/estéticos	Recursos naturalísticos	Biodiversidad Geodiversidad Vegetación Fauna Hábitats Conectividad espacios
	Recursos estéticos	Paisaje
	Recursos no renovables	Suelo
Zonas Ambientalmente Sensibles	Zonas Ambientalmente Sensibles	DPH DPMT Áreas recarga acuíferos Áreas de elevado interés naturalístico Patrimonio histórico-artístico
Salud humana	Salud humana	Ruido Calidad de vida
	Generación de contaminación	Residuos Contaminación atmosférica Contaminación aguas
Pérdida productividad ecológica/agraria	Pérdida productividad ecológica/agraria	Pérdida agraria Calidad de suelos Servicios ecosistemas
Inducción de riesgos	Inducción de riesgos	SPC Erosión Inundabilidad Geotecnia Cambio climático

Principales impactos ***Inpaktu nagusiak***

Alternativa Técnica 1
Alternativa Técnica 2
Alternativa Técnica 2´
Alternativa Técnica 3
Alternativa Técnica 3´

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputación Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA **PRINCIPALES IMPACTOS LOCALIZABLES (ALTERNATIVA TÉCNICA)** ***AURKI DAITEZKEEN ERAGIN KALTEGARRIAK (ALTERNATIBA LANTALDE)***	ESCALA(S) / ESKALA(K) 1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZBK 23.		HOJA 2 DE 2 2 TIK 2 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO

LEYENDA / LEGENDA

Propuesta orientativa del Corredor de unión del Litoral con Sistema General Hidráulico y Categoría de SNU de Protección de Aguas Superficiales

Estudio de detalle de flora autóctona amenazada: *Chamaesyce peplis*, *Hockenya peploides* y *Juncus acutus*

Ámbito de Declaración de la Calidad del suelo

Medidas para el cumplimiento de los objetivos acústicos aplicables

Planes de restauración ambiental e integración paisajística de la/s alternativa/s considerada/s

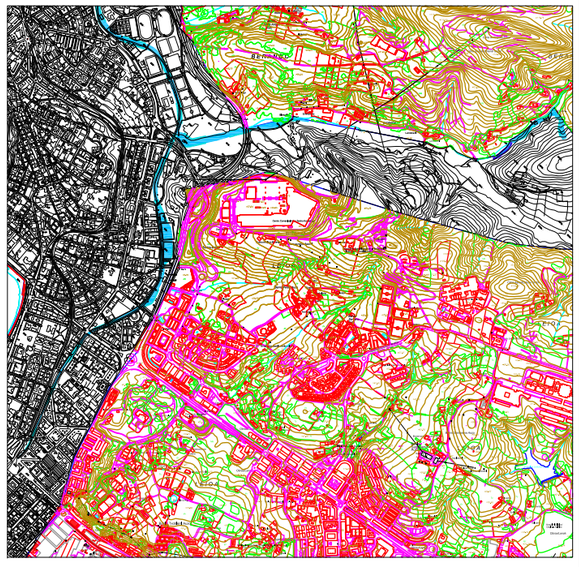

Fuente cartografía: Base cartográfica vectorial escala 1/5.000. Año 2006. Proyección ETRS89. Coordenadas geográficas Origen Meridiano de Greenwich. Equidistancia curvas de nivel: 5 metros. Diputación Foral de Bizkaia. Imágenes raster (JPG). Año 2013. Diputadón Foral de Bizkaia.

TÍTULO DEL PROYECTO / PROIEKTUAREN TITULUA

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GETXO

INGURUMEN-EBALUAZIO ESTRATEGIKOA. INGURUMEN-IRAUNKORTASUNARI BURUZKO TXOSTENA.

GETXOKO HIRI ANTOLAMENDURAKO PLAN OROKORREA

FECHA / DATA	TITULO DE PLANO / PLANUAREN IZENBURUA	ESCALA(S) / ESKALA(K)
SEPTIEMBRE-2015-IRAILA	**MEDIDAS CORRECTORAS LOCALIZABLES**	1:10.000
Nº PLANO / PLANO ZBK. **24.**	***NEURRI ZUZENTZAILE LOKALIZAGARRIAK***	HOJA 1 DE 1 / 1 TÍK 1 ORRIA

CONSULTOR / AHOLKULARIA: Kimar Consultores Ambientales, S.L.

PROMOTOR / ERAGILE: Getxo UDALA - AYUNTAMIENTO